ÍNDICE

PÁGINA

Tianguistenco

Ayuntamiento 3

Organismo Descentralizado DIF 273

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte 345

Timilpan

Ayuntamiento 393

Organismo Descentralizado DIF 515

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte 699

Ayuntamiento de Tianguistenco

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	9
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	43
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	71
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	255

PRESENTACIÓN

Tianguistenco significa "En la orilla del mercado". Sus raíces son: Tianquistli: "mercado", Tentli, ten: "labio"; en sentido figurado, "borde", "orilla de alguna cosa" y co: sufijo de lugar: "dentro".

El municipio de Tianguistenco se encuentra localizado en la región suroriente del valle de Toluca, en las estribaciones de la sierra del Ajusco.

El municipio de Tianguistenco, está integrado y dividido de la siguiente manera: una cabecera municipal que lleva el nombre de Santiago Tianguistenco de Galeana, a la que pertenecen 4 pueblos: San Nicolás Coatepec, Santiago Tilapa, San Pedro Tlaltizapán y Guadalupe Yancuictlalpan.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	77,147
Población Económicamente Activa:	38,959
Ocupada	38,297
Desocupada	662
Población no Económicamente Activa	38,111
Población con Actividad no Especificada	77

Ingreso Per-Cápita	3,586.3
Deuda Per-Cápita	1,851.5
Grado de Marginación Municipal	Muy Bajo
Población en Pobreza Extrema:	2,640

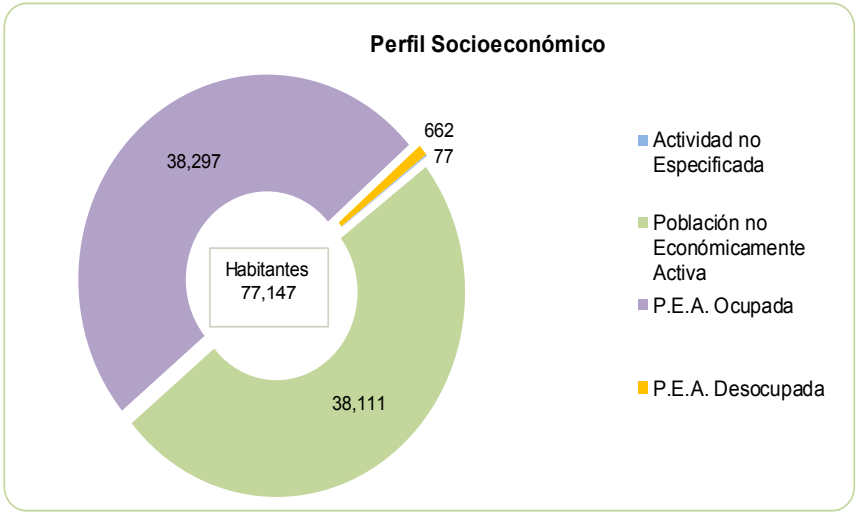

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

AUDITORÍA PATRIMONIAL FINANCIERA

Fiscalizar la existencia física, el registro y uso de los bienes muebles e inmuebles, así como comprobar la correcta aplicación de los recursos públicos en la adquisición de los bienes que forman parte del patrimonio municipal en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Tianguistenco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

AUDITORÍA PATRIMONIAL FINANCIERA

Se aplicaron los procedimientos de auditoría y se analizó la información financiera, contable y administrativa de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2017 del Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México.

La auditoría fue practicada considerando las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El equipo auditor determinó el siguiente alcance:

Cuentas Revisadas	Universo	Muestra	Alcance
Balance:	**(Miles de pesos)**		**%**
Terrenos	11,631.0	3,455.7	29.7
Edificios no Habitacionales	13.5	8.5	63.0
Mobiliario y Equipo de Administración	6,474.8	1,686.9	26.1
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	42.3	13.9	32.9
Vehículos y Equipo de Transporte	31,693.6	12,392.9	39.1
Equipo de Defensa y Seguridad	1,071.6	676.0	63.1
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,124.2	1,078.6	34.5
Total (1)	**54,051.0**	**19,312.5**	**35.7**

(1) El universo se consideró del Estado de Situación Financiera y de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

AUDITORÍA PATRIMONIAL FINANCIERA

1. Verificar que los saldos de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles coincidan con lo registrado en la Balanza de Comprobación y el Estado de Situación Financiera.

2. Revisar los saldos de los conceptos que integran los rubros de los bienes muebles e inmuebles, asimismo verificar el registro contable, soporte documental y que las adquisiciones cumplan con la legislación aplicable.

3. Verificar la existencia física de los bienes muebles e inmuebles, así como el estado de uso, conservación y que los bienes se utilicen para el fin que fueron adquiridos.

4. Revisar que la entidad cuente con controles para las altas y bajas de los bienes de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las

Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013 y demás normatividad aplicable.

5. Verificar que la entidad haya realizado los levantamientos físicos de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de conformidad a la normatividad aplicable.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Tianguistenco, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Ayuntamiento de Tianguistenco
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo			
Circulante	**19,076.3**	**14,989.7**	**4,086.6**
Efectivo y Equivalentes	**14,135.1**	**9,066.3**	**5,068.8**
Efectivo	3,315.9	732.7	2,583.2
Bancos/Tesorería	9,954.9	7,469.3	2,485.6
Fondos de Afectación Específica	350.3	350.3	0.0
Otros Efectivos y Equivalentes	514.0	514.0	0.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**1,446.5**	**1,477.1**	**- 30.6**
Inversiones Financieras de Corto Plazo	- 1.2	- 8.7	7.5
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,447.7	1,485.8	- 38.1
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	**3,494.7**	**4,446.3**	**- 951.6**
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	823.2	694.5	128.7
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	2,671.5	3,751.8	- 1,080.3
No Circulante	**99,949.4**	**79,522.2**	**20,427.2**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**56,103.1**	**42,063.0**	**14,040.1**
Terrenos	12,285.2	12,285.2	0.0
Edificios no Habitacionales	9.0	9.0	0.0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	43,808.9	29,768.8	14,040.1
Bienes Muebles	**44,308.0**	**37,716.9**	**6,591.1**
Mobiliario y Equipo de Administración	7,136.6	5,898.8	1,237.8
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	40.0	26.1	13.9
Vehículos y Equipo de Transporte	23,442.2	19,685.6	3,756.6
Equipo de Defensa y Seguridad	2,030.4	1,048.6	981.8
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	9,537.8	8,940.8	597.0
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	1,041.9	1,041.9	0.0
Otros Bienes Muebles	1,079.1	1,075.1	4.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**- 461.7**	**- 257.7**	**- 204.0**
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	- 461.7	- 257.7	- 204.0
Total del Activo	**119,025.7**	**94,511.9**	**24,513.8**

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Pasivo			
Circulante	**107,225.7**	**100,399.1**	**6,826.6**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**107,092.7**	**100,266.1**	**6,826.6**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,236.0	1,048.1	187.9
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	49,808.8	41,145.3	8,663.5
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	26,856.1	29,936.5	- 3,080.4
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	29,191.8	28,136.2	1,055.6
Documentos por Pagar a Corto Plazo	**133.0**	**133.0**	**0.0**
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	133.0	133.0	0.0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	**35,609.0**	**38,837.9**	**- 3,228.9**
Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	35,609.0	38,837.9	- 3,228.9
Total Pasivo	**142,834.7**	**139,237.0**	**3,597.7**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**14,656.2**	**14,656.2**	**0.0**
Aportaciones	14,656.2	14,656.2	0.0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**- 59,392.2**	**- 80,308.3**	**20,916.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	28,435.6	32,038.1	- 3,602.5
Resultados de Ejercicios Anteriores	- 87,827.8	- 112,346.4	24,518.6
Reservas	**20,927.0**	**20,927.0**	**0.0**
Reservas de Patrimonio	20,927.0	20,927.0	0.0
Total Patrimonio	**- 23,809.0**	**- 44,725.1**	**20,916.1**
Total del Pasivo y Patrimonio	**119,025.7**	**94,511.9**	**24,513.8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Presenta cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revela saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo, documentos comerciales por pagar a largo plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Flujos de Efectivo, presentan inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

Fórmula	2015	2016	2017
Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.1	0.1	0.2

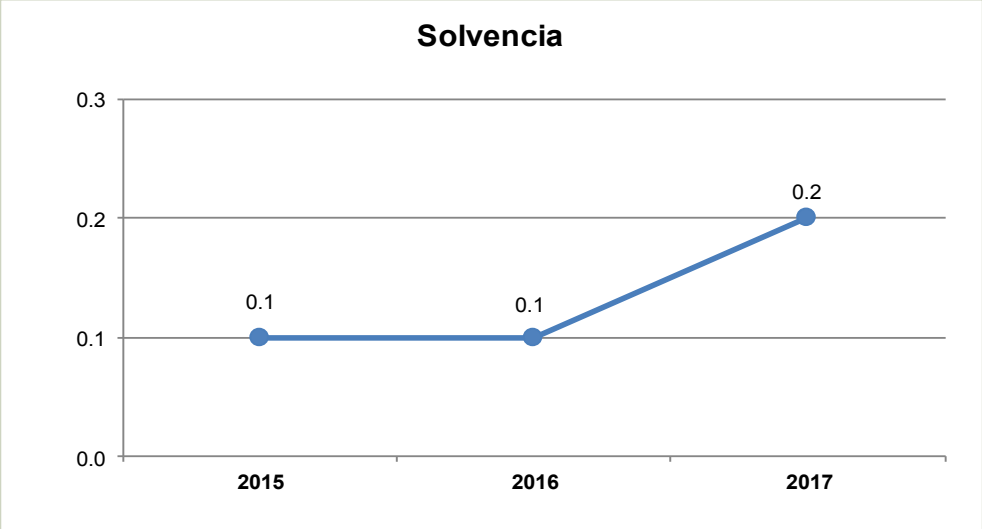

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.1 a 0.2 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.2 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	145,197.7	100,399.1	38,837.9	139,237.0	95.9
2017	157,296.6	107,225.7	35,609.0	142,834.7	90.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Tianguistenco, se determina que el 90.8 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 78.2 por ciento, derechos por 12.5 por ciento e impuestos por 8.4 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición = Total de Pasivo / Ingresos de Libre Disposición x 100	142,834.7 / 157,296.6	90.8%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tianguistenco se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición = Presupuesto Ejercido en Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición x 100	7,260.9 / 157,296.6	4.6%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tianguistenco se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo,

medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales = Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales x 100	107,225.7 / 276,670.5	38.8%	Alto

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Tianguistenco se encuentra en un **rango alto**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Tianguistenco presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
Publicación de los Recursos:	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	25,056.0	25,056.0	0.0	25,034.0	25,034.0	0.0
FORTAMUNDF	0.0	43,983.7	-43,983.7	0.0	43,976.0	-43,976.0
PH	0.0	2,000.6	-2,000.6	0.0	1,994.2	0.0
FORTASEG	0.0	10,015.9	-10,015.9	0.0	9,926.7	0.0
PET	0.0	670.3	-670.3	0.0	666.9	-666.9
FASP	0.0	407.9	-407.9	0.0	407.9	-407.9
FFIEM	0.0	1,385.3	-1,385.3	0.0	1,377.6	-1,377.6
PRODER	0.0	1,010.9	-1,010.9	0.0	1,009.5	-1,009.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).
FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito.
PH: Programa de Hábitat.
FORTASEG: Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.
PET: Empleo Temporal.
FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
FFIEM: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.
PRODER: Programa de Desarrollo Regional Sustentable.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del

ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros", publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FORTAMUNDF, PH, FORTASEG, PET, FASP, FFIEM y PRODER no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FISMDF	25,056.0	25,034.0	21.5	0.5
FORTAMUNDF	43,983.7	43,976.0	7.7	0.0
PH	2,000.6	1,994.2	0.0	6.4
FORTASEG	10,015.9	9,926.7	105.3	-16.1
PET	670.3	666.9	0.0	3.4
FASP	407.9	407.9	0.0	0.0
FFIEM	1,385.3	1,377.6	0.0	7.7
PRODER	1,010.9	1,009.5	9.6	-8.2
ESTATALES				
FEFOM	22,072.1	0.0	4,524.6	17,547.5
PAD	10,236.6	7,713.0	56.9	2,466.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.
FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
PAD: Programa de Acciones para el Desarrollo.

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Capítulo	Egreso Pagado								
	FISMDF	FORTAMUNDF	P H	FORTASEG	PET	FASP	FFIEM	PRODER	PAD
Servicios Personales		23,234.8							100.0
Materiales y Suministros		77.7		2,320.5		407.9			
Servicios Generales	74.8	12,520.3		2,224.6					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				252.0	666.9				
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	377.3	879.7		3,227.6					
Inversión Pública	24,581.9	566.0	1,994.2	1,902.1			1,377.6	1,009.5	7,613.0
Inversiones Financieras y Otras Provisiones									
Participaciones y Aportaciones									
Deuda Pública		6,697.4							
Total	**25,034.0**	**43,975.9**	**1,994.2**	**9,926.8**	**666.9**	**407.9**	**1,377.6**	**1,009.5**	**7,713.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

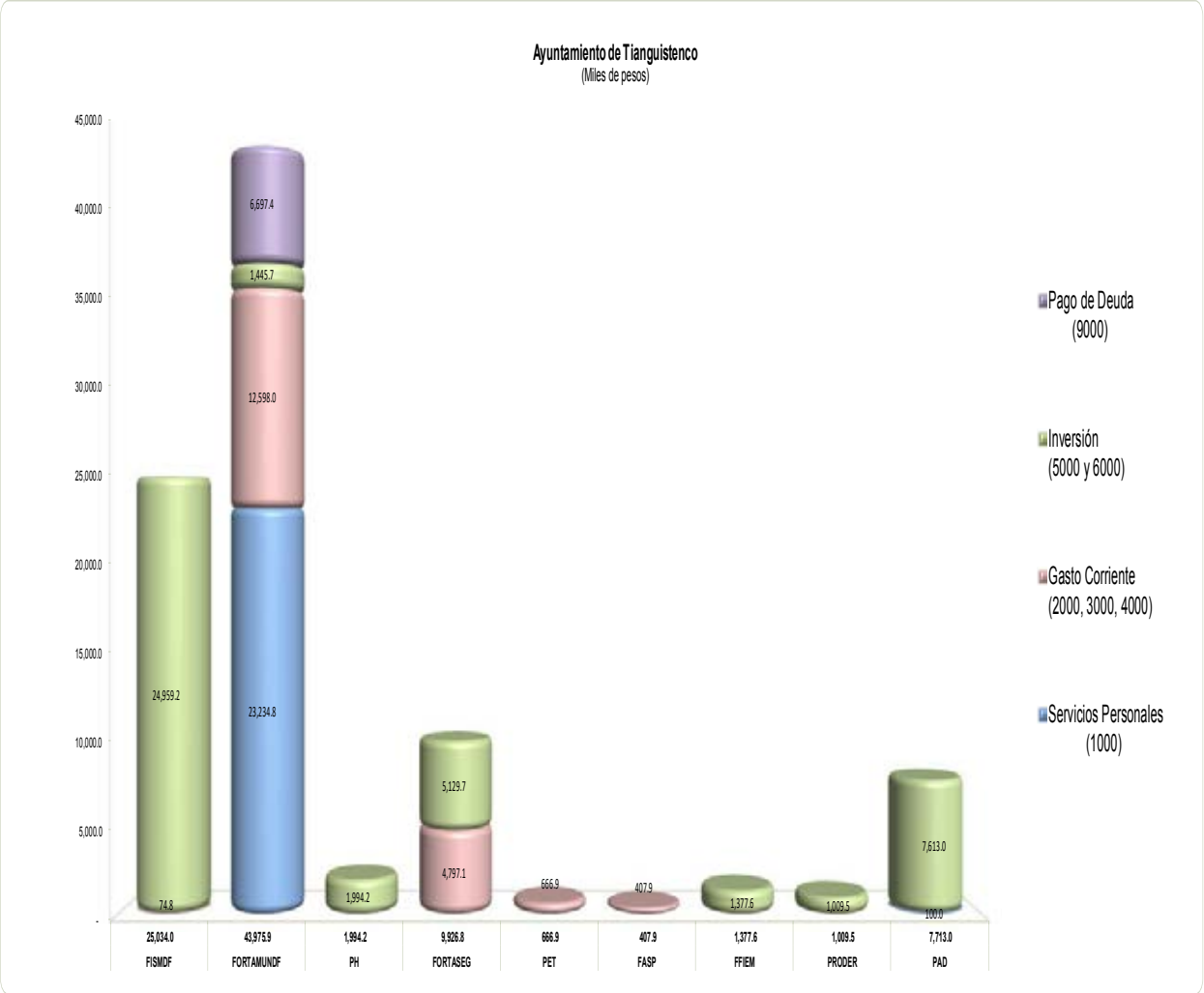

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 42.4 por ciento, en servicios personales el 25.3 por ciento y servicios generales el 16.1 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.

RECURSO ESTATAL (FEFOM 2017)

El ayuntamiento de Tianguistenco se adhirió al Programa Especial de Apoyo Financiero del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (Programa Especial FEFOM) para contratar créditos o financiamientos durante los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 hasta por un plazo de 30 años, sujetos a los montos, términos y condiciones que autoriza el Comité Técnico, mediante la autorización otorgada en la Gaceta del Gobierno número 81 del 30 de abril de 2013 (Decreto Número 77), por lo que el Ayuntamiento atenderá al Artículo Vigésimo Tercero, que a la letra dice:

"*Con el objeto de garantizar que los municipios realicen estrategias de contención del gasto corriente y optimización de la recaudación para incrementar los ingresos propios, los límites definidos en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2013, solo podrán rebasarse en los casos previstos en el Artículo Séptimo del presente decreto y en la fracción IV del artículo 262 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

Para evitar sobreendeudamientos futuros en los Municipios, el Comité Técnico vigilará que los Municipios cumplan al menos con lo siguiente:

a) Implementar un programa de fortalecimiento de ingresos propios (PROFIP).

b) Implementar un programa de contención del gasto corriente a partir de la firma del convenio.

c) Creación de Comités de Obra y de Adquisiciones que permitan el manejo eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos respectivos.

d) Fiscalización estricta en áreas de ingreso y gasto.

e) Evaluación y seguimiento del gasto público a partir de indicadores (para detectar a tiempo errores de aplicación de recursos, desviación de fondos y cualquier otra irregularidad financiera ajena al sano ejercicio presupuestal)."

Aspectos que serán evaluados anualmente bajo las políticas y procedimientos establecidos en la Gaceta del Gobierno número 97 del 29 de mayo de 2015, establecidos por el Comité Técnico y se realizará con información de Cuenta Pública entregada por el Ayuntamiento y quedará plasmado en el Formato de Análisis de Cumplimiento de Metas, en el que se considerarán dos rubros: entrega puntual de la información solicitada y cumplimiento de los compromisos previamente establecidos.

APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

FEFOM 2017 Según Acuerdo en el que se da a conocer el monto distribuido	Penalización (B)	Total Liberado (A-B)	Aplicación de la Penalización					
			Pago de ISR	CAEM	ISSEMYM	CFE	Amortización de Crédito	Total Penalización
12,013.7	2,402.7	9,611.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,402.7	2,402.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Secretaría de Finanzas y del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Al ayuntamiento de Tianguistenco **se le determinó penalización respecto de los recursos FEFOM del 20.0 por ciento** derivado del análisis de cumplimiento de metas referente a los ingresos propios, servicios personales, subsidios y transferencias, balance operativo/Ingresos de libre disposición (ILD), flujo disponible/ILD, servicio de la deuda/ILD y pasivos circulantes/ILD.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

(Miles de pesos) Aportaciones	Ingresos Totales	%
78,820.1	215,262.2	36.6
62,425.0	223,254.0	28.0
82,472.6	276,670.5	29.8

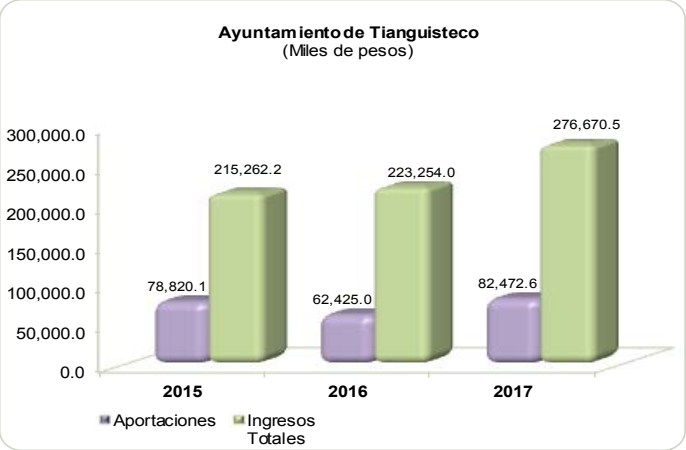

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF, FORTASEG y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una incrementó de 1.8 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

(Miles de pesos) Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
97,337.3	215,262.2	45.2
110,749.3	223,254.0	49.6
122,997.1	276,670.5	44.5

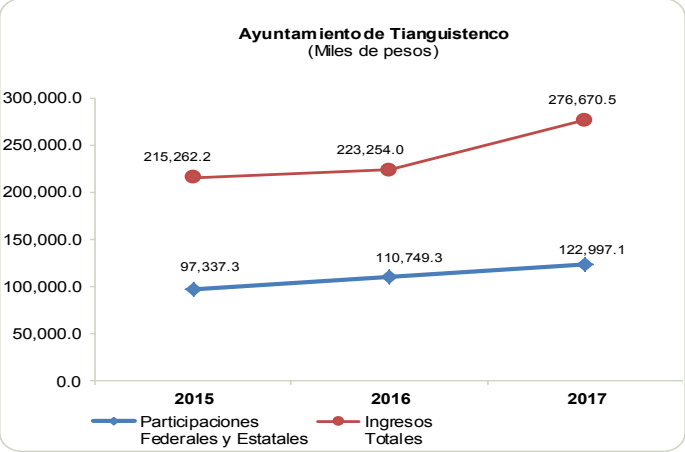

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran una disminución de 5.1 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
34,389.7	34,288.5	-0.3%	191,471.6	17.9%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia negativa del 0.3 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 solo cubriría el 17.9 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

(Miles de pesos) Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
161,970.6	215,262.2	75.2
169,160.0	223,254.0	75.8
191,471.6	276,670.5	69.2

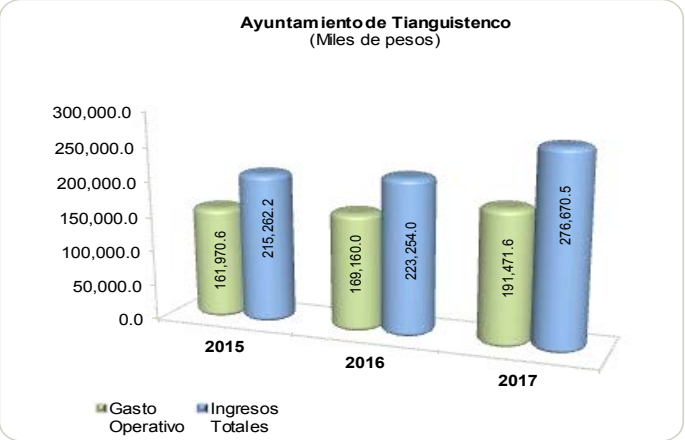

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 6.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

(Miles de pesos) Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
64,834.0	254,167.9	25.5
31,119.8	213,575.6	14.6
75,565.1	274,297.6	27.5

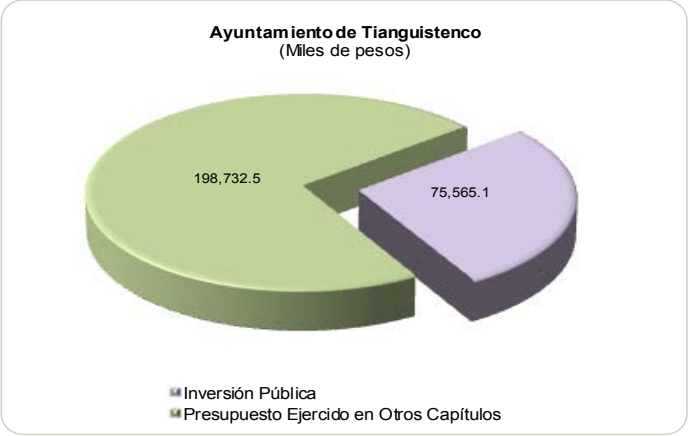

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 27.5 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un incrementó de 12.9 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido

(Miles de pesos) Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
97,656.2	254,167.9	38.4
114,717.9	213,575.6	53.7
122,536.6	274,297.6	44.7

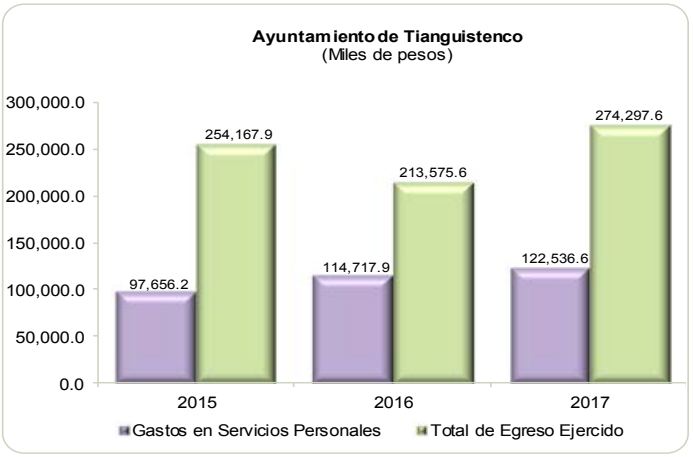

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 9.0 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.4 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

(Miles de pesos) Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
31,601.0	97,656.2	32.4
34,389.7	114,717.9	30.0
34,288.5	122,536.6	28.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 28.0 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

(Miles de pesos) Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
31,601.0	254,167.9	12.4
34,389.7	213,575.6	16.1
34,288.5	274,297.6	12.5

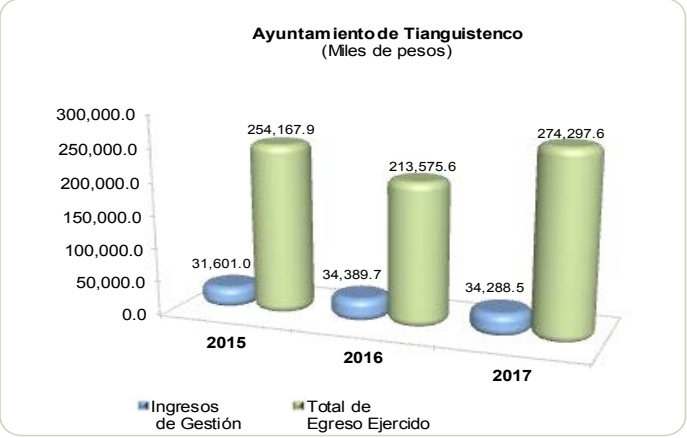

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 12.5 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponde.

FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera	
	Corto Plazo	Largo Plazo
		BANOBRAS
Importe		40,167.6
Fecha de Inicio		28/11/2014
Plazo		180 meses
Tasa de Interés		TIIE + 4.7%
Fuente o Garantía de Pago		FEFOM
Saldo al 31 de Diciembre de 2016		38,837.9
Pago de Intereses		3,132.9
Amortizaciones al Capital		3,229.0
Saldo al 31 de Diciembre de 2017		35,608.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató un financiamiento a largo plazo en el ejercicio 2014 con BANOBRAS por 40,167.6 miles de pesos y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se amortizó al capital 3,229.0 miles de pesos y se pagaron intereses por 3,132.9 miles de pesos.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda

Saldo al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	259.0	27,652.4	- 27,393.4
CFE	38,589.4	24,747.4	13,842.0
CONAGUA	0.0	5,574.0	- 5,574.0
ISSEMYM	1,017.4	2,122.0	- 1,104.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1,406.5	1,048.1	1,236.0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	49,518.6	41,145.3	49,808.8
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	30,386.8	29,936.5	26,856.1
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	27,922.9	28,136.2	29,191.8
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	133.0	133.0	133.0
Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo	39,830.4	38,837.9	35,609.0
Total	**149,198.2**	**139,237.0**	**142,834.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

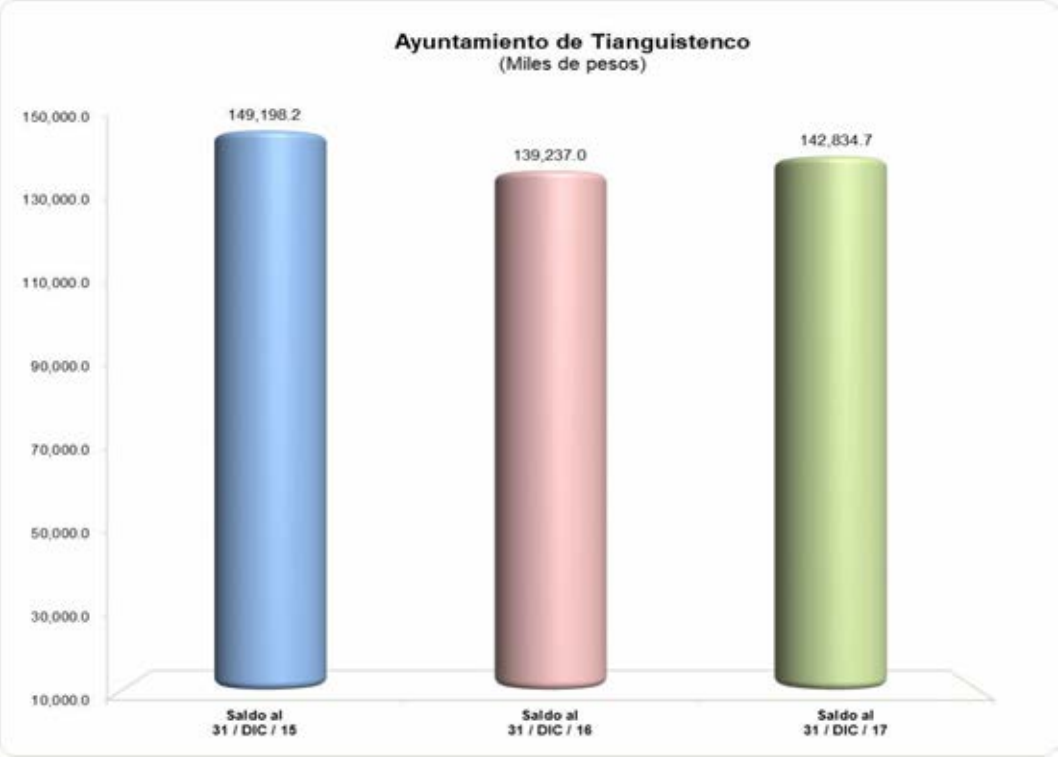

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 2.6 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en proveedores por pagar y otras cuentas por pagar ambas a corto plazo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Tianguistenco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 11 de mayo de 2018.

El dictamen se presentó el 1 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	Sí	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuentas limitadas en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias en los estados presupuestarios integrados.
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FEFOM, Participaciones Federales y Estatales; difiere con lo publicado en las Gacetas del Gobierno del Estado de México. El registro de los recursos PAD difiere con el Oficio de Asignación y Autorización de Recursos. El saldo en bancos de los recursos PH, FFIEM, FEFOM y PAD no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de PRODER el cual no fue reintegrado a la TESOFE.
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	Se realizó retención de los recursos FEFOM por incumplimiento en las metas del Programa Especial.
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FORTAMUNDF,PH, FORTASEG, PET, FASP, FFIEM, Y PRODER no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Tianguistenco

Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)

Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	Sí	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	Sí	
4. Notas a los Estados Financieros.	Sí	
5. Estado Analítico del Activo.	Sí	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	Sí	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	Sí	

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	**Cumplió**	**Comentarios**
13.Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	Sí	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	Sí	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sí	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	Sí	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	Sí	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	Sí	

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	282,481.8	276,670.5	285,110.7	274,297.6
Informe Mensual Diciembre	282,481.8	276,670.5	285,110.7	274,297.6
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Tianguistenco (Miles de pesos) Ingreso Recaudado				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua[1]	Instituto del Deporte	Integración
Impuestos	**13,224.7**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**13,224.7**
Predial	12,095.8	0.0	0.0	0.0	12,095.8
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	844.9	0.0	0.0	0.0	844.9
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	90.5	0.0	0.0	0.0	90.5
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	19.6	0.0	0.0	0.0	19.6
Accesorios de Impuestos	173.8	0.0	0.0	0.0	173.8
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	**886.2**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**886.2**
Derechos	**19,666.6**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**19,666.6**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	6,672.6	0.0	0.0	0.0	6,672.6
Del Registro Civil	1,135.1	0.0	0.0	0.0	1,135.1
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2,264.3	0.0	0.0	0.0	2,264.3
Otros Derechos	9,575.6	0.0	0.0	0.0	9,575.6
Accesorios de Derechos	19.1	0.0	0.0	0.0	19.1
Productos de Tipo Corriente	**13.3**	**78.5**	**0.0**	**0.0**	**91.8**
Aprovechamientos de Tipo Corriente					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	**0.0**	**1,388.7**	**0.0**	**276.9**	**1,665.7**
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**241,935.8**	**15,806.5**	**0.0**	**0.0**	**257,742.3**
Ingresos Federales	**204,054.5**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**204,054.5**
Participaciones Federales	119,588.5	0.0	0.0	0.0	119,588.5
FISMDF	25,034.0	0.0	0.0	0.0	25,034.0
FORTAMUNDF	43,976.0	0.0	0.0	0.0	43,976.0
FORTASEG	10,000.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	5,456.1	0.0	0.0	0.0	5,456.1
Ingresos Estatales	**37,881.2**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**37,881.2**
Participaciones Estatales	2,389.8	0.0	0.0	0.0	2,389.8
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	10,223.4	0.0	0.0	0.0	10,223.4
FEFOM	22,072.1	0.0	0.0	0.0	22,072.1
Remanentes PAD	2,173.6	0.0	0.0	0.0	2,173.6
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	1,018.7	0.0	0.0	0.0	1,018.7
Convenios	3.6	0.0	0.0	0.0	3.6
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.0**	**15,806.5**	**0.0**	**0.0**	**15,806.5**
Otros Ingresos y Beneficios	**446.3**	**205.1**	**0.0**	**40.3**	**691.7**
Ingresos Financieros	72.3	0.0	0.0	2.1	74.5
Ingresos Extraordinarios					
Otros Ingresos y Beneficios Varios	374.0	205.1	0.0	38.2	617.2
Total	**276,172.8**	**17,478.8**	**0.0**	**317.3**	**293,968.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Ayuntamiento de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua[1]	Instituto del Deporte	Integración
Servicios Personales	122,536.6	15,065.9	0.0	1,305.1	138,907.5
Materiales y Suministros	13,074.3	1,318.1	0.0	178.8	14,571.1
Servicios Generales	32,258.0	0.0	0.0	96.5	32,354.5
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,602.7	731.0	0.0	455.0	24,788.7
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6,879.4	67.2	0.0	44.2	6,990.7
Inversión Pública	68,685.7	0.0	0.0	0.0	68,685.7
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	7,260.9	0.0	0.0	0.0	7,260.9
Total	**274,297.6**	**17,182.1**	**0.0**	**2,079.5**	**293,559.1**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	**15,010.7**	**15,439.8**	**15,439.8**	**13,224.7**	**0.0**	**0.0**	**-2,215.1**	**-14.3**	**-1,786.0**	**-11.9**
Predial	12,139.1	12,433.3	12,433.3	12,095.8	0.0	0.0	-337.5	-2.7	-43.3	-0.4
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	1,910.6	2,007.7	2,007.7	844.9	0.0	0.0	-1,162.8	-57.9	-1,065.6	-55.8
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	679.3	702.6	702.6	90.5	0.0	0.0	-612.1	-87.1	-588.8	-86.7
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	7.9	12.3	12.3	19.6	0.0	0.0	7.3	59.1	11.7	147.5
Accesorios de Impuestos	273.8	283.8	283.8	173.8	0.0	0.0	-110.0	-38.8	-100.0	-36.5
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	**214.2**	**240.0**	**240.0**	**886.2**	**0.0**	**0.0**	**646.2**	**269.2**	**672.0**	**313.7**
Derechos	**18,995.7**	**20,231.5**	**20,231.5**	**19,666.6**	**0.0**	**0.0**	**-564.8**	**-2.8**	**670.9**	**3.5**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	6,892.9	7,218.9	7,218.9	6,672.6	0.0	0.0	-546.4	-7.6	-220.4	-3.2
Del Registro Civil	1,203.1	1,333.8	1,333.8	1,135.1	0.0	0.0	-198.7	-14.9	-68.0	-5.6
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,156.3	1,483.6	1,483.6	2,264.3	0.0	0.0	780.7	52.6	1,108.0	95.8
Otros Derechos	9,713.6	10,164.4	10,164.4	9,575.6	0.0	0.0	-588.7	-5.8	-138.0	-1.4
Accesorios de Derechos	29.8	30.7	30.7	19.1	0.0	0.0	-11.7	-38.0	-10.7	-36.0
Productos de Tipo Corriente	**42.6**	**45.0**	**45.0**	**13.3**	**0.0**	**0.0**	**-31.7**	**-70.5**	**-29.4**	**-68.9**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	**126.5**	**26.4**	**26.4**	**497.7**	**0.0**	**0.0**	**471.3**	**1,785.1**	**371.2**	**293.4**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**188,332.4**	**237,315.5**	**237,315.5**	**241,935.8**	**0.0**	**0.0**	**4,620.2**	**1.9**	**53,603.4**	**28.5**
Ingresos Federales	**173,578.1**	**200,108.2**	**200,108.2**	**204,054.5**	**0.0**	**0.0**	**3,946.3**	**2.0**	**30,476.4**	**17.6**
Participaciones Federales	107,996.8	99,254.2	99,254.2	119,588.5	0.0	0.0	20,334.3	20.5	11,591.7	10.7
FISMDF	22,429.6	25,034.0	25,034.0	25,034.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,604.4	11.6
FORTAMUNDF	39,995.4	43,976.0	43,976.0	43,976.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,980.6	10.0
FORTASEG	0.0	10,000.0	10,000.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0	100.0
Remanentes de Ramo 33	0.0	5,470.4	5,470.4	0.0	0.0	0.0	-5,470.4	-100.0	0.0	0.0
Remanente de otros Recursos Federales	3,105.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-3,105.9	-100.0
Otros Recursos Federales	50.5	16,373.7	16,373.7	5,456.1	0.0	0.0	-10,917.6	-66.7	5,405.6	10,710.1
Ingresos Estatales	**14,754.3**	**37,207.3**	**37,207.3**	**37,881.2**	**0.0**	**0.0**	**673.9**	**1.8**	**23,127.0**	**156.7**
Participaciones Estatales	2,752.6	2,575.0	2,575.0	2,389.8	0.0	0.0	-185.2	-7.2	-362.8	-13.2
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM	0.0	9,600.0	9,600.0	0.0	0.0	0.0	-9,600.0	-100.0	0.0	0.0
PAD	0.0	12,726.6	12,726.6	10,223.4	0.0	0.0	-2,503.3	-19.7	10,223.4	100.0
FEFOM	11,996.1	12,013.7	12,013.7	22,072.1	0.0	0.0	10,058.4	83.7	10,076.0	84.0
Remanentes PAD	0.0	0.0	0.0	2,173.6	0.0	0.0	2,173.6	100.0	2,173.6	100.0
Remanentes FEFOM	0.0	244.0	244.0	0.0	0.0	0.0	-244.0	-100.0	0.0	0.0
Otros Recursos Estatales	5.6	0.0	0.0	1,018.7	0.0	0.0	1,018.7	100.0	1,013.1	18,065.2
Convenios	0.0	48.0	48.0	3.6	0.0	0.0	-44.4	-92.5	3.6	100.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	**531.9**	**9,183.7**	**9,183.7**	**446.3**	**0.0**	**0.0**	**-8,737.4**	**-95.1**	**-85.6**	**-16.1**
Ingresos Financieros	274.2	183.7	183.7	72.3	0.0	0.0	-111.3	-60.6	-201.9	-73.6
Ingresos Extraordinarios	0.0	9,000.0	9,000.0	0.0	0.0	0.0	-9,000.0	-100.0	0.0	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	257.7	0.0	0.0	374.0	0.0	0.0	374.0	100.0	116.3	45.1
Total	**223,254.0**	**282,481.8**	**282,481.8**	**276,670.5**	**0.0**	**0.0**	**-5,811.3**	**-2.1**	**53,416.5**	**23.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

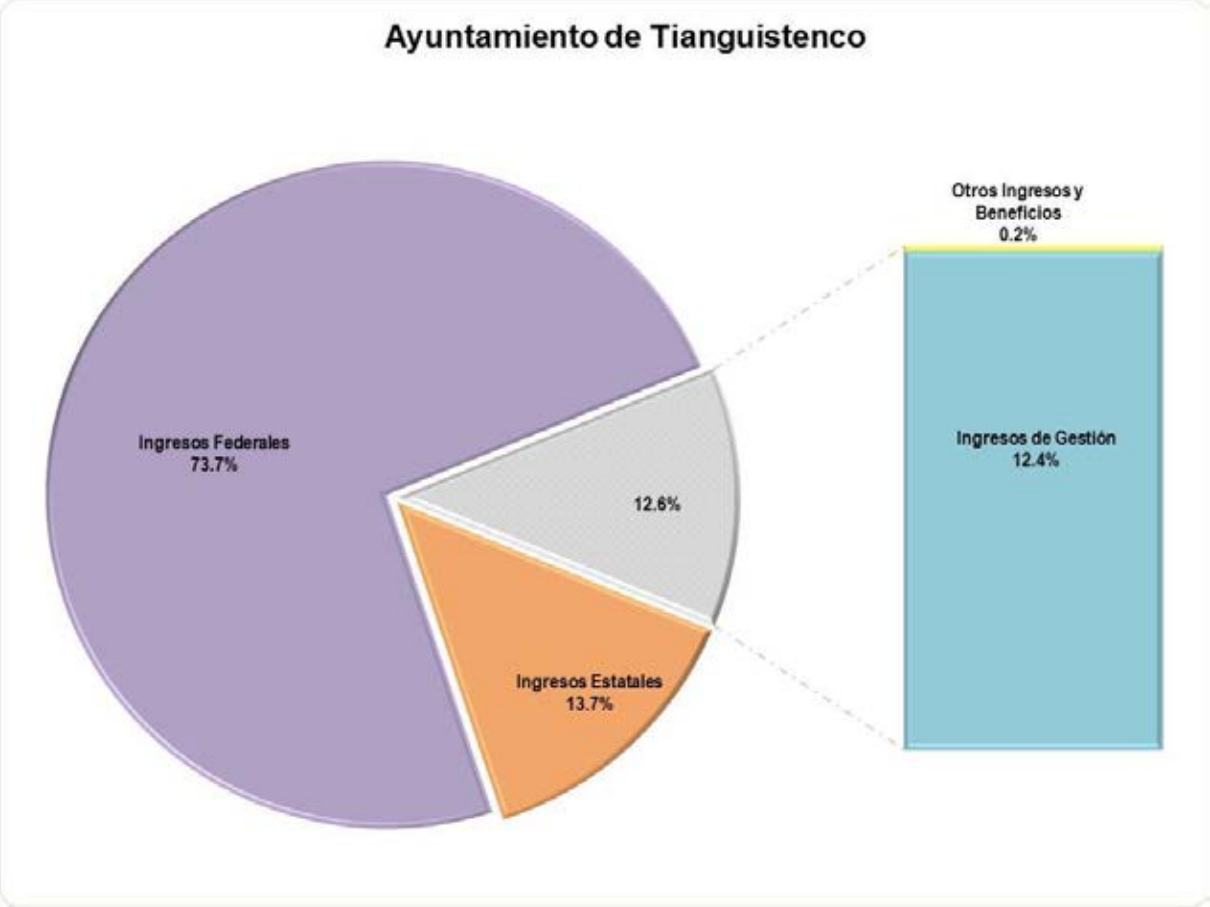

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 276,670.5 miles de pesos de los cuales el 73.7 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, aportaciones FORTAMUNDF y FISMDF, en lo que respecta a los ingresos de gestión, el rubro de predial fue en el que se obtuvo mayor recaudación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

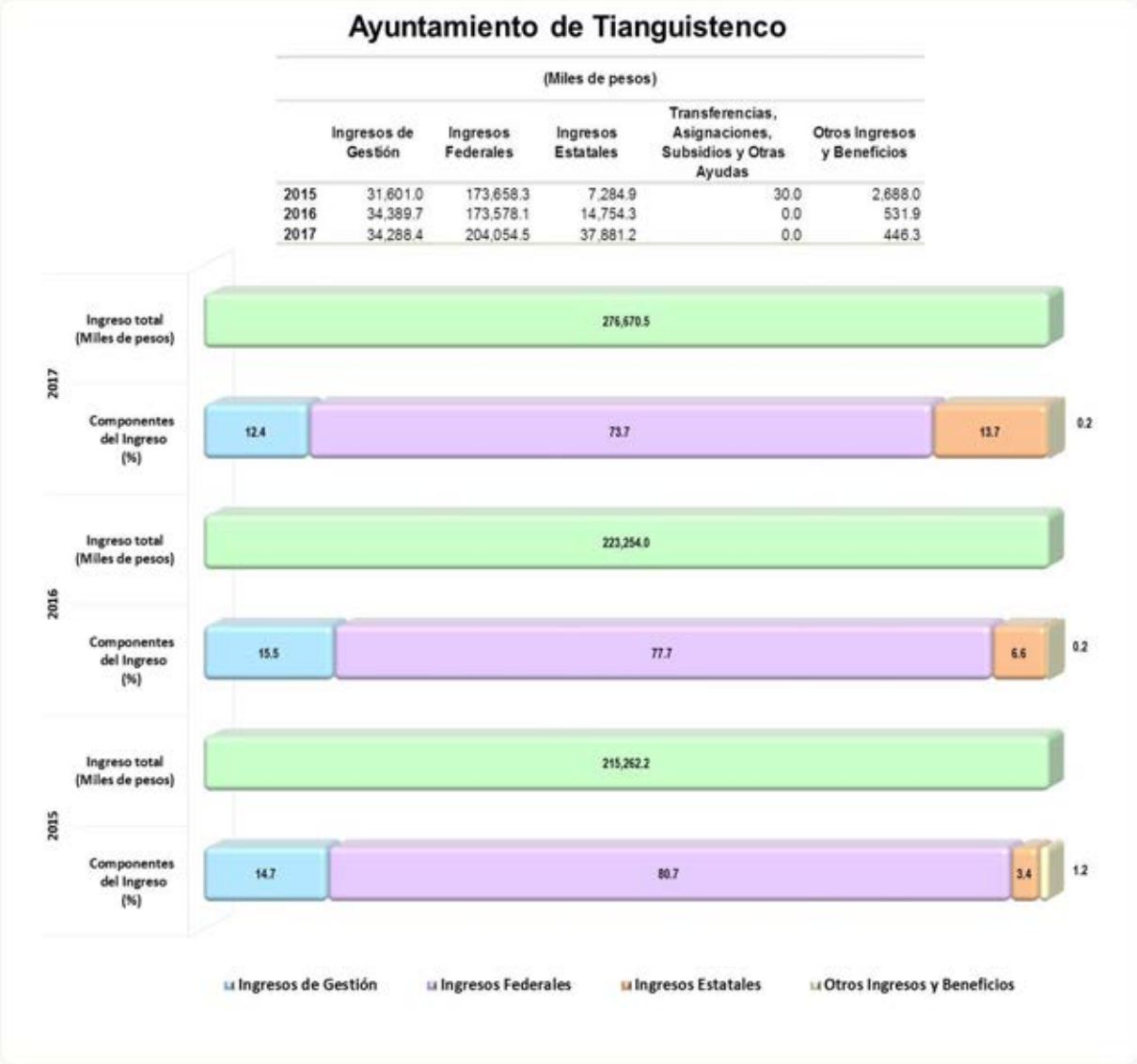

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento de 53,416.5 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose en los rubros de ingresos federales y estatales.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

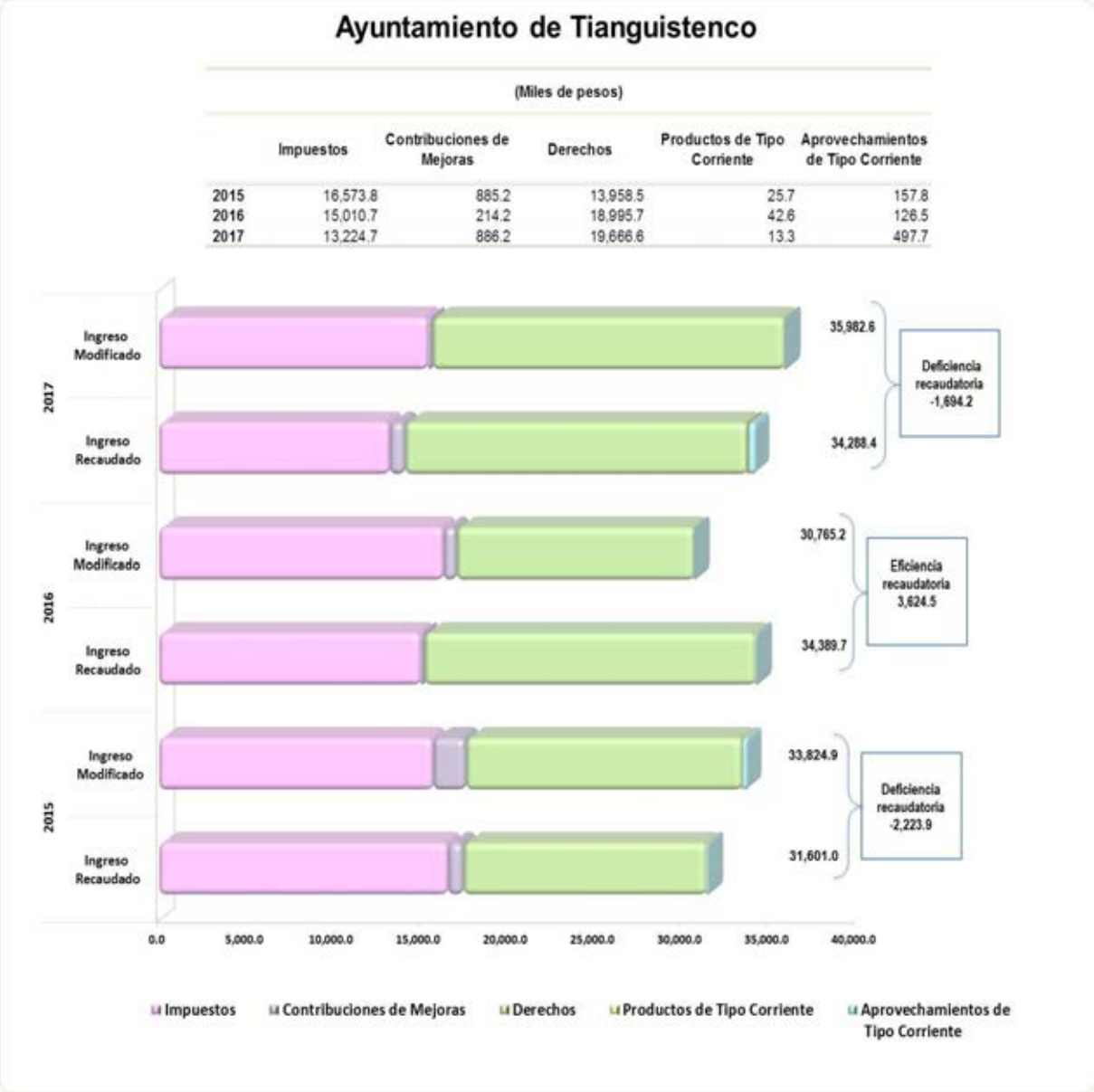

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un decremento en la recaudación por 101.3 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de impuestos.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	114,717.9	115,965.4	115,965.4	0.0	55.1	122,481.5	122,536.6	0.0	0.0	6,571.2	5.7	7,818.7	6.8
Materiales y Suministros	9,497.5	14,441.7	14,441.7	0.0	1,323.6	11,750.7	13,074.3	0.0	0.0	-1,367.4	-9.5	3,576.8	37.7
Servicios Generales	25,035.1	34,108.0	34,108.0	0.0	2,475.4	29,782.6	32,258.0	0.0	0.0	-1,850.0	-5.4	7,222.9	28.9
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,909.5	22,787.2	22,787.2	0.0	298.0	23,304.7	23,602.7	0.0	0.0	815.4	3.6	3,693.2	18.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	849.6	6,641.4	6,641.4	0.0	379.0	6,500.4	6,879.4	0.0	0.0	237.9	3.6	6,029.8	709.7
Inversión Pública	30,270.2	80,173.9	80,173.9	0.0	8,287.2	60,398.5	68,685.7	0.0	0.0	-11,488.2	-14.3	38,415.5	126.9
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	13,295.8	10,993.2	10,993.2	-3,148.8	3,229.0	7,180.7	7,260.9	0.0	0.0	-3,732.3	-34.0	-6,034.9	-45.4
Total	**213,575.6**	**285,110.7**	**285,110.7**	**-3,148.8**	**16,047.2**	**261,399.1**	**274,297.6**	**0.0**	**0.0**	**-10,813.1**	**-3.8**	**60,722.0**	**28.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

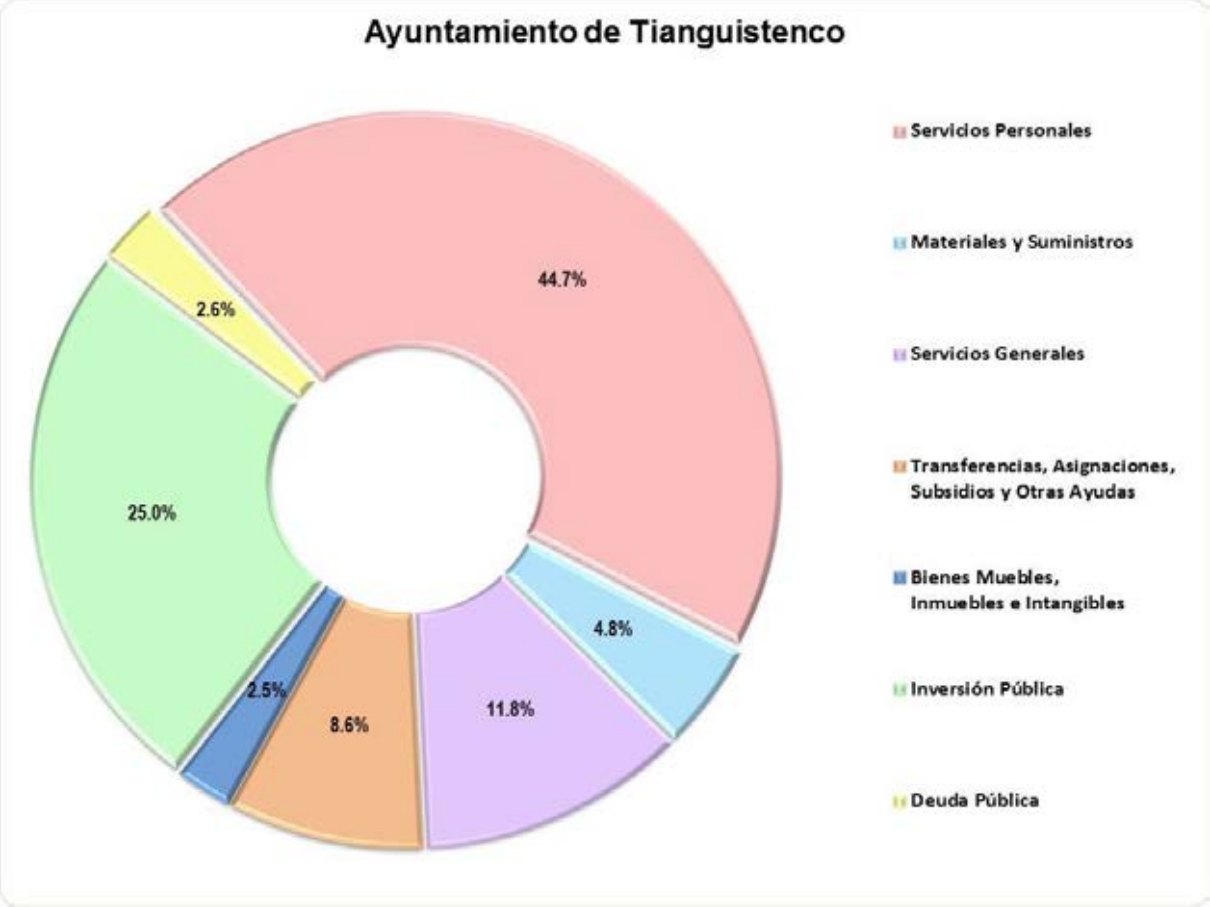

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 274,297.6 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 44.7 por ciento, seguido de inversión pública con 25.0 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

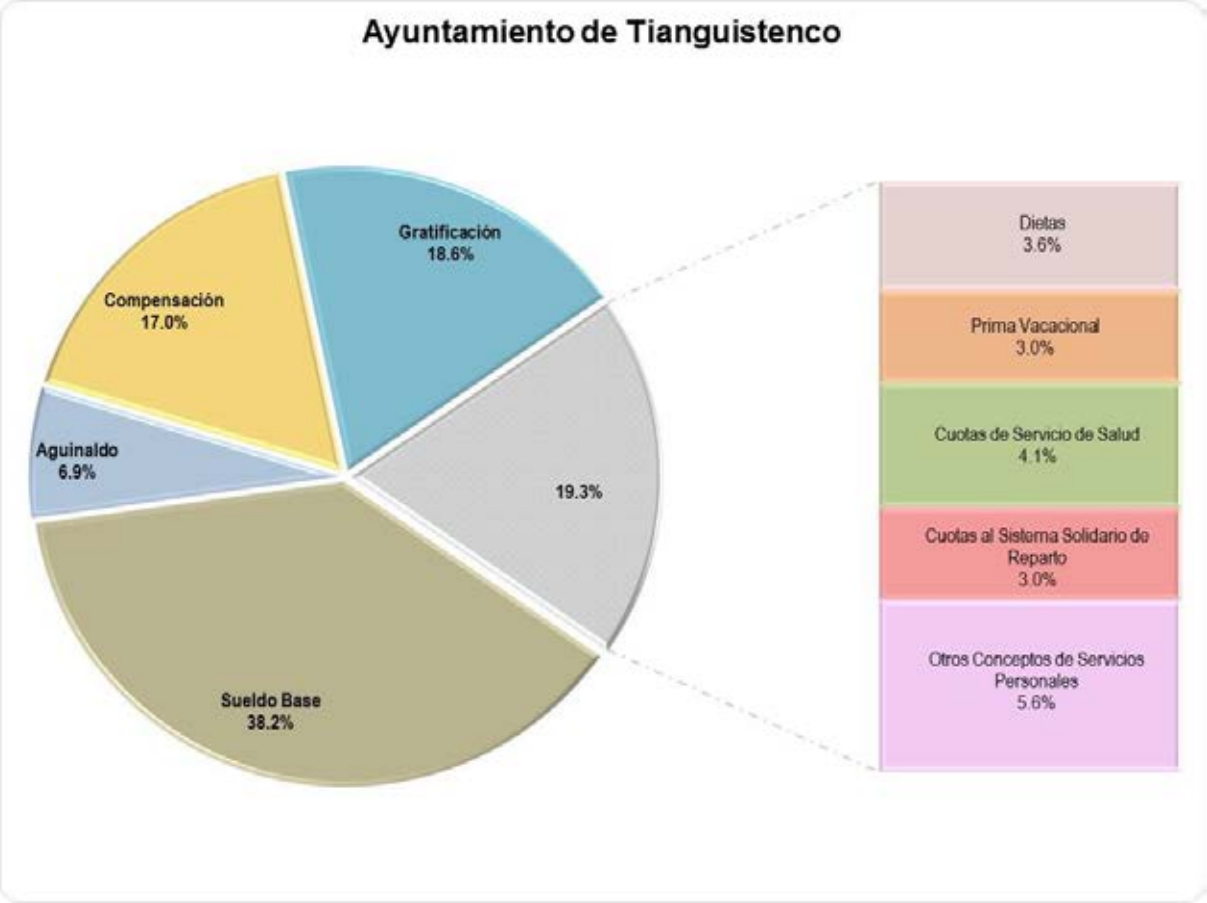

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 122,536.6 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificaciones con 38.2 y 18.6 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

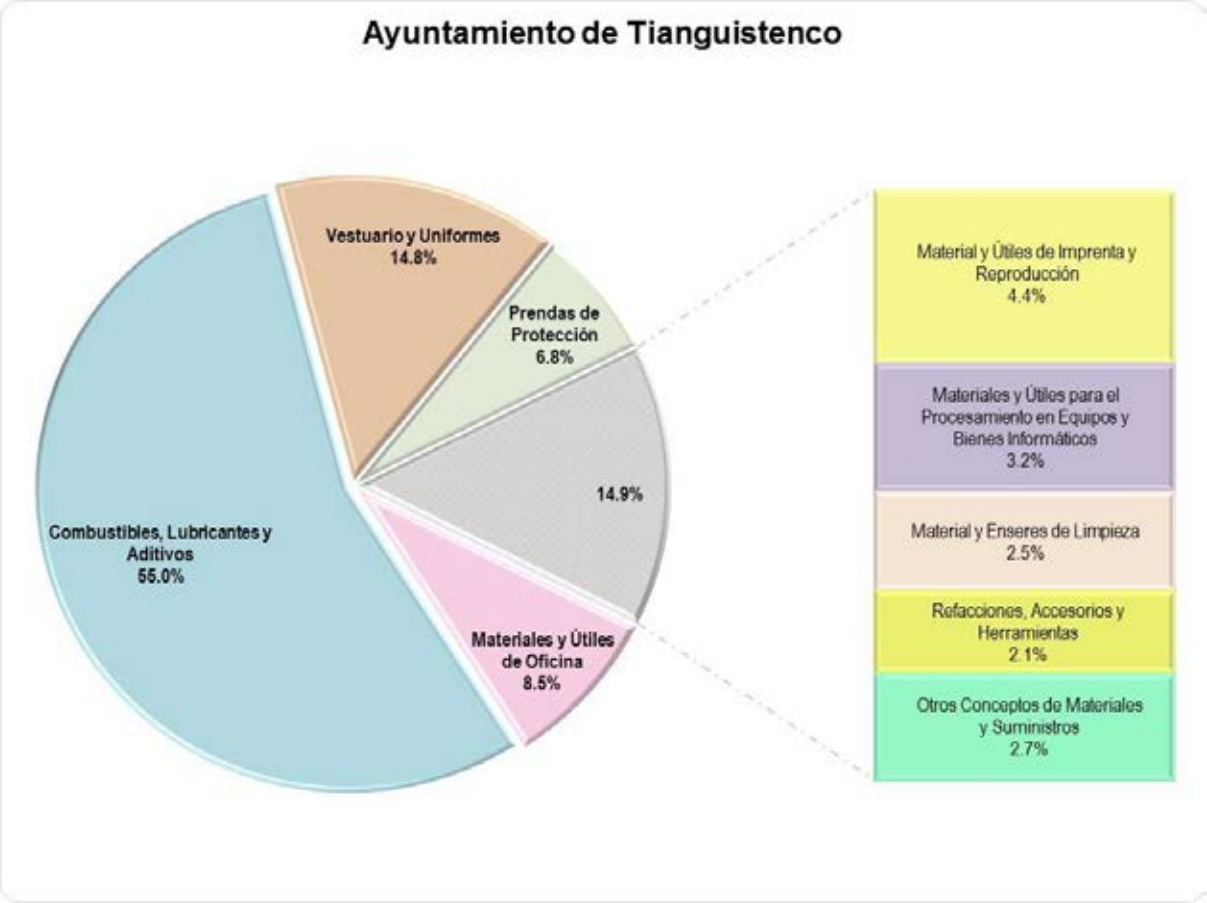

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 13,074.3 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 55.0 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

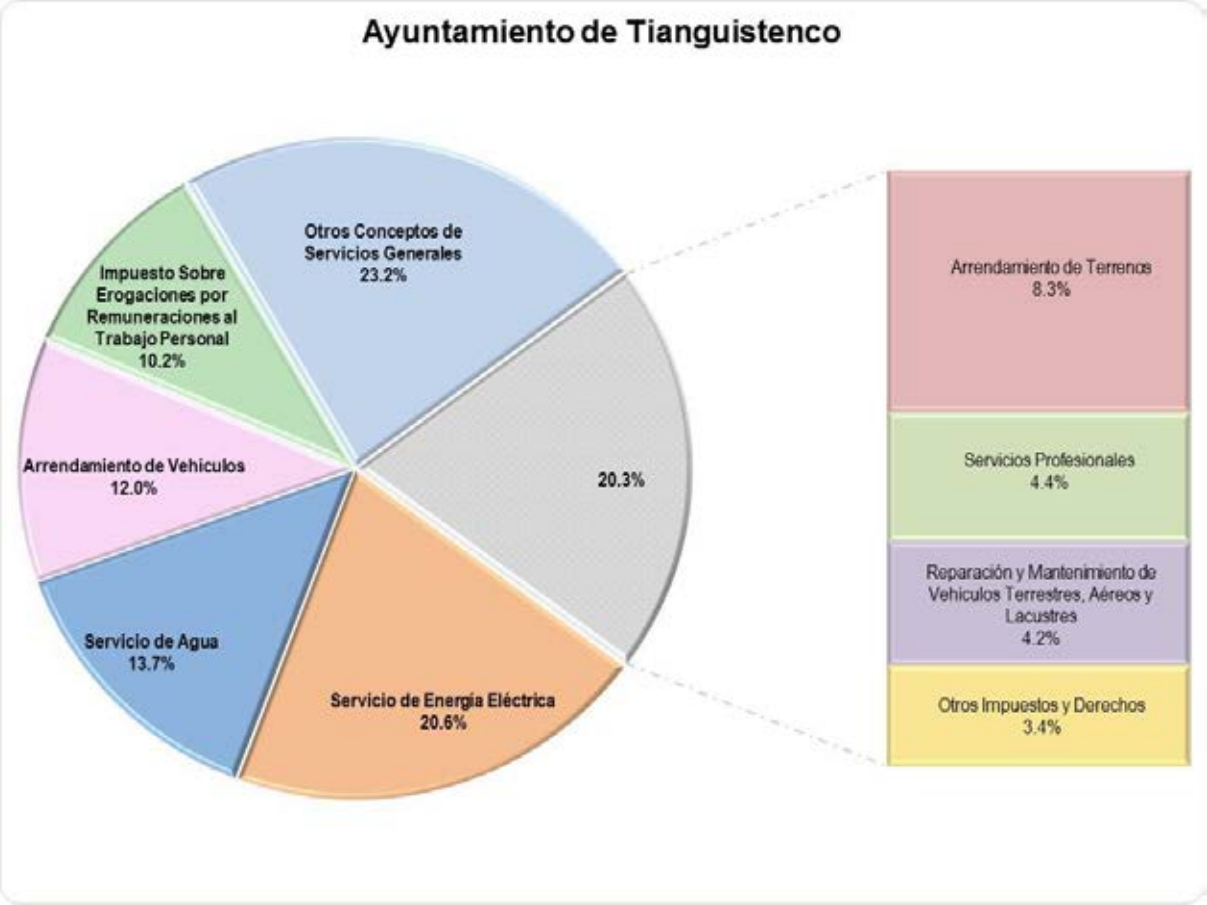

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 32,258.0 miles de pesos en servicios generales; en la partida del gasto de servicio de energía eléctrica se le asignó el 20.6 por ciento del recurso.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

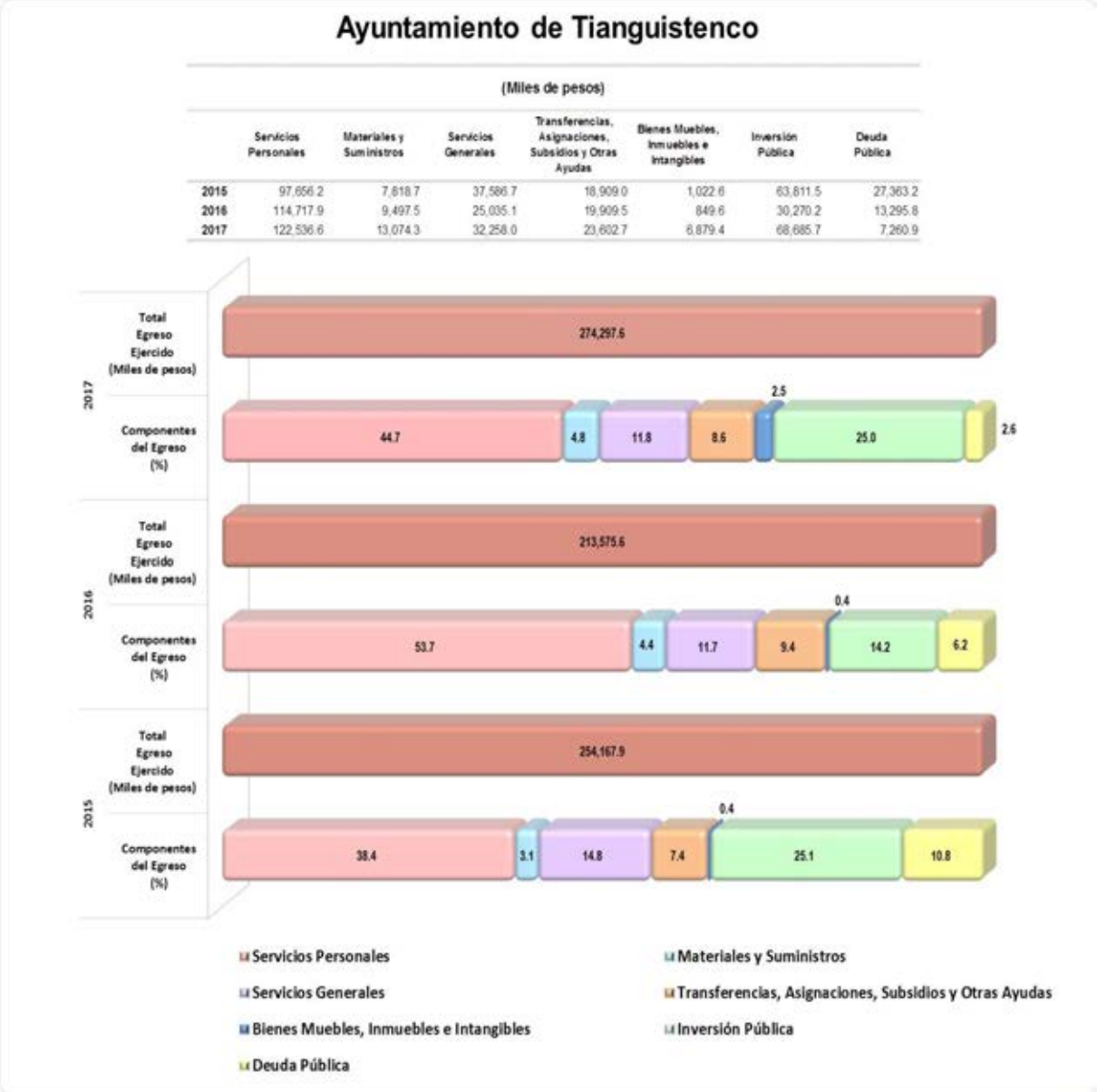

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 60,722.0 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de inversión pública.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]
Por Objeto del Gasto	285,110.7	285,110.7	-3,148.8	16,047.2	261,399.1	274,297.6
Económica (por Tipo de Gasto)	285,110.7	285,110.7	-3,148.8	16,047.2	261,399.1	274,297.6
Administrativa	285,110.7	285,110.7	-3,148.8	16,047.2	261,399.1	274,297.6
Funcional (Finalidad y Función)	285,110.7	285,110.7	-3,148.8	16,047.2	261,399.1	274,297.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

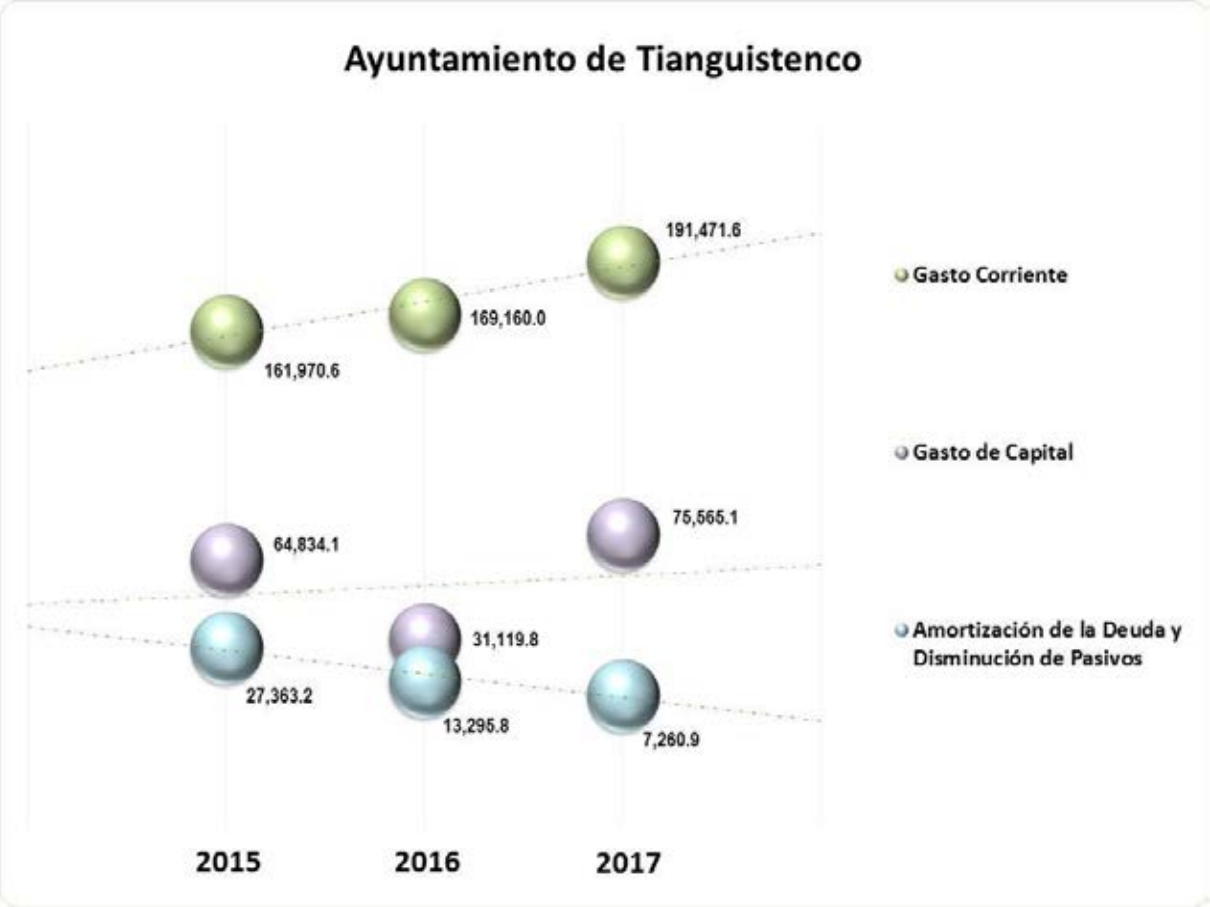

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal mantiene una tendencia creciente en el gasto corriente, mientras que en la amortización de la deuda y disminución de pasivos presentó una tendencia decreciente, es importante mencionar que el gasto de capital reflejó un decremento por 44,445.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

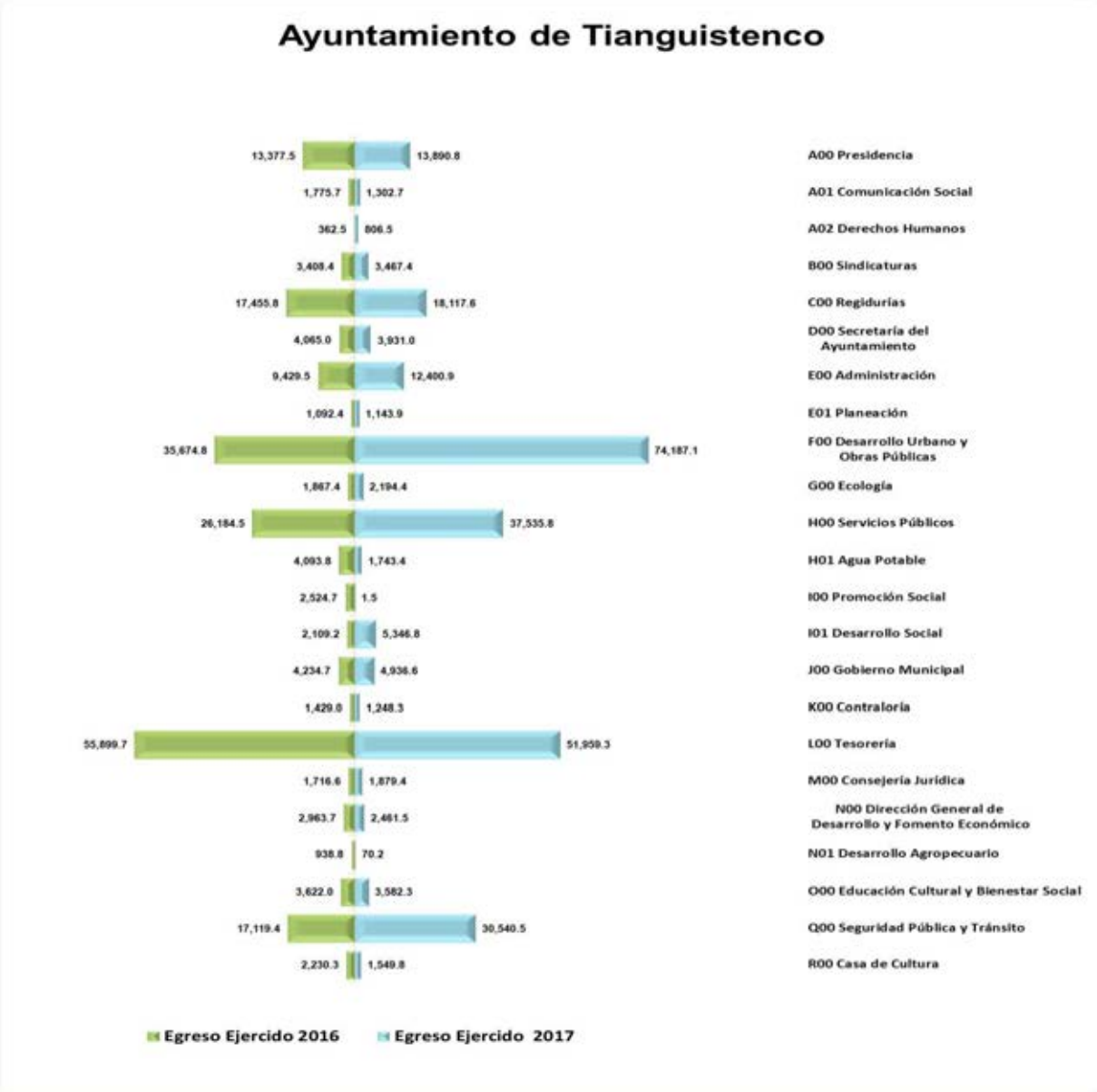

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal presentó un incremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio anterior principalmente, en desarrollo urbano y obras públicas.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

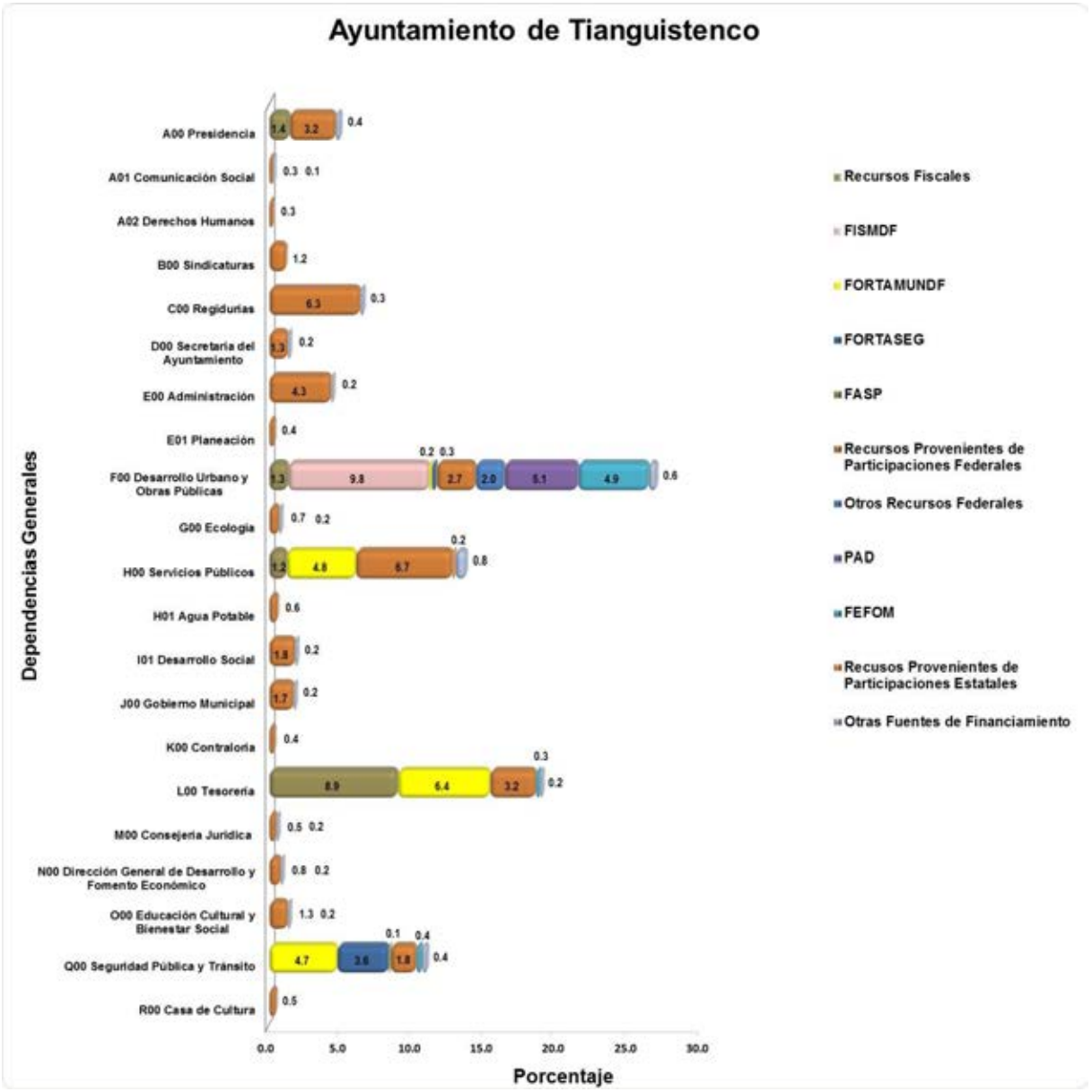

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Ayuntamiento de Tianguistenco										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	3	37	0	15	17	5	33,981	32,601	95.9	106.8
A01 Comunicación Social	1	12	0	1	1	10	994	1,950	196.2	70.5
A02 Derechos Humanos	1	14	4	3	0	7	1,744	10,887	624.3	87.0
B00 Sindicaturas	2	43	0	13	0	30	6,600	9,353	141.7	100.4
C00 Regidurías	10	134	3	44	11	76	9,577	13,935	145.5	100.7
D00 Secretaría del Ayuntamiento	2	27	2	6	7	12	3,842	4,707	122.5	92.0
E00 Administración	3	29	1	7	16	5	216	190	88.0	114.3
E01 Planeación	2	24	0	3	17	4	1,082	1,062	98.2	102.9
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2	20	1	5	3	11	1,516	2,205	145.4	88.7
G00 Ecología	1	14	1	7	0	6	1,755	3,629	206.8	123.4
H00 Servicios Públicos	9	71	7	25	7	32	966,420	1,083,418	112.1	93.5
H01 Agua Potable	1	5	0	1	1	3	166	367	221.1	92.7
I00 Promoción Social	1	24	1	7	2	14	183,248	41,649	22.7	2.1
I01 Desarrollo Social	4	69	6	19	7	37	292,284	146,261	50.0	94.3
J00 Gobierno Municipal	3	34	3	17	4	10	108,007,247	126,007,463	116.7	98.2
K00 Contraloría	2	16	4	3	2	7	295	421	142.7	93.4
L00 Tesorería	2	51	4	21	5	21	13,189	7,891	59.8	96.2
M00 Consejería Jurídica	1	22	1	3	5	13	769	941	122.4	115.2
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	5	83	6	7	22	48	19,633	21,711	110.6	88.4
N01 Desarrollo Agropecuario	1	1	0	1	0	0	5	3	60.0	33.4
O00 Educación Cultural y Bienestar Social	1	14	0	4	2	8	2,511	5,303	211.2	89.4
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	4	93	9	4	15	65	7,634	11,288	147.9	108.7
R00 Casa de la Cultura	2	18	0	7	9	2	238	218	91.6	112.6
Total	**63**	**855**	**53**	**223**	**153**	**426**	**109,554,946**	**127,407,453**	**116.3**	**96.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 96.2 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 116.3 en las metas; sin embargo, 53 acciones no se ejecutaron y 426 acciones quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

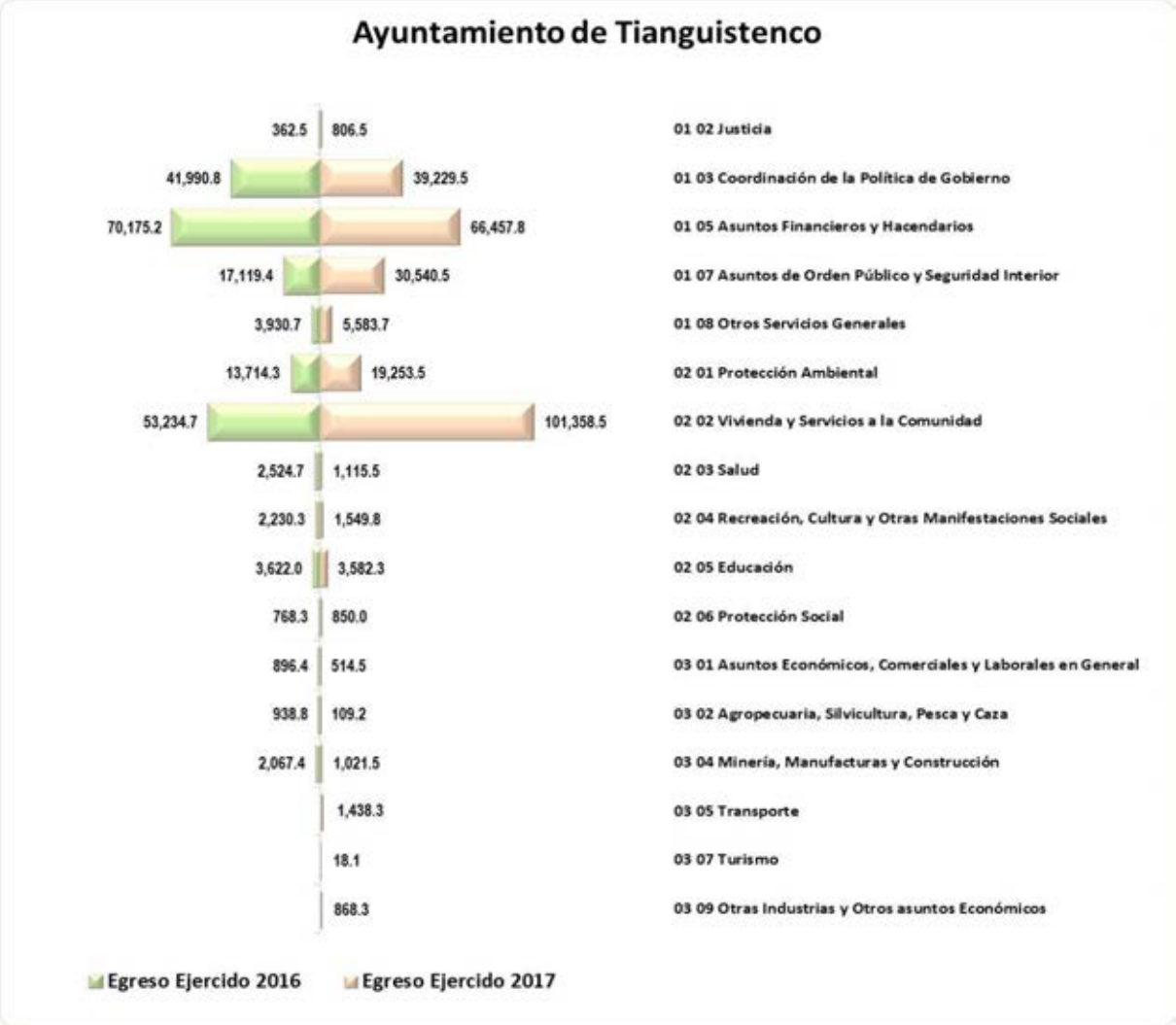

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del 28.4 por ciento de egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en vivienda y servicios a la comunidad; sin embargo en asuntos financieros y hacendarios reflejó un decremento por 3,717.4 miles de pesos.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

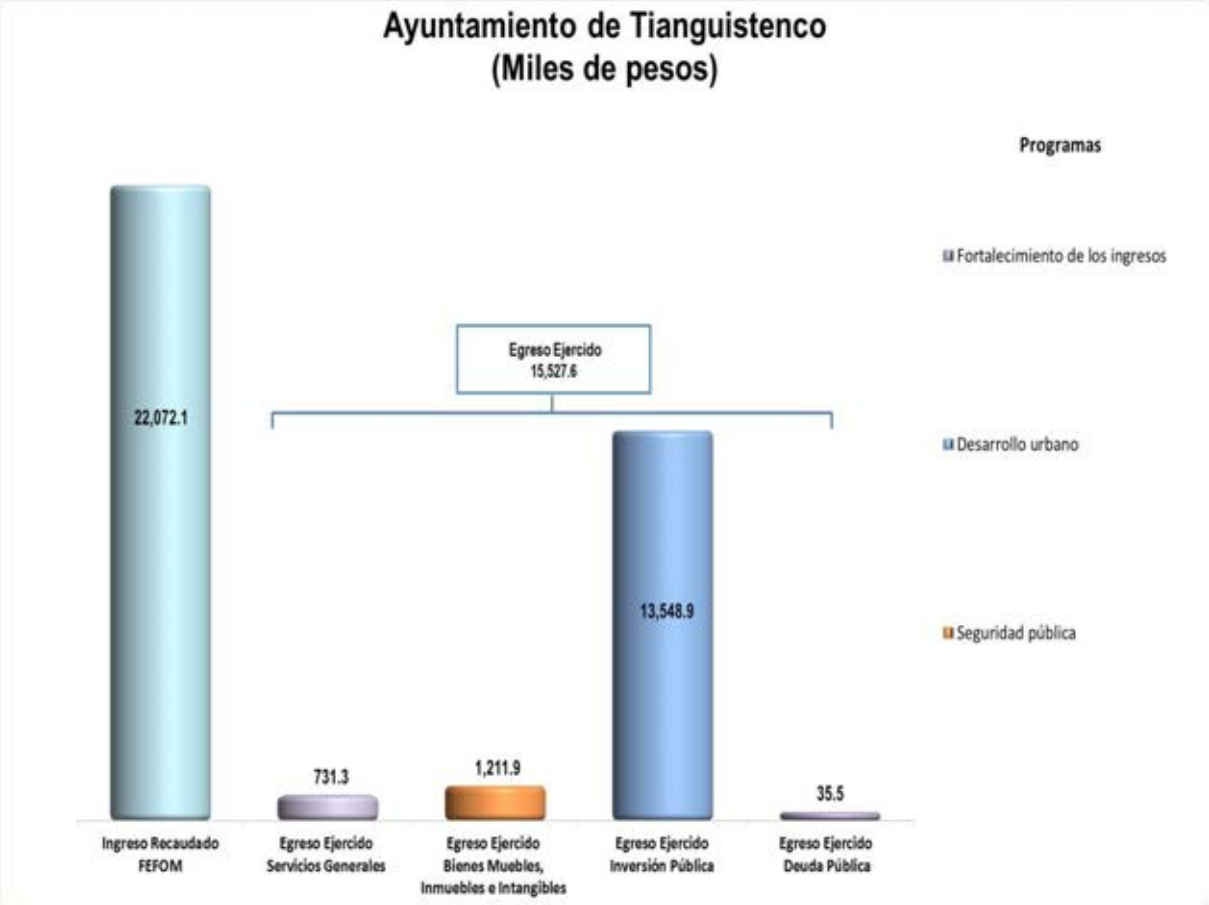

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de desarrollo urbano correspondiente al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

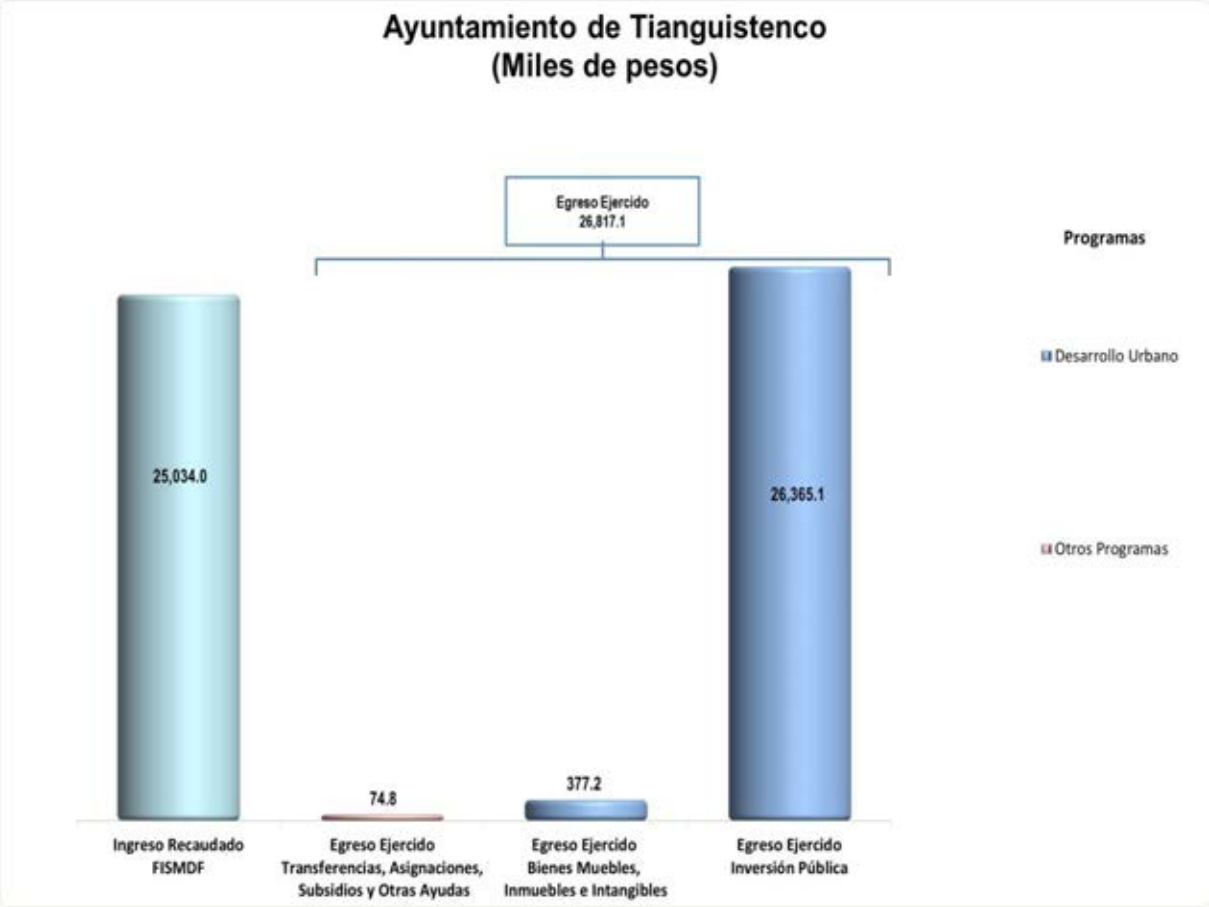

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FISMDF por 1,783.1 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de desarrollo urbano.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF

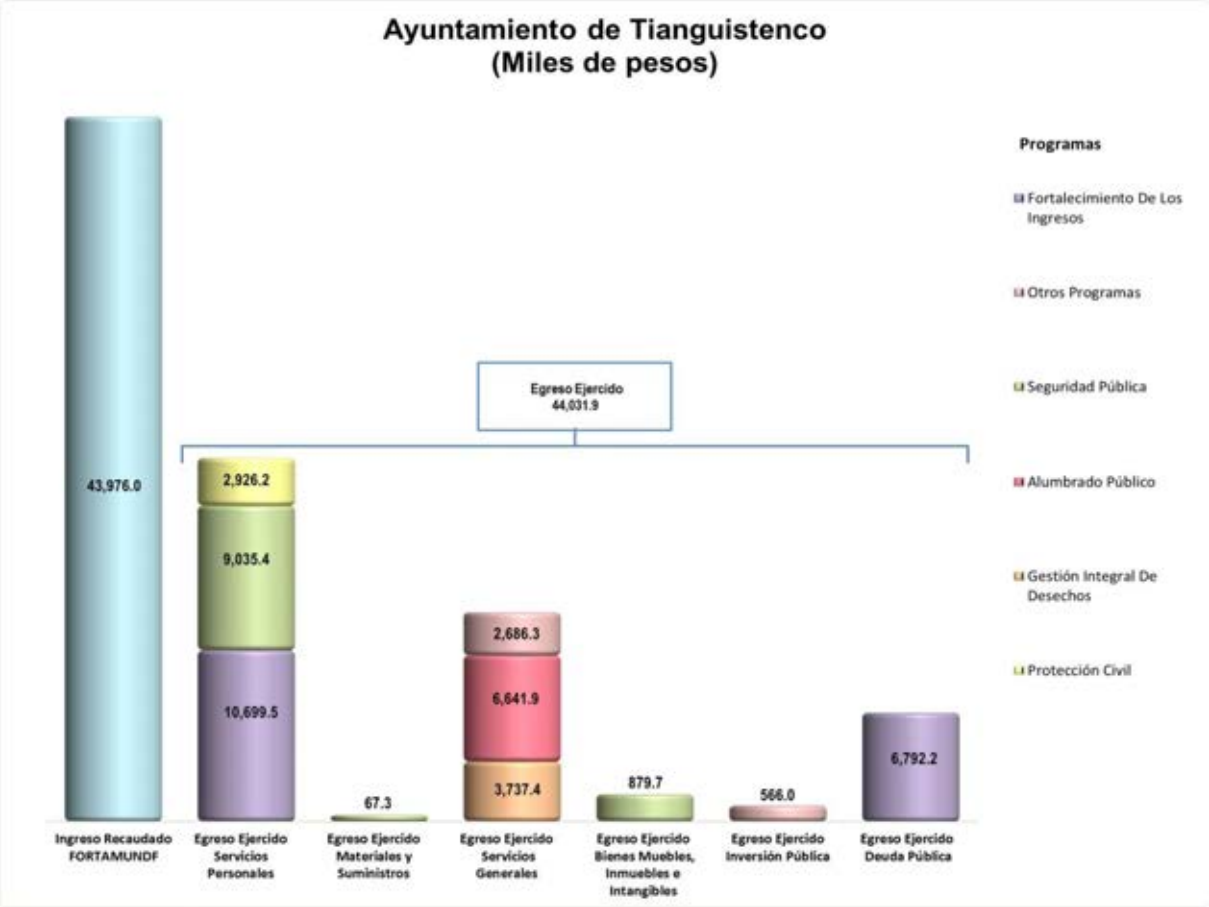

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 55.9 miles de pesos, asignándose principalmente en el programa de seguridad pública.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

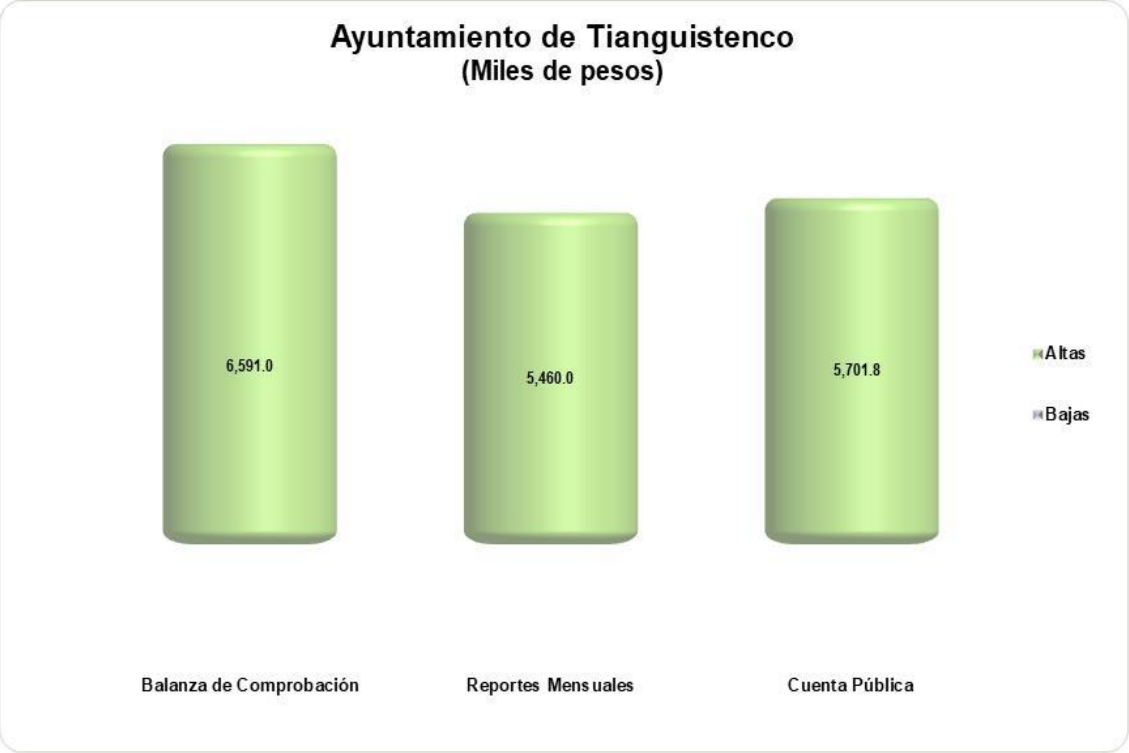

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

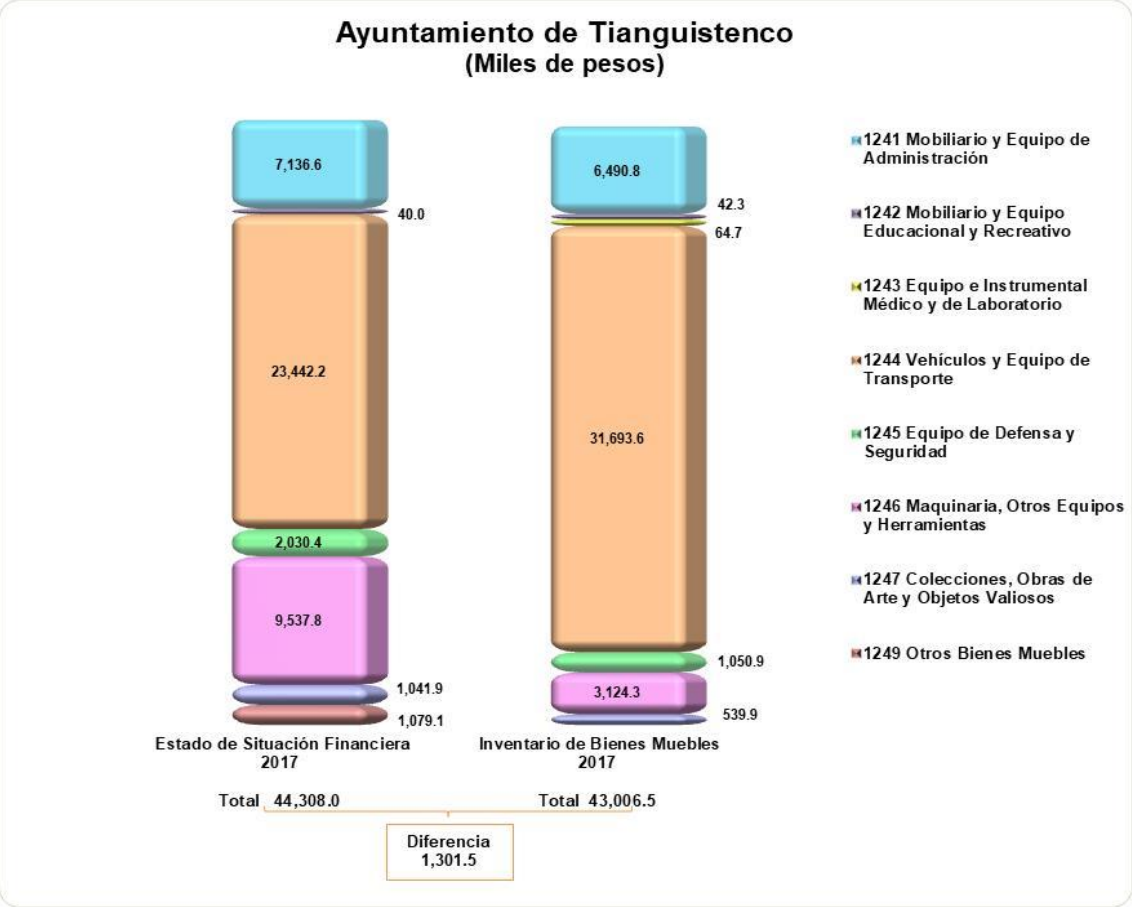

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; asimismo el rubro de otros bienes muebles registra saldo, el cual no es de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

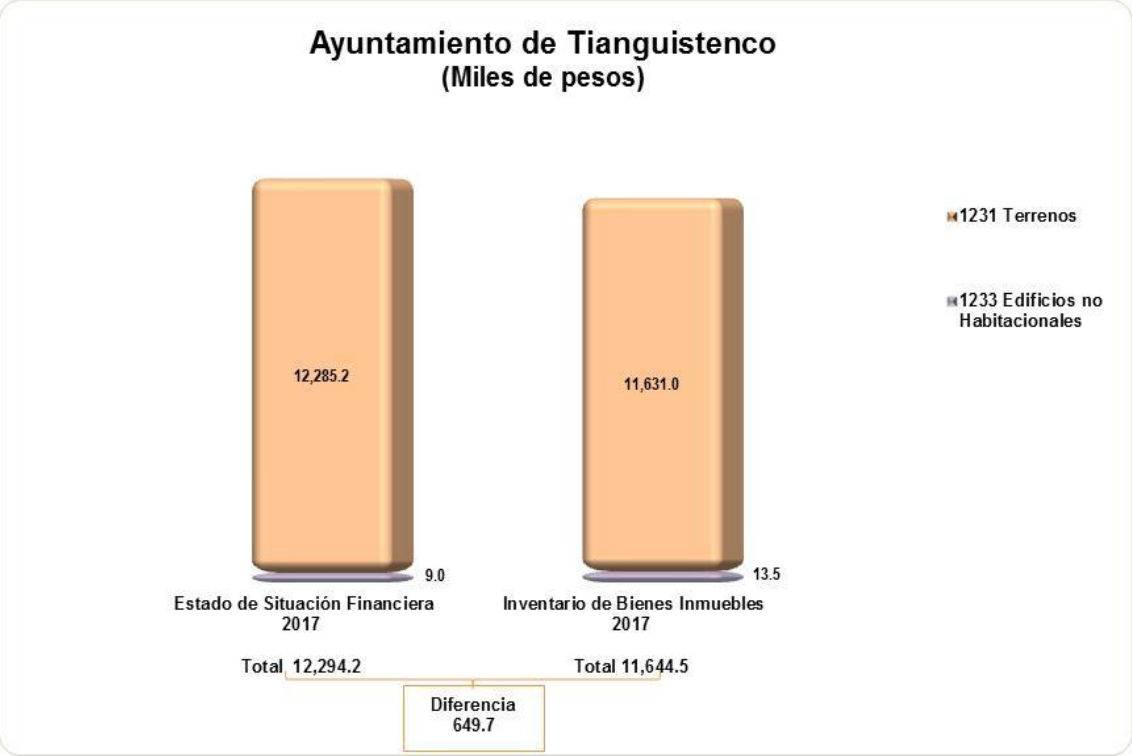

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Tianguistenco	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	6
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	86
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	13

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Adecuado	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Insuficiente	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador	Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Bueno	7
Evaluación de Protección Civil Municipal	Suficiente	14
	Total	**177**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Los aspectos contenidos en dicho Informe, se detallan en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	**Cumple**		**Hallazgos**	**Recomendaciones**
	Sí	**No**		
1. Marco Jurídico		✓	No describe los ordenamientos jurídicos así como la importancia que reviste para el gobierno municipal la aplicación del Plan de Desarrollo.	Actualizar el Marco Jurídico conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
2. Introducción		✓	No explica los propósitos y alcances que el Ayuntamiento pretende lograr mediante el seguimiento, control y evaluación de los programas, proyectos, obras y acciones derivadas del Plan de Desarrollo Municipal vigente y el Programa Anual, así como el contenido de cada uno de sus apartados.	Integrar la Introducción conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA		✓	No describe el diagnóstico que se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y en los informes trimestrales, en los que se identifique la situación que impera en el entorno municipal, de forma cuantitativa y cualitativa.	Elaborar el Diagnóstico y Esquema FODA, conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	**Cumple**		**Hallazgos**	**Recomendaciones**
	Sí	**No**		
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓	No enuncia el objetivo de los Programas Presupuestarios, la descripción de logros y avances de metas de indicadores de la MIR, agrupado por pilares y ejes transversales, en términos de la Estructura Programática Municipal. Además no realiza una descripción cuantitativa y cualitativa sobre el avance físico y financiero del año que informa con las acciones, obras realizadas, logros e impactos generados en la localidad o área territorial y el número de población beneficiada; así como el monto de recursos públicos aplicados y el grado de cumplimiento de los programas.	Integrar el Avance en la Ejecución de los Programas conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓	No describe lo referente al ejercicio y comportamiento del gasto que se aplicó para el cumplimiento de objetivos, metas de actividad y obras, retomando el seguimiento y reporte del presupuesto por Programa Presupuestario; así como el comportamiento histórico de los egresos del municipio. Además de no integrar el presupuesto por capítulo y la proporción del gasto ejercido en cada pilar o eje transversal identificando las fuentes de financiamiento. Por otra parte, no señala los principales problemas que enfrenta, relacionados con el nivel de ingresos propios, la deuda pública y las necesidades de financiamiento para dar suficiencia presupuestal al Plan de Desarrollo y los principales avances alcanzados durante el año en la hacienda pública.	Elaborar el Avance en el Ejercicio del Gasto Público conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
6. Anexos		✓	No integra los formatos referentes al avance de metas e indicadores y la MIR Tipo, el registro del ejercicio y comportamiento del presupuesto; así como el formato de obras.	Integrar el apartado de Anexos conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.
			Total	**6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	61
DIF	10
IMCUFIDE	1
Total de Programas Presupuestarios Municipales	**72**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 36 de los 61 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales en 33 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

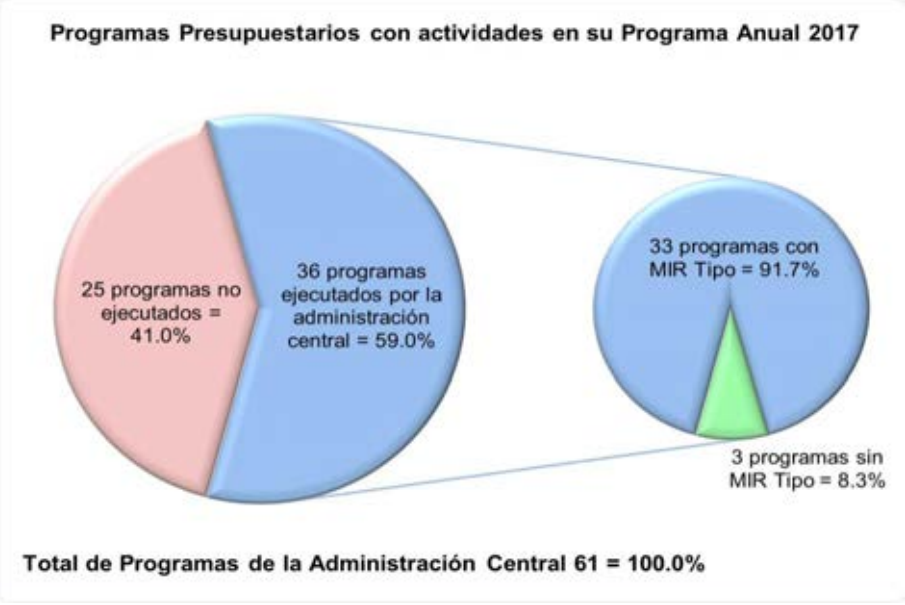

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones de apoyo al estado democrático con la participación ciudadana y la consolidación del estado de derecho y la justicia social, propiciando una cultura política y fortaleciendo el sistema de partidos.
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población y para mejorar la atención a la ciudadanía, fomentando una vocación de servicio ético y profesional de los servidores públicos. Así mismo se incluyen las acciones de participación social que contribuyan a lograr los objetivos.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones orientadas al fortalecimiento y mejora de los procedimientos regulatorios y conductos legales establecidos, que influyan directamente en la garantía jurídica del gobierno y la sociedad.
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas.
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar los procesos necesarios para que el Ayuntamiento desarrolle los trabajos de creación, rediseño, actualización, publicación y difusión de la reglamentación municipal.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar actividades y procesos descritos en el título V de la Ley Orgánica Municipal.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así como aquellas que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven.
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para la toma de decisiones sobre la aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones orientadas a combatir la inseguridad pública con estricto apego a la ley para erradicar la impunidad y la corrupción, mediante la profesionalización de los cuerpos de seguridad, modificando los métodos y programas de estudio para humanizarlos, dignificarlos y hacerlos más eficientes, aplicando sistemas de reclutamiento y selección confiable y riguroso proceso estandarizado de evaluación, así como promover la participación social en acciones preventivas del delito.
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a la protección de la vida e integridad física de las personas, a través de la capacitación y organización de la sociedad, para evitar y reducir los daños por accidentes, siniestros, desastres y catástrofes y fomentar la cultura de autoprotección, prevención y solidaridad en las tareas de auxilio entre la población y proteger la infraestructura urbana básica y el medio ambiente.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público.
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población.
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población.
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones que consideren el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el tratamiento de aguas residuales y saneamiento de redes de drenaje y alcantarillado, manteniendo en condiciones adecuadas la infraestructura para proporcionar una mejor calidad de vida a la población.
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para ordenar y regular el crecimiento urbano municipal vinculándolo a un desarrollo regional sustentable, replanteando los mecanismos de planeación urbana y fortaleciendo el papel del municipio en la materia como responsable de su planeación y operación.
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos que propicien en la población el cuidado y manejo eficiente del agua, procurando la conservación del vital líquido para otorgar este servicio con calidad.
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de alumbrado público de la población, mediante la promoción del servicio y mantenimiento de los equipos respectivos; así como reducir el consumo de energía en las instalaciones de alumbrado público, utilizando tecnología de punta.
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones orientadas a promover y fomentar la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda en beneficio de la población de menores ingresos, para abatir el rezago existente, y que ésta sea digna y contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo e integración social de las comunidades.
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones que se llevan a cabo para la modernización y rehabilitación de plazas, jardines públicos, centros comerciales y demás infraestructura en donde se presten servicios comunales, contando con la participación de los diferentes niveles de gobierno incluyendo la iniciativa privada.
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
38	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones encaminadas a promover la difusión y desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
39	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
40	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción VI, 17 fracción XX, 22, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes al mejoramiento de los servicios de educación en los diferentes sectores de la población en sus niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria conforme a los programas de estudio establecidos en el Plan y programas autorizados por la SEP, fortaleciendo la formación, actualización, capacitación y profesionalización de docentes y administrativos en concordancia con las necesidades del proceso educativo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
41	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
42	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
43	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral.
44	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a dinamizar la economía municipal, fomentando el desarrollo de la planta productiva, aumentar la oportunidad de empleo, vinculando su oferta y demanda, y garantizar que la población económicamente activa disfrute de las mismas condiciones de empleo, remuneración y oportunidades sin discriminación alguna, mediante la formación de los recursos humanos para el trabajo.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
45	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para incrementar de forma permanente y sostenida los niveles de producción, productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas.
46	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
47	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 5 fracción III, 8 fracciones IX, X, XI y XII, 59 fracciones I y V y 93 fracción I de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas a incrementar la producción pecuaria y consolidar agroempresas y organizaciones rentables que propicien el desarrollo integral y sostenible de la actividad y generar un valor agregado a la producción. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
48	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
49	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
50	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
51	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
52	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 228 fracción III y 230 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a fomentar el uso de tecnologías que mejoren la calidad de los servicios de electrificación; así como la habitabilidad, seguridad e higiene de la vivienda social. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
53	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental.
54	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre	✓		✓		Continuar con las estategias establecidas a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre.
55	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
56	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de integrar los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos.
57	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
58	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de llevar acabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad.
59	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
60	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículo 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
61	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						**86**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 61 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 14 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:

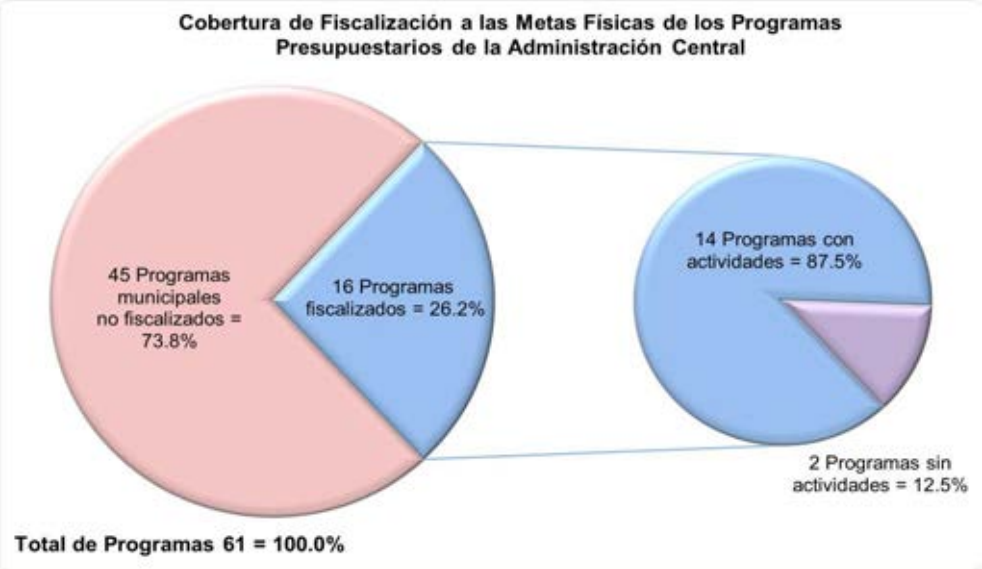

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere elaborar un programa de catalogación y conservación del patrimonio natural, arqueológico, artístico e histórico, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	112.9	559.4	558.4	El ente municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 12.9 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.8 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	270.6	777.3	691.0	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 170.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 88.9 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere fomentar la ética laboral y actitud de servicio, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a la integración del padrón de obligados para su recepción, registro, evaluación y resguardo de las manifestaciones de bienes de los servidores públicos de la administración municipal.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02 **Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)**				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	188.2	52,517.0	53,678.6	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 88.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 2.2 por ciento el monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de registro y control de caja, para mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así como planear y organizar las políticas financieras y crediticias.
Código: 01 05 02 03 **Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)**				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas al análisis, distribución y registro de los recursos de inversión pública asignados para el ejercicio fiscal que corresponda; así como las acciones que se realizan para su seguimiento, control y el nivel de cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones programadas.
Código: 01 05 02 05 **Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)**				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven; así como la definición de los mecanismos necesarios para facilitar el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de las dependencias y organismos municipales para en su caso; analizar, operar y emitir reportes sobre el Sistema de Evaluación del Desempeño municipal.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	99.5	634.8	657.6	El Ayuntamiento alcanzó el 99.5 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 103.6 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere establecer criterios de austeridad que impliquen el gasto responsable de los recursos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere el registro, control y evaluación del uso y destino de los recursos públicos, por lo que se recomienda mantener congruencia con la acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	134.4	23,619.3	26,292.3	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 34.4 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 11.3 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos y mantener congruencia entre las metas y el presupuesto.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar la adquisición de nuevas tecnologías, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar a los elementos de seguridad pública mediante cursos impartidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere incorporar la participación activa de los ciudadanos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo refiere fomentar una cultura vial en la ciudadanía, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 **Programa: Protección Civil (Seis proyectos)**				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere coordinar acciones de rescate y capacitación con instituciones federales y estatales, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	590.6	2,150.0	1,386.7	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 490.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 64.5 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	1,151.1	1,269.3	1,078.4	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 1051.1 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 85.0 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar acciones orientadas a recopilar, integrar y analizar la información suficiente para determinar las condiciones de riesgo existentes o potenciales en muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicio, así como de aquellos elementos naturales y por el manejo de sustancias explosivas que impacten el desarrollo de proyectos o a la población.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere actualizar el Atlas de Riesgos, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	270.6	1,058.1	1,785.7	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 170.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 68.8 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia (Un proyecto)				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	136.8	476.3	486.0	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 36.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 102.0 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 08 05 01 **Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)**				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	100.0	433.3	430.6	La entidad fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.4 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 01 01 01 **Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)**				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar la construcción de un relleno sanitario, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	271.5	14,926.8	15,190.6	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 171.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 101.8 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 02 02 01 **Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)**				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	160.5	1,226.6	1,377.1	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 60.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 12.3 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 **Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)**				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	85.9	10,143.7	8,100.1	La entidad fiscalizable alcanzó el 85.9 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 79.9 por ciento el monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	1,807.7	1,518.4	2,650.0	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 1,707.7 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 74.5 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	211.5	2,772.1	1,114.7	La entidad fiscalizable refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 111.5 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 40.2 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	110.8	501.7	513.5	La entidad municipal refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 10.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 102.4 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere fomentar y capacitar el autoempleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere la capacitación para el trabajo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 04 02 01 **Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)**				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere proporcionar asesorías a micro y pequeñas empresas, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	131.2	1,074.0	1,021.6	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 31.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 95.1 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Número de Recomendaciones				**40**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2561/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2562/2017	17 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3503/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3504/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4433/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4434/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1989/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1990/2018	3 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión, partiendo de los 33 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo; excluyendo 19 que no fueron seleccionados dentro de la muestra a fiscalizar relacionada con el cumplimiento de las Metas Físicas.

En este orden de ideas, los 14 programas seleccionados son los siguientes:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 07 01 01 **Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)**					
Código: 01 07 01 01 01 01 Descripción: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	134.4	2. Porcentaje de la presencia delictiva en el entorno colonia o comunidad	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 34.4 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de recuperación de espacios públicos, controlados por grupos antisociales	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de calles con adecuada infraestructura		0.0	

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR

Proyectos	Porcentaje de cumplimiento	Indicadores de Gestión alineados al proyecto	Nivel	Porcentaje de Cumplimiento	Recomendaciones
Código: 01 07 01 01 01 02 Descripción: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que esten alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 07 01 01 01 03 Descripción: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	1. Tasa de variación en el número de policías por cada mil habitantes	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en el cumplimiento de lineamientos de seguridad pública	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en la capacitación a las fuerzas policiacas		116.7	
		1.3 Porcentaje de variación en el equipamiento de seguridad pública		0.0	
Código: 01 07 01 01 01 07 Descripción: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que esten alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 07 01 01 02 03 Descripción: Educación Vial	No programado	3. Tasa de variación en el número de faltas viales	Componente	0.0	El Ayuntamiento obtuvo un 0.0 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en los señalamientos viales para la circulación peatonal y vehicular	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje en los niveles de conocimiento de las normas viales		0.0	
		3.3 Porcentaje en las infracciones por el incumplimiento de normas viales		0.0	
Código: 01 07 01 01 02 04 Descripción: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que esten alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 02 03 02 01 **Programa: Atención Médica (Un proyecto)**					
Código: 02 03 02 01 01 11 Descripción: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	211.5	1. Porcentaje en el otorgamiento de consulta médica de primer nivel	Componente	178.8	La entidad fiscalizable obtuvo un 178.8 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo superó en un 111.5 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas móviles	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas fijas		0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de consultas odontológicas móviles		0.0	
		1.4 Porcentaje en el otorgamiento de consultas odontológicas fijas		58.5	
		2. Porcentaje en los sistemas difundidos de prevención de la salud	Componente	250.0	El Ayuntamiento obtuvo 250.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo superó en un 111.5 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en la distribución de ilustrativos para la prevención de la salud	Actividad	1.6	
		2.2 Porcentaje en las jornadas para la prevención de la salud		100.0	
		3. Porcentaje en la gestión para la adquisición de insumos médicos	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 111.5 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje en la programación para la distribución de los insumos médicos a las unidades de atención médica	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje en la distribución de los insumos médicos		0.0	
Código: 03 01 02 01 **Programa: Empleo (Tres proyectos)**					
Código: 03 01 02 01 02 02 Descripción: Colocación de Trabajadores Desempleados	110.8	1. Porcentaje en la colocación de solicitantes	Componente	100.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 100.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en un 10.8 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de participación empresarial	Actividad	100.0	
		1.2 Porcentaje de vacantes ofertadas		0.0	
		1.3 Porcentaje de concurrencia a eventos de empleo		0.0	

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 03 01 02 01 02 03 Descripción: Fomento para el Autoempleo	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que esten alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 03 01 02 01 03 01 Descripción: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que esten alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					**12**

Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	**Hallazgo**	**Recomendación**
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Los resultados de estos programas no se presentan, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos		
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados		
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil		
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia		
Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico		
Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos		

Programas Presupuestarios Fiscalizados con los Resultados de la MIR		
Programas	**Hallazgo**	**Recomendación**
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario	Los resultados de estos programas no se presentan, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público		
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda		
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial		

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento obtuvo una evaluación positiva en este indicador, sin embargo no dio cumplimiento a las fracciones IX, XIV, XXXIII, L y LI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Insuficiente**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama		✓	La entidad municipal remitió evidencia documental de contar con el Manual de Organización, sin embargo no presentó el Organigrama, el Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			**Insuficiente**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3503/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3504/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1989/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1990/2018	3 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, algunos de los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	**Requerimiento**	**Cumple**		**Recomendación**
		Sí	**No**	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	**Requerimiento**	**Cumple**		**Recomendación**
		Sí	**No**	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.	✓		
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Mantener la vigencia de la Certificación, así como continuar con los trabajos de formación profesional especializada en materia de Mediación, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.	✓		
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.	✓		
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.	✓		

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3503/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3504/2017	29 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1989/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1990/2018	3 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2561/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2562/2017 ambos de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Bueno,** como se muestra en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
1. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación. 2. Elaborar y/o actualizar el Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria. 3. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal. 4. Evidenciar de forma documental, la instalación de la Ventanilla Única en su municipio. 5. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas. 6. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal. 7. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio.

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2561/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2562/2017, ambos de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Suficiente**, como se observa en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil
1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil. 2. Actualizar la capacitación del Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil. 3. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos. 4. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP. 5. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.

Recomendaciones

En Materia de Programas y Planes Operativos

6. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales.
7. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos.
8. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil.
9. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal.
10. Efectuar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año.
11. Colocar la señalización de Precaución, Obligación y Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.

En Materia del Atlas de Riesgos Municipal

12. Elaborar el Atlas de Riesgos Municipal de la presente administración municipal. Por otra parte se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos.
13. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal.
14. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficios Núm. OSFEM/AEEP/SEPM/198/2018

- **Entidad Auditada:**

Ayuntamiento de Tianguistenco

- **Año de Revisión:**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 07 de febrero de 2018 al 23 de agosto de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA01/2018
Seguridad Pública del Municipio de Tianguistenco.

Procedimiento de Auditoría:
Verificar la implementación y cumplimiento de estrategias y líneas de acción establecidas en el programa de “Seguridad Pública”, así como su evaluación y seguimiento por parte de la Comisaría de Seguridad Pública, revisar la instalación del Consejo Municipal de Seguridad y analizar los Índices Delictivos derivados del sistema de justicia implementado durante el ejercicio 2017.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Seguridad Publica, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Comprobar que el Secretario de Seguridad Pública haya dado cumplimiento a las acciones tendentes a fomentar entre la población la cultura de la denuncia.

Analizar las acciones que la Comisaría de Seguridad Pública consideró para fortalecer la prestación del servicio en el territorio municipal, los mecanismos de control interno del parque vehicular y equipo de seguridad pública, así como del almacén de armas y municiones con los que cuenta el Ayuntamiento de Tianguistenco y corroborar la vigencia de la Licencia Oficial Colectiva Núm. 139 de portación de armas de fuego de cada elemento de seguridad pública.

Por último, verificar los resultados de la implementación de los Programas Educación Vial y Conduce sin Alcohol, los manuales de organización y procedimientos.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Seguridad del Estado de México

Artículo 1. “Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto:

I. Normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios;

(…)”.

Artículo 2. “La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

(…)”.

Artículo 7. “El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”.

Artículo 19. “Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:

I. Los Ayuntamientos;
II. Los Presidentes Municipales;
III. Los Directores de Seguridad Pública Municipal; y
IV. Los miembros de los cuerpos de policía preventiva de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función”.

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de “Seguridad Pública” objeto de auditoría:

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tianguistenco y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/198/2017 de fecha 30 de enero de 2018, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Seguridad Pública”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está Contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que sólo aplica un indicador de nivel, así mismo, presentó evidencias trimestrales de la aplicación del indicador nivel del Fin y componente sin embargo son de periodicidad anual y semestral respectivamente.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación comentó que carece de registros administrativos que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con

lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

VI. En materia de evaluación:
a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo; (…).”

En otro orden de ideas, el titular de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, le hayan comunicado el techo financiero para el Programa Presupuestario “Seguridad Pública”. Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

No obstante, la Comisaría antes mencionada programó 55 actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

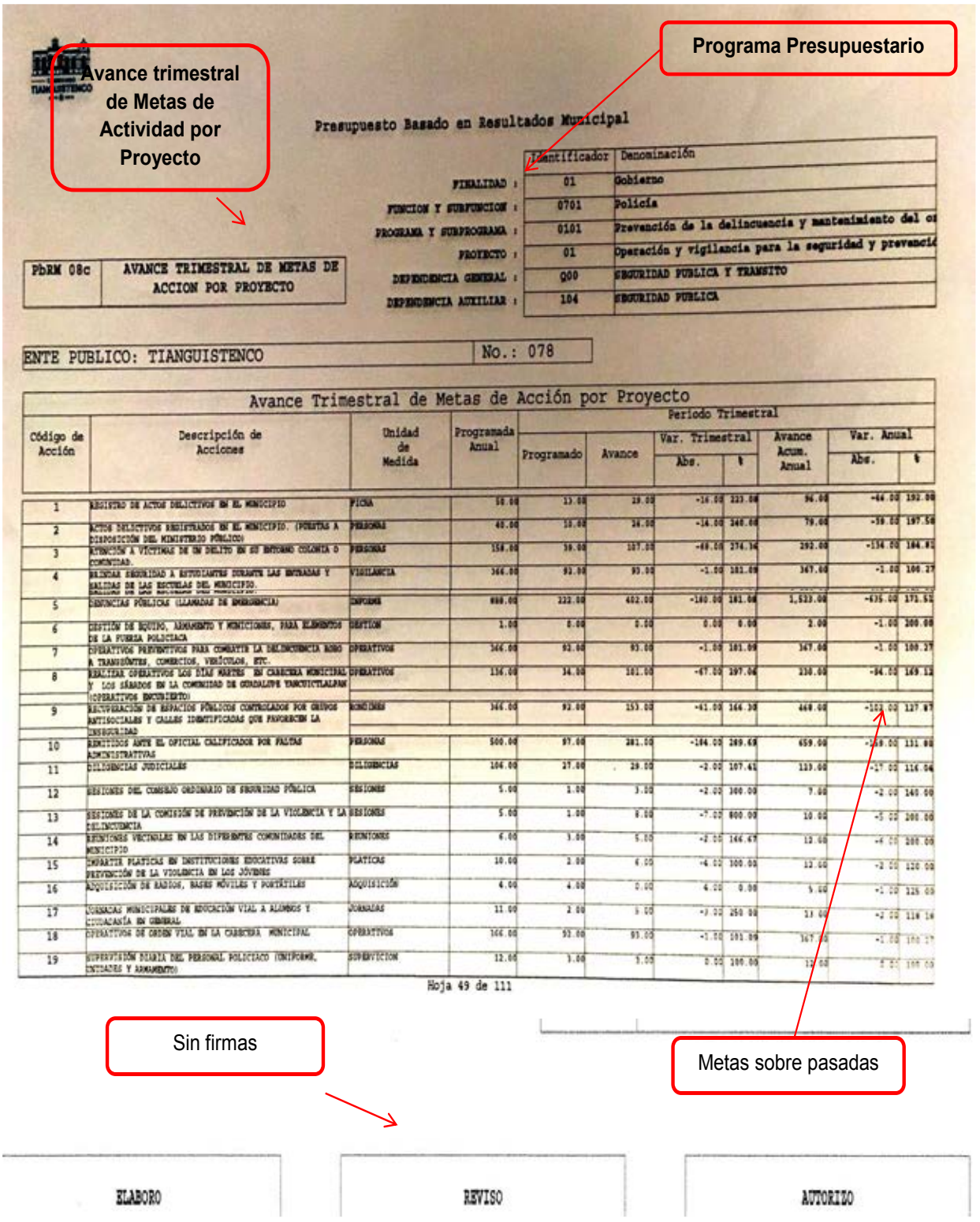

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Programa Presupuestario

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	01	Gobierno
FUNCION Y SUBFUNCION :	0701	Policía
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Prevención de la delincuencia y mantenimiento del o
PROYECTO :	01	Operación y vigilancia para la seguridad y prevenci
DEPENDENCIA GENERAL :	000	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
DEPENDENCIA AUXILIAR :	104	SEGURIDAD PUBLICA

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

ENTE PUBLICO: TIANGUISTENCO | No.: 078

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	REGISTRO DE ACTOS DELICTIVOS EN EL MUNICIPIO	FICHA	50.00	13.00	29.00	-16.00	123.08	96.00	-46.00	192.00
2	ACTOS DELICTIVOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO. (PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO)	PERSONAS	40.00	10.00	24.00	-14.00	140.00	79.00	-39.00	197.50
3	ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE UN DELITO EN SU ENTORNO COLONIA O COMUNIDAD.	PERSONAS	158.00	39.00	107.00	-68.00	274.36	292.00	-134.00	184.93
4	BRINDAR SEGURIDAD A ESTUDIANTES DURANTE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS ESCUELAS DEL MUNICIPIO.	VIGILANCIA	366.00	92.00	93.00	-1.00	101.09	367.00	-1.00	100.27
5	DENUNCIAS PÚBLICAS (LLAMADAS DE EMERGENCIA)	INFORME	888.00	222.00	402.00	-180.00	181.08	1,533.00	-635.00	171.51
6	GESTIÓN DE EQUIPO, ARMAMENTO Y MUNICIONES, PARA ELEMENTOS DE LA FUERZA POLICIACA	GESTION	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	-1.00	200.00
7	OPERATIVOS PREVENTIVOS PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ROBO A TRANSEÚNTES, COMERCIOS, VEHÍCULOS, ETC.	OPERATIVOS	366.00	92.00	93.00	-1.00	101.09	367.00	-1.00	100.27
8	REALIZAR OPERATIVOS LOS DÍAS MARTES EN CABECERA MUNICIPAL Y LOS SÁBADOS EN LA COMUNIDAD DE GUADALUPE TANCUTCTALAPAN (OPERATIVOS ENCUBIERTO)	OPERATIVOS	136.00	34.00	101.00	-67.00	297.06	330.00	-194.00	169.12
9	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONTROLADOS POR GRUPOS ANTISOCIALES Y CALLES IDENTIFICADAS QUE FAVORECEN LA INSEGURIDAD	RONDINES	366.00	92.00	253.00	-161.00	166.30	468.00	-102.00	127.87
10	REMITIDOS ANTE EL OFICIAL CALIFICADOR POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	PERSONAS	500.00	97.00	281.00	-184.00	289.69	659.00	-159.00	131.80
11	DILIGENCIAS JUDICIALES	DILIGENCIAS	104.00	27.00	29.00	-2.00	107.41	133.00	-27.00	116.04
12	SESIONES DEL CONSEJO ORDINARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	SESIONES	5.00	1.00	3.00	-2.00	300.00	7.00	-2.00	140.00
13	SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	SESIONES	5.00	1.00	8.00	-7.00	800.00	10.00	-5.00	200.00
14	REUNIONES VECINALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	REUNIONES	6.00	1.00	5.00	-4.00	166.67	12.00	-6.00	200.00
15	IMPARTIR PLATICAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS JÓVENES	PLATICAS	10.00	2.00	6.00	-4.00	300.00	12.00	-2.00	120.00
16	ADQUISICIÓN DE RADIOS, BASES MÓVILES Y PORTÁTILES	ADQUISICIÓN	4.00	4.00	0.00	4.00	0.00	5.00	-1.00	125.00
17	JORNADAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN VIAL A ALUMNOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	JORNADAS	11.00	2.00	5.00	-3.00	250.00	13.00	-2.00	118.18
18	OPERATIVOS DE ORDEN VIAL EN LA CABECERA MUNICIPAL	OPERATIVOS	366.00	92.00	93.00	-1.00	101.09	367.00	-1.00	100.27
19	SUPERVISIÓN DIARIA DEL PERSONAL POLICIACO (UNIFORME, INSIGNIAS Y ARMAMENTO)	SUPERVICION	12.00	3.00	3.00	0.00	100.00	12.00	0.00	100.00

Hoja 49 de 111

Sin firmas

Metas sobre pasadas

ELABORO	REVISO	AUTORIZO

Como se puede observar en la imagen anterior, la Comisaría de Seguridad Pública no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que: “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en donde se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”. Debido a que no se consideraron acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estas:

- Impartir pláticas sobre seguridad pública a toda la población.
- Realizar un diagnóstico del equipamiento policiaco existente.
- Incorporar la participación activa de los ciudadanos en materia de Seguridad Pública y promover la prevención del delito, de faltas administrativas y de la violencia.
- Fomentar en la ciudadanía una cultura vial, de la legalidad, de la denuncia y prevención de la violencia y del delito.
- Difundir los tipos de faltas administrativas mediante pláticas y conferencias en las escuelas y al público en general.
- Difundir los tipos de faltas administrativas contempladas en el Bando Municipal. mediante pláticas y conferencias en las escuelas y al público en general.

De la imagen anterior se identificó que el formato presentado, no se encuentra firmado por quien elaboró, revisó y autorizó, existen metas que sobre pasan lo planeado, lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tianguistenco, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios articulo 20 el cual estipula que “En el caso de los

ayuntamientos, la unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

(…)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
(…)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (…)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (…)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado. (…)
d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:
(…)
d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley";

Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con el Manual de Organización y el Organigrama, aprobados en la vigésima séptima sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, no obstante carece del Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos, por lo cual no cumple en su totalidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 31 fracción I, donde se establece que es atribución del

Ayuntamiento “Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones”; artículo 48 fracción III, le compete al Presidente Municipal "Promulgar y publicar (…), así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento”.

En tanto, el artículo 86 estipula que “Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio”.

Cabe señalar que al revisar el Manual de Organización se detectó que este no se encuentra actualizado, debido a que a la Dirección de Seguridad Pública se le cambió el nombre por Comisaría de Seguridad Pública Municipal y en lo referente al punto Registro de Información y Seguimiento para la Seguridad (RISS), la Secretaría Técnica mencionó mediante oficio número PMT/CSP/575/2018 de fecha 19 de abril de 2018, que ya no se tienen registros hasta la fecha, debido a que una vez que se obtuvo el recurso Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), se toma como referente el RISS a nivel Federal.

Adicionalmente, la Comisaría de Seguridad Pública presentó evidencia del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública de fecha 26 de febrero de 2016, así mismo se constató que dicho consejo lleva a cabo las sesiones establecidas por ley, toda vez que cuenta con las Actas correspondientes; sin embargo no mostró evidencia del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos establecidos, así mismo no se encontró

evidencia en las actas de los integrantes del Comité, incumpliendo la Ley de Seguridad del Estado de México en el artículo 57 que menciona los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

A. Mesa Directiva

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal; (…).

Artículo 58 Quinquies fracción IV, el cual instaura que es atribución del Secretario Técnico ”Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo” y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 112 fracción XVIII, establece que es función del Órgano de Contraloría Interna Municipal “Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública”.

Por lo concerniente a la Comisión de Honor y Justicia ésta fue instaurada, sin embargo sólo ha sesionado una vez. Así mismo, no se mostró evidencia de la instauración de todas las comisiones, por lo que incumple a la Ley de Seguridad Pública artículo 55 el cual estipula que “(…) Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine.

Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal".

Referente al Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva 2016-2018, la Comisaría de Seguridad Pública de Tianguistenco, no mostró evidencia de dicho documento. Infringiendo el artículo 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México que menciona:

"Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:

(…)
II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana (…)".

Artículo 22 fracción I. que instituye que es atribución del Director de Seguridad Pública Municipal "Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública".

Artículo 58 Quinquies fracción III, el cual instaura que es atribución del Secretario Técnico de Seguridad Pública "Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública".

Por lo tanto, no se instrumentaron acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio de Tianguistenco.

Por lo que respecta a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, el equipo auditor constató que dicha Secretaría no se consideró dentro del Organigrama General del Ayuntamiento de Tianguistenco, no dando cumplimiento al artículo 58 Bis el cual establece: "Los ayuntamientos deberán considerar en su

estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de Cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables (…)".

Así mismo, no se cuenta con las evidencias que sustenten el cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 58 Quinquies fracción XIV, el cual estipula como atribución del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública "Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin".

Por otra parte, derivado de la información proporcionada por la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, se detectó que algunos de los elementos inscritos no cuentan con la documentación y los recursos materiales para desarrollar sus funciones, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Aspectos revisados	Total de elementos	Cuenta con la documentación o recursos materiales	
		SI	No
CUIP	87	83	4
Licencia de portación de arma		41	46
Patrullas		21	66
Licencia de conducir			87
Chalecos balísticos		30	57
Equipo anti motín			87

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

En la gráfica siguiente, se ejemplifican los porcentajes resultantes de dicha información:

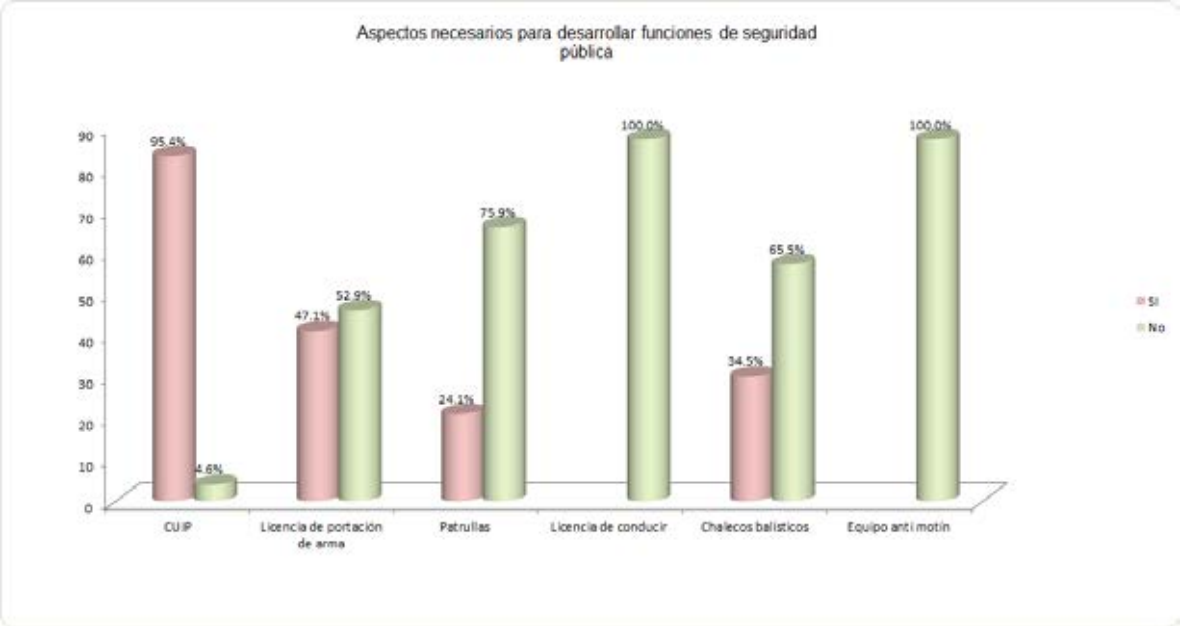

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En relación al Certificado Único Policial, se identificó que 95.4% de elementos cuentan con este certificado y 4.6% no dan cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 21 fracción XVIII, el cual establece que es atribución del Presidente "Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables" y artículo 147 fracción II, establece que "Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro".

Bajo ese contexto, se procedió a revisar la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México. Cabe señalar que, de un total de 87 elementos, 47.1% cuentan con permisos de portación de arma de fuego con vigencia del 15 de septiembre de 2017 al 14 de marzo de 2018, siendo menos de la mitad de los policías del municipio.

El equipo auditor realizó una inspección física a los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Comisaría de Seguridad Pública, identificando lo siguiente:

a) Al verificar el cumplimiento de las medidas de control de armamento y de seguridad del depósito donde las resguardan, conforme a lo que establece el Oficio número 232050000/UAJ/00143-103/2018 de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Seguridad, se detectó:

- No cuenta con circuito cerrado de televisión, mismo que deberá ser colocado en el acceso principal del depósito y ser monitoreado las 24 horas del día.
- Barra de descarga estática.
- El armero no se encuentra en una área aislada de las demás instalaciones.

Ubicación del armero dentro del Palacio Municipal de Tianguistenco

- El armero no se encuentra empotrado a la pared, ni cuenta con cadenas o cables de acero, que permitan el resguardo de las armas.

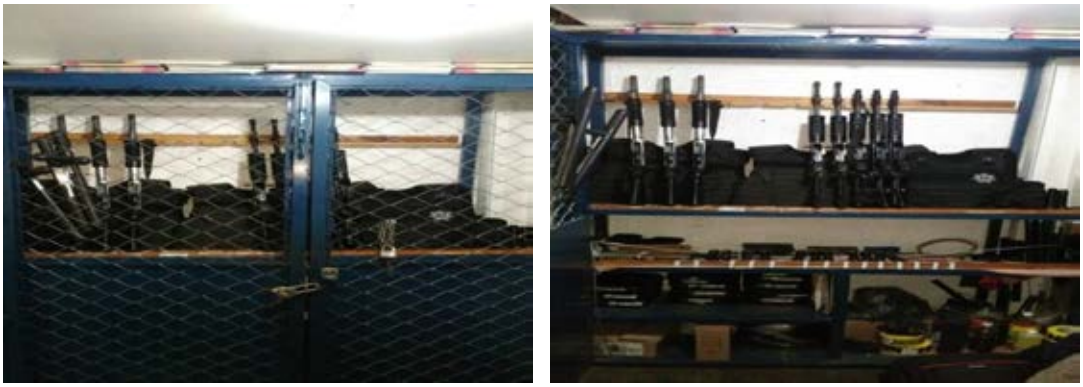

- Las ventanas no cuentan con malla metálica y barreras de protección.

Así mismo, al cruzar la información de las bitácoras de entrada y salida de armas con la licencia de portación de armas de los elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Tianguistenco, se detectaron 8 de los 46 elementos que portan arma sin licencia y al solicitarle al responsable los oficios de comisión correspondientes este no mostró evidencia, incumpliendo con lo establecido en Ley de Seguridad del Estado de México, en el Artículo 69. Que a la letra dice: “Los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido asignadas individualmente o aquellas que se les asignen en casos especiales y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezcan, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables”.

Así como el Código Penal Federal, en sus artículos:

Artículo 161. “Se necesita licencia especial para portación o venta de las pistolas o revólveres”.

Artículo 162. “Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

I. Al que importe, fabrique o venda las armas enumeradas en el artículo 160; o las regale o trafique con ellas;
II. Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;
III. Al que porte una arma de las prohibidas en el artículo 160;
IV. Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas; y
V. Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo”.

Derivado de la revisión efectuada a las bitácoras no se encontró el registro del arma que porta el Comisario y su escolta en el libro; al preguntarle al responsable del armero manifestó, no contar con registro de entrada y salida. Por lo que se contrapone a los Lineamientos para la adquisición, asignación, uso y custodia, portación y baja de armamento incluida en la licencia oficial colectiva número 139, expedidos mediante Gaceta del Gobierno No. 51 de fecha 9 de septiembre de 2005.

III. “Uso y custodia de armamento”

LAF-015

"El armamento adquirido por los municipios o aquél que les sea entregado en comodato, deberá utilizarse única y exclusivamente por miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública en el desempeño de sus funciones, no sin antes haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la LAF-037 de estos lineamientos y el personal operativo que se encuentre franco deberá resguardar el armamento a su cargo en el depósito de armas del municipio”.

LAF-016

“Las autoridades municipales deberán establecer, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, mecanismos, disposiciones y demás controles internos necesarios para asegurar el eficiente control, manejo, uso y custodia del armamento a su cargo, así como de los servidores públicos usuarios del mismo de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva No. 139”.

Así mismo, al verificar las bitácoras de fechas 14 y 15 de abril de 2018, en la primera el equipo auditor detectó que, a los elementos que se les entregó arma, no cuentan con la licencia de portación de arma vigente, argumentando la Secretaria Técnica que están en proceso de entrega por parte de la autoridad estatal. Aunado a lo anterior, en los roles de servicio del personal de Seguridad Pública, no se encontraron registros de los días 27 de marzo, 7 de mayo, 23 y 25 de julio, 8 de agosto, 22 de septiembre, 28 de noviembre y 18, 20, 25 y 26 de diciembre de 2017, lo que denota que la entidad presenta una falta de control interno.

Se le preguntó a la Secretaria Técnica de la Comisaría de Seguridad Pública Municipal el estatus de las armas puestas a disposición de la autoridad o extraviadas, para saber si ya han sido dadas de baja de la licencia colectiva número 139, mostrando evidencia del acta por robo número ST/I/725/2009 de fecha 5 de julio de 2009; sin embargo, no se han realizado las gestiones ante la autoridad competente para sancionar a los elementos responsables y dar de baja el arma tipo submetralladora, marca Mendoza, modelo HM-3.5, con matricula 7633, calibre 9mm. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento no da cumplimiento a la Ley de Seguridad del Estado de México artículo 207 que estipula “Al servidor público de una institución de seguridad pública estatal o municipal, que a causa de su negligencia le roben, extravíe, dañe, altere, sustraiga o entregue a un tercero, oculte o desaparezca, fuera de los casos de revisión o de los previstos en las normas aplicables, los bienes, equipos y armas de fuego que les hayan asignado para el ejercicio de sus funciones, se le aplicarán las penas siguientes:
(…)

II. De arma corta: de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa;
III. De arma larga: de dos a seis años de prisión y de trescientos a quinientos días multa; (…)

En los casos de robo, extravío, daño, alteración, sustracción o entrega a un tercero en que la conducta sea dolosa o reincidente, además de las penas señaladas se impondrá la destitución, cese o baja e inhabilitación por el mismo plazo que dure la pena de prisión para formar parte de una institución de seguridad pública. Si se trata de pluralidad de equipos o armas se impondrá un tanto más de la sanción (…)".

Así mismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales artículo 241 "(…) establece: Cuando se aseguren armas de fuego o explosivos se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables".

Referente al parque vehicular de la Comisaría de Seguridad Pública, cuenta con un total de 35 unidades, con el siguiente estatus: las unidades no cuentan con seguro, 23 se encuentran fuera de servicio por causas diversas, caso contrario 12 unidades están en operación para salvaguardar la seguridad de 77,147 habitantes de acuerdo a los últimos datos del INEGI 2015.

Derivado de la inspección se detectó que no se han implementado acciones para dar de baja del inventario las patrullas que se encuentran en mal estado o son obsoletas, como se muestra en las siguientes imágenes:

- Vehículos con faltantes de piezas, sin actas que justifiquen el cambio de las piezas o el extravío de las mismas

- Bienes obsoletos o en mal estado que no cuentan con formatos de baja que evidencien que ya no forman parte del patrimonio del municipio

- El inventario de bienes muebles no está depurado ya que existen vehículos que son chatarra.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Tianguistenco no se apega a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno No. 9 de fecha 11 de julio de 2013, los cuales citan que a nivel municipal “el responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el Secretario, con la intervención del Síndico y la participación del titular del Órgano de Control Interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del Presidente y Tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, la primera a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

Los levantamientos físicos tienen como objetivo verificar la existencia de los bienes que se encuentren en la entidad fiscalizable, comprobar el estado de uso y conservación de los mismos, constatar y actualizar los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la regularización de los bienes inmuebles.

Los levantamientos físicos se deberán realizar por lo menos dos veces al año, para lo cual se determinarán las fechas de inicio y término.

El resguardo, es una medida de control interno, que permite conocer a quien fue asignado el bien mueble, responsabilizando al servidor público o usuario de su conservación y custodia.

A cada bien mueble se le asignará tarjeta de resguardo que contendrá como mínimo las siguientes características:

I. Número de tarjeta de resguardo;
II. Denominación de la entidad fiscalizable;
III. Denominación de la unidad administrativa;
IV. Clave de la unidad administrativa;
V. Identificación del bien;
VI. Grupo del activo;
VII. Número de inventario;
VIII. Marca, modelo, número de serie, número de motor, tipo de material, color, estado de uso;
IX. Fecha de asignación;
X. Valor de adquisición; y
XI. Fecha de elaboración del resguardo, nombre, cargo y firma del usuario del bien mueble".

En cada entidad fiscalizable, el Comité, será el encargado de fijar las políticas de elaboración, control y asignación de bienes muebles y sus respectivos resguardos.

Realizada la depuración del inventario de bienes muebles, las entidades fiscalizables podrán actualizar las tarjetas de resguardo.

El titular del área administrativa en los municipios, organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, deberá contratar con compañía aseguradora con base en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables; las pólizas de seguros y la cobertura adecuada, para que ampare los bienes de propiedad municipal o el patrimonio de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, de acuerdo a los riesgos y necesidades de la entidad fiscalizable municipal de que se trate.

Son obligaciones del titular de cada Entidad Fiscalizable Municipal:

Cuidar que los bienes muebles tales como equipo de transporte, maquinaria, equipos y herramientas, u otros, se encuentren asegurados.

El Secretario del Ayuntamiento o quien éste designe o a quien se elija en los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, deberá elaborar, custodiar y actualizar los resguardos en un lugar seguro como bóveda, caja fuerte, archivero con llave u otros similares, y a su vez entregar una copia a los jefes y usuarios de cada unidad ejecutora responsable de sus bienes".

De igual forma no se da cumplimiento a los lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, en los siguientes numerales:

117. "El Tesorero deberá registrar contable y presupuestalmente al patrimonio de la entidad fiscalizable municipal, todos los bienes muebles con base en la política de registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México".

124. "El inventario de bienes muebles deberá estar bajo la custodia del Secretario del Ayuntamiento o de quien haya elegido el órgano máximo de gobierno, los organismos

públicos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal, para desarrollar éstas funciones".

Cabe señalar que las unidades en servicio SPMT- 115, 127, 129, 139 y 132, no cuentan con la cromática correspondiente conforme lo establece el Manual de Identidad Gráfica emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ya que no portan los números de emergencia en el lugar establecido, por lo cual se dificulta que la ciudadanía logre comunicarse y solicitar el servicio.

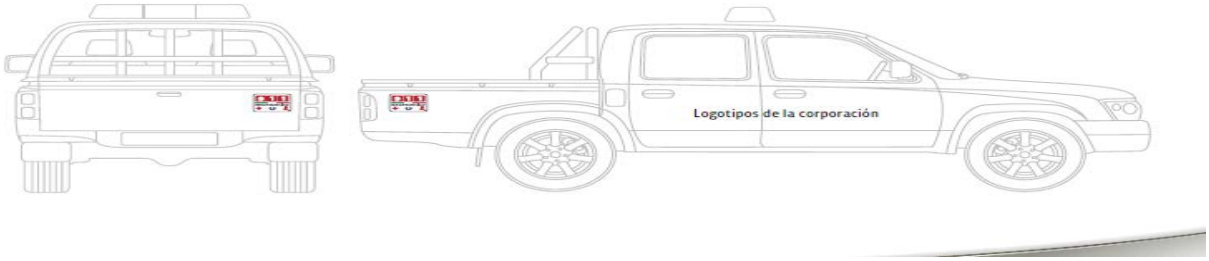

No cuenta con la cromática vigente.

De acuerdo con el oficio número 202LAOOOO/CES/430-82/2016 de fecha 8 de mayo de 2016, dirigido al Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tianguistenco, emitido por el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, establece que "Todos los Vehículos que en el

ejercicio de sus atribuciones empleen los elementos de seguridad pública municipal, cuenten con un Código QR en un lugar visible" por lo cual la entidad incumple, como se muestra en las siguientes imágenes:

En cuanto a la Cobertura de Seguridad Pública en el municipio, la Comisaría de Seguridad Pública de Tianguistenco cuenta con una plantilla de 81 elementos, los cuales se dividen en dos turnos de 35 A y 36 B, un Comisario de Seguridad Pública, un escolta del Comisario, un instructor canino, un Jefe de Servicio, 6 radio operadores y 6 que causaron baja en el año 2018. Cabe hacer mención que dentro de los dos turnos a diario se tienen que cubrir 10 servicios establecidos y/o Delegaciones o Sub Delegaciones y una población de 77,147 habitantes, dato obtenido del Censo Población y Vivienda 2015 realizado por el INEGI. Posteriormente, el equipo auditor tomó como parámetro el establecido en el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, llevado a cabo en Brasil del 12 al 19 de abril de 2010, el cual señala que se debe contar con 3 policías por cada 1000 habitantes; el equipo auditor realizó el cálculo con la información de la entidad municipal, dando como resultado que por cada mil habitantes de Tianguistenco se cuenta con 0.5 policías (divididos en dos turnos), incluyendo a elementos que realizan actividades especiales y administrativas. Dicha situación se traduce en una escasa capacidad de respuesta para atender las emergencias de seguridad pública de la ciudadanía, toda vez que la media obtenida es menor al índice sobre la asignación de efectivos recomendado por la ONU.

En otro orden de ideas, el Comisario de Seguridad Pública de Tianguistenco no mostró evidencia del Programa de Educación Vial, por lo tanto no se realizaron acciones al respecto durante el ejercicio 2017, incumpliendo al Reglamento de Tránsito del Estado de México, en su artículo 2 que señala “La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales” y artículo 107 el cual estipula que es “Es obligación de las autoridades de tránsito, en coordinación con las que sean competentes, crear y desarrollar programas de educación vial dirigidos a:

I. Estudiantes de todos los niveles educacionales en el Estado”.

Referente al Programa Conduce sin Alcohol, el Comisario de Seguridad Pública de Tianguistenco, no mostró evidencia de dicho programa. Situación que no contribuye al Acuerdo General por el que se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol, publicado en Gaceta del Gobierno No. 92 de fecha 16 de mayo de 2013.

ARTÍCULO ÚNICO. “Se establece el Programa Permanente con fines de Prevención de Accidentes Viales por la Ingesta Inmoderada de Bebidas Alcohólicas en el Estado de México Conduce sin Alcohol, el cual contiene reglas, acciones y procesos que en materia de prevención de accidentes relacionados con el consumo inmoderado de alcohol, deberán de observar quienes conduzcan vehículos automotores por la vía pública en el Estado de México de manera obligatoria.

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

Conduce sin Alcohol es un Programa que implementará la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los municipios del Estado de México, mediante el cual se aplicarán pruebas rápidas a conductores de vehículos automotores que presenten indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas con el objetivo de determinar el nivel de

alcohol en aire espirado, para que quienes rebasen los límites permitidos por la Ley se hagan acreedores a las sanciones correspondientes, en busca de preservar su vida e integridad física y la de los demás, a partir de la prevención oportuna de accidentes de tránsito y como respuesta a las demandas de la sociedad para implantar acciones tendientes a prevenir accidentes ocasionados por conductores que ingirieron bebidas alcohólicas.

II. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El Programa Conduce sin Alcohol tiene como objetivo general disminuir el alto índice de accidentes viales relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la pérdida de vidas.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Salvaguardar la integridad física y bienes de los conductores de vehículos automotores, así como de sus familias y de terceros. 2. Preservar el orden público y la vialidad. 3. Impulsar una nueva cultura de responsabilidad compartida entre la sociedad mexiquense y las instancias involucradas, en el fortalecimiento de políticas para la prevención de accidentes. 4. Identificar puntos vulnerables del territorio Estatal, a fin de aportar soluciones de prevención de accidentes ocasionados por el manejo bajo influencias del alcohol. 5. Desalentar a la población de que conduzca después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

III. APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONDUCE SIN ALCOHOL

El Programa tiene el carácter de permanente, con fines de prevención de accidentes viales, por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas, el cual se implementará aleatoriamente los fines de semana, días festivos y en las fechas que determine el Secretario de Seguridad Ciudadana, en los municipios del Estado de México y en aquellos lugares o zonas en los que se hayan identificado una mayor cantidad de accidentes viales derivados de este tipo de conductas”.

Respecto a los reportes mensuales de los índices delictivos municipales de Tianguistenco, se presentó un comparativo de los ejercicios 2016 y 2017, dichos índices se extrajeron de la página web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con cierre al mes de agosto de 2017, los cuales se presentan a continuación:

Modalidad	Tipo de delito	2016	2017	Diferencia
Otros delitos del Fuero Común	Otros delitos del Fuero Común	133	239	106
Con otro elemento	Lesiones	153	253	100
Sin violencia	Robo	132	205	73
Con violencia	Robo	92	136	44
Daño a la propiedad	Daño a la propiedad	64	86	22
Robo de coche de 4 ruedas Sin violencia	Robo	80	99	19
Abuso de confianza	Abuso de confianza	7	18	11
En accidente de tránsito	Lesiones	13	21	8
Robo de coche de 4 ruedas Con violencia	Robo	16	24	8
Con arma blanca	Lesiones	0	5	5
Delitos cometidos por servidores públicos	Delitos cometidos por servidores públicos	6	11	5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Tianguistenco.

En la gráfica siguiente, se ejemplifican los porcentajes resultantes de dicha información:

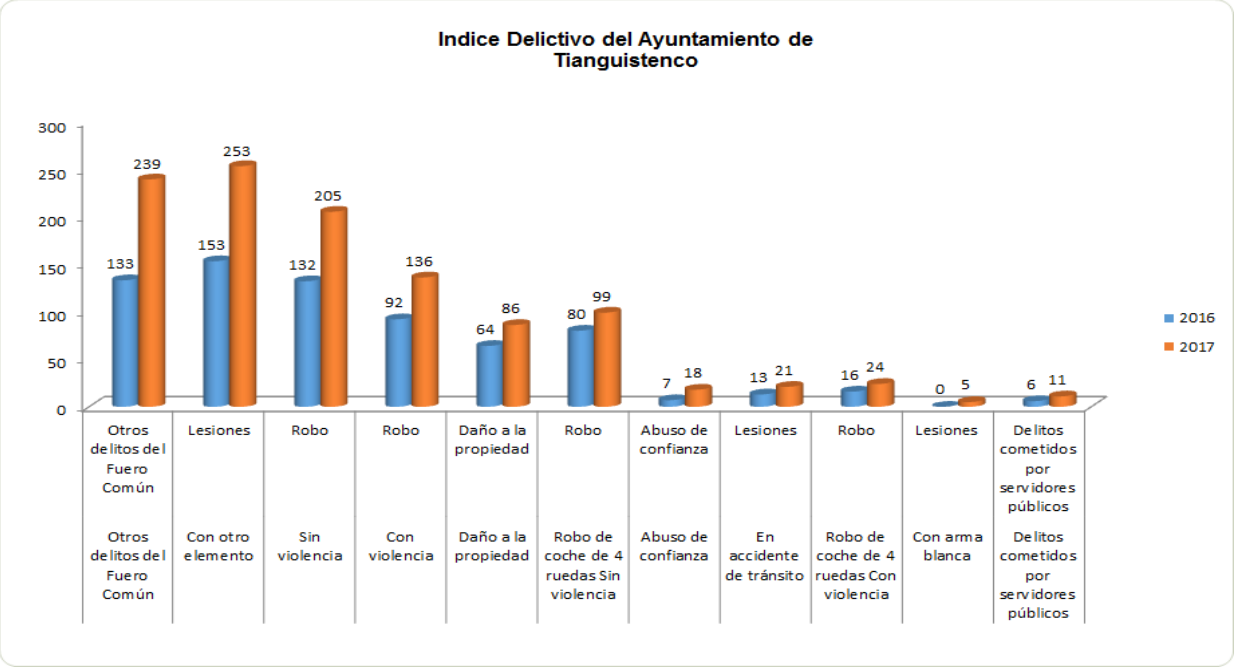

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la página web del SESNSP, respecto al Ayuntamiento de Tianguistenco.

Como se puede observar en la anterior gráfica los delitos han aumentado del 2016 al 2017, lo que refleja que el Ayuntamiento de Tianguistenco no ha implementado las estrategias necesarias para disminuir la delincuencia en el municipio.

Por último, el equipo auditor detectó que el Ayuntamiento de Tianguistenco no cuenta con un procedimiento de control de combustible para los vehículos de seguridad pública, derivado de ello no se establecieron políticas para su distribución, ni mostró evidencia del registro de vales o base de datos que reflejen el control interno de la dotación de combustible por cada unidad; solo cuenta con documentos del pago, pólizas de diario y facturas.

En ese orden de ideas, incumple con lo estipulado en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades, disposición VIGÉSIMO OCTAVO, la cual establece que es obligación de “Los servidores públicos municipales responsables de llevar el control del consumo de los combustibles y lubricantes de cada uno de los vehículos y maquinaria de la entidad fiscalizable municipal, por medio de los vales de gasolina o por los consumos foráneos que realicen fuera del municipio, deberán llevar una bitácora de acuerdo al anexo 3”.

ANEXO 3

LOGO DE LA ENTIDAD **BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA / DIESEL**

ENTIDAD: _____ HOJA: _____

PERIODO: _____

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

UNIDAD: _____ MARCA: _____ MODELO: _____

PLACAS: _____ COLOR: _____ INVENTARIO No.: _____

SERIE No.: _____

PROVEEDOR	NÚMERO DE		COSTO TOTAL	No. DE LITROS	KILOMETRAJE		No. DE Km. POR LITRO	COSTO POR Km. RECORRIDO	OBSERVACIONES
	VALE	FACTURA			RECORRIDO	ACUMULADO			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACIÓN NOMBRE Y FIRMA

Aunado a lo anterior, la entidad no mostró la documentación del proceso de concurso para la contratación del servicio de suministro de combustible con 2 empresas particulares, lo que denota el incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículo 23. “Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
III. Emitir los dictámenes de adjudicación; (…)”.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El equipo auditor concluye que la entidad fiscalizable se ve imposibilitada en prestar un adecuado servicio a la población, ya que la Comisaría de Seguridad Pública tiene una deficiente coordinación entre la Tesorería Municipal y UIPPE, para planear, programar y presupuestar líneas de acción relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal; así mismo, no se implementan acciones o políticas públicas municipales que incidan favorablemente para prevenir o disminuir los índices de violencia y delincuencia en el municipio, toda vez que no se cuenta con los Programas de Seguridad Pública Municipal.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Tianguistenco no implementó controles estrictos para la asignación del armamento a los elementos policiacos, ya que la mayoría carecen de la Licencia de portación de armas de fuego, además de no realizar las gestiones pertinentes para la recuperación del armamento robado o confiscado y en su caso, darlo de baja del inventario.

Durante el ejercicio 2017 no se elaboró y actualizó el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio de Tianguistenco, toda vez que se

encontraron vehículos asignados al área de Seguridad Pública obsoletos y en mal estado.

No existe un procedimiento para la distribución del combustible a los vehículos del Ayuntamiento de Tianguistenco, así mismo no se cuenta con el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México recomienda:

I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Seguridad Pública”.

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Seguridad Pública”.

III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Seguridad Pública”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se

requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

V. Elaborar el Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública, en los que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con los instrumentos administrativos, que puntualicen las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área, someterlos a consideración del Cabildo y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

VI. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco incluya en su estructura orgánica la unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

VII. Que el Secretario Técnico de Seguridad Pública ejecute las atribuciones conferidas en el artículo 58 Quinquies de la Ley de Seguridad del Estado de México.

VIII. Que el Secretario Técnico someta a consideración del Consejo Municipal de Seguridad Pública la integración y funcionamiento de las Comisiones de:

- Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia,
- Planeación y Evaluación y
- Estratégica de Seguridad

IX. Que el Comisario de Seguridad Pública y el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública elaboren el Programa Municipal de Seguridad Pública en congruencia con el Programa Estatal para la administración municipal 2016-2018 y lo sometan a la aprobación del Ayuntamiento de Tianguistenco, así como del Consejo Municipal de Seguridad Publica para su aplicación.

X. Que la Contraloría Interna Municipal, lleve a cabo la evaluación y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en el Consejo Municipal de Seguridad Pública.

XI. Que el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, implemente acciones para fomentar entre la población la Cultura de la Denuncia Ciudadana, así como una estrategia de difusión de las actividades del propio Consejo a la población.

XII. Que la Contraloría Municipal inicie los procedimientos contra los elementos que portan arma de fuego sin la licencia apegándose al artículo 69 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

XIII. Que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que todos los elementos de Seguridad Pública cuenten con la Licencia Oficial Colectiva 139 que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional al Estado de México y con el Certificado Único Policial mediante la instancia estatal correspondiente.

XIV. El Ayuntamiento de Tianguistenco deberá de dar seguimiento hasta su conclusión al procedimiento instaurado respecto del arma que fue robada, a efecto de que se resarza el daño y se deslinden responsabilidades. Así mismo, que la Contraloría Interna Municipal y Comisaría de Seguridad Pública realicen los trámites correspondientes ante la SEDENA a efecto de dar de baja las mismas de la licencia oficial colectiva No. 139.

XV. Que la Comisaría de Seguridad Pública Municipal elabore todos los roles de servicio del personal de Seguridad Pública de cada uno de los días del año.

XVI. Contar con un programa preventivo y correctivo de mantenimiento del parque vehicular de Seguridad Ciudadana, a efecto de que permanezcan en buenas condiciones de operación y brindar un mejor servicio a la ciudadanía. Aunado a que deban contar con la cromática actualizada.

XVII. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco inicie los procedimientos para que todas las patrullas cuenten con el código QR.

XVIII. Realizar el levantamiento físico y elaborar los inventarios de bienes muebles e inmuebles en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, y la Tesorería Municipal por lo menos dos veces al año apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e

Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México; así mismo, realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.

XIX. Elaborar los resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Tianguistenco.

XX. Que la entidad fiscalizable realice la baja del inventario de bienes muebles, los vehículos que ya no tienen reparación o son chatarra.

XXI. Reparar las patrullas que tuvieran vida útil y ponerlas en operación.

XXII. Promover el incremento de la plantilla de personal de Seguridad Pública considerando que cuente con el Certificado Único Policial, permiso para la portación de armas de fuego, capacitación y adiestramiento necesario para desempeñar las actividades en la materia.

XXIII. Que la Comisaría de Seguridad Pública, diseñe e implemente el Programa de Educación Vial entre la población estudiantil del municipio de Tianguistenco.

XXIV. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco integre, apruebe mediante Cabildo el Programa Conduce sin Alcohol y publique en Gaceta Municipal el “Protocolo y marco de actuación” y se ejecute en el territorio municipal, en coordinación con las instancias involucradas.

XXV. Aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable.

XXVI. Una vez aprobado el procedimiento para la dotación de combustible deberá ser difundido entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Tianguistenco, de acuerdo a sus funciones, dicho procedimiento debe incluirse en el Manual de procedimientos de la Comisaría de Seguridad Pública.

XXVII. Generar bitácoras de combustible, que contengan como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca, resguardatario, número de ticket, número de vale, monto, impuestos, producto, litros, período, mes, año y factura.

XXVIII. Que en lo sucesivo la entidad se apegue a los procedimientos de adquisición y/o contratación establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

XXIX. Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA02/2018

Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2017.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el Programa Anual, las Fichas Técnicas de Seguimiento y las Metas de Actividad por Proyecto correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, se entrevistó al titular de la jefatura de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tianguistenco y a diferentes titulares de las dependencias municipales, con el objeto de verificar su integración, control y seguimiento.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Planeación y Presupuesto basado en Resultados, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Criterio o Deber Ser:

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes: (…)

III. Controlar los procesos administrativos y la fiscalización del ejercicio del gasto público, en congruencia con la estrategia para el desarrollo; (…)

IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas; (…)".

Artículo 19. "Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

(…)

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

(…)

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

(…).

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones (…)".

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 119. "El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal".

Artículo 122. “El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”. (…)

Artículo 18. “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM”. (…)

Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…).

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y (…).

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado; (…).
d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas; (…).

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos

de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley (…)".

Artículo 67. "El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal".

Artículo 70. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas".

Artículo 71. "Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de Cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN".

Artículo 76. “El análisis de la Cuenta Pública apoyará sus resultados contables en la relación que hubiere existido entre los elementos constitutivos del gasto público y el cumplimiento de los objetivos y prioridades de la planeación y programación, a través del informe de avance de ejecución del plan de desarrollo”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(…) En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual.
(…).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General”.

“3.3 Integración del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
(…)

Se implanta como un producto de la evaluación, el Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal vigente, que a diferencia del Informe de Gobierno, el periodo a evaluar en este caso, deberá coincidir con el año fiscal, es decir, de enero a diciembre de cada año, lo que permitirá establecer la congruencia con los datos reportados en la Cuenta Pública que cada año presentan los Ayuntamientos de la entidad a la Legislatura Local, el informe de ejecución es un elemento importante de evaluación que formará parte de los anexos del documento que se presenta a los legisladores, ya que identifica el cumplimiento de objetivos y prioridades de la planeación y la programación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe, considerando en todos los casos las aportaciones y comentarios del COPLADEMUN, las cuales deberán constar en el acta, minuta o acuerdo correspondiente, según lo marca el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Planeación; debiendo entregar una copia de este documento a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y al COPLADEM, a fin de establecer su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática".

Ser o Condición:

El equipo auditor solicitó a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la evidencia documental de la notificación de los techos financieros otorgados a los diferentes titulares de las dependencias municipales, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Programa Anual 2017, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad antes mencionada, detectando que dicha evidencia documental no existe, ya que no fue emitida por parte de la Tesorería Municipal; lo anterior fue corroborado con los titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Comisaria Municipal de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Por otra parte, se solicitó al titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación lo siguiente:

- Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018.
- Programa Anual 2017.
- Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores de gestión y estratégicos.
- Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del ejercicio 2017.
- Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto.

Al realizar el análisis de la documentación recibida, se identificó que durante el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Tianguistenco utilizaron las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, sin embargo al analizarlas se detectó que no cuentan con los medios de verificación que establecen las fichas técnicas de diseño de indicadores estratégicos o de gestión, las cifras que reportan en algunas de las fichas de seguimiento no son reales, así mismo la entidad no cuenta con un procedimiento que le permita verificar que los datos que le proporcionan cada una de las áreas de la administración para requisitar los indicadores de las MIR sean reales.

Por otra parte, el equipo auditor revisó la información contenida en el formato PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto”, detectando que varias dependencias municipales no incorporaron acciones que realizan cotidianamente considerando, objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018, así como el marco jurídico de actuación de cada una de ellas y los proyectos mencionados en la estructura programática del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, de los programas “Seguridad Pública”, “Protección Civil”, “ Gestión integral de Desechos”, “Modernización de los Servicios Comunales” por lo que las acciones establecidas no contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en comento.

Así mismo, el equipo auditor se percató que los formatos PbRM-02a “Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” no contienen las firmas de quien elabora, revisa y autoriza, el programa presupuestario y el formato que utiliza no coincide con el que establece el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

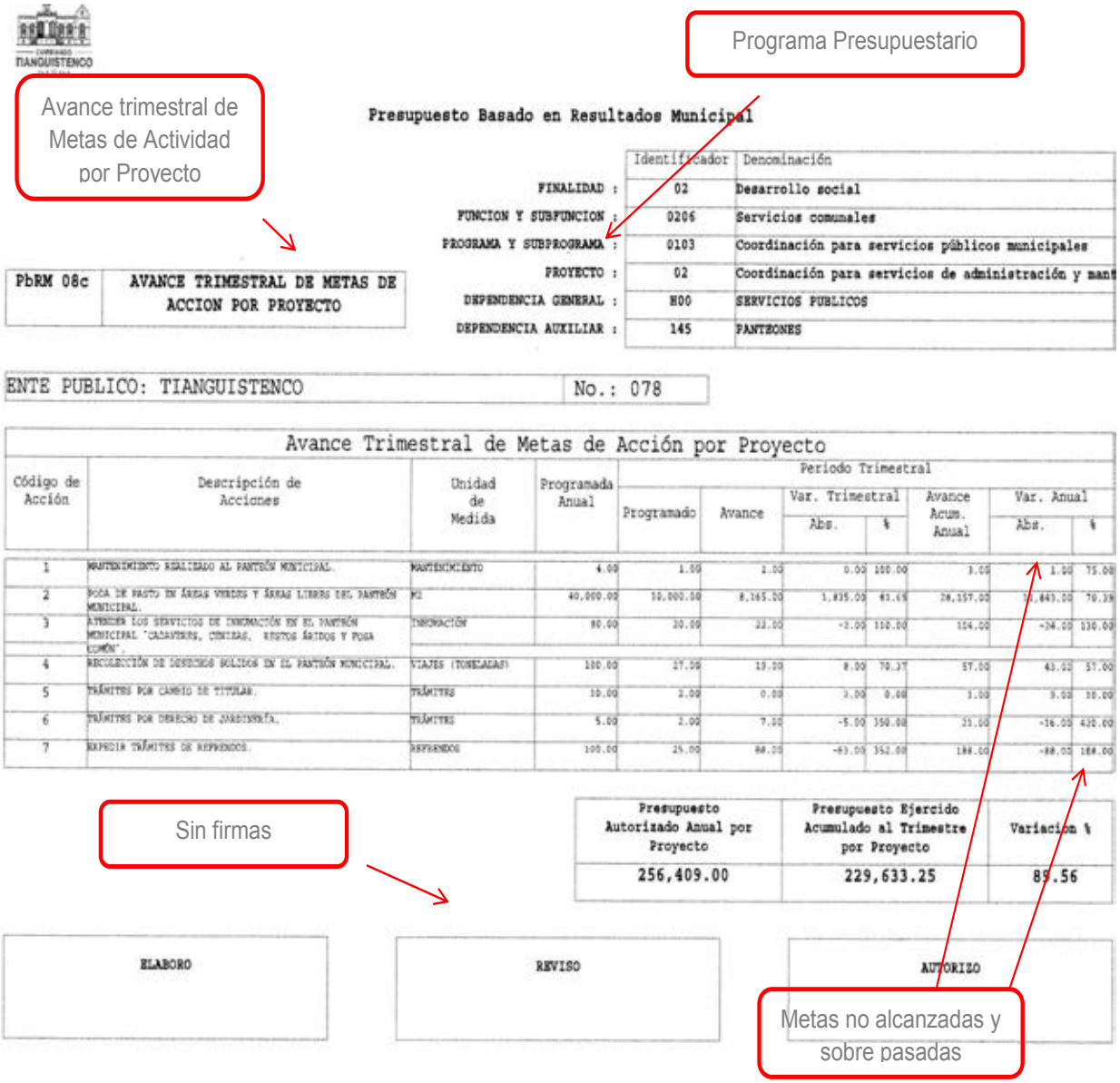

Identificador	Denominación
FINALIDAD : 02	Desarrollo social
FUNCION Y SUBFUNCION : 0206	Servicios comunales
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA : 0103	Coordinación para servicios públicos municipales
PROYECTO : 02	Coordinación para servicios de administración y mant
DEPENDENCIA GENERAL : H00	SERVICIOS PUBLICOS
DEPENDENCIA AUXILIAR : 145	PANTEONES

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	MANTENIMIENTO REALIZADO AL PANTEÓN MUNICIPAL.	MANTENIMIENTO	4.00	1.00	1.00	0.00	100.00	3.00	1.00	75.00
2	PODA DE PASTO EN ÁREAS VERDES Y ÁREAS LIBRES DEL PANTEÓN MUNICIPAL.	M2	40,000.00	10,000.00	8,165.50	1,835.00	81.65	28,157.00	11,843.00	70.39
3	ATENDER LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN EN EL PANTEÓN MUNICIPAL "CADAVERES, CENIZAS, RESTOS ÁRIDOS Y FOSA COMÚN".	INHUMACIÓN	80.00	20.00	22.00	-2.00	110.00	104.00	-24.00	130.00
4	RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL.	VIAJES (TONELADAS)	100.00	27.00	19.00	8.00	70.37	57.00	43.00	57.00
5	TRÁMITES POR CAMBIO DE TITULAR.	TRÁMITES	10.00	2.00	0.00	2.00	0.00	3.00	7.00	30.00
6	TRÁMITES POR DERECHO DE SUCESIÓN.	TRÁMITES	5.00	2.00	7.00	-5.00	350.00	21.00	-16.00	420.00
7	EXPEDIR TRÁMITES DE REFRENDOS.	REFRENDOS	100.00	25.00	88.00	-63.00	352.00	188.00	-88.00	188.00

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variación %
256,409.00	229,633.25	89.56

Cabe señalar, que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no llevó a cabo el seguimiento en el formato PbRM-08c Avance Trimestral Metas de Actividad por Proyecto, y no informó a la Contraloría Municipal respecto a las dependencias municipales que no concretaron sus metas o que existió retraso en su cumplimiento, por lo que la Contraloría no realizó las acciones de control y seguimiento correspondiente; derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de Tianguistenco no tiene coordinación entre sus unidades administrativas, lo cual origina que sus procedimientos sean deficientes para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018.

Bajo este contexto, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no presentó evidencia documental de haber enviado los reportes al Presidente Municipal y al Cabildo, de las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018, del Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018 y del Informe Anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, con el objeto de corregir desviaciones u omisiones en la ejecución de los programas contenidos en el documento rector, situación que fue consensuada con la Contraloría Municipal y el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Así mismo, no mostró la evidencia documental de la coordinación de acciones con la Contraloría Municipal para implementar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño.

Por otra parte, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal no presentaron evidencias de la asignación, aplicación y evaluación de los recursos públicos municipales, se hayan llevado a cabo conforme a los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Derivado de la revisión efectuada por el equipo auditor a las acciones desarrolladas por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, para la ejecución del Programa Anual 2017, se encontró lo siguiente:

a) La Tesorería Municipal, no informó los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

b) Por lo anterior, no se llevó a cabo la coordinación necesaria entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo a como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.

c) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal, no llevaron a cabo las reconducciones de metas vinculadas con las transferencias presupuestales internas y externas, derivado de lo anterior se presentó ineficiencia en el control y seguimiento de los programas presupuestarios, por lo que la entidad municipal no da cumplimiento al artículo 19 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el artículo 20 fracción III del Reglamento de la misma ley.

d) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2017 no fueron evaluadas y no cuentan con los medios de verificación que establecen para cada uno de los indicadores corresponden a las MIR tipo determinadas en el Manual para la

Planeación Programación y Presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017. Por lo tanto, los formatos PbRM-02a y PbRM-08c correspondientes a la Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto y Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto, así como las MIR, incumplen con lo establecido en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

e) Durante el ejercicio 2017 no existió la coordinación entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para la integración del Presupuesto por Programas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, ya que las dependencias municipales a pesar de no contar con el techo financiero, se les programaron acciones, esto como consecuencia dio origen a que varias acciones de los proyectos no fueran ejecutadas o presentaran rebases en su cumplimiento.

f) La Contraloría Municipal no implementó el Programa Anual de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal; para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018, en cumplimiento con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

g) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no dio a conocer al Presidente Municipal y Cabildo los resultados siguientes:

- Las evaluaciones al Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018,
- El Informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018.
- El Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018.
- El Informe de avance de ejecución del Plan de Desarrollo.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 20 fracción VI, 67, 71 y 76 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

h) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no presentó evidencia de haberse coordinado con la Contraloría Municipal, a fin de que se implementen las medidas pertinentes respecto a las dependencias municipales que mostraron retrasos, desviaciones o incumplimientos en sus metas, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 70 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Tianguistenco en materia de evaluación y seguimiento al Programa Anual 2017 fue deficiente, toda vez que no hubo coordinación, entre las unidades administrativas en términos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones, para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto de Egresos, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para cada ejercicio fiscal.

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios

municipales y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan habitualmente, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018, al marco jurídico de actuación de cada una de ellas, de los proyectos mencionados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para cada ejercicio fiscal atendiendo la demanda ciudadana registrada en el Plan de Desarrollo Municipal.

III. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en lo sucesivo informe a la Contraloría Municipal las desviaciones detectadas en el incumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar las responsabilidades correspondientes, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

IV. Que la Contraloría Municipal implemente el Programa Anual de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como la Tesorería Municipal para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018.

V. Implementar mecanismos de coordinación a fin de llevar a cabo el seguimiento y control entre la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal del avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado.

VI. Elaborar y entregar de manera semestral al Presidente Municipal y al Cabildo, el informe del comportamiento de los principales indicadores de desempeño estratégicos y de gestión definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual.

VII. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal para las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados.

VIII. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de las MIR, cuenten con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados.

IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA03/2018

Protección Civil del municipio de Tianguistenco.

Procedimiento de Auditoría:

Realizar inspecciones físicas de los inmuebles del municipio, a efecto de verificar las condiciones de seguridad de los mismos, constatar la elaboración de Programas Internos de Protección Civil, la conformación de Unidades Internas de los inmuebles, la realización de simulacros (de gabinete y de campo) y la existencia de un sistema de alerta para el caso de emergencia; por último revisar los recursos humanos y materiales disponibles para la atención de emergencias, en territorio municipal o fuera de este.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Protección Civil

Artículo 1. “La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece”.

Artículo 2. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(…)
VI. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
(…)
LVI. Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil;
(…)”.

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa “Protección Civil”, para comprobar que la Unidad de Protección Civil y Bomberos esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Protección Civil del Ayuntamiento de Tianguistenco y que se esté llevando a cabo bajo las leyes y normatividad vigente aplicables en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/198/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la información que evidenciara el cumplimiento y adecuado funcionamiento del mencionado programa; al respecto de la documentación proporcionada por el enlace de auditoría se detectó que:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del

programa presupuestario “Protección Civil”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en los siguientes aspectos:

- El indicador del nivel componente 5 de la matriz se está aplicando, sin embargo no desarrollaron las actividades alineadas a éste componente.

- La actividad 2.1 de la matriz se desarrolló, sin embargo no utilizan el indicador del nivel componente 2.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación comentó que carece de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento, únicamente cuenta con fotografías proporcionadas por las áreas ejecutoras de los programas presupuestarios. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los

resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;" (…)

Respecto al techo financiero, el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Tianguistenco, mediante una entrevista que se le realizó, argumentó que hasta el momento no se le ha notificado el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario "Protección Civil". Derivado de lo anterior no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece "en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental", sin embargo, la Dirección antes mencionada programó 27 actividades a realizar en el formato "PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" y dio seguimiento en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	01	Gobierno
FUNCION Y SUBFUNCION :	0702	Protección civil
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Concertación, capacitación y difusión para la protec
PROYECTO :	02	Capacitación integral y actualización para la protec
DEPENDENCIA GENERAL :	Q00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
DEPENDENCIA AUXILIAR :	105	PROTECCION CIVIL

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

NTE PUBLICO: TIANGUISTENCO | No.: 078

Rebase de metas

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.	EVENTOS	4.00	1.00	6.00	-5.00	600.00	32.00	-26.00	750.00
2	EVENTOS DE DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE FUEGO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS O RECREATIVAS.	PLATICAS	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	2.00	-1.00	200.00
3	DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.	FOLLETOS Y/O TRÍPTICOS	2.00	1.00	6.00	-5.00	600.00	28.00	-26.00	*******
4	PLATICAS EN ESCUELAS SOBRE LOS PRIMEROS AUXILIOS	PLATICAS	4.00	1.00	4.00	-3.00	400.00	18.00	-14.00	450.00
5	PLATICAS EN INDUSTRIAS PARA EL COMBATE Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS.	PLATICAS	4.00	1.00	6.00	-5.00	600.00	24.00	-20.00	600.00
6	PLATICAS EN INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO "CONFORMACIÓN DE BRIGADAS" E "INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL".	PLATICAS	4.00	1.00	10.00	-9.00	*******	39.00	-35.00	975.00
7	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL H. CUERPO DE BOMBEROS.	CURSOS	4.00	1.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	50.00
8	COORDINAR ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES	INFORME	12.00	3.00	14.00	-11.00	466.67	38.00	-24.00	300.00

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion %
2,149,963.00	1,348,347.57	62.71

No contiene firmas

ELABORO	REVISO	AUTORIZO

CAMBIANDO TIANGUISTENCO

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	01	Gobierno
FUNCION Y SUBFUNCION :	0702	Protección civil
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Concertación, capacitación y difusión para la protec
PROYECTO :	03	Difusión y comunicación para la protección civil
DEPENDENCIA GENERAL :	Q00	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
DEPENDENCIA AUXILIAR :	105	PROTECCION CIVIL

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

:NTE PUBLICO: TIANGUISTENCO | No.: 078

Rebase de metas

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral							
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORMADAS.	BRIGADAS	12.00	3.00	6.00	-3.00	200.00	46.00	-34.00	383.33
2	POBLACIÓN CAPACITADA EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS FISICOQUÍMICOS.	PERSONAS	15.00	1.00	120.00	-117.00	*******	777.00	-765.00	*******
3	REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	SESIÓN	2.00	1.00	0.00	1.00	0.00	2.00	0.00	100.00
4	ELABORACIÓN DE LOS PLANES ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, POR FACTORES DE VULNERABILIDAD EN LAS ZONAS DE RIESGO.	PLAN	1.00	1.00	2.00	-1.00	200.00	13.00	-12.00	*******
5	ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO.	DOCUMENTO	1.00	0.00	2.00	-2.00	100.00	50.00	-49.00	*******
6	EVENTOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	EVENTOS	12.00	3.00	6.00	-3.00	200.00	39.00	-27.00	325.00
7	CONVENIOS SUSCRITOS PARA HABILITAR REFUGIOS TEMPORALES ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS CATASTRÓFICOS.	CONVENIOS	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	-5.00	600.00
8	ATENCIÓN A EMERGENCIAS POR CONTINGENCIAS ESTACIONALES.	SERVICIO	12.00	3.00	14.00	-11.00	466.67	25.00	-13.00	208.33
9	CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.	CURSO	4.00	1.00	2.00	-1.00	200.00	4.00	0.00	100.00
10	COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	INFORME	12.00	3.00	30.00	-27.00	866.67	42.00	-30.00	350.00
11	SIMULACROS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS SOCIALES Y PRIVADAS.	SIMULACROS	12.00	3.00	6.00	-3.00	200.00	33.00	-21.00	275.00
12	CURSOS PLATICAS Y TALLERES IMPARTIDOS A INSTITUCIONES PÚBLICAS SOCIALES Y PRIVADAS PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AUTOPROTECCIÓN.	CURSO	12.00	3.00	6.00	-3.00	200.00	33.00	-21.00	275.00
13	PREVENTIVOS EN TIANGUIS Y PLAZAS ESPECIALES.	PREVENTIVO	48.00	12.00	16.00	-4.00	133.33	73.00	-25.00	152.08
14	SERVICIO PREVENTIVO DE ATENCIÓN MÉDICA PRE HOSPITALARIA.	SERVICIO	48.00	12.00	34.00	-22.00	283.33	213.00	-165.00	443.75
15	MINIMIZAR EL RIESGO POR FUGA DE GAS LP.	SERVICIO	36.00	9.00	26.00	-17.00	288.89	83.00	-47.00	230.56
16	VERIFICACIONES EN ZONAS DE RIESGO.	VERIFICACION	36.00	9.00	24.00	-15.00	266.67	136.00	-100.00	377.78
17	APOYOS OTORGADOS EN AMBULANCIA Y ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA.	APOYOS	800.00	260.00	172.00	88.00	66.15	1,031.00	-231.00	128.88
18	DICTÁMENES DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.	DICTAMEN	4.00	1.00	22.00	-21.00	*******	187.00	-183.00	*******
19	SERVICIOS PREVENTIVOS DE ATENCION MEDICA E INCENDIOS.	SERVICIO	48.00	12.00	37.00	-25.00	308.33	226.00	-178.00	470.83

Por otra parte, el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” presenta inconsistencias, toda vez que no utilizó el formato para el ejercicio 2017, la dependencia general y la dependencia auxiliar no coinciden con el

Organigrama del Ayuntamiento, Bando Municipal 2017 y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, refleja rebase de más del cien por ciento en la mayoría de las metas y el formato no contiene el nombre, cargo y firmas de quien lo elaboró, revisó y autorizó; lo anterior denota que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios que señala en su artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:
(…)
c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas;
(…);
d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
(…).

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado, (…)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(…);

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley";

Cabe mencionar que no consideró en su PbRM una línea de acción establecida en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, siendo ésta: 1. Gestionando la adquisición de equipamiento para la Unidad de Protección Civil y Bomberos que garantice la respuesta satisfactoria ante un desastre o situación de riesgo para la ciudadanía.

Por lo anterior, se observa que la Unidad de Protección Civil y Bomberos no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017 el cual establece que "el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?".

Al revisar el Atlas de Riesgo se detectó que no se encuentra actualizado toda vez que data del año 2009, así mismo la Unidad de Protección Civil no mostró evidencia de la publicación en Gaceta Municipal, ni lo difundió a la ciudadanía particularmente a las que viven cerca de las zonas de riesgo; incumpliendo con ello al Código Administrativo del Estado de México artículo 6.14 el cual estipula que: “Los ayuntamientos determinarán la estructura y funcionamiento de sus respectivos sistemas y consejos municipales.

Los ayuntamientos promoverán la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos; debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año; dichos instrumentos deberán ser tomados por las autoridades competentes como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto regional, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos.

La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático deberá ser considerada por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción”.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 81 TER, el cual establece las “atribuciones de los Consejos Municipales de Protección Civil:

I. Identificar en un Atlas de Riesgos Municipal, que deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la Gaceta Municipal durante el primer año de gestión de cada ayuntamiento, sitios que por sus características específicas puedan ser escenarios de situaciones de emergencia, desastre o calamidad públicas;
(...)”.

Referente a los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que integran el Gobierno Municipal y la evidencia de que se encuentran registrados ante la Coordinación General de Protección Civil, el Jefe de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tianguistenco, manisfetó mediante oficio número UPCYHCB/88/18 de fecha 09 de marzo de 2018, no contar con dicha documentación,

por lo cual la entidad municipal está incumpliendo con el Código Administrativo del Estado de México artículo 6.18 el cual establece que: “Las Unidades Internas deberán elaborar programas de protección civil (…) se presentarán para su registro ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Protección Civil”.

Así mismo, la Unidad de Protección Civil y Bomberos no ha realizado ejercicios de gabinete, sin embargo únicamente a efectuado uno de campo, aún y cuando el Código Administrativo del Estado de México en el artículo 6.23 establece que “En los edificios públicos, (…), deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes”.

Por otra parte, el equipo auditor realizó una inspección física al Palacio Municipal de Tianguistenco, detectando lo siguiente:

- Carece de señales informativas tales como Ruta de Evacuación y Salidas de Emergencia:

Entrada a la Contraloría Municipal planta baja, entrada de la oficina del Presidente Municipal y pasillo de oficinas de los regidores en la planta alta del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Como se puede observar, la entidad municipal no cuenta con señales y avisos para protección civil, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, en la clasificación de apartado del numeral 5.1 Señales Informativas “Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras.”

- El Palacio Municipal carece de extintores:

En las imágenes se observa que no cuenta con equipos para combatir conatos de incendio, como extintores de CO_2 o Polvo Químico Seco (PQS).

Como se puede apreciar, las instalaciones del Palacio Municipal de Tianguistenco no cuentan con extintores, infringiendo la NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en la clasificación de apartado del numeral 7 Condiciones de prevención y protección contra incendios . […] 7.17 “Instalar extintores en las áreas del centro de trabajo…”; por tal motivo no se da cumplimiento a la referida norma.

- Falta de material antiderrapante en las escaleras del Palacio Municipal:

Las fotografías se presentan en éste orden, a la izquierda se observa la escalera frontal, en el centro la escalera posterior y a la derecha se encuentra la escalera interna de acceso al primer nivel del Palacio Municipal de Tianguistenco

Como se puede apreciar en las fotografías las escaleras carecen de material antiderrapante, por lo que incumple con la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, en el apartado del numeral 7.5 Escaleras; “Las escaleras de los centros de trabajo deben cumplir con lo siguiente: (…) g) Las huellas de los escalones deben contar con materiales antiderrapantes.”

- Instalaciones eléctricas en el Palacio Municipal:

En la fotografía del lado izquierdo se observa una extensión sin clavija; en el centro cables sueltos; a la derecha la caja del medidor de luz del Palacio Municipal, ubicado en el exterior tiene cables sueltos.

En las imágenes se detecta la carencia de mantenimiento correctivo y/o preventivo de las instalaciones eléctricas de los inmuebles ocupados por el Ayuntamiento, por lo tanto, no se apega a la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización) en el apartado 4.1.2.1 “Protección principal (protección contra contacto directo). La protección para las personas y animales debe proporcionarse contra los peligros que puedan resultar por el contacto con las partes vivas de la instalación.”

- Falta de botiquines de primeros auxilios:

En las instalaciones del Ayuntamiento no se identificaron botiquines de primeros auxilios que tengan el material de curación necesario para casos de emergencias. Por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-030-STPS-2009. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

- Carece de material e instructivos para casos de emergencia:

Las fotografías izquierda y derecha son de la planta baja del Palacio Municipal, de lo cual se observa falta de señalización.

No se encontró material e instructivos adecuados, en lugares visibles para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de

emergencia, como lo estipula el artículo 6.23 del Código Administrativo del Estado de México, párrafo segundo “Asimismo, se colocarán, en lugares visibles, material e instructivos adecuados para casos de emergencia, en los que se establezcan las reglas que deberán observarse antes, durante y después del desastre, así como las zonas de seguridad y salidas de emergencia”.

Respecto a la operatividad del programa de Protección Civil, la Unidad de Protección Civil y Bomberos cuenta con 28 elementos, distribuidos de la siguiente forma: un Jefe de Protección Civil y Bomberos, un Comandante Operativo, siete paramédicos, diecisiete bomberos y dos personas como capacitadores, de los cuales se analizaron sus expedientes y se detectó lo siguiente:

El Jefe de Protección Civil y Bomberos no cuenta con el Servicio Civil de Carrera de Protección Civil y Bomberos, certificación de Técnico Básico en Gestión Integral de Riesgos o Certificación de Competencia expedida por algunas de las instituciones registradas por la Escuela Nacional de Protección Civil, como lo establece el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil, toda vez que la evidencia presentada menciona que tiene la profesión de Técnico en Productividad. Cabe mencionar que en el expediente se observaron cursos y capacitaciones en materia de Protección Civil, sin embargo, estos carecen de validez oficial, ya que no fueron impartidos por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 32 y 81 Bis fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, cuatro paramédicos del servicio prehospitalario adscritos a la Unidad de Protección Civil y Bomberos, no cuentan con la formación académica de Técnico en Atención Médica Prehospitalaria o en su caso, capacitados por la autoridad educativa competente, para tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria, como lo establece el artículo 4.1.12 de la NOM-034-SSA3-2013;

ya que únicamente presentaron evidencia de dos cursos tomados durante el ejercicio 2017.

Respecto al parque vehicular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, cuenta con dos ambulancias, las cuales se observan rotuladas como Urgencias Médicas Básicas, lo cual no se encuentra estipulado en el marco regulatorio para este tipo de servicios; carecen de placas de circulación y de la licencia de funcionamiento emitido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFREPRIS), por lo cual no se da cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Salud, en el artículo 10 “Serán considerados establecimientos para la atención médica: (…) V.- Las unidades móviles, ya sean aéreas, marítimas o terrestres, destinadas a las mismas finalidades y que se clasifican en: Ambulancia de cuidados intensivos, Ambulancia de urgencias, Ambulancia de transporte y Otras que presten servicios de conformidad con lo que establezca la Secretaría. Las unidades móviles se sujetarán a las normas oficiales mexicanas correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones aplicables” y al artículo 220 “Requieren de licencia sanitaria: I.- Los establecimientos a que se refiere este Reglamento, con las excepciones que en el mismo se establecen; II.- Las unidades móviles a que se refiere este ordenamiento, y III.- Los demás que señale este Reglamento. Cuando los establecimientos a que se refiere la fracción I cambien de ubicación, requerirán nueva licencia sanitaria”, así mismo no cumple con la NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, en el artículo 7 De la atención médica prehospitalaria, en el apartado 7.1.9.3 “Identificación de la ambulancia: número económico, número de placas e institución a la que pertenece.”

Como se observa en la imagen izquierda en el lugar de la placa de circulación se encuentra una placa metálica con el número económico de la unidad y en la imagen de la derecha a los costados de la ambulancia se observa rotulada como Urgencias Médicas Básicas lo cual no se encuentra estipulado en la norma que regula las ambulancias.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor detectó que en la ambulancia número 130 no sirven dos lámparas intermitentes (luces rojas y blancas) de advertencia en la posición delantera y trasera, como lo establece el artículo 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013 “Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros.” Cabe señalar que es un requisito indispensable en este tipo de unidad, ya que estas luces se utilizaran estrictamente en la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una emergencia, durante el traslado del paciente dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio de acuerdo a la misma Norma Mexicana en el artículo 5.2.2.1: “El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio.”

En ambas fotografías, las luces intermitentes de la unidad 130 se encuentran en mal funcionamiento.

En ese mismo tenor, los operadores de la ambulancia no presentaron evidencia de ser Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), capacitados en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso, contar con un copiloto (TAMP) para la atención de los usuarios como lo establece la NOM-034-SSA3-2013 en el artículo 6.2.1.1. “Deben contar con un operador de ambulancia y al menos un copiloto, ambos TAMP. Los TAMP’s deben estar capacitados de acuerdo con la capacidad operativa de la ambulancia.”

Así mismo, el equipo auditor realizó la inspección física del Equipo de Protección Personal (EPP) y unidad para la Atención de Emergencias (ambulancia), equipo especializado para emergencias de la Unidad de Protección Civil y Bomberos de Tianguistenco, detectando lo siguiente:

Para mostrar el cumplimiento a la NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Prehospitalaria, se verificaron los recursos físicos de apoyo, equipo médico, insumos, soluciones y medicamentos de las ambulancias de urgencias básicas pertenecientes a la Unidad de Protección Civil y Bomberos, respecto a lo normado para la atención prehospitalaria, detectando que las ambulancias 119 y 130 no cuentan con equipo básico de señalización, juego de cables pasa corrientes, lámpara portátil de emergencia, neumático de refacción con accesorios, extintor contra fuego

tipo ABC, mascarillas con filtro HEPA o N95, termómetro, equipo para atención de partos, apósitos, gasas estériles y no estériles, cómodo, ligaduras, pato orinal, riñón, sonda de aspiración, guía para identificación de materiales peligrosos, rastrillo desechable para afeitar, elementos para Triage y medicamentos básicos para cardiopatías, enfermedades inmunoalérgicas, endocrinológicas y neumologías. Lo anterior se muestra en las imágenes siguientes:

- Check list de la Ambulancia 119:

MUNICIPIO: TIANGUISTENCO **NUMERO ECONOMICO:** 119

AMBULANCIAS TERRESTRE DE URGENCIAS BÁSICAS:

RECURSOS FISICOS DE APOYO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cinturones de seguridad en todos los asientos.	✓	
Equipo básico de herramientas de mano.	✓	
Equipo básico de señalización (traficonos y triángulos reflejantes)		✓
Juego de cables pasa-corrientes.		✓
Lámpara portátil e emergencia.		✓
Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz)		✓
Extintor contra fuego tipo ABC.		✓
Equipo para comunicación funcionando.	✓	

EQUIPO MEDICO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación (neonato, lactante, pediátrico y adulto; mascarillas 0, 1, 2, 3, 4 y 5)	✓	
Camilla rígida con sistema de sujeción.	✓	
Carro camilla.	✓	
Esfigmomanómetro aneroide.	✓	
Estetoscopio binicular.	✓	
Equipo de aspiración de secreciones (fijo o portátil)	✓	
Cánulas orofaríngeas.	✓	
Gancho portasuero doble.	✓	
Glucómetro.	✓	
Mascarillas con filtro HEPA o N95.		✓
Tanque de oxígeno con accesorios.	✓	
Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con accesorios.	✓	
Termómetro.	✓	
Collarines rígidos: chico, mediano y grande.		✓
Cánulas nasofaríngeas.		✓
Dispositivo para inmovilizar la cabeza.	✓	
Desfibrilador automatizado externo.	✓	
Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto.	✓	
Estetoscopio de Pinard o sustituto.		✓
Equipo para atención de parto:		
Dos pinzas Rochester.		✓
Onfalotomo.		✓
Tijeras tipo Mayo.		✓
Cinta umbilical o similar.		✓
Perilla para aspiración.		✓
Campos y bata quirúrgicos desechables.		✓
Férulas para miembros torácicos y pélvicos.	✓	
Oximetro de pulso.	✓	
Sistema de inmovilización pediátrica.	✓	
Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.	✓	

INSUMOS		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Apositos, gasas estériles y no estériles.		✓
Cobertores.	✓	
Punzocat calibres 12 al 24.		✓
Comodo.		✓
Contenedores rigidos rojo y amarillo para RPBI.	✓	
Desinfectante para manos.		✓
Desinfectante para equipos y superficies.		✓
Venoclisis con normogotero y microgotero.	✓	
Guantes estériles, no estériles y cubre bocas.	✓	
Jabon quirúrgico.	✓	
Jeringas desechables 3, 5, 10 y 20 mls. y agujas 20X32 y 22X32.	✓	
Jeringas con aguja para insulina.	✓	
Ligaduras.		✓
Pato orinal.		✓
Puntas nasales para oxigeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple (adulto y pediátrico)	✓	
Riñon.		✓
Sabanas.	✓	
Sonda de aspiración suaves.		✓
Tela adhesiva.	✓	
Torundas secas y con alcohol.	✓	
Vendas elasticas 5, 10, 20 y 30 cm.	✓	
Cánula de Yankauer.	✓	
Guia para identificación de materiales peligroso.		✓
Rastrillo desechable para afeitar.		✓
Sábana térmica.		✓
Sábana para quemados.		✓
Elementos para Triage.	✓	

SOLUCIONES.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cloruro de sodio (al 0.9%)	✓	
Electrolitos orales.	✓	
Glucosa (al 5%)	✓	
Solucion Hartman.	✓	

MEDICAMENTOS.			
CONCEPTO		CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
CARDIOLOGIA.			
	Acido acetilsalicilico, tabs.		✓
	Isosorbide tabs.		✓
	Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales.		✓
ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS.			
	Adrenalina, solucion inyectable.		✓
	Atropina, solucion inyectable.		✓
	Epinefrina, solución inyectable.		✓
ENDOCRINOLOGIA	Dextrosa al 50%.		✓
NEUMONOLOGIA	Salbutamol en aerosol.		✓

Como se puede apreciar, la ambulancia 119 carece de: reanimadores tipo bolsa con válvula de no rehinalación pediátrica, cánulas orofaríngeas pediátrico, desfibrilador automatizado externo no cuenta con parches pediátricos y de adulto, contenedor rígido amarillo para RPBI, entre otras cosas.

En las fotografías se observa el interior y exterior de la unidad 119, en el que carecen de insumos y equipo médico.

- Check list de la Ambulancia 130:

MUNICIPIO: TIANGUISTENCO NÚMERO ECONÓMICO: 130

AMBULANCIAS TERRESTRE DE URGENCIAS BÁSICAS:

RECURSOS FÍSICOS DE APOYO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cinturones de seguridad en todos los asientos.	✓	
Equipo básico de herramientas de mano.	✓	
Equipo básico de señalización (traficonos y triángulos reflejantes)	✓	
Juego de cables pasa-corrientes.	✓	
Lámpara portátil e emergencia.		✓
Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz)	✓	
Extintor contra fuego tipo ABC.	✓	
Equipo para comunicación funcionando.	✓	

INSUMOS		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Apositos, gasas estériles y no estériles.		✓
Cobertores.	✓	
Punzocat calibres 12 al 24.	✓	
Comodo.		✓
Contenedores rigidos rojo y amarillo para RPBI.	✓	
Desinfectante para manos.	✓	
Desinfectante para equipos y superficies.	✓	
Venoclisis con normogotero y microgotero.	✓	
Guantes estériles, no estériles y cubre bocas.	✓	
Jabon quirurgico.	✓	
Jeringas desechables 3, 5, 10 y 20 ml, y agujas 20X32 y 22X32.	✓	
Jeringas con aguja para insulina.		✓
Ligaduras.		✓
Pato orinal.		✓

EQUIPO MÉDICO.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación (neonato, lactante, pediátrico y adulto; mascarillas 0, 1, 2, 3, 4 y 5)	✓	
Camilla rígida con sistema de sujeción.	✓	
Carro camilla.	✓	
Esfigmomanómetro aneroide.	✓	
Estetoscopio biauricular.	✓	
Equipo de aspiración de secreciones (fijo o portátil)	✓	
Cánulas orofaríngeas.	✓	
Gancho portasuero doble.	✓	
Glucómetro.	✓	
Mascarillas con filtro HEPA o N95.		✓
Tanque de oxígeno con accesorios.	✓	
Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con accesorios.	✓	
Termómetro.		✓
Collarines rígidos: chico, mediano y grande.	✓	
Cánulas nasofaríngeas.	✓	
Dispositivo para inmovilizar la cabeza.	✓	
Desfibrilador automatizado externo.	✓	
Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto.		✓
Estetoscopio de Pinard o sustituto.		✓
Equipo para atención de parto:		
Dos pinzas Rochester.		✓
Onfalotomo.		✓
Tijeras tipo Mayo.		✓
Cinta umbilical o similar.		✓
Perilla para aspiración.		✓
Campos y bata quirúrgicos desechables.		✓
Férulas para miembros torácicos y pélvicos.	✓	
Oxímetro de pulso.	✓	
Sistema de inmovilización pediátrica.	✓	
Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.	✓	
Puntas nasales para oxigeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple (adulto y pediátrico)	✓	
Riñon.		✓
Sabanas.	✓	
Sonda de aspiracion suaves.		✓
Tela adhesiva.	✓	
Torundas secas y con alcohol.	✓	
Vendas elasticas 5, 10, 20 y 30 cm.	✓	
Cánula de Yankauer.	✓	
Guia para identificación de materiales peligroso.		✓
Rastrillo desechable para afeitar.		✓
Sabana termica.		✓
Sabana para quemados.		✓
Elementos para Triage.		✓

SOLUCIONES.		
CONCEPTO	CUMPLIMIENTO	
	SI	NO
Cloruro de sodio (al 0.9%)	✓	
Electrolitos orales.		✓
Glucosa (al 5%)	✓	
Solución Hartman.	✓	

MEDICAMENTOS.			
CONCEPTO		CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
CARDIOLOGIA.			
	Acido acetilsalicilico, tabs.		✓
	Isosorbida tabs.		✓
	Dinitrato de glicerilo, perlas sublinguales.		✓
ENFERMEDADES INMUNOALERGICAS.			
	Adrenalina, solución inyectable.		✓
	Atropina, solución inyectable.		✓
	Epinefrina, solucion inyectable.		✓
ENDOCRINOLOGIA	Dextrosa al 50%.		✓
NEUMONOLOGIA	Salbutamol en serosol.		✓

Como se puede apreciar la ambulancia 130 carece de: reanimadores tipo bolsa con válvula de no rehinalación de neonato y lactante, cánulas nasofaríngeas, cánulas orofaríngeas pediátrico, el desfribrilador automatizado externo no cuenta con parches pediátricos y de adulto, puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple pediátrico, entre otros.

En las fotografías de la unidad 130 se encontró que el tanque de oxígeno está vacío, los broches de la tabla corta con sistema de sujeción no funcionan; cabe mencionar que el carro camilla carece de posicionamiento para tórax y cabeza.

En otro orden de ideas, el Equipo de Protección Personal (EPP) que el cuerpo de bomberos utiliza para las labores encomendadas se encuentra en malas condiciones, ya que los uniformes están desgastados (chaquetas, pantalones, cascos), por lo tanto no se da cumplimiento a la NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, sobre las condiciones del equipo de protección personal, poniendo en riesgo su integridad física y salud, como se aprecia en las imágenes:

En las fotografías se observa que el chaquetón está deteriorado y lleva 20 años de vida util.

En las fotografías se observa que las botas y casco de bomberos se encuentran desgastados y en mal estado.

Durante la inspección física y documental el equipo auditor detectó que el camión de bomberos ECO 24 carece de mantenimiento preventivo; respecto al camión ECO 118 el operador de la unidad comentó que se encuentra desvielado y que su reparación

cuesta más de un millón de pesos, por tal motivo no se encuentra en servicio a la población del municipio; de lo antes señalado se presentan las siguientes imagenes:

Las dos primeras fotografías son del camión ECO 24, el cual carece de mantenimiento preventivo; de lado derecho se muestra el camión ECO 118 el cual requiere de una reparación costosa.

Por último, se solicitó el acta de Cabildo de la integración del Cuerpo de Bomberos, misma que no se entregó al equipo auditor, lo anterior incumple con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 142: “En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el Presidente Municipal será el jefe inmediato.”

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Debido a que la entidad no ha realizado los Programas Internos de Protección Civil, los servidores públicos que laboran en las instalaciones y la ciudadanía que acude al Palacio Municipal a realizar trámites y pagos estarían en riesgo, ya que no se cuenta con los lineamientos, criterios, metodología y especificaciones, por parte del Ayuntamiento de Tianguistenco, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

Así mismo, el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos al no contar con la capacitación, perfil laboral y profesional para desempeñar las funciones que les fueron asignadas, se ven limitados en dar un buen servicio a la población, debido a que podrían caer en una responsabilidad y poner en riesgo a la población vulnerable, derivado de una inadecuada atención, al no cumplir con la profesionalización que establece la ley.

Lo anterior deriva en la ineficiencia del Ayuntamiento para la atención de emergencias, así como la salva guarda de la población, los bienes y el entorno.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Protección Civil”.

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Protección Civil”.

III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Protección Civil”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación, Contraloría Interna Municipal y la Unidad de Protección Civil y Bomberos lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios municipales y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que ejecutan habitualmente, de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018, al marco jurídico de actuación.

V. Que las Unidades Internas elaboren sus Programas Internos de Protección Civil y los registren ante la Secretaría General de Gobierno.

VI. Realizar ejercicios de gabinete y simulacros de campo en edificios del sector público pertenecientes al Ayuntamiento de Tianguistenco, por lo menos dos veces al año.

VII. Adquirir y colocar la señalización de protección civil: preventiva, informativa de desastre, obligación, emergencia y restrictiva, en los edificios públicos municipales de Tianguistenco.

VIII. Colocar extintores en cada inmueble como lo establece la NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

IX. Implementar medidas preventivas de protección y seguridad para salvaguardar la vida y la integridad física de las personas sus bienes y el entorno.

X. Promover que el personal de la Unidad de Protección Civil y Bomberos realice la formación académica, para adquirir el título de Técnico en Urgencias Médicas, equivalente o licenciatura.

XI. Capacitar al personal adscrito a la Unidad de Protección Civil y Bomberos en materia de protección civil, por la autoridad educativa reconocida por la SEP.

XII. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco proporcione las herramientas necesarias a la Unidad de Protección Civil y Bomberos para atender las emergencias que surjan en el municipio (incendios, derrumbes, inundaciones etc), debido a que sus equipos de bomberos se encuentran obsoletos.

XIII. Evidenciar mediante Acta Constitutiva la integración del Cuerpo de Bomberos.

XIV. Que la Unidad de Protección Civil y Bomberos realice los trámites correspondientes para obtener la licencia de funcionamiento de las ambulancias, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México (COPRISEM). Así mismo gestionar las placas de circulación y cromática con número de emergencias vigentes, para dar cumplimiento a la Ley General de Salud y a la NOM-034-SSA3-2013.

XV. Capacitar al personal paramédico en conducción de vehículos para traslado de pacientes ambulatorios y en su caso un copiloto Técnico en Atención Medica Prehospitalaria con reconocimiento por la SEP.

XVI. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco proporcione a la Unidad de Protección Civil y Bomberos, el equipo básico de ambulancia apegado a la NOM-034-SSA3-2013.

XVII. Realizar las gestiones necesarias para contar con el equipo adecuado y certificado por la National Fire Protection Association (NFPA) de protección personal, para todos los elementos que conforman la Unidad de Protección Civil y Bomberos para la atención de emergencias.

XVIII. Actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Tianguistenco, contemplando cada fenómeno perturbador presente en el territorio municipal, así como su localización geográfica, la población susceptible de riesgo (subsistema afectable) y los medios disponibles para prestar auxilio en caso de desastre o calamidad (subsistema regulador), asimismo deberá publicarse en Gaceta Municipal y difundirse entre la población en general y principalmente entre la ubicada en las zonas de riesgo.

XIX. Implementar acciones de mantenimiento correctivo y medidas preventivas en las instalaciones eléctricas del Palacio Municipal, para dar cumplimiento a la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización).

XX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13

fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA04/2018
Recolección y traslado de los residuos sólidos.

Procedimiento de Auditoría:
Revisar el conjunto de actividades que lleva a cabo el Ayuntamiento de Tianguistenco para el manejo de los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia, valoración, manejo integral y disposición final de residuos sólidos urbanos, orientadas a garantizar la protección ambiental, mejorar la calidad de vida de la población y a incrementar la cobertura de los mismos.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Gestión Integral de Desechos, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Criterio o Deber Ser:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(…)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(…)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(…)".

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo 6. "La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales".

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. "Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

(…)".

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México.

"OBJETIVO

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como objetivo regular la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de México.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental es de observancia obligatoria para todas las entidades públicas y privadas que instalen y operen infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado de México.

Aplica para todos los establecimientos donde se lleven a cabo actividades relacionadas con el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En el caso de instalaciones mixtas en las que se desarrollen dos o más operaciones de las señaladas en la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, cada una de las áreas deberá observar lo establecido en los capítulos que le correspondan.

4.3 Estación de transferencia: Instalación para transferir los residuos sólidos de las unidades de recolección a vehículos de mayor capacidad.

5.1 Disposiciones Generales

5.1.1 Los Centros de Acopio, Estaciones de Transferencia, Plantas de Separación y Plantas de Tratamiento, deberán presentar a la autoridad ambiental el correspondiente Informe Previo o la Manifestación de Impacto Ambiental, cumpliendo las especificaciones de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental y de conformidad con lo señalado en Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de Impacto Ambiental, vigentes en el Estado de México.

5.1.2 Los Centros de Acopio, Estaciones de Transferencia, Plantas de Separación y Plantas de Tratamiento deberán obtener las autorizaciones y registros señalados en la legislación y reglamentación vigente en materia ambiental en el Estado de México, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto.

5.1.3 Los sitios seleccionados para el establecimiento de centros de acopio, estaciones de transferencia, plantas de separación y plantas de tratamiento, deberán contar con el

uso del suelo acorde a la actividad pretendida, establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente. En caso contrario, se deberá contar con la autorización para el cambio de uso del suelo, emitido por el H. Ayuntamiento correspondiente o, en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México. (…)"

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

"Introducción
El Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, tiene la finalidad de permitir a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios (…)".

Ser o Condición:
Para verificar la eficiencia y eficacia de los servidores públicos que operan el programa de Gestión Integral de Desechos del Ayuntamiento de Tianguistenco, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/198/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la información que evidenciara el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del

programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”, en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; así mismo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en los siguientes aspectos:

- El indicador del componente 2 de la matriz se está aplicando, sin embargo no desarrollaron las actividades alineadas con el componente.
- Las actividades 4.1 y 4.2 de la matriz fueron desarrolladas, sin embargo no se aplicó el indicador del componente 4.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación comentó que carece de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento, únicamente cuenta con fotografías proporcionadas por las áreas ejecutoras de los programas presupuestarios. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los

resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;" (…)

Respecto al techo financiero, el Director de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tianguistenco, mediante una entrevista que se le realizó, argumentó que hasta el momento no se ha notificado el techo financiero por parte de Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario "Gestión Integral de Desechos". Derivado de lo anterior, no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece "en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental".

Por lo anterior, el Coordinador de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario se vio imposibilitado para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017, debido a que desconoce el monto presupuestal que se le asignó, sin embargo programó 12 actividades a realizar en el formato "PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" y les dio seguimiento en el formato PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto" para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación:

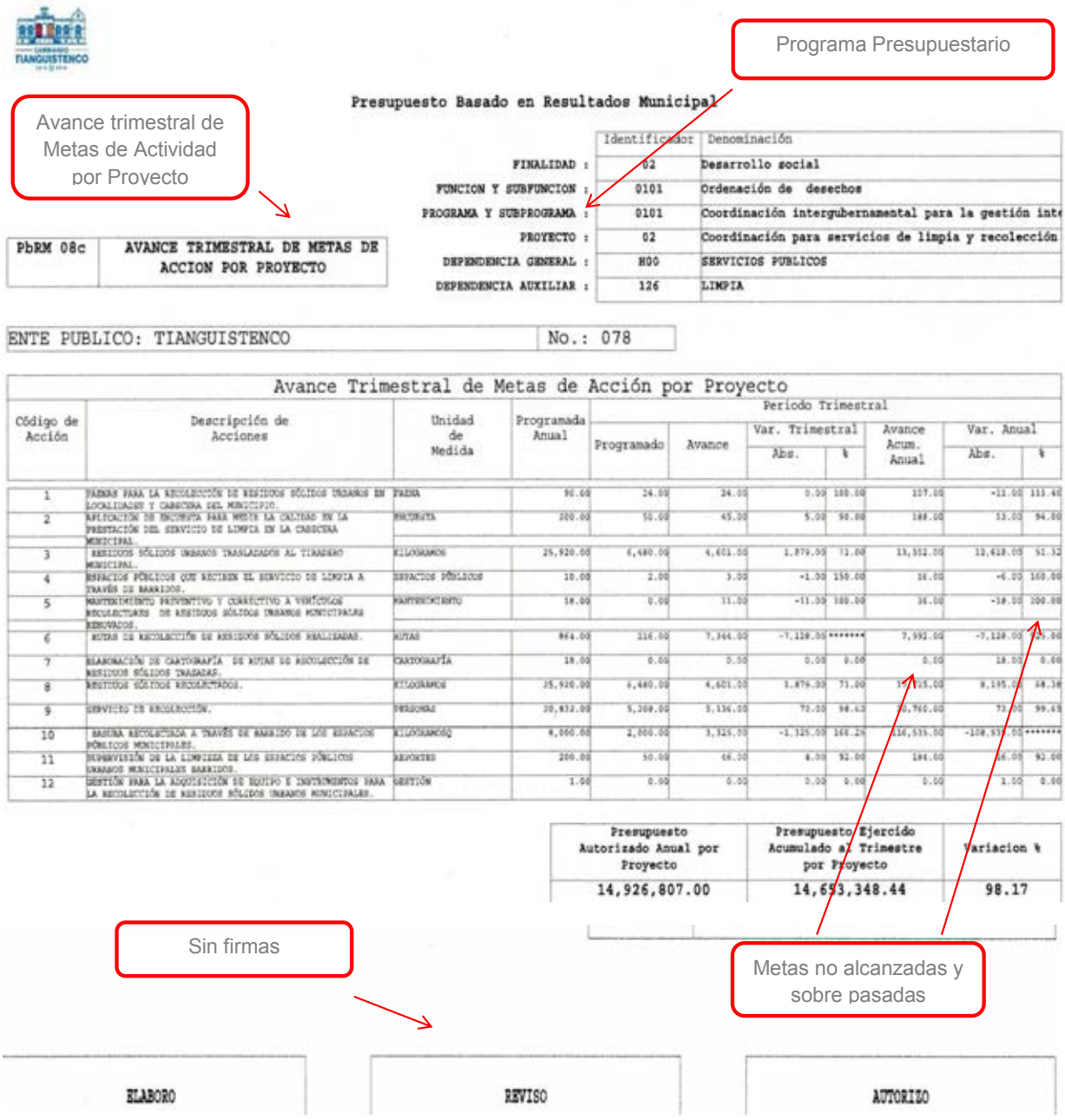

Programa Presupuestario

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	02	Desarrollo social
FUNCION Y SUBFUNCION :	0101	Ordenación de desechos
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Coordinación intergubernamental para la gestión int
PROYECTO :	02	Coordinación para servicios de limpia y recolección
DEPENDENCIA GENERAL :	H00	SERVICIOS PUBLICOS
DEPENDENCIA AUXILIAR :	126	LIMPIA

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

ENTE PUBLICO: TIANGUISTENCO No.: 078

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	PAGAR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LOCALIDADES Y CABECERA DEL MUNICIPIO.	PAGA	90.00	24.00	24.00	0.00	100.00	117.00	-11.00	111.46
2	APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MEDIR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA EN LA CABECERA MUNICIPAL.	ENCUESTA	200.00	50.00	45.00	5.00	90.00	189.00	11.00	94.50
3	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS TRASLADADOS AL TIRADERO MUNICIPAL.	KILOGRAMOS	25,920.00	6,480.00	4,601.00	1,879.00	71.00	13,302.00	12,618.00	51.32
4	ESPACIOS PÚBLICOS QUE RECIBEN EL SERVICIO DE LIMPIA A TRAVÉS DE BARRIDOS.	ESPACIOS PÚBLICOS	10.00	2.00	3.00	-1.00	150.00	16.00	-6.00	160.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES RENOVADOS.	MANTENIMIENTO	10.00	0.00	11.00	-11.00	100.00	16.00	-18.00	200.00
6	RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS REALIZADAS.	RUTAS	864.00	216.00	7,344.00	-7,128.00	*******	7,992.00	-7,128.00	25.00
7	ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TRAZADAS.	CARTOGRAFÍA	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00
8	RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADOS.	KILOGRAMOS	25,920.00	6,480.00	4,601.00	1,879.00	71.00	13,302.00	12,618.00	51.32
9	SERVICIO DE RECOLECCIÓN.	PERSONAS	20,832.00	5,208.00	5,136.00	72.00	98.62	14,760.00	6,072.00	70.85
10	BASURA RECOLECTADA A TRAVÉS DE BARRIDO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.	KILOGRAMOSQ	8,000.00	2,000.00	3,325.00	-1,325.00	166.25	16,535.00	-108,535.00	*******
11	SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS MUNICIPALES BARRIDOS.	REPORTES	200.00	50.00	46.00	4.00	92.00	184.00	16.00	92.00
12	GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPALES.	GESTIÓN	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion %
14,926,807.00	14,693,348.44	98.17

Sin firmas

Metas no alcanzadas y sobre pasadas

ELABORO REVISO AUTORIZO

De la imagen anterior, se detectó que durante el ejercicio 2017 la Dirección de Servicios Públicos consideró 12 metas enfocadas a la Gestión Integral de Desechos, sin embargo el formato que presentó el área no corresponde con el establecido al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, no se encuentra firmado por quien elaboró, revisó y autorizó, existen metas que

sobre pasan lo planeado y otras que no fueron realizadas, así mismo de que se constató que expidió más de 100 órdenes de reparación. Lo cual es incongruente con lo programado en la actividad número cinco.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos no consideró acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, enfocadas al programa ya mencionado, siendo estas:

- Gestionar la construcción de un relleno sanitario.
- Implementar el programa “Municipio Limpio”.
- Gestionar la adquisición de camiones recolectores de basura.
- Fomentando el reciclaje, reutilizar y reducir.

Lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tianguistenco, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

II. En materia de planeación:

(…)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
(…).

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (…)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Autorizados; y (…)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado. (…)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(…)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley";

Así mismo, no se mostró evidencia de las funciones que le confiere la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que en el artículo 10. "Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;
II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; (…)".

Por otra parte, la Dirección de Servicios Públicos mediante oficio SSP0342018, mencionó no contar con el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, Acta de Cabildo donde se aprobó y los documentos de la ejecución del mismo; incumpliendo con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en los artículos:

10. “Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente”;

26. “Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;
II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;
IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;
V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y
VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría”.

Referente a la relación del parque vehicular destinado a la recolección de basura, se encuentra integrado por 12 unidades, a las cuales el equipo auditor realizó una inspección física, detectando que tres se encuentran fuera de servicio.

Las unidades que se encuentran descompuestas con números económicos 11 y 16, contenían residuos sólidos urbanos dentro del cilindro como se aprecia en las siguientes fotos:

Unidad Chevrolet con número económico 11

Unidad Famsa con número económico 16

Aunado a lo anterior, no se encontraron físicamente las cuatro unidades siguientes:

MARCA	NUMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE RESGUARDO	NOMBRE DEL MUEBLE	MODELO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE SERIE
FORD	TIA-0-078-126-0016	TIA-0-078-126-0016	COMPACTADOR F600	1982	HECHO EN MEXICO	AC5JMS52422
FORD	TIA-0-078-126-0017	TIA-0-078-126-0017	COMPACTADOR F600	1982	HECHO EN MEXICO	AC5JMM63239
FORD	TIA-0-078-126-0028	TIA-0-078-126-0028	CAMION	1982	37114010-2REF	AC5JMJ62313
KODIAK	TIA-0-078-126-0583	TIA-0-078-126-0583	COMPACTADORA	2003	S-MOT	S-SER

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Al preguntarle al Jefe de Limpia el paradero de estas unidades, argumentó que investigaría donde se encuentran, sin embargo hasta el cierre de los trabajos de campo no dio más información al equipo auditor.

Al revisar las bitácoras de actividades diarias de la Dirección de Servicios Públicos se detectó que los camiones recolectores de basura tardan de 5 a 8 días en pasar a la misma localidad, debido a que no están bien establecidas las rutas de cada unidad, no se encontró la documentación de todos los días y no tiene identificados los número de viajes realizados, toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario.

Así mismo, la Dirección de Servicios Públicos no presentó el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos, no cuenta con los manuales de organización y de procedimientos y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, incumpliendo con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

Artículo 31. “Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; (…)”.

Artículo 48. “El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(…)

III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento; (…)”.

Cabe mencionar que el equipo auditor detectó que el Ayuntamiento de Tianguistenco no cuenta con un procedimiento de control de combustible correspondiente al ejercicio 2017, derivado de ello no estableció políticas para su distribución, ni mostró evidencia del registro de vales o base de datos que reflejen el control interno de la dotación de combustible por cada unidad vehicular; únicamente cuenta con documentos del pago, pólizas de diario y facturas.

En ese orden de ideas, incumple con lo estipulado en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, disposición VIGÉSIMO OCTAVO, la cual establece que es obligación de “Los servidores públicos municipales responsables de llevar el control del consumo de los combustibles y lubricantes de cada uno de los vehículos y maquinaria de la entidad fiscalizable municipal, por medio de los vales de gasolina o por los consumos foráneos que realicen fuera del municipio, deberán llevar una bitácora de acuerdo al anexo 3”.

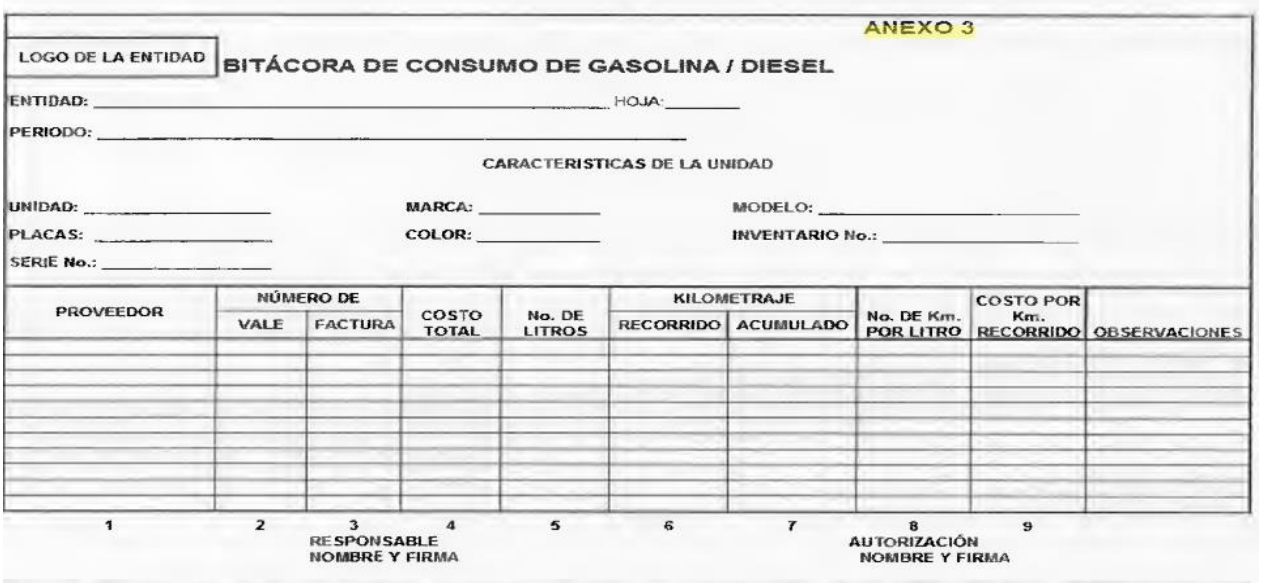

ANEXO 3

LOGO DE LA ENTIDAD **BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA / DIESEL**

ENTIDAD: _____ HOJA: _____

PERIODO: _____

CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD

UNIDAD: _____ MARCA: _____ MODELO: _____

PLACAS: _____ COLOR: _____ INVENTARIO No.: _____

SERIE No.: _____

PROVEEDOR	NÚMERO DE		COSTO TOTAL	No. DE LITROS	KILOMETRAJE		No. DE Km. POR LITRO	COSTO POR Km. RECORRIDO	OBSERVACIONES
	VALE	FACTURA			RECORRIDO	ACUMULADO			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

RESPONSABLE NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACIÓN NOMBRE Y FIRMA

Aunado a lo anterior, la entidad no mostró la documentación del proceso de concurso para la contratación del servicio de suministro de combustible con 2 empresas particulares, lo que denota el incumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios artículo 23. “Los comités de adquisiciones y de servicios tendrán las funciones siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
III. Emitir los dictámenes de adjudicación; (…)”.

Referente al traslado de la basura al sitio de disposición final, se realizó la adjudicación directa a través de contrato número PMT/DA/CTTO/PS/002/2017 de fecha 2 de enero de 2017, a una empresa particular, al analizar dicho documento se detectó que no contiene datos del procedimiento que dio origen al contrato, Importe total y Términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación, infringiendo el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios Artículo 120. “Los contratos relacionados con las materias reguladas por la Ley referirán, como mínimo, lo siguiente:

I. Objeto;
II. Fecha de suministro de los bienes o período de prestación del servicio;
III. Datos del procedimiento que dio origen al contrato;
IV. Importe total;
V. (…);
VI. Formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías;
VII. Penas convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, (…);

VIII. Términos en que el proveedor o prestador del servicio, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación;

IX. Causales por las que la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios podrán dar por rescindido el contrato y sus efectos;

X. Las consecuencias de la cancelación o terminación anticipada por causas imputables al proveedor o prestador del servicio;

XI. Señalamiento del domicilio de las partes, ubicado en el territorio del Estado, o bien, domicilio para oír y recibir notificaciones; y

XII. Renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio o vecindad presente o futuro.

Aunado a lo anterior, el. Ayuntamiento de Tianguistenco no mostró evidencia de haber realizado el procedimiento de contratación como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el artículo 131.- “El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

I. Determinación del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;

II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;

III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;

IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:

a) Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;

b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;

c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;

d) Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.

En otro orden de ideas, el Ayuntamiento de Tianguistenco no mostro evidencia de la autorización del centro de trasferencia ubicado en paraje, calle sin nombre, en la localidad de San Lorenzo Huhutitlán, municipio de Tianguistenco, donde depositan la basura para su traslado al sitio de disposición final, el cual se encuentra concesionado a una empresa particular, con número de contrato PMT/DA/CTTO/PS/002/2017. Por lo anterior, el equipo auditor practicó una inspección física del lugar antes citado, detectando lo siguiente:

- La basura se encuentra al aire libre,
- El sitio no cuenta con barda perimetral,
- No tiene un control de acceso al lugar,
- No cuenta con techumbre en tolva o ranura,
- La basura se encuentra en el piso,
- No cuenta con depósito de agua para limpieza de pisos y vehículos,
- El lugar no tiene piso de concreto,
- No se encontró evidencia del Programa Permanente para el Control de Fauna Nociva para Insectos y Roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados.

Lo anterior se puede constatar en las siguientes imágenes:

Esta situación contradice lo señalado en la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 que establece los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México.

5.3.2 “Las Estaciones de Transferencia deben contar al menos con las siguientes áreas:

a) Barda Perimetral;
b) Control de acceso;
c) Rampa;
d) Área de descarga (superior);
e) Tolva o ranuras para la descarga;
f) Techumbre en tolva o ranura;
g) Área de carga (inferior), y
h) Trampas de sólidos en las descargas de aguas residuales.

5.3.3 La descarga de los residuos de los vehículos recolectores a los vehículos de mayor capacidad debe realizarse por gravedad. Se prohíbe la descarga de residuos a piso.

5.3.5 Las Estaciones de Transferencia deberán contar con depósitos para el almacenamiento de agua para ser utilizada en la limpieza de pisos y vehículos.

5.3.6 Las zonas de descarga de residuos en las Estaciones de Transferencia, deberán contar con piso que no permita la infiltración de líquidos al subsuelo, estar cerradas y tener cortinillas de tiras de material plástico en la parte frontal para reducir la diseminación de polvos. Además, deberán contar con sistemas de aspersión y de depuración de polvos sobre el perimetro de las tolvas o ranuras.

5.3.13 Deberán tener un Programa Permanente para el Control de Fauna Nociva para Insectos y Roedores, registrando en la bitácora de operación: las fechas de fumigación, áreas atendidas y productos o dispositivos utilizados".

Derivado de lo anterior y al no darle el tratamiento adecuado a la recolección de basura se pueden generar las siguientes consecuencias:

- Al depositarse la basura a cielo abierto, los microorganismos generados por el proceso de descomposición se transportan por el viento, contaminando el aire, el suelo y el agua e incluso los alimentos, gran parte de los residuos tienen aroma desagradable y se acumulan provocando la perdida en la calidad y productividad de los suelos y el agua.
- La acumulación de basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y fauna nociva, así como enfermedades gastrointestinales y/o respiratorias.
- La acumulación de la basura en el terreno en comento da como resultado un sitio insalubre, debido a que los desechos se encuentran mezclados, orgánicos e inorgánicos, y en su descomposición proliferan hongos, bacterias y muchos otros microorganismos causantes de enfermedades e infecciones que si no son atendidas pueden provocar hasta la muerte.

Finalmente se detectó, que el Ayuntamiento de Tianguistenco no le presta el servicio a la comunidad de Mumana, al preguntarle al Director la causa del porque no se recogía la basura, este argumentó que dicha localidad está muy alejada, por lo que el servicio no se le proporciona a la población.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que el Ayuntamiento de Tianguistenco, proporcione el servicio de limpia, se encontró lo siguiente:

a) La Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tianguistenco no cuenta con el Reglamento que regule la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a como lo establece el artículo 10 fracción II de la Ley General para la

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 31 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) No existe un control interno que permita evidenciar los recorridos de los camiones de basura a las diferentes comunidades del municipio de Tianguistenco, tales como firmas de los vecinos de las comunidades visitadas.

c) No existe el registro diario del número de toneladas de residuos sólidos recolectadas, ya que los choferes de los carros recolectores no cuentan con una bitácora donde se registre el número de viajes realizados y las toneladas recolectadas y puestas a disposición del Relleno Sanitario.

d) El centro de trasferencia de Tianguistenco, no cuenta con la manifestación de impacto ambiental bajo la NTEA-010-SMA-RS-2008.

e) No existen manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos que permitan identificar las funciones y responsabilidades específicas de los servidores públicos que laboran en la dependencia municipal, con el objeto de mejorar el desempeño de su trabajo.

f) Durante el ejercicio 2017 la Dirección de Servicios Públicos no formuló ni ejecutó el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, a fin de contribuir en la operación de la Gestión Integral de Desechos, en cumplimiento con el artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

g) No existe un procedimiento para la distribución del combustible a los vehículos del Ayuntamiento de Tianguistenco, así mismo no se cuenta con el procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio.

h) El Ayuntamiento de Tianguistenco no cuenta con el procedimiento de Adjudicación que soporte el contrato que celebró con la empresa que traslada los residuos sólidos al sitio de disposición final.

i) La Tesorería Municipal no informó los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y Presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del

Estado de México y Municipios y del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

j) No existe la coordinación entre la Tesorería Municipal y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, de acuerdo como lo establecen los artículos 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Gestión Integral de Desechos”

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”.

III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Gestión Integral de Desechos”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y

seguimiento del avance y cumplimiento del Programa Gestión Integral de Desechos y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

V. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Servicios Públicos, en el que se establezcan responsabilidades y autoridades de la ejecución del Programa Gestión Integral de Desechos, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.

VI. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos, en donde se establezcan las funciones, los límites de autoridad, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes con otras áreas de la administración municipal referentes al Programa Gestión Integral de Desechos.

VII. Someter a consideración del Cabildo los manuales de procedimientos y organización de la Dirección de Servicios Públicos y una vez autorizados publicarlos en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

VIII. Formular, aprobar y publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tianguistenco, el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con el objeto de regular dicha actividad municipal.

IX. Formular el Programa Preventivo y Correctivo de Mantenimiento del parque vehicular destinado a la recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, a fin de que se eficiente el servicio que se presta en el territorio municipal.

X. Elaborar las Bitácoras de los choferes de los carros recolectores, que prestan el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos, con el objeto de documentar el número de viajes que realiza cada uno de los choferes, así como el número de toneladas captadas.

XI. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco se apegue a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008, que establece los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para el Estado de México. Referente a las Especificaciones para Estaciones de Transferencia.

XII. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco lleve a cabo los procedimientos de concesión de los servicios públicos municipales, en términos del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

XIII. Que el Ayuntamiento implemente las estrategias necesarias para que los camiones de basura recolecten todos los residuos sólidos de la población y el servicio se brinde en tiempo y forma.

XIV. Que el Ayuntamiento realice campañas de separación de residuos de manera conjunta con la población para disminuir las toneladas que ingresas al sitio de disposición final y esto reduzca costos, así como evitar la posible contaminación del medio ambiente y daño a la salud de los habitantes.

XV. Realizar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de Tianguistenco y una vez aprobado, difundirlo entre los servidores públicos y la población, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

XVI. Aprobar e implementar mecanismos de control interno para el procedimiento de dotación de combustible que permita evitar desvíos al erario de la entidad fiscalizable y difundirlo entre los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento de Tianguistenco.

XVII. Generar una base de datos para el control del parque vehicular para la recolección de residuos sólidos, la cual debe de contener como mínimo lo siguiente: número económico del vehículo, número de serie, placas, modelo, marca, resguardatario.

XVIII. Que la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal verifiquen la factibilidad de reparar los vehículos o iniciar el procedimiento, para dar de baja de inventario.

XIX. Que el Ayuntamiento de Tianguistenco aclare el paradero de las 4 unidades que no fueron encontradas físicamente en el recorrido que se realizó.

XX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA05/2018
Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tianguistenco

Procedimiento de Auditoría:

Revisar la documentación de la entidad fiscalizable, a fin de constatar que cuente con los requisitos que acrediten el otorgamiento de las licencias y permisos de construcción en el ejercicio 2017, así mismo verificar que se hayan expedido en el tiempo atendiendo a las políticas del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Desarrollo Urbano de manera eficiente y eficaz, implementando políticas públicas tendientes a ordenar y regular el crecimiento urbano municipal.

Constatar la implementación y desarrollo de la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo del programa de Desarrollo Urbano, así como la aplicación y seguimiento de los indicadores de desempeño.

Revisar, los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como el dictamen de Desarrollo Urbano para la

emisión de la Licencia de Funcionamiento, por último verificar que el Programa Anual considere las atribuciones legales que señala su marco jurídico de actuación.

Criterio o Deber Ser:
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 11. “Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; (…)”.

Artículo 40. “Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el Ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa”.

Código Administrativo del Estado de México

Artículo 4.6 “Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:
(…)

Fracción VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;
(…)".

Artículo 5.2. "En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes: (…)
II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, social y cultural;
b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
d) La redensificación de las áreas urbanas, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;
e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;
f) Disponibilidad de suelo urbano para vivienda accesible, de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;
g) La seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo;
h) La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;
i) La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento;
j) La prevención de asentamientos humanos irregulares;
k) La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático;

l) El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas;
m) La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población;
n) El establecimiento de Reservas;
o) El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y
p) La protección de la imagen urbana y del entorno (…)".

Artículo 5.5. "Los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia; (…)".

Artículo 5.10. "Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:
I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;
(...);
VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones; (…)
IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
(…);
XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; (…)".

Artículo 18.6.- Son atribuciones de los Municipios:

"(…)

II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

(…);

VI. Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

(…);

VIII. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;".

Por otra parte, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla los siguientes proyectos relacionados con el programa de "Desarrollo Urbano" objeto de auditoría:

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tianguistenco, y que se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia, el equipo auditor solicitó mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEPM/SEPM/198/2018, la información que evidenciará el adecuado funcionamiento del programa antes señalado, así como la documentación complementaria del mismo. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor realizó el análisis de la documentación proporcionada detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario “Política Territorial”, documentos en el que se lleva las actividades de Desarrollo Urbano en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en los siguientes aspectos:

- El indicador del componente 3 de la matriz se está aplicando, sin embargo no desarrollaron las actividades alineadas con el Componente.
- La actividad 2.2 de la matriz fue desarrollada, sin embargo no se aplicó el indicador del Componente 2.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación comentó que carece de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;" (…)

El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no mostró evidencia que constate que la Tesorería Municipal, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación le hayan comunicado a esta área su techo financiero para el Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano". Derivado de lo anterior no se apega a lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece "en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental".

En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se vio imposibilitada para hacer una planeación de forma adecuada para el ejercicio 2017 debido a que desconoce el monto presupuestal que se asignó. Sin embargo, la Dirección antes citada presentó el formato PbRM-02a "Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto" dando seguimiento con el PbRM-08c "Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto":

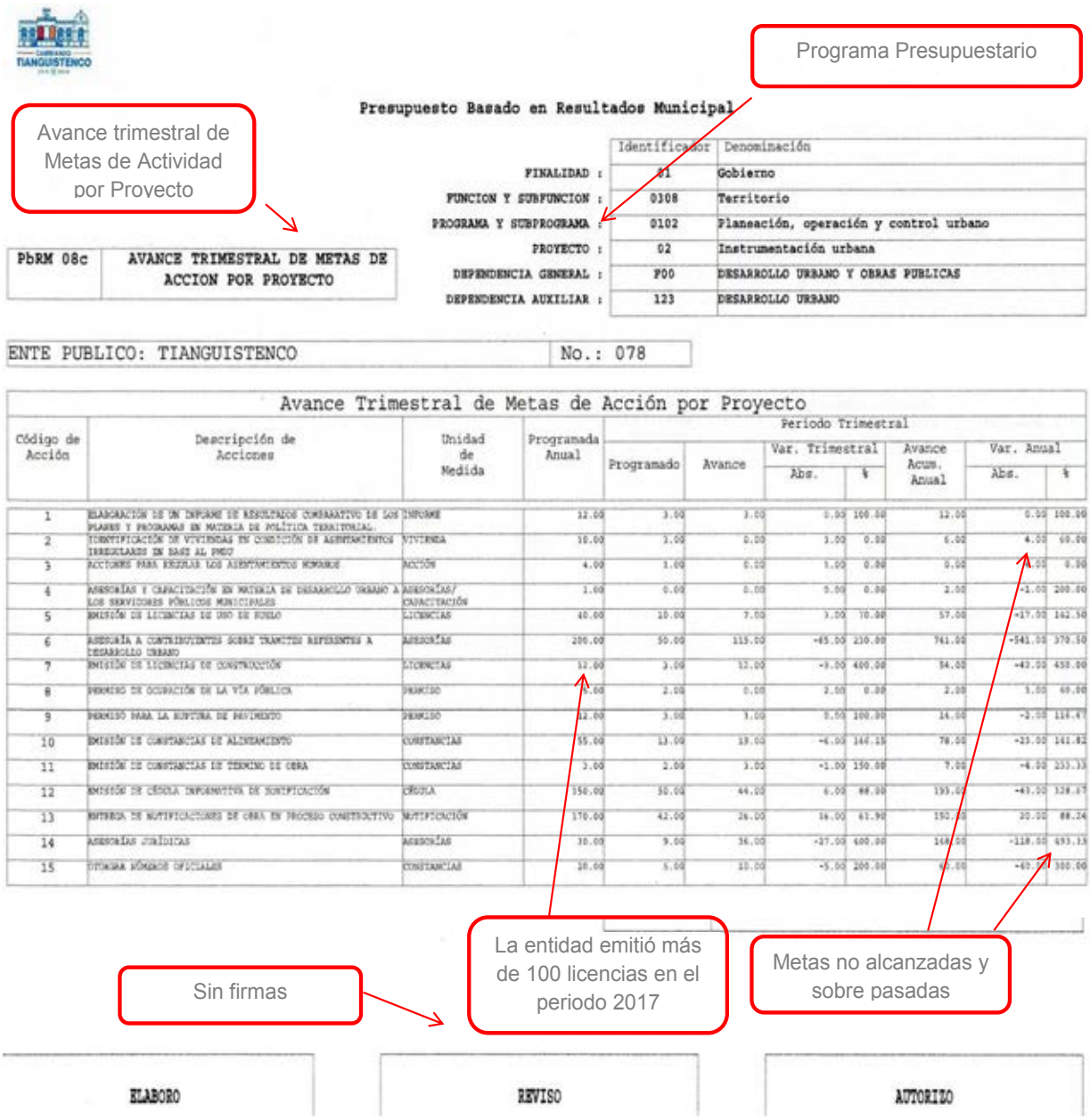

Programa Presupuestario

Avance trimestral de Metas de Actividad por Proyecto

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	01	Gobierno
FUNCION Y SUBFUNCION :	0308	Territorio
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0102	Planeación, operación y control urbano
PROYECTO :	02	Instrumentación urbana
DEPENDENCIA GENERAL :	P00	DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DEPENDENCIA AUXILIAR :	123	DESARROLLO URBANO

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

ENTE PUBLICO: TIANGUISTENCO | No.: 078

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
1	ELABORACIÓN DE UN INFORME DE RESULTADOS COMPARATIVO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL.	INFORME	12.00	3.00	3.00	0.00	100.00	12.00	0.00	100.00
2	IDENTIFICACIÓN DE VIVIENDAS EN CONDICIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN BASE AL PMDU	VIVIENDA	10.00	1.00	0.00	1.00	0.00	6.00	4.00	60.00
3	ACCIONES PARA REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	ACCIÓN	4.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES	ASESORÍAS/ CAPACITACIÓN	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	-1.00	200.00
5	EMISIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO	LICENCIAS	40.00	10.00	7.00	3.00	70.00	57.00	-17.00	142.50
6	ASESORÍA A CONTRIBUYENTES SOBRE TRAMITES REFERENTES A DESARROLLO URBANO	ASESORÍAS	200.00	50.00	115.00	-65.00	230.00	741.00	-541.00	370.50
7	EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	LICENCIAS	12.00	3.00	12.00	-9.00	400.00	54.00	-42.00	450.00
8	PERMISO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	PERMISO	4.00	2.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	50.00
9	PERMISO PARA LA RUPTURA DE PAVIMENTO	PERMISO	12.00	3.00	3.00	0.00	100.00	14.00	-2.00	116.67
10	EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO	CONSTANCIAS	55.00	13.00	19.00	-6.00	146.15	78.00	-23.00	141.82
11	EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINO DE OBRA	CONSTANCIAS	3.00	2.00	3.00	-1.00	150.00	7.00	-4.00	233.33
12	EMISIÓN DE CÉDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACIÓN	CÉDULA	150.00	30.00	44.00	6.00	88.00	193.00	-43.00	128.67
13	ENTREGA DE NOTIFICACIONES DE OBRA EN PROCESO CONSTRUCTIVO	NOTIFICACIÓN	170.00	42.00	26.00	16.00	61.90	150.00	20.00	88.24
14	ASESORÍAS JURÍDICAS	ASESORÍAS	30.00	9.00	36.00	-27.00	400.00	148.00	-118.00	493.33
15	TOMARA NÚMEROS OFICIALES	CONSTANCIAS	10.00	5.00	10.00	-5.00	200.00	50.00	-40.00	500.00

Sin firmas

La entidad emitió más de 100 licencias en el periodo 2017

Metas no alcanzadas y sobre pasadas

ELABORO	REVISO	AUTORIZO

De la imagen anterior se detectó que durante el ejercicio 2017 la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas consideró 15 metas enfocadas a Desarrollo Urbano, sin embargo el formato que presentó el área no corresponde con el establecido al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, no se encuentra firmado por quien lo elaboró, revisó y autorizó,

existen metas que sobre pasan lo planeado y otras que no fueron realizadas, así mismo se constató que expidió más de 100 licencias de funcionamiento y construcción durante 2017, lo cual es incongruente con lo programado en la actividad número siete, lo que denota que no existió coordinación entre la Tesorería Municipal, Contraloría Interna y Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Ayuntamiento de Tianguistenco, ya que no existe evidencia de las revisiones y reconducciones al Programa Anual, como lo establece el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículo 20 el cual estipula que “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

III. En materia de planeación:

(…)

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

(…)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y

b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas; (…)

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y (…)

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado; (…)

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(…)

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley";

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estas:

- Coordinando esfuerzos intermunicipales en materia de planeación urbana.
- Realizando la cartografía digital del municipio.
- Concientizar a la población del municipio de que los asentamientos humanos deben ser reglamentados y que se debe respetar el medio ambiente.
- Difundiendo a la población los beneficios sobre la regulación de predios y trámites de construcción.
- Facilitar la realización de trámites respetando el PDUM vigente.
- Homologando las características visuales que presenta el municipio.
- Limpieza de contaminación visual.
- Programa de pinta de elementos viales (guarniciones, topes, pasos peatonales)
- Mantenimiento de pintura en edificios públicos.

Por otra parte, no se encontró evidencia de las actas de cabildo donde fueron aprobados el Reglamento de Imagen Urbana y Ordenamiento Territorial y el Manual de Procedimientos, así como la documental que comprende la difusión e implementación de los mismos, como lo señala el Código Administrativo del Estado de México en los artículos 4.6 fracción VII. “Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio”; y 5.10 fracción XVIII.

“Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación; lo cual origina que los servidores públicos desconocen las funciones y obligaciones que les compete”.

Respecto a las Licencias de Construcción expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, durante el ejercicio 2017 se emitieron 65, de las cuales se verificaron los días que tardo el ayuntamiento en otorgar dicho documento, siendo los siguientes:

No.	Fecha de Ingreso	Fecha de Entrego	Días que Trascurren	Expedientes	Licencia	M2
001	26/01/17	14/02/17	11	DDUYOP/DU/LC/035/2017	020	110.00
002	7/02/17	16/02/17	7	DDUYOP/DU/LC/037/2017	004	423.51
003	17/02/17	6/03/17	3	DDUYOP/DU/LC/038/2017	005	197.58
004	27/01/17	14/06/17	87	DDUYOP/DU/LC/036/2017	007	402.65
005	6/03/17	9/03/17	3	DDUYOP/DU/LC/040/2017	021	179.00
006	17/11/16	27/03/17	77	DDUYOP/DU/LC/030/2016	023	198.55
007	7/03/17	15/03/17	6	DDUYOP/DU/LC/041/2017	022	106.61
008	8/03/17	17/03/17	7	DDUYOP/DU/LC/042/2017	006	46.93
009	13/03/17	5/04/17	15	DDUYOP/DU/LC/044/2017	024	56.00
010	28/03/17	29/03/17	1	DDUYOP/DU/LC/056/2017	033	50.00
011	16/03/17	3/04/17	12	DDUYOP/DU/LC/045/2017	029	66.82
012	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/046/2017	030	73.62
013	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/047/2017	031	73.62
014	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/048/2017	032	84.53
015	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/049/2017	025	64.00
016	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/050/2017	027	64.00
017	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/051/2017	026	64.00
018	16/03/17	3/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/052/2017	028	64.00
019	27/03/17	17/04/17	10	DDUYOP/DU/LC/055/2017	034	398.65
020	4/04/17	6/04/17	2	DDUYOP/DU/LC/057/2017	003	179.00
021	17/03/17	19/04/17	17	DDUYOP/DU/LC/053/2017	039	121.41
022	7/03/17	7/04/17	22	DDUYOP/DU/LC/061/2017		7.00
023	6/04/17	28/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/058/2017	036	84.53 C/U
024	6/04/17	28/04/17	11	DDUYOP/DU/LC/059/2017	037	73.62 C/U
025	6/04/17	7/04/47	1	DDUYOP/DU/LC/060/2017	035	66.82 C//U
026	24/03/17	11/05/17	27	DDUYOP/DU/LC/054/2017	007	102.40
027	7/04/17	10/04/17	1	DDUYOP/DU/LC/062/2017	038	185.32
028	9/03/17	3/05/17	32	DDUYOP/DU/LC/043/2017	010	280.63

No.	Fecha de Ingreso	Fecha de Entrego	Días que Trascurren	Expedientes	Licencia	M2
029	20/04/17	14/07/17	58	DDUYOP/DU/LC/063/2017	009	320.00
030	6/10/16	9/05/17	128	DDUYOP/DU/LC/024/2016	011	2432.56
031	11/05/17	17/05/17	4	DDUYOP/DU/LC/065/2017	012	807.00
032	11/05/17	17/05/17	4	DDUYOP/DU/LC/066/2017	006	807.00
033	9/05/17	22/05/17	9	DDUYOP/DU/LC/064/2017	040	425.18
034	12/05/17	17/05/17	3	DDUYOP/DU/LC/067/2017	041	56.00
035	15/05/17	18/05/17	3	DDUYOP/DU/LC/068/2017	042	64.00
036	15/05/17	18/05/17	3	DDUYOP/DU/LC/069/2017	043	64.00
037	29/05/17	15/06/17	13	DDUYOP/DU/LC/071/2017	044	328.68
038	30/05/17	7/07/17	28	DDUYOP/DU/LC/072/2017	004	1216.01
039	5/07/17	16/08/17	25	DDUYOP/DU/LC/076/2017	045	158.00
040	12/07/17	14/07/17	2	DDUYOP/DU/LC/079/2017	005	185.32
041	14/07/17	14/07/17	1	DDUYOP/DU/LC/081/2017	048	99.53
042	12/07/17	13/07/17	1	DDUYOP/DU/LC/080/2017	046	60.00
043	11/7/17	15/8/17	20	DDUYOP/DU/LC/078/2017		4.92
044	3/08/17	16/08/17	9	DDUYOP/DU/LC/088/2017	008	84.53 C/U
045	3/08/17	16/08/17	9	DDUYOP/DU/LC/087/2017	009	73.62 C/U
046	3/08/17	16/08/17	9	DDUYOP/DU/LC/086/2017	007	66.82 C//U
047	11/09/17	14/09/14	3	DDUYOP/DU/LC/090/2017	049	49.00
048	18/08/17	6/10/17	30	DDUYOP/DU/LC/089/2017	050	201.60
049	01/06/17			DDUYOP/DU/LC/073/2017		5654.66
050	28/07/17	31/10/17	62	DDUYOP/DU/LC/083/2017	010	2050.00
051	18/10/17	23/10/17	3	DDUYOP/DU/LC/097/2017	055	100.00
052	18/10/17	18/10/17	1	DDUYOP/DU/LC/098/2017		5.29
053				DDUYOP/DU/LC/096/2017		1128.00
054	25/09/17	17/11/17	37	DDUYOP/DU/LC/091/2017	051	
053	25/09/17	17/11/17	37	DDUYOP/DU/LC/092/2017	052	
054	25/09/17	17/11/17	37	DDUYOP/DU/LC/093/2017	053	
055	25/09/17	17/11/17	37	DDUYOP/DU/LC/094/2017	054	
056	24/10/17	26/10/17	2	DDUYOP/DU/LC/099/2017		9.84
057	30/10/17	17/11/17	13	DDUYOP/DU/LC/101/2017	056	77.54
058	15/11/17	17/11/17	2	DDUYOP/DU/LC/102/2017	057	60.00
059	10/10/17	29/11/17	34	DDUYOP/DU/LC/095/2017	058	203.55
060	28/07/17	8/12/17	88	DDUYOP/DU/LC/084/2017	013	
061	24/11/2017			DDUYOP/DU/LC/103/2017		220.63
062	1/12/17	4/12/17	1	DDUYOP/DU/LC/104/2017	011	692.80
063	25/10/17	12/12/17	32	DDUYOP/DU/LC/100/2017	012	162.60

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Como se puede observar en los cuadros anteriores la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas tarda hasta 128 días en otorgar una licencia de construcción, lo cual se contradice con lo que establece el Código Administrativo del Estado de México,

Artículo 18.20. “La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

(…)

X. (…)

La autoridad municipal que emita la licencia de construcción deberá revisar que en el proyecto que autoriza se observen las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables y deberá otorgar o negar la misma dando respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación o recepción de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la Ley.

Las licencias de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, serán expedidas, en caso de proceder, en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud que reúna los requisitos de Ley (…)”.

Así mismo, existen siete expedientes que no contienen la licencia de construcción por los conceptos de remodelación, término de obra, regularización, construcción de cisterna, modificación al proyecto y ampliación de obra, sin embargo la entidad proporcionó los días que tardaron en expedir la licencia, de lo cual no se encontró evidencia alguna, siendo las siguientes:

No.	Fecha de Ingreso	Fecha de Entrega	Días que trascurren	Expediente	Licencias	M2	Concepto
022	7/03/17	7/04/17	22	DDUYOP/DU/LC/061/2017		7.00	Remodelación
043	11/7/17	15/8/17	20	DDUYOP/DU/LC/078/2017		4.92	Termino de Obra
049	01/06/17			DDUYOP/DU/LC/073/2017		5654.66	Regularización
052	18/10/17	18/10/17	1	DDUYOP/DU/LC/098/2017		5.29	Construcción de cisterna
053				DDUYOP/DU/LC/096/2017		1128.00	
056	24/10/17	26/10/17	2	DDUYOP/DU/LC/099/2017		9.84	Modificación al Proyecto
061	24/11/2017			DDUYOP/DU/LC/103/2017		220.63	Ampliación de la obra

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

De las empresas que no cuentan con licencia de construcción, al entrevistar al Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano el por qué no tienen dicho documento los

inmuebles, argumentó que ya tienen tiempo funcionando y que las empresas se quieren regularizar, sin embargo el área antes mencionada no cuenta con un procedimiento establecido para dicho propósito.

Cabe mencionar que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con 4 notificadores, de los cuales solo dos se dedican a realizar dicha función, quienes realizaron 148 notificaciones en el ejercicio 2017 de las cuales solo 15 usuarios han acudido a las instalaciones del Ayuntamiento de Tianguistenco a pagar.

Bajo este contexto, el equipo auditor realizó un recorrido en compañía de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en las localidades del municipio de Tianguistenco identificando:

- Obras que se notificaron y las personas siguieron trabajando, las cuales ya se encuentran concluidas.
- Viviendas en construcción que se encuentran notificadas para tramitar la licencia correspondiente y las personas siguen trabajando en la construcción de las mismas.
- Se identificaron 12 obras a las que no les ha notificado por construir sin permiso.
- Existen obras que están en propiedad privada y que no son notificadas ya que no les permiten el acceso.
- Una casa construyo una estructura de arcos invadiendo la banqueta y de la cual no se encontró evidencia de las acciones tomadas para la sanción correspondiente.

Dicha situación se muestra en las siguientes fotografías:

Personas trabajando en una vivienda que fue notificada por no tener el permiso para construir

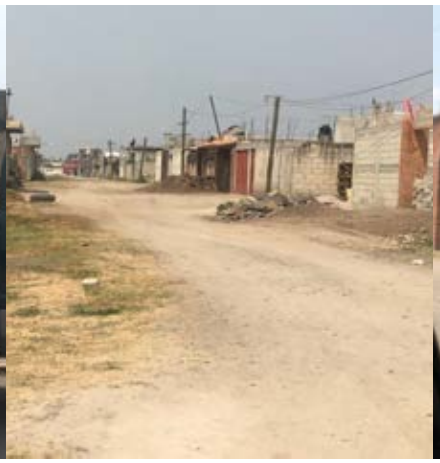

Existen viviendas que no han sido notificadas por no tener el permiso de construcción

Vivienda que invadió la banqueta con su construcción

Por lo anterior, el Ayuntamiento no aplica lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, en los siguientes artículos:

Artículo 5.63. “Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo, con:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total del uso y aprovechamiento del suelo y de las instalaciones;
II. Demolición parcial o total de construcciones;

Artículo 18.71**.** El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas, de los planes de desarrollo urbano, de las licencias de construcción y de los alineamientos oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las infracciones se sancionarán con:

I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total de funcionamiento;
II. Demolición, parcial o total de construcciones;
III. Retiro de materiales, instalaciones o equipos;
IV. Revocación de la licencia otorgada;
V. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción;
VI. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra y/o al Corresponsable de Obra;
VII. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra;
VIII. Cancelación de la autorización corno Director Responsable de Obra y/o como Corresponsable de Obra;
IX. Impedimento para obtener licencias de construcción en el Estado de México.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que le hayan dado motivo y en caso de oposición reiterada, la autoridad competente podrá aplicar las medidas de apremio señaladas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 18.72. Las autoridades municipales determinarán los montos de las multas que impongan al titular de la licencia de construcción o a los Directores responsables de obra y/o Corresponsable de Obra por las infracciones cometidas, tornando en cuenta la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido y las condiciones económicas del infractor, de acuerdo a los siguientes parámetros:

I. Multa de entre 10 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando: (…)

B) Se ocupe la vía pública con materiales de cualquier naturaleza, sin contar con la licencia de construcción correspondiente; (…).

II. Multa de entre 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando:

A) Se hagan cortes en banquetas, arroyos, guarniciones y/o pavimentos, para conectarse a redes municipales o ejecución de instalaciones subterráneas o aéreas, sin contar con la licencia de construcción o permiso correspondiente;

III. Con multa equivalente del uno al diez por ciento del valor de las construcciones o instalaciones, de acuerdo al avalúo comercial que emita el Instituto de Investigación e Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cuando:

A) Se realicen construcciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción correspondiente; (…)

En este sentido el equipo auditor solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la documentación que evidenciaría que el Ayuntamiento de Tianguistenco ha sancionado a los responsables de la construcción de las obras realizadas sin licencias, de lo cual no mostró evidencia alguna, por lo cual no se apega al Código Administrativo del Estado de México en el artículo 18.75.que a la letra dice: “La Secretaría, a petición de las autoridades municipales competentes en materia de construcción, aplicará las sanciones previstas para los Directores responsables de obra, así como para el Corresponsable de Obra, con independencia de las sanciones que sean aplicadas por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo, en los casos siguientes:

I. Amonestación por escrito al Director Responsable de Obra al Corresponsable de Obra, cuando infrinjan las disposiciones de este Libro, de las normas técnicas, licencias, permisos, autorizaciones o demás normatividad aplicable, sin causar situaciones de peligro para la vida de las personas y/o los bienes;
II. Suspensión temporal por dos años de la autorización como Director Responsable de Obra o en su caso, como Corresponsable de Obra, cuando infrinjan las disposiciones jurídicas de este Libro, de las normas técnicas, licencias, permisos, autorizaciones o demás normatividad aplicable, sin causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes, cuando:

a) Sin conocimiento y aprobación de la autoridad municipal correspondiente, se modifique la construcción sin apegarse a las condiciones previstas en la licencia de construcción correspondiente, con excepción de las diferencias permitidas que se establecen en el presente Libro; y
b) El infractor acumule dos amonestaciones por escrito en el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la primera amonestación.

III. Cancelación de la autorización como Director Responsable de obra según proceda, cuando:

a) No cumplan con las disposiciones del presente Libro, de las Normas Técnicas o demás normatividad que resulte aplicable, causando situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o los bienes; y
b) Hayan obtenido con datos y documentos falsos la autorización como Director Responsable de obra o como responsable de obra, o cuando presenten documentos apócrifos en los trámites que gestionen ante las autoridades estatales y municipales. (…)

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Tianguistenco no ha realizado un proceso continuo y permanente de análisis de la situación actual y de previsión de los escenarios futuros en el desarrollo urbano del municipio, aún y cuando el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, es fundamental para controlar el crecimiento mejorando las condiciones de vida de la población y ofrecer, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. (…).

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Desarrollo Urbano”.

III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Desarrollo Urbano”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

V. Implementar revisiones encaminadas a dar cumplimiento a los 3 días hábiles para dar respuesta, a las solicitudes de trámite de licencias.

VI. Que la entidad municipal diseñe y apruebe un proceso de regularización para los usuarios en situación irregular.

VII. Elaborar el Reglamento de Imagen Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

VIII. Elaborar, revisar y aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el que se establezcan responsabilidades y autoridades, a fin de poder contar con un instrumento administrativo, que plasme las actividades a seguir por los servidores públicos adscritos a esta área.

IX. Que en lo sucesivo el Ayuntamiento de Tianguistenco implemente los mecanismos necesarios para que los recorridos de los notificadores sean más continuos y así evitar que los particulares construyan sin la licencia correspondiente.

X. (…).

XI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD06/CA06/2018

Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Procedimiento de Auditoría:

Verificar que la entidad fiscalizable este ejecutando el programa de Modernización Industrial de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, de manera eficiente y eficaz, implementado políticas públicas indispensables, tendientes a realizar aquellas acciones jurídico administrativas, que faciliten los trámites administrativos que ofrecen a la ciudadanía y que el Director de Desarrollo Económico cumpla con el perfil que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Así mismo, si se definieron los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la legislación correspondiente, para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva, incluyendo las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa del municipio de Tianguistenco.

Criterio o Deber Ser:

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 16. “Compete a los Ayuntamientos en Materia Regulatoria, lo siguiente:

IV. Establecer, en cada Ayuntamiento, Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y Comités Internos de Mejora Regulatoria, los cuales se encargarán de evaluar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

(…)”.

Artículo 21. “Los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria establecerán los términos en que funcionarán las respectivas Comisiones Municipales, las cuales sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, dentro de las dos semanas previas al inicio del trimestre respectivo”.

Artículo 25.- “El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la ley plantea".

Así mismo, se revisaron las leyes y normas vigentes aplicables al programa Modernización Industrial, para comprobar que la Dirección de Desarrollo Económico esté cumpliendo con el objetivo de dicho programa.

Ser o Condición:

Para verificar la eficiencia, eficacia y competencia de los servidores públicos que operan el programa de Modernización Industrial del Ayuntamiento de Tianguistenco, y que se esté llevando a cabo bajo la normatividad vigente aplicable en la materia, se solicitó documentación mediante Orden de Auditoría de Desempeño número OSFEM/AEEP/SEPM/198/2018 de fecha 30 de enero de 2018. Por lo que, el enlace de auditoría procedió a entregar la información y el equipo auditor a realizar el análisis de la misma detectando lo siguiente:

Derivado del análisis a la información referente a la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, el Ayuntamiento proporcionó los formatos PbRM 01e, 01d y 08b del programa presupuestario "Modernización Industrial", en los cuales se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados presentada es coincidente con la MIR que está contenida en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017; sin embargo al analizar la información de las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento se identificó que no se están aplicando los indicadores de desempeño respetando los principios de lógica vertical entre los niveles de la matriz en el siguiente aspecto:

- El indicador del Componente 1 de la matriz no se está aplicando, sin embargo desarrollaron la actividad 1.1 alineada a éste Componente, lo cual se ve reflejado en la Ficha Técnica de Diseño y las cuatro Fichas de Técnicas de Seguimiento.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor solicitó evidencia documental de los medios de verificación establecidos para los indicadores de desempeño, sin embargo la Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación comentó que carece de registros administrativos en general que permitan identificar y constatar la autenticidad de la información plasmada y reportada en las Fichas Técnicas de Seguimiento. Lo anterior incumple con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, como a continuación se detalla:

Artículo 20.- “En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;” (…)

Respecto al techo financiero, la Dirección de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria no presentó evidencia de ser notificada por parte de la Tesorería Municipal para el Programa Presupuestario “Modernización Industrial”. Derivado de lo anterior no se apega al artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece “en el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”; sin embargo la Dirección antes mencionada programó 22

actividades a realizar en el formato “PbRM-02a Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto” y dio seguimiento en el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” para el año sujeto de revisión, como se muestra a continuación.”

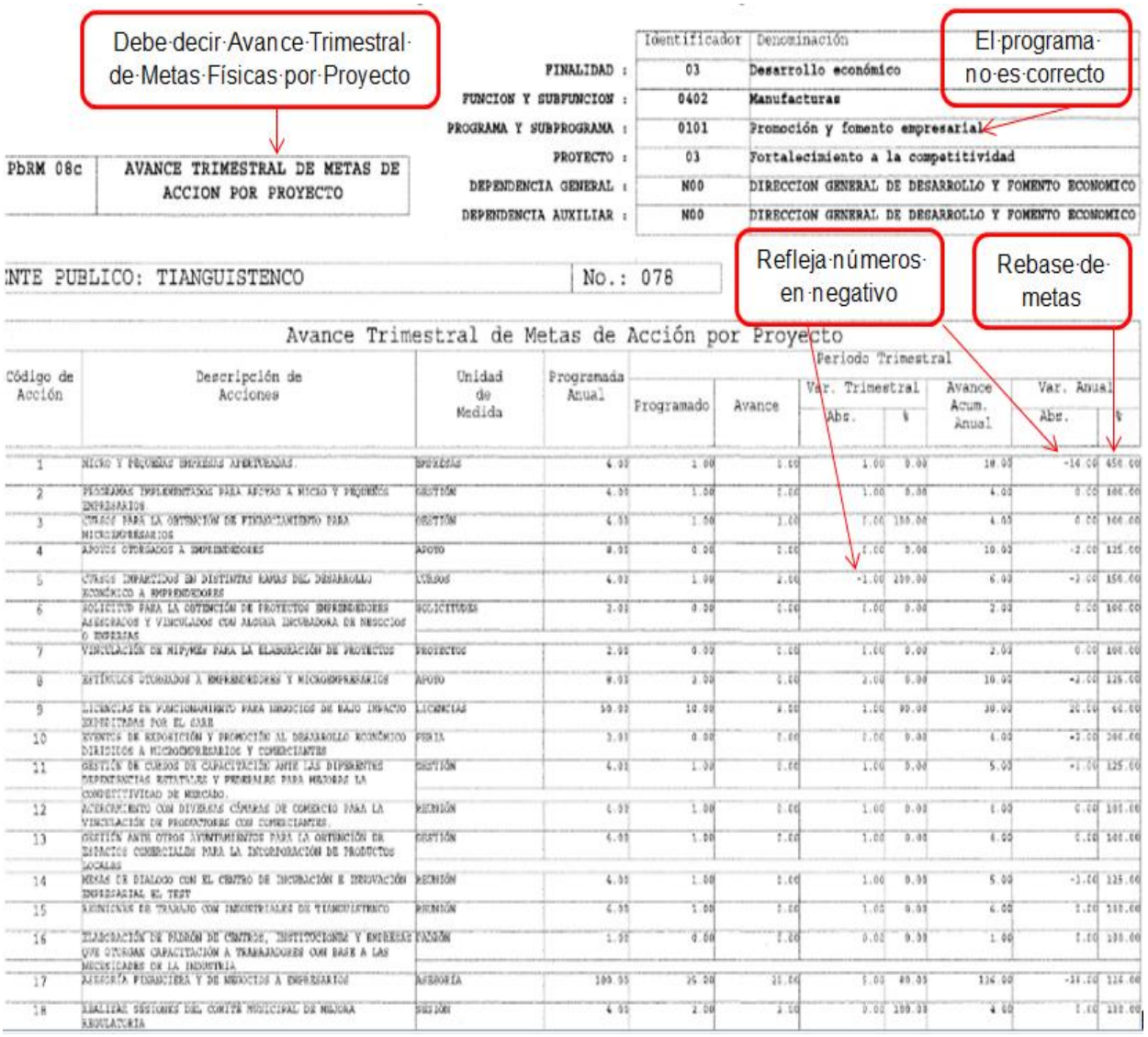

PbRM 08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACCION POR PROYECTO

	Identificador	Denominación
FINALIDAD :	03	Desarrollo económico
FUNCION Y SUBFUNCION :	0402	Manufacturas
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Promoción y fomento empresarial
PROYECTO :	03	Fortalecimiento a la competitividad
DEPENDENCIA GENERAL :	M00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO
DEPENDENCIA AUXILIAR :	M00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO

NTE PUBLICO: TIANGUISTENCO | No.: 078

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Periodo Trimestral				Avance Acum. Anual	Var. Anual	
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %		Abs.	%
1	MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS APERTURADAS.	EMPRESAS	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	10.00	-14.00	450.00
2	PROGRAMAS IMPLEMENTADOS PARA APOYAR A MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS	GESTIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	4.00	0.00	100.00
3	CURSOS PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA MICROEMPRESARIOS	GESTIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	100.00	4.00	0.00	100.00
4	APOYOS OTORGADOS A EMPRENDEDORES	APOYO	8.00	0.00	1.00	1.00	0.00	10.00	-2.00	125.00
5	CURSOS IMPARTIDOS EN DISTINTAS RAMAS DEL DESARROLLO ECONÓMICO A EMPRENDEDORES	CURSOS	4.00	1.00	2.00	-1.00	200.00	6.00	-2.00	150.00
6	SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE PROYECTOS EMPRENDEDORES ASESORADOS Y VINCULADOS CON ALGUNA INCUBADORA DE NEGOCIOS O EMPRESAS	SOLICITUDES	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	100.00
7	VINCULACIÓN DE MIPyMES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS	PROYECTOS	2.00	0.00	1.00	1.00	0.00	2.00	0.00	100.00
8	ESTÍMULOS OTORGADOS A EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESARIOS	APOYO	8.00	2.00	1.00	2.00	0.00	10.00	-2.00	125.00
9	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO EMPRENDIDAS POR EL GAEM	LICENCIAS	50.00	10.00	5.00	1.00	80.00	30.00	20.00	60.00
10	EVENTOS DE EXPOSICIÓN Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO DIRIGIDOS A MICROEMPRESARIOS Y COMERCIANTES	FERIA	3.00	0.00	1.00	1.00	0.00	4.00	-1.00	300.00
11	GESTIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN ANTE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE MERCADO.	GESTIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	5.00	-1.00	125.00
12	ACERCAMIENTO CON DIVERSAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA VINCULACIÓN DE PRODUCTORES CON COMERCIANTES.	REUNIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	100.00
13	GESTIÓN ANTE OTROS AYUNTAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES PARA LA INCORPORACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	GESTIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	4.00	0.00	100.00
14	MESAS DE DIALOGO CON EL CENTRO DE INCUBACIÓN E INNOVACIÓN EMPRESARIAL EL TEST	REUNIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	5.00	-1.00	125.00
15	REUNIONES DE TRABAJO CON INDUSTRIALES DE TIANGUISTENCO	REUNIÓN	4.00	1.00	1.00	1.00	0.00	4.00	1.00	100.00
16	ELABORACIÓN DE PADRÓN DE CENTROS, INSTITUCIONES Y EMPRESAS QUE OTORGAN CAPACITACIÓN A TRABAJADORES CON BASE A LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA	PADRÓN	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00
17	ASESORÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS A EMPRESARIOS	ASESORÍA	100.00	25.00	31.00	6.00	80.00	124.00	-24.00	124.00
18	REALIZAR SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	SESIÓN	4.00	1.00	1.00	0.00	100.00	4.00	0.00	100.00

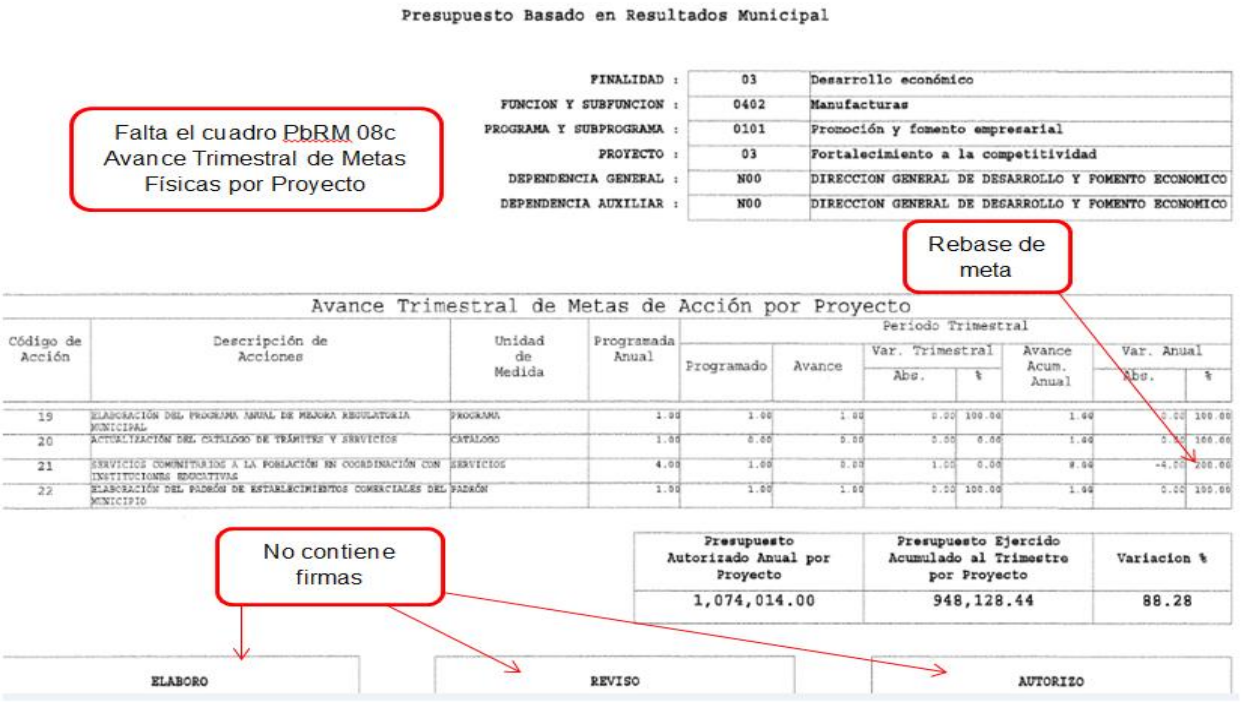

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

Falta el cuadro PbRM 08c Avance Trimestral de Metas Físicas por Proyecto

FINALIDAD :	03	Desarrollo económico
FUNCION Y SUBFUNCION :	0402	Manufacturas
PROGRAMA Y SUBPROGRAMA :	0101	Promoción y fomento empresarial
PROYECTO :	03	Fortalecimiento a la competitividad
DEPENDENCIA GENERAL :	N00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO
DEPENDENCIA AUXILIAR :	N00	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO

Rebase de meta

Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto

Código de Acción	Descripción de Acciones	Unidad de Medida	Programada Anual	Período Trimestral						
				Programado	Avance	Var. Trimestral Abs.	Var. Trimestral %	Avance Acum. Anual	Var. Anual Abs.	Var. Anual %
19	ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL	PROGRAMA	1.00	1.00	1.00	0.00	100.00	1.00	0.00	100.00
20	ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	CATÁLOGO	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	100.00
21	SERVICIOS COMUNITARIOS A LA POBLACIÓN EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS	SERVICIOS	4.00	1.00	0.00	1.00	0.00	8.00	-4.00	200.00
22	ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO	PADRÓN	1.00	1.00	1.00	0.00	100.00	1.00	0.00	100.00

No contiene firmas

Presupuesto Autorizado Anual por Proyecto	Presupuesto Ejercido Acumulado al Trimestre por Proyecto	Variacion %
1,074,014.00	948,128.44	88.28

ELABORO | REVISO | AUTORIZO

Como se puede observar, la Dirección de Desarrollo Económico no se apegó al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, el cual establece que “el Programa Anual, constituye un componente del Presupuesto por Programas que es la base para transitar al Presupuesto basado en Resultados (PbR), toda vez que en él se plasman los objetivos, estrategias, metas de actividad, indicadores y proyectos, de acuerdo a las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y las demandas de la sociedad, para ser traducidas en resultados concretos a visualizarse en el período presupuestal determinado, lo que nos permite conocer con certeza acerca de ¿qué se va a hacer?, ¿para lograr qué?, y ¿cómo y cuándo se realizará?”, debido a que no se consideraron las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 siendo estas:

1. Apoyar a las empresas disminuyendo los tiempos promedio de respuesta a los trámites municipales en torno a la apertura de nuevas industrias.

2. Apoyar a las empresas dotando de servicios públicos a las zonas industriales existentes en el municipio.

3. Otorgar facilidades a las empresas que favorezcan este sector en el municipio.

4. Crear y mejorar la infraestructura de servicios en el municipio.

5. Gestión ante la Secretaría de Economía para la aplicación de la modernización del comercio tradicional a través de sus programas PROLOGYCA.

6. Levantar un padrón de infraestructura comercial en el municipio.

Por otra parte, el formato PbRM-08c “Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto” presenta inconsistencias toda vez que se observó que refleja rebase de metas en más del cien por ciento, el formato no contiene el nombre, cargo y firmas de quien lo elaboró, revisó y autorizó, lo que denota que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Tesorería Municipal y la Contraloría Interna del Ayuntamiento, no han realizado las revisiones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 20 el cual estipula: “en el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones: (…).

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Anual Autorizado; (…).

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

(…).

d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley";

Cabe señalar que derivado del análisis de la documentación presentada por la Dirección de Desarrollo Económico, el equipo auditor detectó que no ejecuta la totalidad de las acciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quáter, el cual estipula: "el Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
III. Auxiliar al Presidente Municipal en la ejecución del programa de mejora regulatoria que autorice el Cabildo en los términos de la Ley de la materia;
IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial (…);
V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

   En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de

México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto regional;

VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral (…);

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios (…);

XII. Impulsar el desarrollo rural sustentable (…);

Por otra parte, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, fue presentado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el 10 de febrero de 2017, sin embargo dicho documento había sido precisamente aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de enero de 2017; por lo cual no fue enviado a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a efecto de ser analizado durante el mes de octubre del año 2016, como se estipula en el artículo 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

No obstante, los aspectos contenidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria de Tianguistenco, no cumplen en su totalidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, siendo los siguientes:

- “Presentación: no está completo el número de trámites que ofrece el Ayuntamiento a la ciudadanía y qué porcentaje de los mismos van a ser sometidos a una Mejora Regulatoria.
- Diagnóstico de Mejora Regulatoria: dentro de la problemática en materia regulatoria no se hace énfasis en actualización del marco jurídico-normativo, tiempos de respuesta, falta de actualización del registro de trámites y reformas a la reglamentación interna.
- Escenario regulatorio: derivado de la problemática, no se establece la revisión de marco normativo, requisitos de trámites y servicios, (…) y la utilización de medios electrónicos”.

Es importante mencionar que la Dirección de Desarrollo Económico no evidenció el seguimiento de las Estrategias y Acciones implementadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, las cuales se muestran en la siguiente imagen:

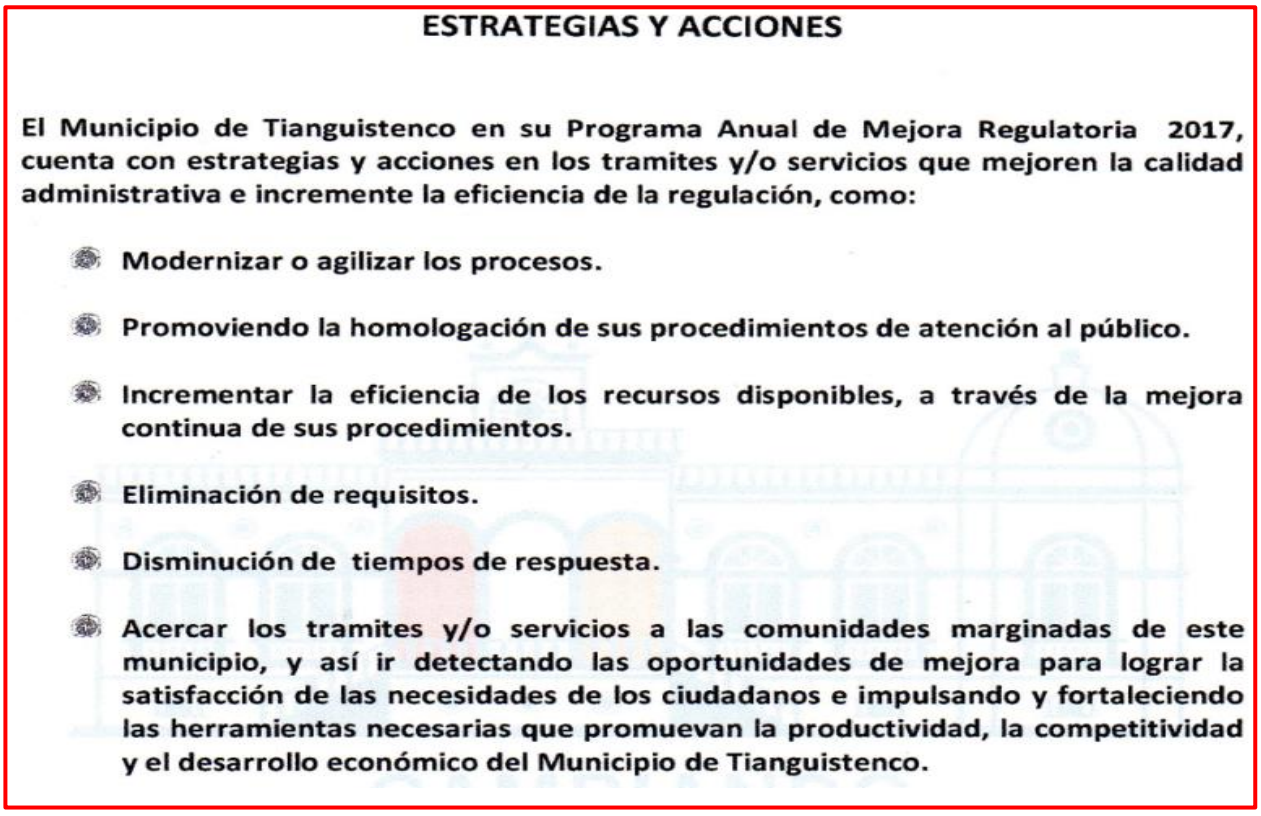

ESTRATEGIAS Y ACCIONES

El Municipio de Tianguistenco en su Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, cuenta con estrategias y acciones en los tramites y/o servicios que mejoren la calidad administrativa e incremente la eficiencia de la regulación, como:

- **Modernizar o agilizar los procesos.**
- **Promoviendo la homologación de sus procedimientos de atención al público.**
- **Incrementar la eficiencia de los recursos disponibles, a través de la mejora continua de sus procedimientos.**
- **Eliminación de requisitos.**
- **Disminución de tiempos de respuesta.**
- **Acercar los tramites y/o servicios a las comunidades marginadas de este municipio, y así ir detectando las oportunidades de mejora para lograr la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos e impulsando y fortaleciendo las herramientas necesarias que promuevan la productividad, la competitividad y el desarrollo económico del Municipio de Tianguistenco.**

El equipo auditor entrevistó a la Dirección de Administración, Dirección de Educación, Dirección de Gobierno Municipal y la H. Secretaría de Ayuntamiento para verificar si las acciones de mejora agilizan los trámites y optimizan el tiempo de respuesta, detectando que estas áreas administrativas no cumplen con los tiempos, costos y requisitos establecidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así mismo las acciones que se señalan en el formato 1 Descripción del Programa por Trámite y/o Servicio no son sustantivas para dar cumplimiento a los trámites y servicios que fueron estipulados para la Mejora Regulatoria.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017
DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO
FORMATO 1 DPTS: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

Dependencia/Organismo Descentralizado (clave y nombre): RMTySTIA09 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Responsable y/o Enlace de Mejora Regulatoria de la Dependencia: _____

Fecha de Elaboración: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia Municipal: 10 Número de trámites prioritarios para 2017: 2

Código	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acciones de Regulación Normativa (Decreto, Acuerdo Ley, Código, Reglamento, Lineamiento, etc.)	Acciones de Mejora (Eliminación del trámite, eliminación de requisitos, reducción del tiempo de respuesta)	Objetivo General de las Acciones	Fecha de Cumplimiento	Unidad Administrativa Responsable
RMTySTI A09-01	Licencia de Uso de Suelo.	N/A	Reducción del tiempo de respuesta de 10 días a 5 días a partir de la recepción de documentación correctamente verificada.	Mejorar el tiempo de respuesta en los trámites que se efectúan por ventanilla para una mejor atención al contribuyente.	31 de Dic 2017	Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIANGUISTENCO, MÉXICO
FECHA DE EXPEDICIÓN	18/04/2017
NÚMERO DE OFICIO	DDUYOP/DU/071/2017
EXPEDIENTE	071/2016
MUNICIPIO	TIANGUISTENCO

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO

PRESENTE.

...da en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la cual solicita la licencia de uso del suelo, para un predio con una superficie de 1,216 metros cuadrados, con clave catastral ... ubicado en la ... Santiago Tianguistenco, municipio de Tianguistenco, Estado de México, local PAD 3 que se encuentra ubicado en el Centro Comercial denominado PLAZA MÍA, Tianguistenco México, donde se pretende una Sucursal de ... con exhibición de muebles y aparatos elect... s de 1,216 metros cu...

Que en fecha primero de diciembre del año dos mil quince, se efectuó el contrato de arrendamiento por una parte como arrendador, la empresa moral ... representada en este acto por la C. ... y por otra como Arrendatario ... representada por el Lic. ... del local identificado como PAD 3 ubicada en el Centro Comercial denominado PLAZA MÍA a fin de instalar en él una Sucursal de ... con exhibición de muebles y aparatos electrodomésticos en un sentido amplio, para su venta por medio de los créditos al consumo otorgados por su represe... comercial de ...

TIANGUISTENCO

LICENCIAS DE USO DE SUELO

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

NUM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ENTREGA	PROPIETARIO	LOCALIDAD	PROCESO
DDUYOP/DU/US/069/2017	22/03/17	5/04/17		PONCIANO DIAZ NUM. 200 PARQUE INDUSTRIAL, CABECERA	ARCHIVO
DDUYOP/DU/US/070/2017	23/03/17	6/04/17		CONSTITUYENTES NUM. 600, CABECERA	ARCHIVO
5	MARZO				
DDUYOP/DU/US/071/2017	4/04/17	17/04/17		CATARINO GONZALEZ NUM. 806 PAD 3, CABECERA	ARCHIVO
DDUYOP/DU/US/072/2017	5/04/17	19/04/17		5 DE MAYO S/N, CABECERA	ARCHIVO
DDUYOP/DU/US/073/2017	19/04/17	26/04/17		CATARINO GONZALEZ NUM. 806, CABECERA	ARCHIVO
3	ABRIL				

Derivado de las imágenes anteriores, se identifica que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realiza el trámite de expedir la Licencia de Uso de Suelo con un tiempo de respuesta en 5 días, detectando que no cumple con el tiempo establecido, un ejemplo de ello es el expediente DDUYOP/DU/US/071/2017 con fecha de ingreso 04/04/2017 y entrega 17/04/2017, pasando 9 días del tiempo señalado.

Respecto a los Comités Internos de Mejora Regulatoria, el Director de Desarrollo Económico presentó evidencia de su integración y de las sesiones realizadas, sin embargo no mostró la documentación del cumplimiento de los acuerdos establecidos, aunado a lo anterior no da cumplimiento al Reglamento de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en su artículo 19 que a la letra dice: “El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

(…)
VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;
(…)
IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

En otro orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Económico presentó evidencia del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, el cual se aprobó en la décima tercera sesión ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2017 y publicado en Gaceta Municipal número 4 de fecha 25 de abril de 2017, apegándose a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículo 19 fracción IV, que establece “proponer el proyecto del Reglamento Interior a la Comisión Municipal”.

Referente al Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de los resultados el ejercicio fiscal 2017 y las actas en las que se informó al Cabildo, el titular de la Dirección de Desarrollo Económico no presentó evidencia, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios artículos 18 fracción V “Informar al Cabildo del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados” y 20 fracción II “Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, con base en los mecanismos a que se refiere la fracción IV del artículo 15 de la ley, y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes”.

Respecto al Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, la auxiliar administrativo del área presentó evidencia solo del área de Desarrollo Económico, así mismo el Director informó mediante oficio PMT/DDE/054/2018 de fecha 23 de abril de 2018 que no cuenta con todos los manuales de procedimientos de cada trámite y servicio en los que estipulen las acciones, así como las operaciones que deben seguirse para su otorgamiento, incluyendo los tiempos, plazos, requisitos y costos; derivado de lo anterior, no se da cumplimiento al artículo 19 fracción II el cual establece “integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos, y cargas tributarias, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal”, así mismo a los artículos 20 fracción III, 23 fracción IV y 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó la documentación que evidenciara la instalación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y/o Ventanilla Única en la entidad, no obstante el Director de Desarrollo Económico informó que sólo lleva el trámite y servicio de Licencias y Cédula Informativa de Zonificación, así mismo no cuenta con la Ventanilla Única, incumpliendo con ello a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 96 Quatér fracción V y Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México artículo 16 que estipula “Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

I. Permisos (…);

III. Dictámenes (…);

V. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas”.

Adicionalmente, el enlace de auditoría proporcionó evidencia de los siguientes documentos:

1. Reglamento de Mejora Regulatoria.

2. Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por Cabildo.

3. Acta Constitutiva de la Comisión de Mejora Regulatoria.

4. Actas Constitutivas de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.

5. Actas de Sesiones de los Comités Internos de Mejora Regulatoria.

6. Manual de Operación de la Normateca, aprobado en vigésima novena sesión de Cabildo de fecha 12 de julio de 2016.

En ese sentido, el día 30 de abril de 2018, se revisó la página web del Ayuntamiento de Tianguistenco, específicamente el apartado de Mejora Regulatoria; sin embargo el link “Mejora Regulatoria” despliega contenido titulado como “Trámites y Servicios”; no obstante la información integrada en el mismo no corresponde a los trámites y servicios proporcionados por la entidad, en su lugar muestra los documentos anteriormente citados, por lo cual se identifica una inconsistencia en la información pública de oficio en la página web, como se puede observar en las siguientes imágenes.

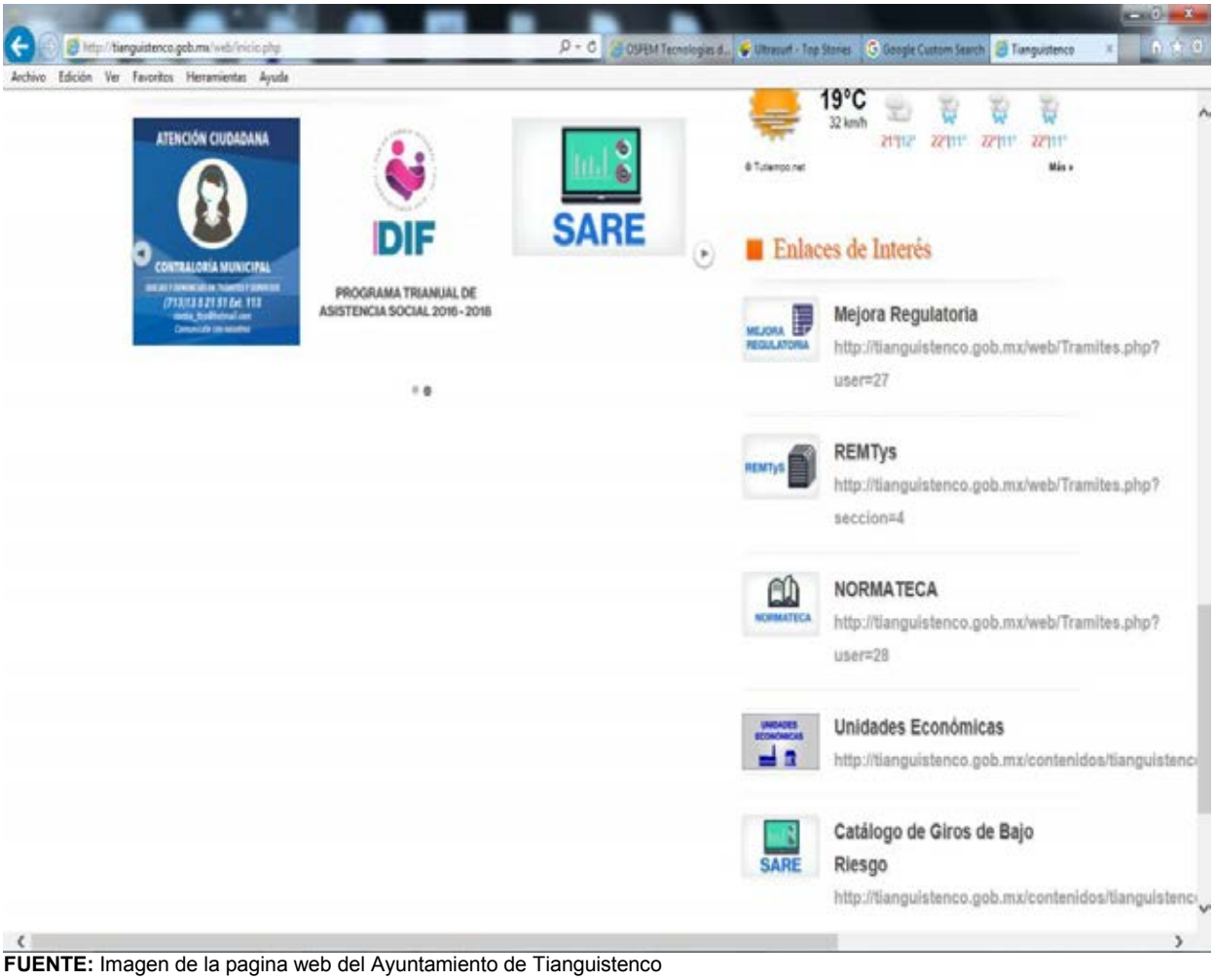

FUENTE: Imagen de la pagina web del Ayuntamiento de Tianguistenco

FUENTE: Imagen de la pagina web del Ayuntamiento de Tianguistenco.

FUENTE: Imagen de la pagina web del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Mediante el análisis del apartado de “Trámites en Normateca” integrado en la página web del Ayuntamiento, se observó que se incluyen aspectos distintos de lo que se refiere el apartado, como se puede observar en la siguiente imagen.

http://tianguistenco.gob.mx/web/Tramites.php?user=28

FUENTE: imagen tomada de la pagina web del Ayuntamiento de Tianguistenco.

Por otra parte, el equipo auditor revisó el Padrón de empresas proporcionado por la entidad fiscalizable, detectando que al cierre del ejercicio 2017 contaba con un total de 30 empresas, de las cuales se identificó que 20 están en función y 10 se dieron de baja, dicha información se observa en la siguiente gráfica:

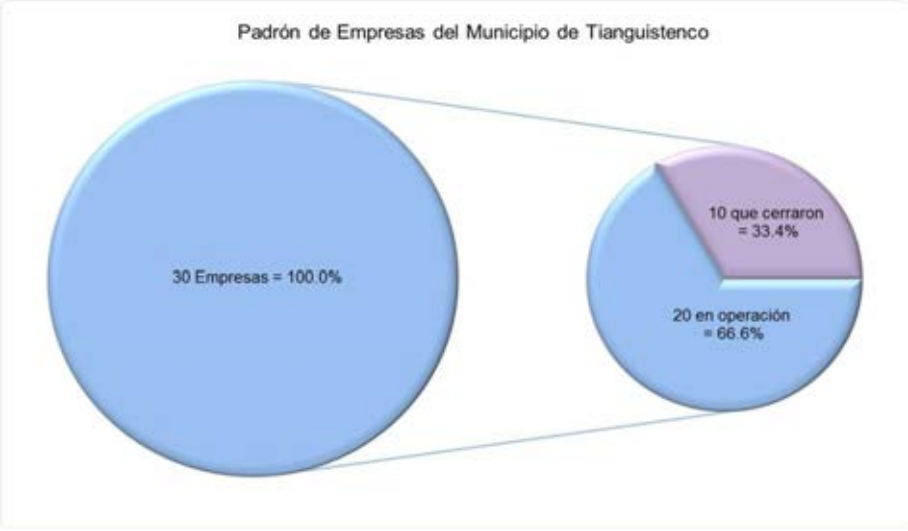

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Como se observa en la gráfica anterior, el Ayuntamiento de Tianguistenco en el periodo 2016-2017 reflejó el 33.3 por ciento de empresas que se dieron de baja, lo que representa una cantidad de recursos que la entidad fiscalizable dejo de percibir y que podría utilizar para mejorar los servicios que ofrece a la ciudadanía, así mismo la población del municipio se ve afectada, debido a que no hay fuentes de empleo cercanas y se ven obligados a emigrar a otros municipios y ciudades a trabajar.

Por lo anterior, se entrevistó al Director de Desarrollo Económico de Tianguistenco para saber las causas por las cuales los negocios y empresas estén cerrando, él argumentó que es debido a que no cumplen con requerimientos en protección civil, cambiaron de giro, el negocio no funciona o cambian de dirección y que algunos cerraban sin avisar. Por lo anterior expuesto, el equipo auditor revisó los mecanismos implementados por la entidad fiscalizable para evitar dicha situación de los cuales no mostro evidencia alguna.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El equipo auditor concluye que el Ayuntamiento de Tianguistenco, no ha promovido la eficacia, eficiencia y transparencia en los trámites que ofrece a la ciudadanía, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, para obtener los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, por lo cual los habitantes del municipio no se han visto beneficiados para mejorar sus condiciones de vida social, cultural y económica familiar.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, recomienda:

I. Que la Unidad de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación implemente un sistema de evaluación y seguimiento en la entidad municipal, para el programa “Modernización Industrial”.

II. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Contraloría Interna Municipal implementen acciones para verificar que la información entregada por las áreas ejecutoras para la aplicación de indicadores de desempeño, cuente con la información documental pertinente y suficiente que permita identificar la veracidad de los datos reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario “Modernización Industrial”.

III. Que la Tesorería Municipal, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial el techo financiero al titular de a la dependencia municipal encargada del desarrollo del programa presupuestario “Modernización Industrial”, para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del presupuesto de egresos.

IV. Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento del programa presupuestario municipal y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones que está ejecutando el área de acuerdo con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal de Tianguistenco 2016-2018 y el marco jurídico de actuación.

V. En lo subsecuente, utilizar los formatos PbRM para la Planeación, Programación y Presupuestación del programa “Modernización Industrial”, conforme a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

VI. Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constatando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

VII. Que el Director de Desarrollo Económico de cumplimiento a todas sus atribuciones establecidas por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

VIII. Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio que corresponda, cumpla con los aspectos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

IX. Dar seguimiento hasta su conclusión a las estrategias y acciones planteadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así mismo a los tiempos, costos y requisitos de cada trámite y servicio.

X. Que la Dirección de Desarrollo Económico rinda al cabildo, en lo subsecuente, un Informe Anual del Avance programático de Mejora Regulatoria y evaluación realizada al Programa de Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio fiscal correspondiente.

XI. Que cuente con el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales que contenga todos los manuales de procedimientos correspondientes a las áreas.

XII. Que se instale y opere la Ventanilla Única del (SARE) en la entidad municipal.

XIII. Que la entidad fiscalizada incluya en su portal de internet, un apartado específico de información pública de oficio, en materia de Mejora Regulatoria, en el cual se publiquen, principalmente:

- El Programa Anual de Mejora Regulatoria subsecuente.
- El Catálogo de Trámites y Servicios, con los formatos, instructivos y demás información relacionada para el otorgamiento del servicio.
- El Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y demás documentos jurídicos que forman parte de la Normateca Interna.

XIV. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por la entidad municipal conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente.

XV. Que la entidad fiscalizable implemente estrategias y acciones que conlleven a la disminución de los tiempos de respuesta para la atención de las solicitudes de licencias, o trámites en general, que proporciona el Ayuntamiento.

XVI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
1	En el Estado de Situación Financiera Comparativo las cuentas de fondos con afectación específica sólo aplica a organismos auxiliares y otros bienes muebles, documentos comerciales por pagar a corto plazo y documentos comerciales por pagar a largo plazo presentan saldo al 31 de diciembre 2017, las cuales no se utilizan en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
3	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
5	El saldo al inicio y final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de ejercicios anteriores.	Artículos 21, 22, 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y con lo establecido en los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
7	El grado de avance del Informe Anual de Construcciones en Proceso revela inconsistencias en virtud que el avance financiero es mayor al físico.	Artículos 29 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, Capitulo V de las Obligaciones, lineamiento Décimo Primero fracción XVIII inciso d), numeral 56 del apartado de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
8	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 90.8 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere de la revelada en el Ayuntamiento.	Artículos 19 fracción IV, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el postulado básico de registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10	El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016 por 10,058.4 miles de pesos.	Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada municipio y el monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121 del 21 de diciembre de 2016, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
11	El registro de PAD del Estado Analítico de Ingresos difiere con el Oficio de Asignación por 7,233.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
12	El registro de Participaciones Federales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017, y núm. 6 del 15 de enero de 2018 por 5,643.4 miles de pesos.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018 , artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
13	El registro de Participaciones Estatales del Estado Analítico de Ingresos difiere con los Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017, y núm. 6 del 15 de enero de 2018 por 465.3 miles de pesos.	Acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México del ejercicio 2017 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 67 del 12 de abril, núm. 10 del 14 de julio, núm. 75 del 13 de octubre de 2017 y núm. 6 del 15 de enero de 2018, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 70 fracciones I, III y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
14	El informe del ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FORTAMUNDF, PH, FORTASEG, PET, FASP, FFIEM y PRODER no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.
15	El saldo en bancos de los recursos PH no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 6.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
16	El saldo en bancos de los recursos FFIEM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 7.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
17	El saldo en bancos de los recursos FEFOM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 17,547.5 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
18	El saldo en bancos de los recursos PAD no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 2,466.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
19	La cuenta contable de bancos de los recursos PRODER presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
20	Referente al programa especial FEFOM la entidad fue penalizada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México por el incumplimiento de las metas en los compromisos de mejora financiera referente a ingresos propios, gasto operativo y nivel de pasivos.	Acuerdo mediante el cual el Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas da a conocer las Políticas y Procedimientos para el proceso de Evaluación del Desempeño Financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial FEFOM publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México número 97 del 29 de mayo de 2015.

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
21	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 27,393.4 miles de pesos; CFE por 13,842.0 miles de pesos; CONAGUA por 5,574.0 miles de pesos y con el ISSEMYM por 1,104.6 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
22	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente, artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
23	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 14,773.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de XXXXX; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
24	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 144.	Artículo 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Tianguistenco.
25	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
26	La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuentas que no son aplicables de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela saldos contrarios a su naturaleza.

- Revelan antigüedad mayor a un año en anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo y otras cuentas pagar a corto plazo.
- Revelan obras de ejercicios anteriores en el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- El Estado de Flujos de Efectivo difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.
- En el Estado Analítico de Ingresos Integrado y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Integrado la información difiere en el Ayuntamiento.
- El registro de FEFOM del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio en el Diario Oficial de la Federación.
- El registro de participaciones federales y estatales del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en el acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por Municipio en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.
- La nómina de servidores rebasa el tabulador recomendado.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.
- La información presupuestaria publicada en la página web de la entidad no se encuentra completa.

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 2,628.9 miles de pesos.	Artículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	Los capitulos 1000 de Servicios Personales, 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se presento un sobreejercicio por 7,624.6 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.

Ayuntamiento de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
3	La información del Inventario de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes muebles robados, donados, omisión de información por bien con relación a la marca, modelo , número de serie, factura y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien, con relación a las medidas y colindancias, clave y valor catastral y póliza.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable y la Hoja de Trabajo de los Bienes Muebles difieren en la Información Financiera.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).
8	El cálculo de la Depreciación que revela la Información Financiera y el Inventario de Bienes Muebles presenta inconsistencias.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017

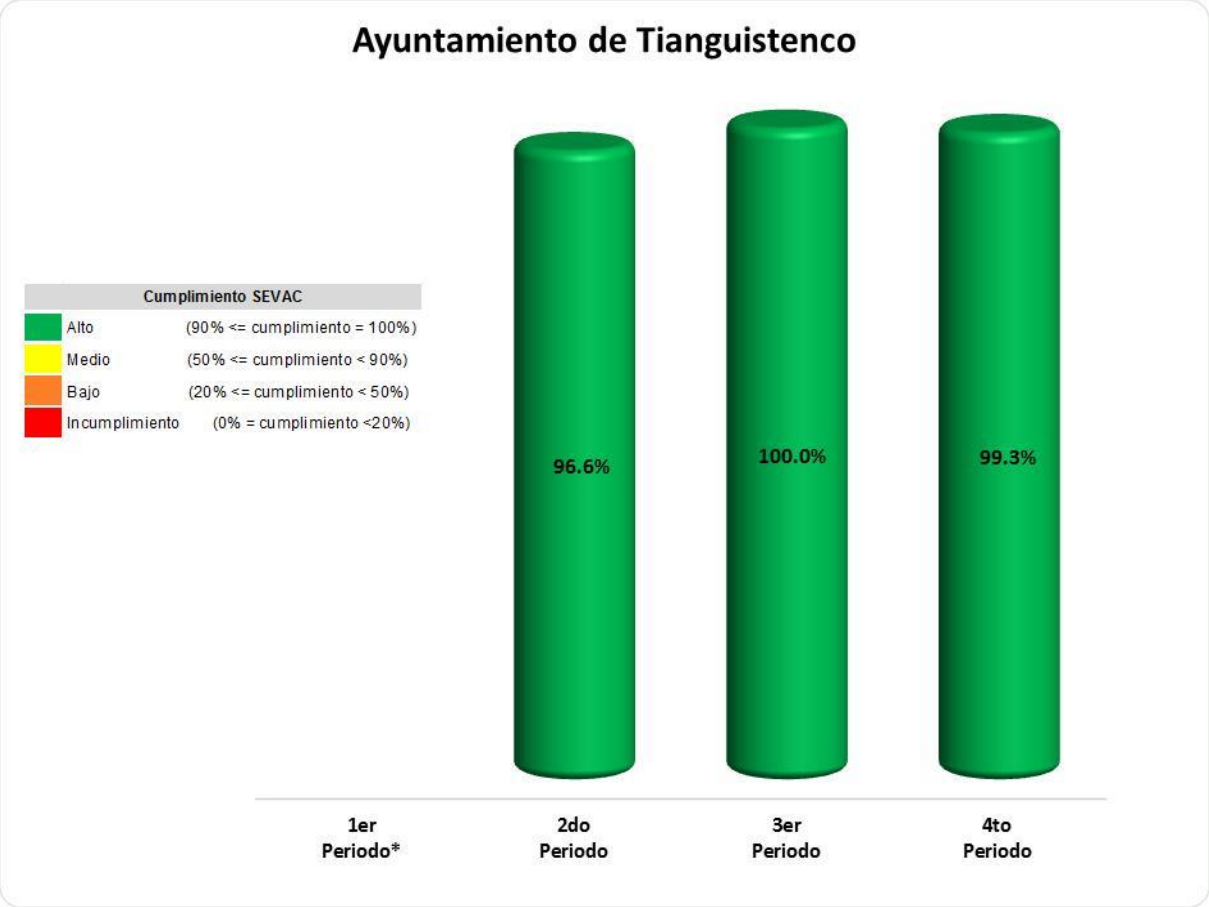

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).
*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 98.6 por ciento, lo cual indica un cumplimiento alto.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tianguistenco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Ayuntamiento de Tianguistenco
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
25	2,414.5	7	1,715.8	18	698.7

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA PATRIMONIAL FINANCIERA

Ayuntamiento deTianguistenco
Observaciones Resarcitorias de Auditoría Patrimonial Financiera
Al 31 de diciembre de 2017
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe Observado	Observaciones Solventadas por la entidad	Importe Solventado por la entidad	Observaciones No Solventadas	Importe No Solventado
7	35,328.2	0	0	7	35,328.2

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados

"Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente".**

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, sin embargo no cuenta con el contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad no ejecutó 25 de los 61 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en 33 de los 36 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 86 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 7 indicadores de nivel componente no presenta congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado. Por último, en 5 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con el mismo. Los 11 programas presentados por la entidad municipal contienen indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Atender las 13 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento obtuvo una evaluación positiva en este indicador, sin embargo no dio cumplimiento a las fracciones IX, XIV, XXXIII, L y LI de las cincuenta y dos establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Continuar implementando acciones enfocadas a la promoción del derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con el Manual de Organización, sin embargo carece del Organigrama, el Reglamento Interior y el Manual de Procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama, el Manual de Procedimientos y el Reglamento Interior, así como mantener actualizado el Manual de Organización, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín; experiencia mínima de un año; la Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación en Competencia Laboral para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; la Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y el Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; la Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Mantener la vigencia de la Certificación, así como continuar con los trabajos de formación profesional especializada en materia de Mediación, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Atender y observar cabalmente las facultades y obligaciones inherentes al cargo, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 7 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 14 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
	Total	**177**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Tianguistenco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEDI/DADM/AD06/CA01/2018	Seguridad Pública del Municipio de Tianguistenco	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 29 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
2	AEDI/DADM/AD06/CA02/2018	Evaluación y Seguimiento al Programa Anual 2017.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
3	AEDI/DADM/AD06/CA03/2018	Protección Civil del municipio de Tianguistenco.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 20 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
4	AEDI/DADM/AD06/CA04/2018	Recolección y traslado de los residuos sólidos.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 20 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
5	AEDI/DADM/AD06/CA05/2018	Programa de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tianguistenco.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 11 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
6	AEDI/DADM/AD06/CA06/2018	Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Tianguistenco.	Realizar las estrategias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 16 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
		Total	**105**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Tianguistenco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

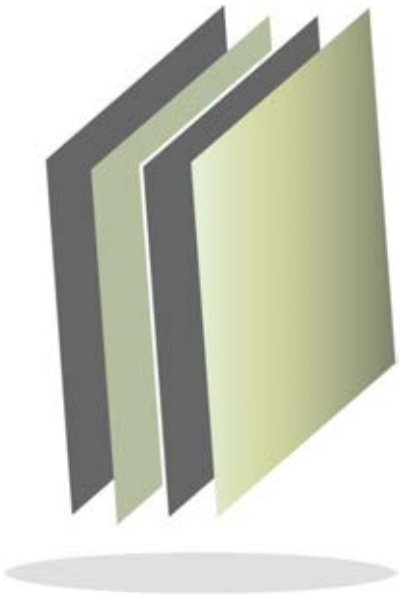

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	277
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	278
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	289
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	311
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	333

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Tianguistenco, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TIANGUISTENCO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Tianguistenco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Tianguistenco, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo			
Circulante	**1,356.7**	**1,409.8**	**-53.1**
Efectivo y Equivalentes	**1,150.1**	**1,202.8**	**-52.7**
Efectivo	5.0	0.0	5.0
Bancos/Tesorería	1,145.1	1,202.8	-57.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**205.0**	**205.4**	**-0.4**
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	205.0	205.4	-0.4
Otros Activos Circulantes	**1.6**	**1.6**	**0.0**
Valores en Garantía	1.6	1.6	0.0
No Circulante	**6,143.1**	**5,557.1**	**586.0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**3,988.5**	**3,988.5**	**0.0**
Terrenos	80.0	80.0	0.0
Edificios no Habitacionales	3,908.5	3,908.5	0.0
Bienes Muebles	**2,832.1**	**1,568.6**	**1,263.5**
Mobiliario y Equipo de Administración	487.0	331.5	155.5
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	14.5	13.4	1.1
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	467.6	302.1	165.5
Vehículos y Equipo de Transporte	1,764.7	868.4	896.3
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	89.4	50.5	38.9
Otros Bienes Muebles	8.9	2.7	6.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**-677.5**	**0.0**	**-677.5**
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-677.5	0.0	-677.5
Total del Activo	**7,499.8**	**6,966.9**	**532.9**

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Pasivo			
Circulante	**764.4**	**636.9**	**127.5**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**764.4**	**636.9**	**127.5**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5.6	0.0	5.6
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	31.7	0.0	31.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	727.0	636.9	90.1
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.1	0.0	0.1
Total Pasivo	**764.4**	**636.9**	**127.5**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**4,396.7**	**4,396.7**	**0.0**
Aportaciones	4,396.7	4,396.7	0.0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**2,338.7**	**1,933.3**	**405.4**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	504.0	-111.6	615.6
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,834.7	2,044.9	-210.2
Total Patrimonio	**6,735.4**	**6,330.0**	**405.4**
Total del Pasivo y Patrimonio	**7,499.8**	**6,966.9**	**532.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- Presenta afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justica.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar y proveedores por pagar ambas a corto plazo.

En relación con el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico del Activo presentan inconsistencias en su elaboración y diferencia con la información que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda

Saldo al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	940.9	0.0	940.9

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0	5.6
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0	31.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	585.7	636.9	727.0
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.0	0.1
Total	**585.7**	**636.9**	**764.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

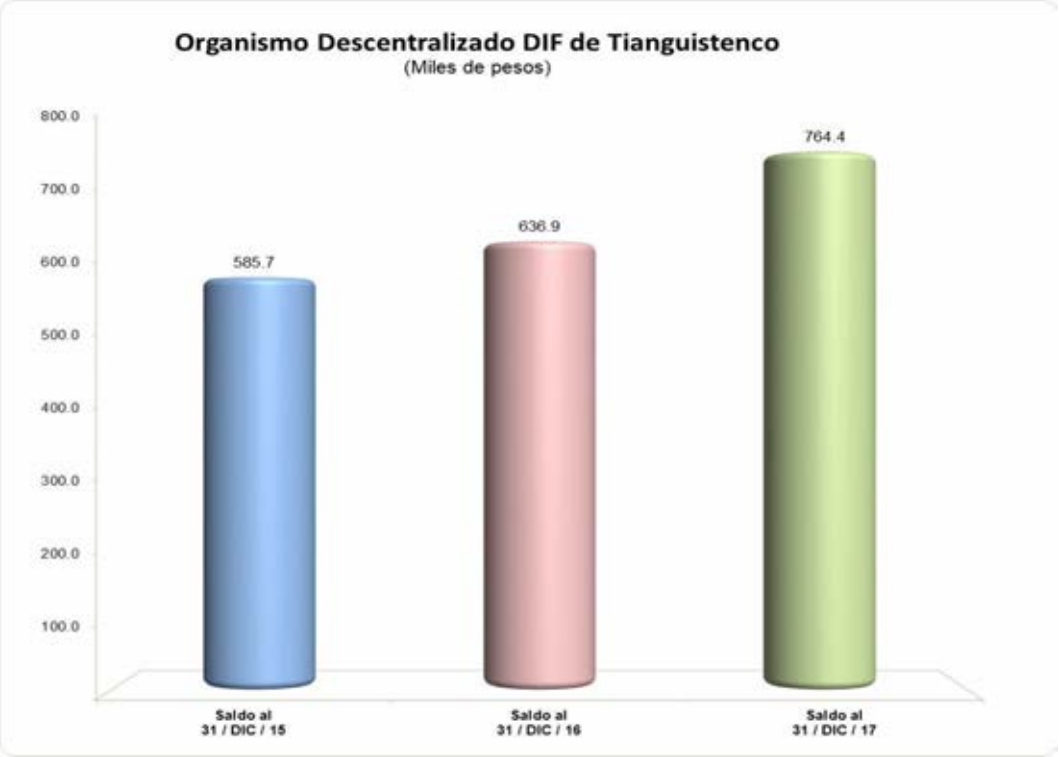

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 20.0 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja principalmente en retenciones y contribuciones por pagar y proveedores por pagar ambas a corto plazo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Tianguistenco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 26 de julio de 2018.

Al corte de la revisión la entidad no presentó la evidencia que demuestre el cumplimiento del artículo 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	Presenta cuenta limitada en el ámbito municipal.
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta cifras que no coinciden entre los estados financieros. No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencia en saldos registrado por la entidad municipal y entidad externa.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	Presenta diferencias entre la información Presupuestal de la Cuenta Pública y el informe de Diciembre.
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)

Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	Sí	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

PRESUPUESTO Y

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	18,896.0	17,936.8	19,678.9	18,990.4
Informe Mensual Diciembre	18,896.0	18,098.3	18,884.2	18,248.8
Diferencia	0.0	-161.5	794.7	741.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente	5.0	77.6	77.6	78.5	0.0	0.0	0.9	1.2	73.5	1,557.5
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,436.6	1,655.2	1,655.2	1,388.7	0.0	0.0	-266.4	-16.1	-47.9	96.7
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,801.7	16,594.0	16,594.0	15,806.5	0.0	0.0	-787.5	-4.7	4.7	100.0
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,801.7	16,594.0	16,594.0	15,806.5	0.0	0.0	-787.5	-4.7	4.7	100.0
Otros Ingresos y Beneficios	580.6	569.2	569.2	663.1	0.0	0.0	93.8	16.5	82.5	114.2
Ingresos Financieros	488.0	489.4	489.4	458.0	0.0	0.0	-31.4	-6.4	-30.0	93.9
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	92.6	79.8	79.8	205.1	0.0	0.0	125.3	157.0	112.5	221.6
Total	17,824.0	18,896.0	18,896.0	17,936.8	0.0	0.0	-959.2	-5.1	112.8	0.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

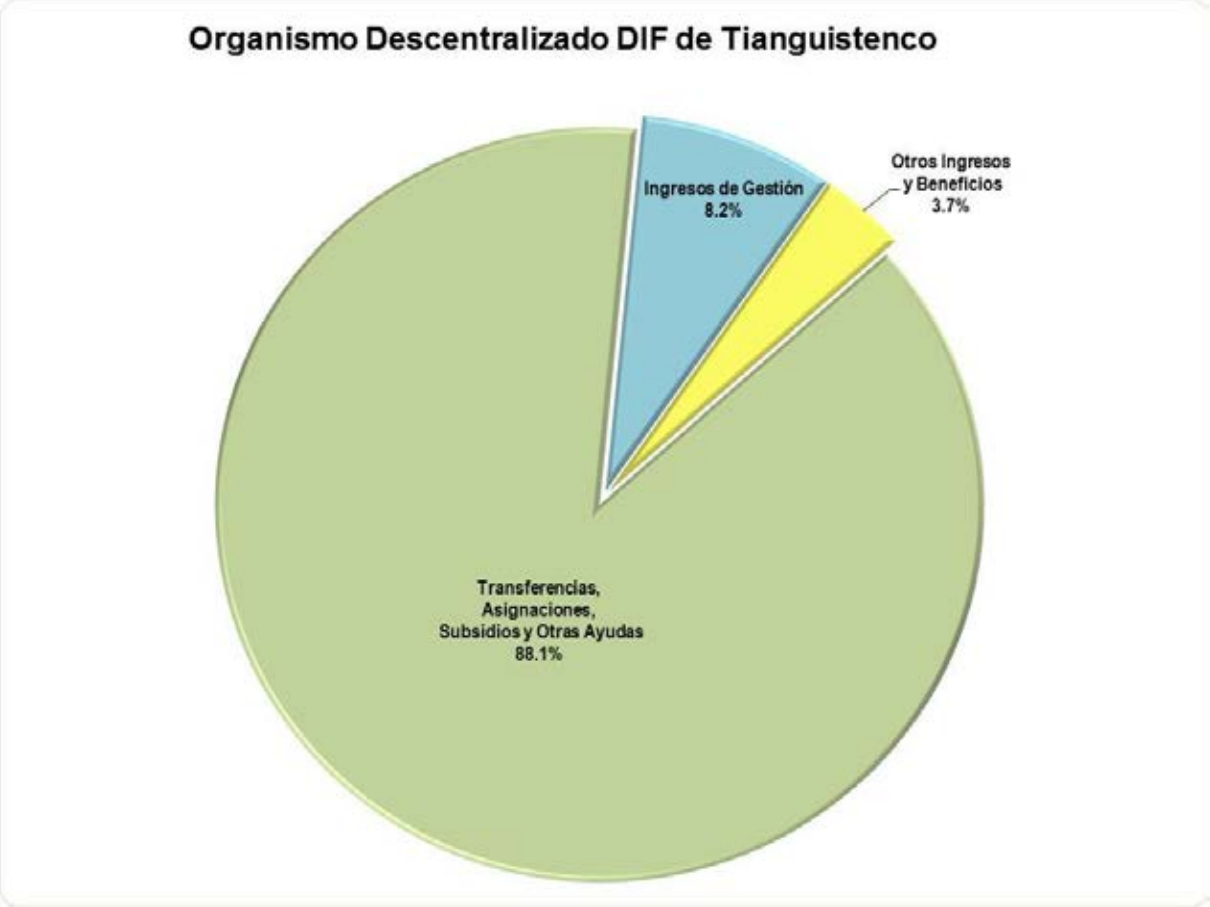

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 17,936.8 miles de pesos de los cuales el 90.4 por ciento corresponde a subsidios para gastos de operación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

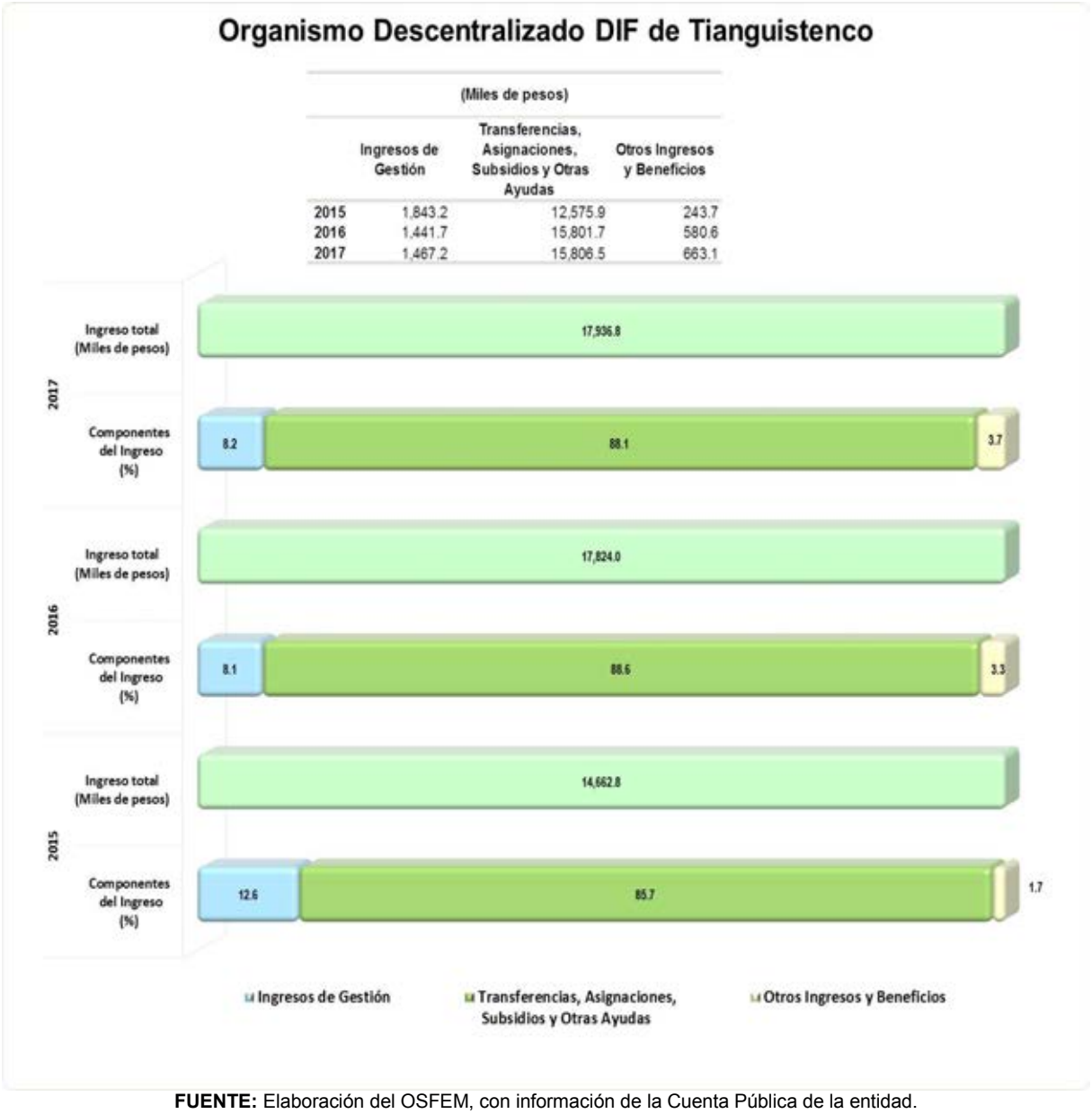

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento de 345.2 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

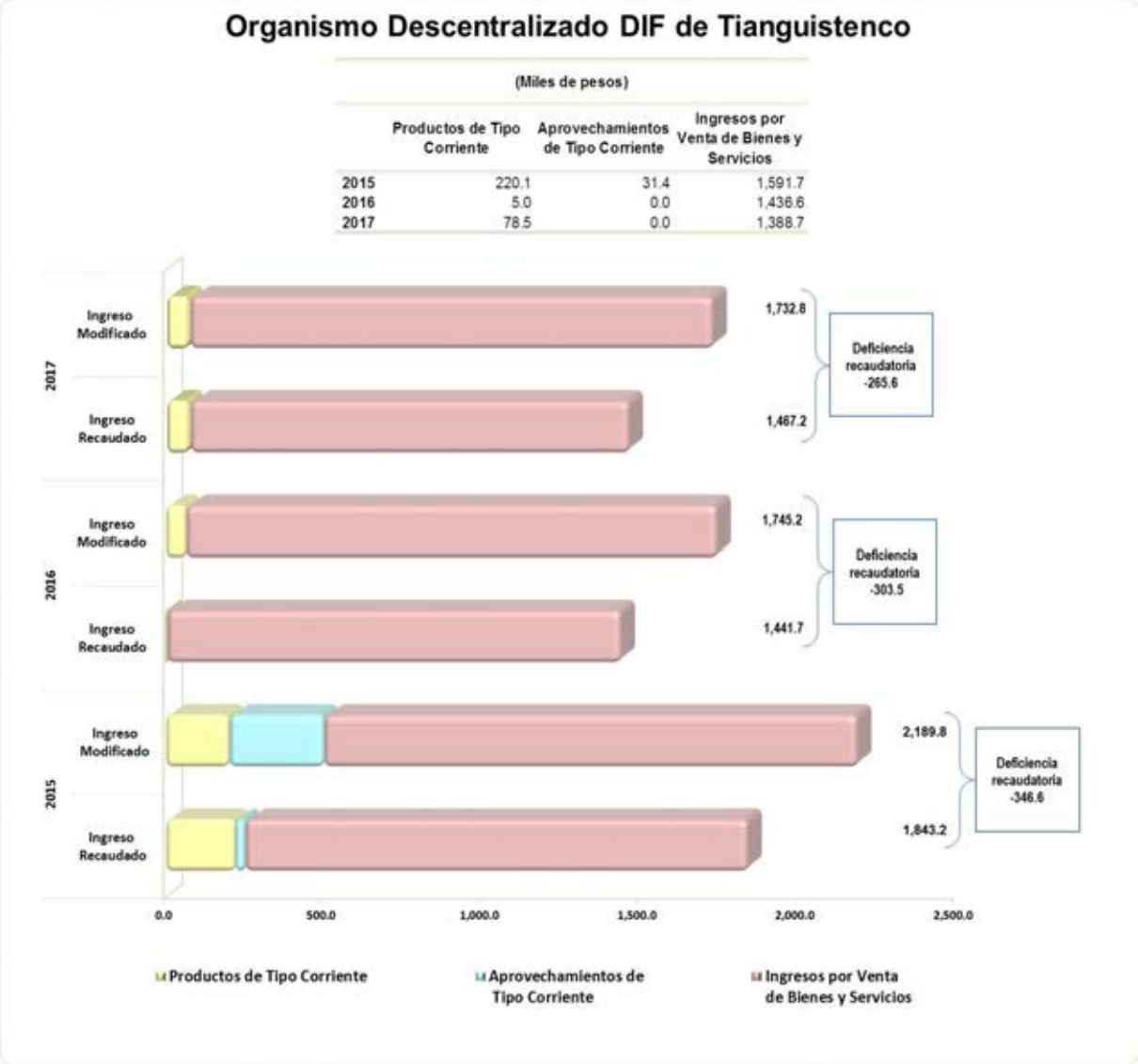

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 265.6 miles de pesos; es importante mencionar que se identificó un incremento en la recaudación por 25.5 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de productos de tipo corriente.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	14,036.4	15,432.2	15,239.7	0.0	0.0	15,065.9	15,065.9	-192.5	-1.2	-173.8	-1.1	1,029.5	7.3
Materiales y Suministros	1,095.9	1,536.9	1,547.4	-10.3	30.4	1,298.0	1,318.1	10.5	0.7	-229.3	-14.8	222.2	20.3
Servicios Generales	1,010.2	1,899.0	2,064.0	-6.9	5.2	1,809.9	1,808.3	164.9	8.7	-255.7	-12.4	798.1	79.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	508.0	556.7	731.0	0.0	1.2	729.7	731.0	174.3	31.3	0.0	0.0	223.0	43.9
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27.9	95.8	91.8	-17.0	0.0	84.2	67.2	-4.0	-4.2	-24.6	-26.8	39.3	140.9
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	0.0	5.2	5.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-5.2	-100.0	0.0	0.0
Total	**16,678.4**	**19,525.8**	**19,678.9**	**-34.3**	**36.8**	**18,987.8**	**18,990.4**	**153.2**	**0.8**	**-688.6**	**-3.5**	**2,312.0**	**13.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

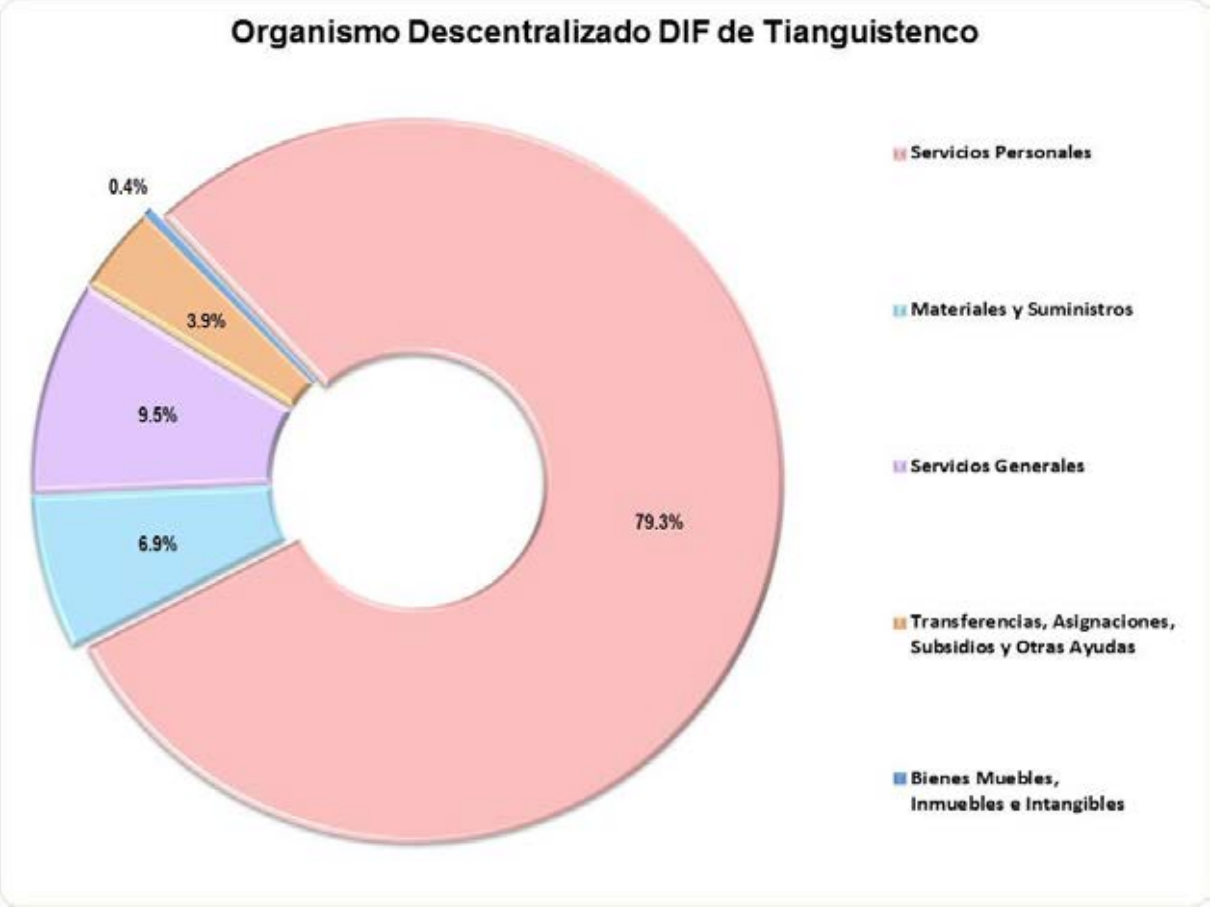

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 18,990.4 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 79.3 por ciento, seguido de servicios generales con un 9.5 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

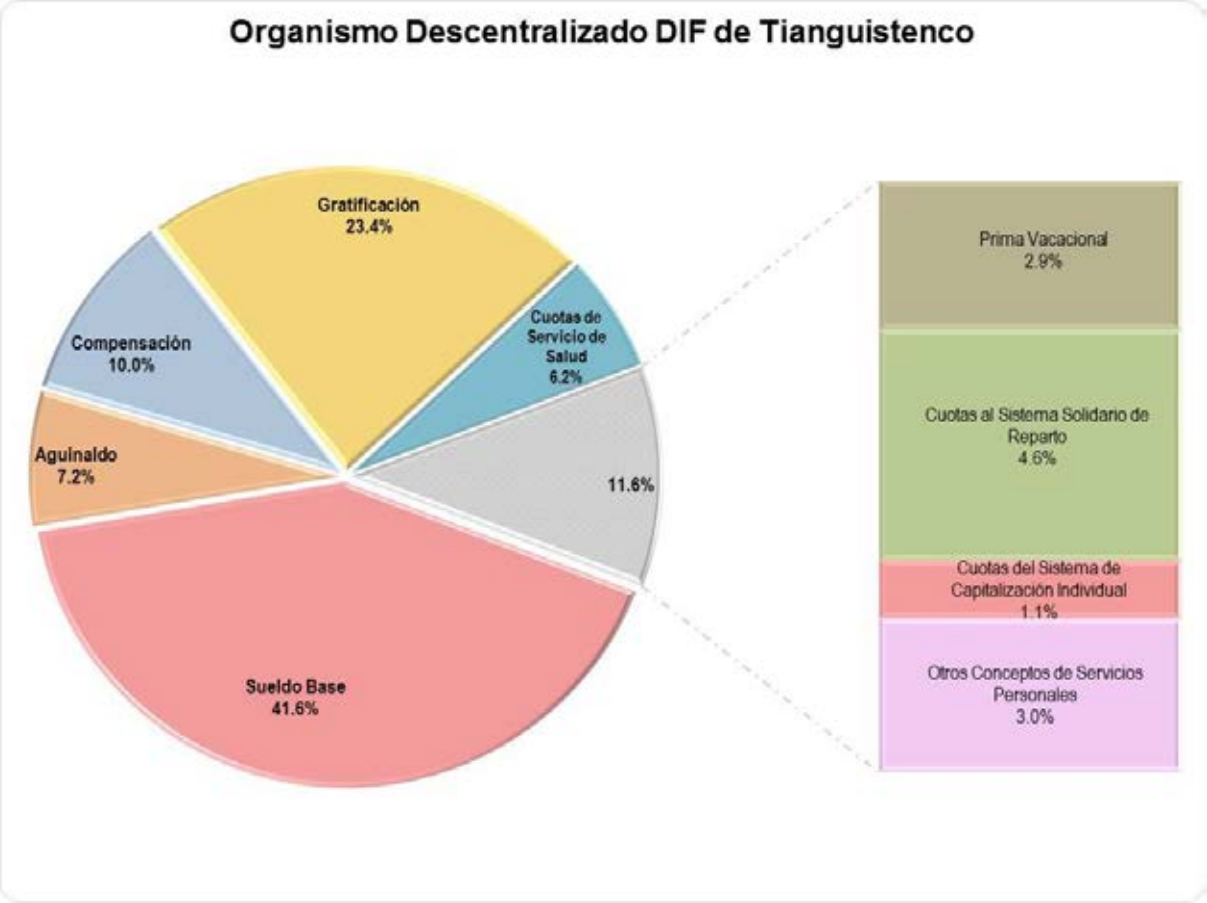

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 15,065.9 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 41.6 y 23.4 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

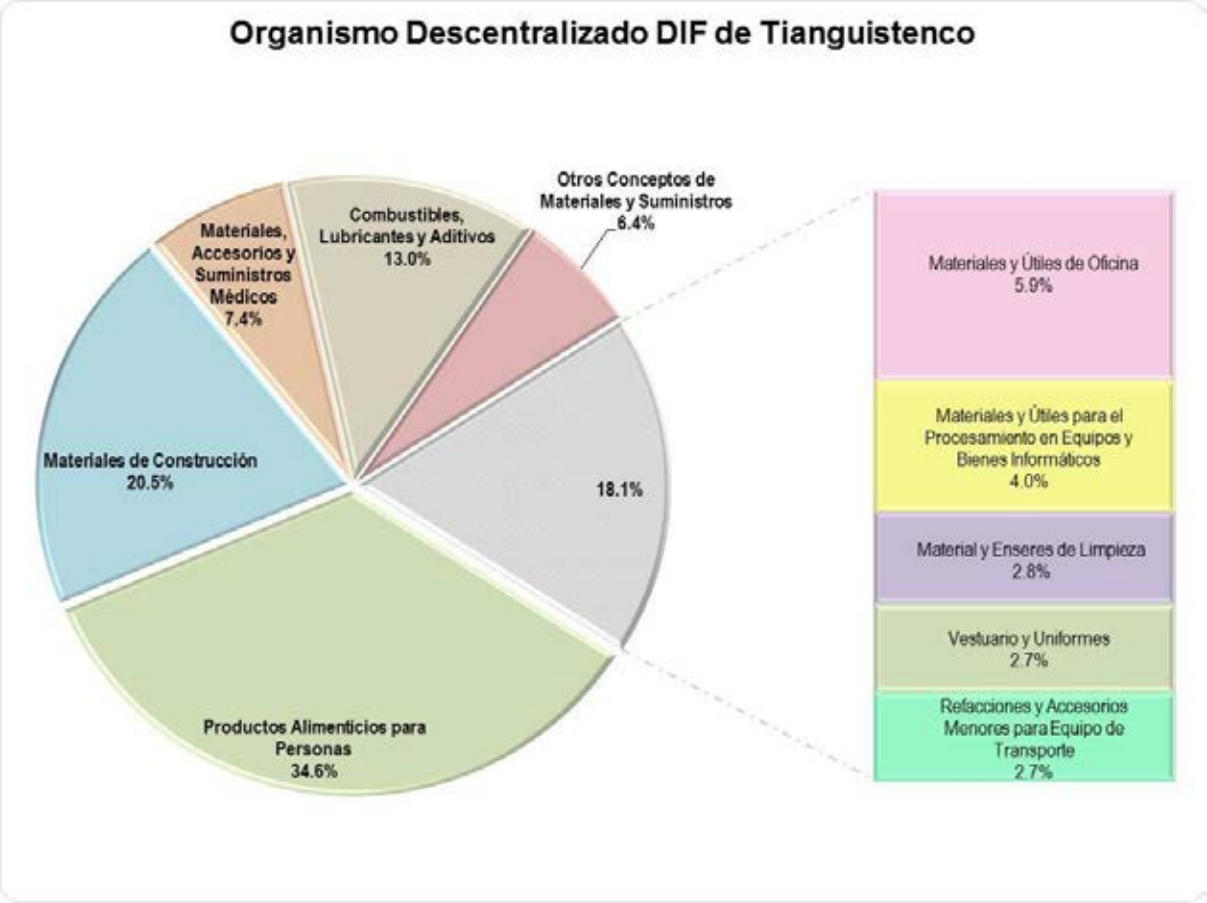

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,318.1 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron productos alimenticios para personas y materiales de construcción con 34.6 y 20.5 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

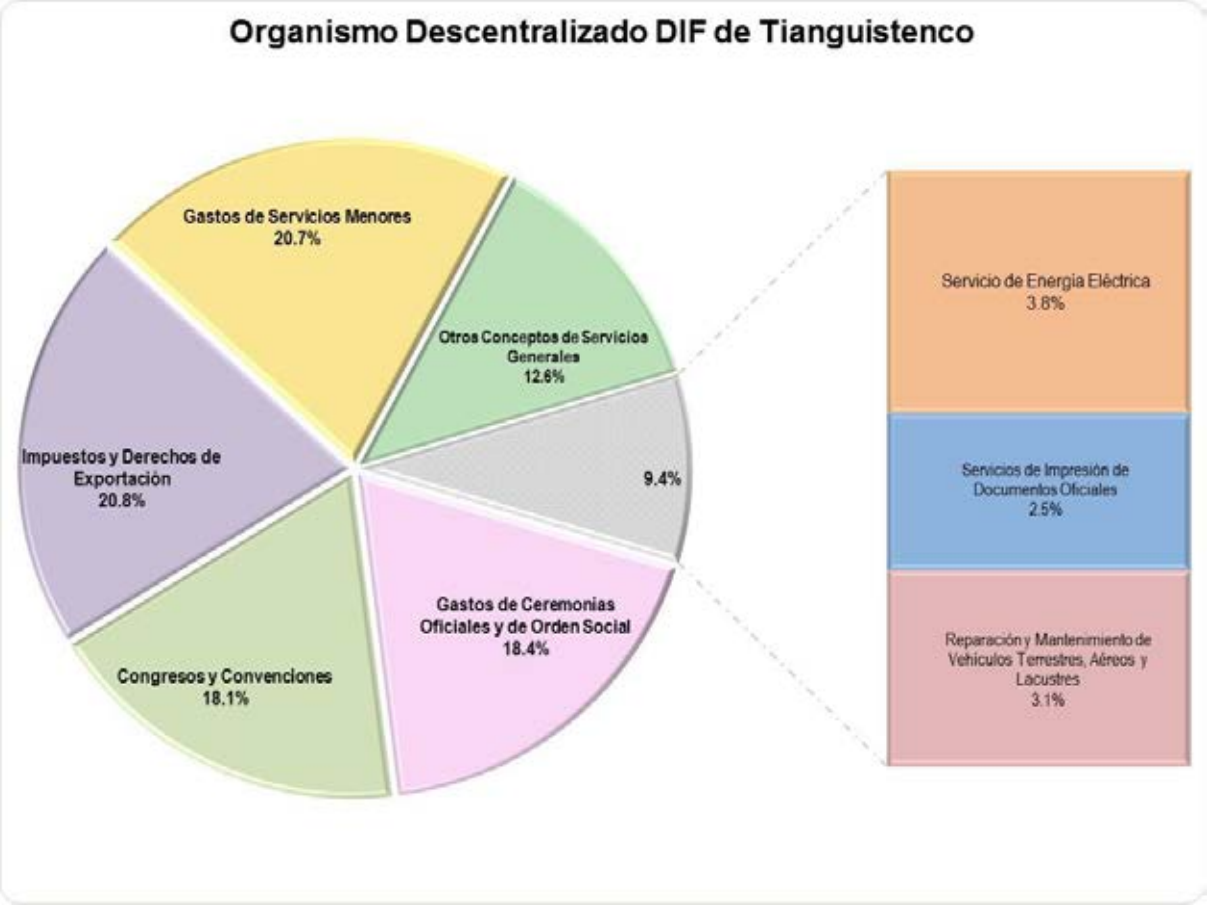

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,808.3 miles de pesos en servicios generales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron impuestos y derechos de exportación, así como gastos de servicios menores con un 20.8 y 20.7 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

(Miles de pesos)

	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
2015	12,186.4	1,112.7	900.8	1,027.2	63.1
2016	14,036.4	1,095.9	1,010.2	508.0	27.9
2017	15,065.9	1,318.1	1,808.3	731.0	67.2

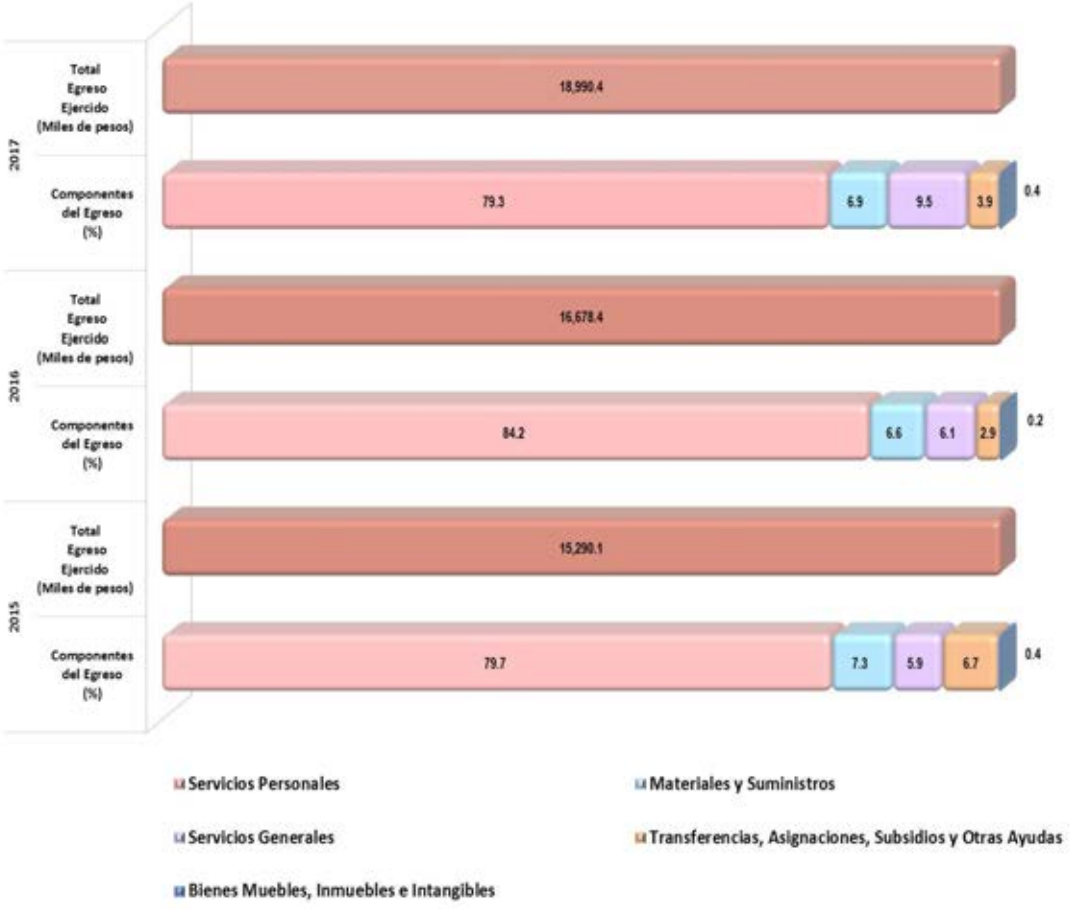

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un incremento respecto al ejercicio 2016 de 2,312.0 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales y servicios generales.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]
Por Objeto del Gasto	19,525.8	19,678.9	-34.3	36.8	18,987.8	18,990.4
Económica (por Tipo de Gasto)	18,896.0	18,884.2	-34.3	32.2	18,250.8	18,248.8
Administrativa	18,896.0	18,884.2	-34.3	32.2	18,250.8	18,248.8
Funcional (Finalidad y Función)	18,896.0	18,884.2	-34.3	32.2	18,250.8	18,248.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal no presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Se identificó que la entidad municipal mantiene una tendencia creciente en el gasto corriente, en lo referente al gasto de capital se reflejó un incremento por 39.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

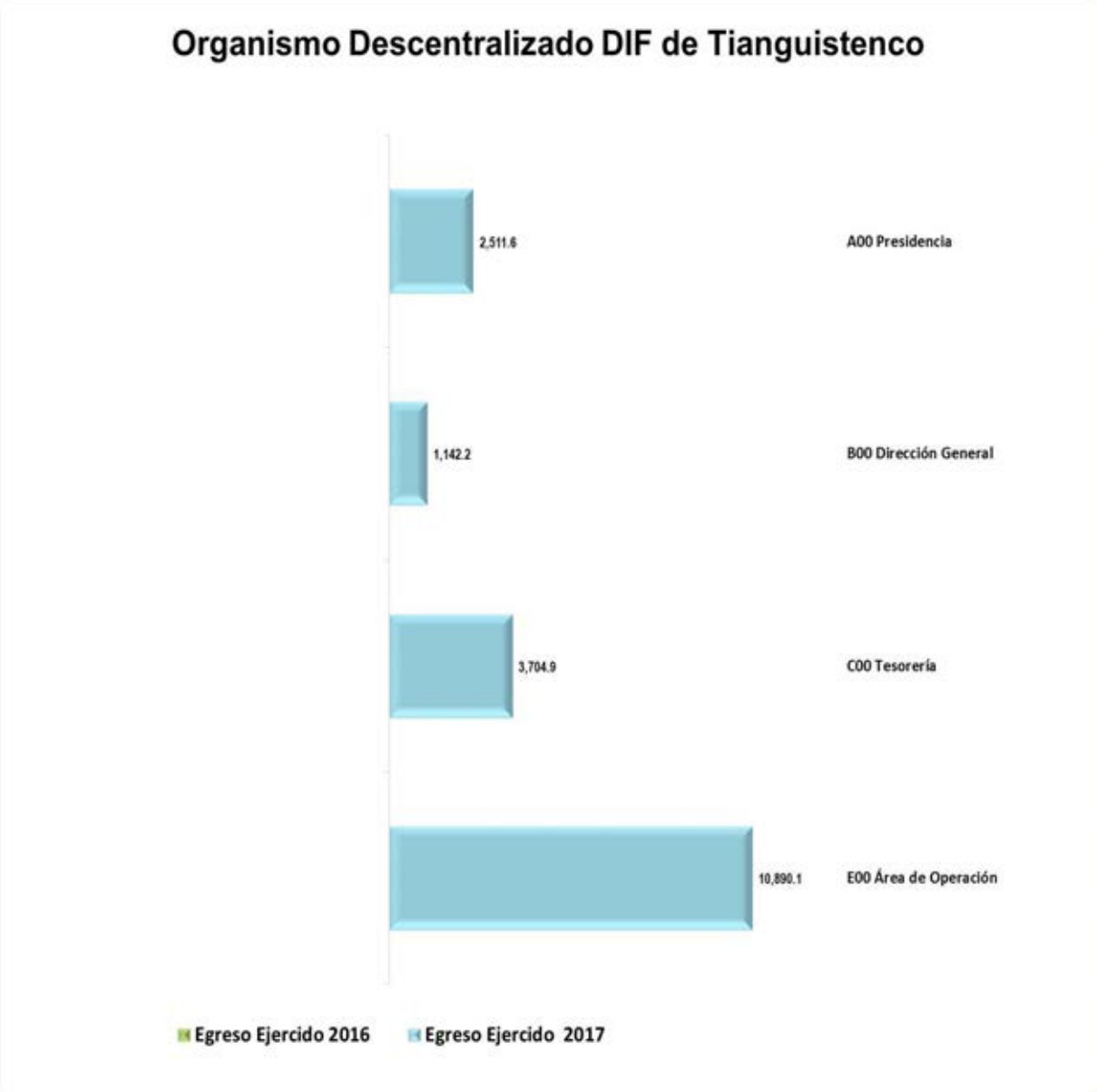

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal no presentó en la cuenta pública anual 2016, egreso ejercido por clasificación administrativa.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	4	16	4	6	0	6	24,142	14,161	58.7	97.3
B00 Dirección General	3	14	0	0	12	2	123	137	111.4	97.3
C00 Tesorería	6	17	1	1	14	1	587	568	96.8	96.5
E00 Área de Operación	21	173	9	58	55	51	932,772	512,000	54.9	96.5
Total	**34**	**220**	**14**	**65**	**81**	**60**	**957,624**	**526,866**	**55.0**	**96.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 96.6 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 55.0 en las metas; lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

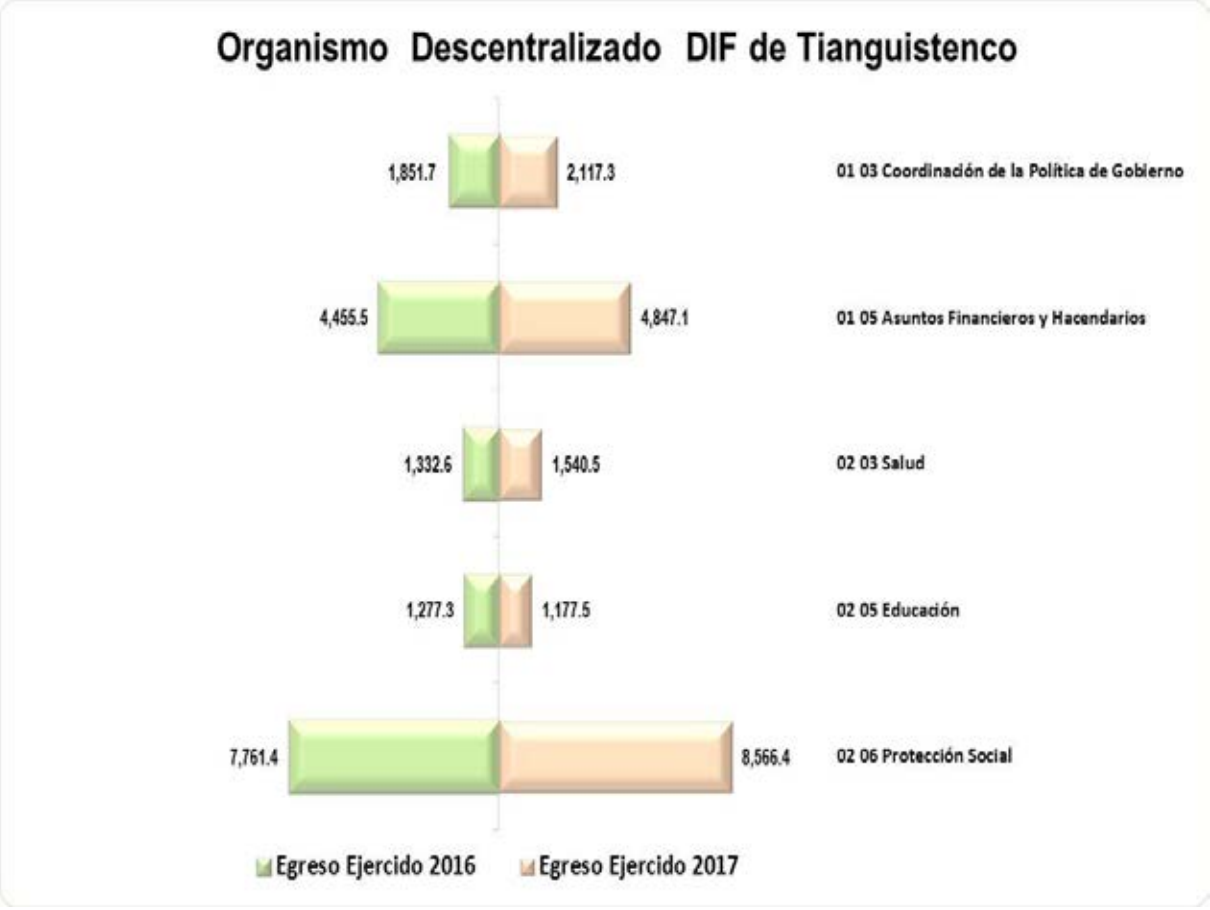

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un incremento del egreso ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en protección social.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

Las cifras reflejadas en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difieren con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

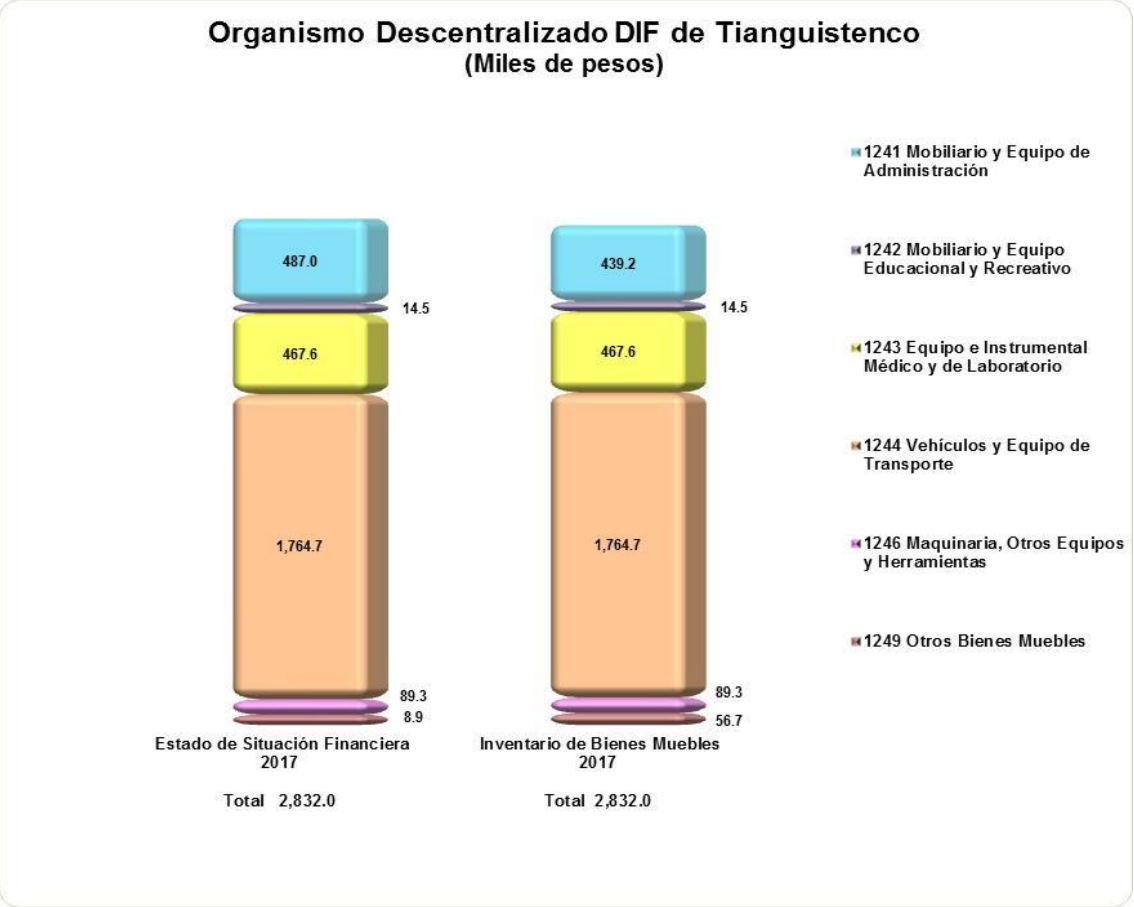

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el total de los saldos de las cuentas que integran los bienes coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario; no obstante en las cuentas de mobiliario y equipo de administración y otros bienes muebles se presenta diferencia, además utilizan rubros que no son de aplicación en el ámbito municipal.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

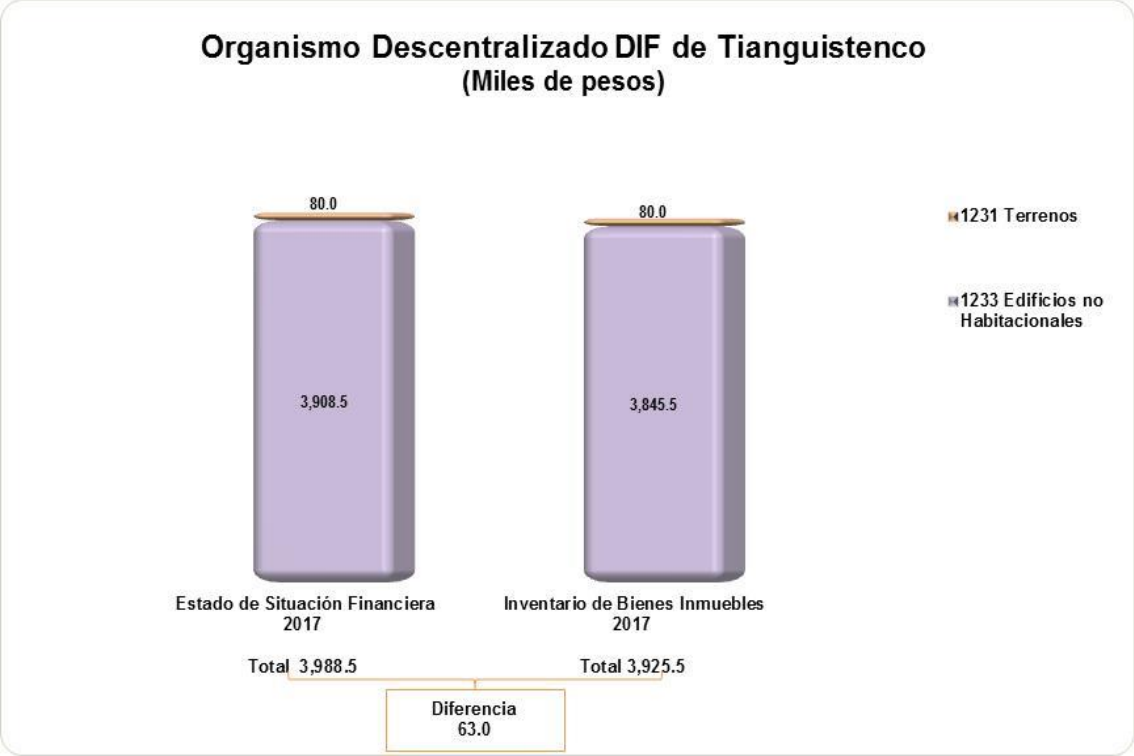

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo de la cuenta de edificios no habitacionales difiere entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Tianguistenco	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	10
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	4

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	**56**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales solo en 4 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas y fomentar hábitos adecuados de consumo.
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendentes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia.
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código:02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						10

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código:02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 **Programa: Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)**				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	104.9	1,226.7	1,261.0	El organismo descentralizado alcanzó el 104.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	100.1	309.6	282.0	El ente fiscalizable alcanzó el 100.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 91.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	83.0	1,101.5	938.6	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 83.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 85.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	104.9	255.1	239.4	El ente municipal alcanzó el 104.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 93.8 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	89.8	1,021.0	1,020.0	El organismo descentralizado alcanzó el 89.8 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	94.9	148.7	143.0	El ente fiscalizable alcanzó el 94.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 96.2 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	102.2	45.2	45.2	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 102.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01 **Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)**				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	107.9	533.7	529.0	La entidad municipal alcanzó el 107.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02 **Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)**				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	67.2	235.3	225.0	La entidad municipal alcanzó el 67.2 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 95.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	80.3	1,495.2	1,415.5	La entidad municipal alcanzó el 80.3 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 94.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	80.4	613.7	604.0	El ente fiscalizable alcanzó el 80.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 98.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	47.1	1,237.4	1,232.6	El organismo descentralizado alcanzó solo el 47.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.6 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	80.7	349.0	349.0	La entidad fiscalizable alcanzó el 80.7 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 100.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	108.6	277.8	273.0	El organismo descentralizado alcanzó el 108.6 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 98.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	80.1	377.3	355.2	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 80.1 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 94.1 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	96.0	170.5	166.0	La entidad municipal alcanzó el 96.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 97.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 05 **Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)**				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	95.9	1,971.6	1,952.0	El organismo descentralizado alcanzó el 95.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	100.0	149.2	149.0	La entidad fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	65.4	105.7	105.0	El Sistema Municipal DIF alcanzó el 65.4 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.3 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.
Código: 02 06 08 06 **Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)**				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	100.0	6.3	1.0	El organismo descentralizado cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 15.9 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	100.0	11.6	12.0	El ente fiscalizable cumplió con el 100.0 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 103.4 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda continuar con las estrategias establecidas a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación.
Número de Recomendaciones				**39**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2519/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2520/2017	13 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3222/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3223/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4299/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4300/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1115/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1116/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 4 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, se identificó que la entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.

Por lo anterior, se emiten las siguientes:

Recomendaciones
1. Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013. 2. Aplicar las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los Programas Presupuestarios establecidos en su Programa Anual, considerando los principios de lógica horizontal y vertical establecidos por la Metodología de Marco Lógico (MML). 3. Implementar acciones encaminadas a promover la congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño, considerando la Metodología de Marco Lógico con base en las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, respecto de la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados. 4. Atender los requerimientos de información emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			**Adecuado**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3222/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3223/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1115/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1116/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3222/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3223/2017	22 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1115/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1116/2018	20 de marzo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
1	En el ejercicio 2017 la información presupuestal de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Informe Mensual de diciembre.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de otros bienes muebles presenta saldo al 31 de diciembre 2017, la cual no se utiliza en el Estado de México.	Artículos 20, 21, 22, 36, 37 fracción II, 41, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
3	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
4	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
5	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Organismo Descentralizado DIF revela afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores y la autorización no la justifica.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
6	El saldo neto del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 Fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 primer párrafo y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
7	El saldo de las cuentas del Estado Analítico del Activo difiere del revelado en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
8	El Estado de Flujos de Efectivo presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la información presentada en las cuentas de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
9	El Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta inconsistencias en su elaboración y difiere de la variación presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
10	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 940.9 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
11	Los estados financieros y presupuestarios Estado de Variación y Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
12	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
13	La información financiera, presupuestaria y los inventarios de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 21, 22, 27, 34 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Saldo en cuenta que no es aplicable de conformidad con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental.
- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Presenta cuentas por cobrar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- El Estado Analítico del Activo, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Variación en la Hacienda Pública difieren de la información presentada en el Estado de Situación Financiera Comparativo.
- Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM.
- El inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco

Núm.	Hallazgo	Normatividad Infringida
1	El Ingreso Modificado del Estado Analítico de Ingresos y el Egreso Modificado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no cumplen con equilibrio presupuestario por 782.9 miles de pesos	Atículos 22, 38 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 285, 290 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Criterios para el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto, 2 Programación Presupuestaria, 3 Presupuesto (Equilibrio Presupuestario) del Manual para la Planeación Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 85 del 28 de octubre de 2016.
2	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 1,053.6 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El egreso aprobado, modificado, devengado, pagado y ejercido por clasificación administrativa, por función y económica difiere del egreso modificado, devengado, pagado y ejercido del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Artículos 21, 22, 34, 38, fracción I, 44, 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Código Financiero del Estado de México y Municipios Art. 354 con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México (Décimosexta Edición 2017).
4	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
5	La suma presentada por rubro del Estado Analítico de Ingresos, no corresponde con los totales de acuerdo con la verificación aritmética correspondiente.	Apegarse a lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de revelación suficiente, importancia relativa y registro e integración presupuestaria, de tal forma que la información muestre amplia y claramente los resultados del ente público.
6	La suma presentada por capítulo del gasto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto, no corresponde con los totales de acuerdo con la verificación aritmética correspondiente.	Apegarse a lo señalado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de revelación suficiente, importancia relativa y registro e integración presupuestaria, de tal forma que la información muestre amplia y claramente los resultados del ente público.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta bienes no localizados, cuentas no autorizadas, omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, número de serie y factura e incluye bienes con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien, con relación a valor del inmueble, clave y valor catastral.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tianguistenco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Tianguistenco
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
1	19.0	0	0.0	1	19.0

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

"Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente".**

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad ejecutó los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que solo en 4 programas, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 10 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La entidad municipal remitió las “Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017” y las “Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores 2017” sin las características técnicas establecidas en los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017”, por lo que no fue posible constatar si los resultados de los indicadores cumplen con los principios de lógica horizontal y vertical de la Metodología de Marco Lógico (MML). Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
	Total	**56**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Tianguistenco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

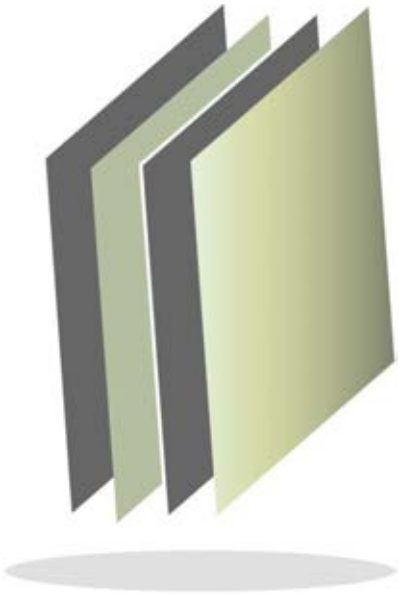

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	349
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	350
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	359
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	373
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	385

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto número 144 publicado el 8 de octubre de 2013, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Tianguistenco. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del ayuntamiento.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del instituto municipal de cultura física y deporte de Tianguistenco, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de

Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado "CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de "CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD".

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al instituto municipal de cultura física y deporte de Tianguistenco, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado "Resultado de la Fiscalización".

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	Concepto	2017
Activo		**Pasivo**	
Circulante	**118.1**	**Circulante**	**51.0**
		Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**51.0**
Efectivo y Equivalentes	**118.1**	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.7
Efectivo	5.1	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13.0
Bancos/Tesorería	113.0	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	31.8
		Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5.5
No Circulante	**47.1**		
		Total Pasivo	**51.0**
Bienes Muebles	**47.1**		
Mobiliario y Equipo de Administración	36.3	**Hacienda Pública / Patrimonio**	
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	8.9	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**0.0**
Vehículos y Equipo de Transporte	1.9	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado**	**114.2**
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	114.2
		Total Patrimonio	**114.2**
Total del Activo	**165.2**	**Total del Pasivo y Patrimonio**	**165.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte inició operaciones en 2017.

El Estado de Situación Financiera presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela diferencia con los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones y proveedores por pagar todas a corto plazo.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda

Saldo al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	28.9	5.2	23.7

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no presenta deuda con CFE.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El instituto municipal de cultura física y deporte de Tianguistenco, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Diferencia en saldo registrado por la entidad municipal y entidad externa.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)

Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	2,149.5	2,149.5	2,149.5	2,079.5
Informe Mensual Diciembre	2,149.5	2,149.5	2,149.5	2,079.5
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado[1]	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	**0.0**	**140.0**	**276.9**	**276.9**	**136.9**	**97.8**	**0.0**	**0.0**	**276.9**	**100.0**
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.0**	**1,596.0**	**1,832.3**	**1,832.3**	**236.3**	**14.8**	**0.0**	**0.0**	**1,832.3**	**100.0**
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0.0**	**1,596.0**	**1,832.3**	**1,832.3**	**236.3**	**14.8**	**0.0**	**0.0**	**1,832.3**	**100.0**
Otros Ingresos y Beneficios	**0.0**	**24.0**	**40.3**	**40.3**	**16.3**	**68.1**	**0.0**	**0.0**	**40.3**	**100.0**
Ingresos Financieros	0.0	2.4	2.1	2.1	-0.3	-10.5	0.0	0.0	2.1	100.0
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0	21.6	38.2	38.2	16.6	76.8	0.0	0.0	38.2	100.0
Total	**0.0**	**1,760.0**	**2,149.5**	**2,149.5**	**389.5**	**22.1**	**0.0**	**0.0**	**2,149.5**	**100.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 La entidad municipal inicio operaciones a partir del ejercicio 2017.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

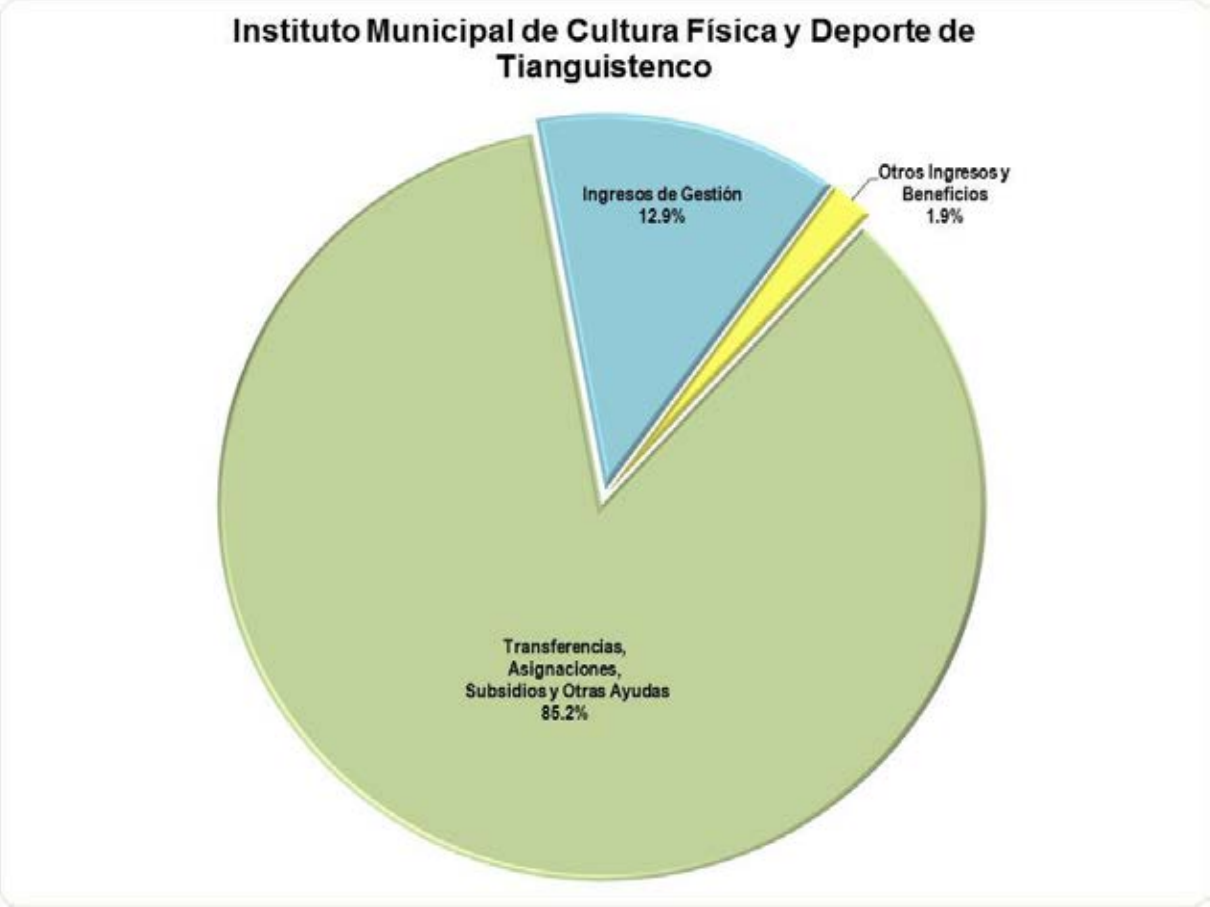

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 2,149.5 miles de pesos, siendo los subsidios para gastos de operación su principal fuente de financiamiento.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido [1]	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [2]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	0.0	967.4	1,305.1	0.0	0.0	1,305.1	1,305.1	337.7	34.9	0.0	0.0	1,305.1	100.0
Materiales y Suministros	0.0	65.4	248.8	0.0	0.0	178.8	178.8	183.4	280.5	-70.1	-28.2	178.8	100.0
Servicios Generales	0.0	199.6	96.5	0.0	0.0	96.5	96.5	-103.2	-51.7	0.0	0.0	96.5	100.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.0	500.2	455.0	0.0	0.0	455.0	455.0	-45.1	-9.0	0.0	0.0	455.0	100.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	27.4	44.2	0.0	0.0	44.2	44.2	16.8	61.2	0.0	0.0	44.2	100.0
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública													
Total	**0.0**	**1,760.0**	**2,149.5**	**0.0**	**0.0**	**2,079.5**	**2,079.5**	**389.5**	**22.1**	**-70.1**	**-3.3**	**2,079.5**	**100.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 La entidad municipal inicio operaciones a partir del ejercicio 2017.
2 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

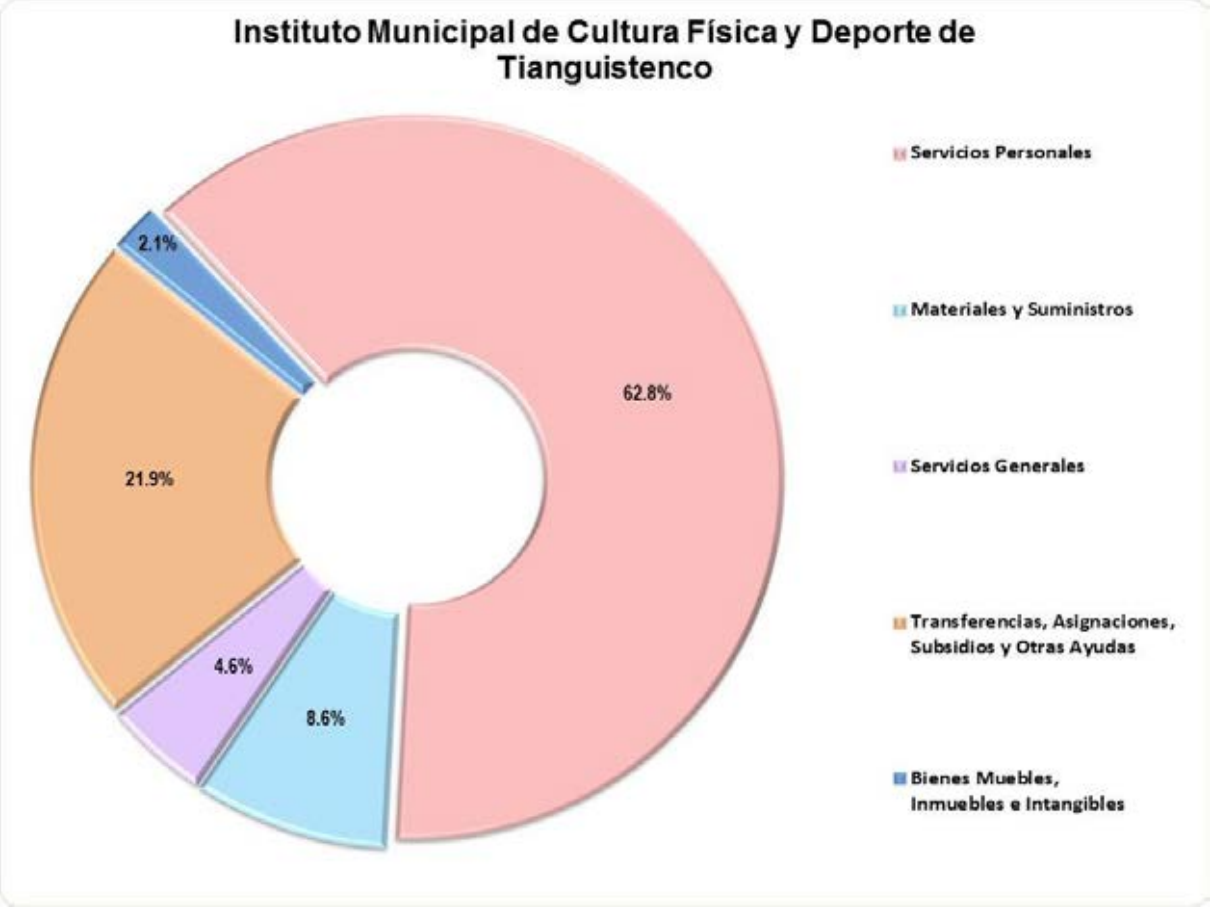

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 2,079.5 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 62.8 por ciento y seguido de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con el 21.9 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

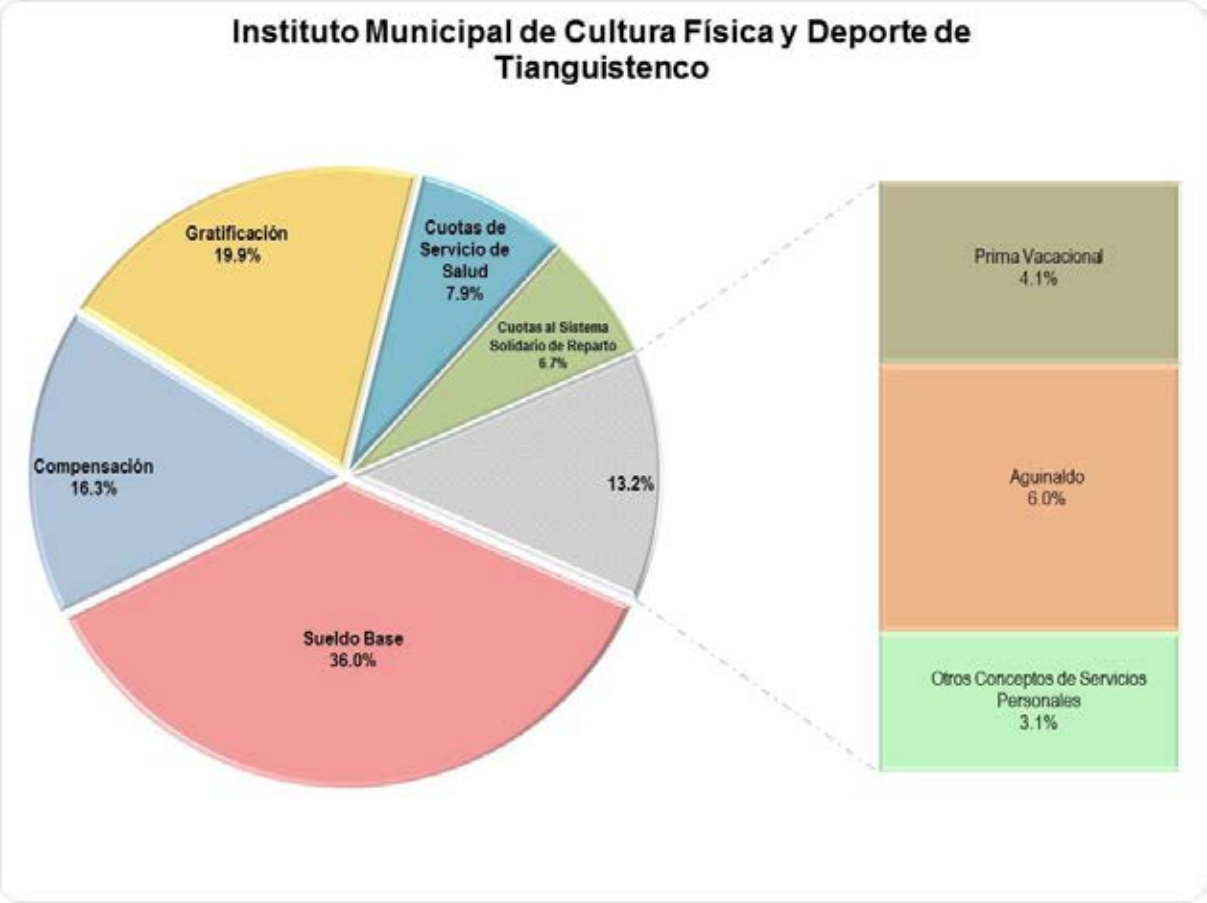

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 1,305.1 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base y gratificación con 36.0 y 19.9 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

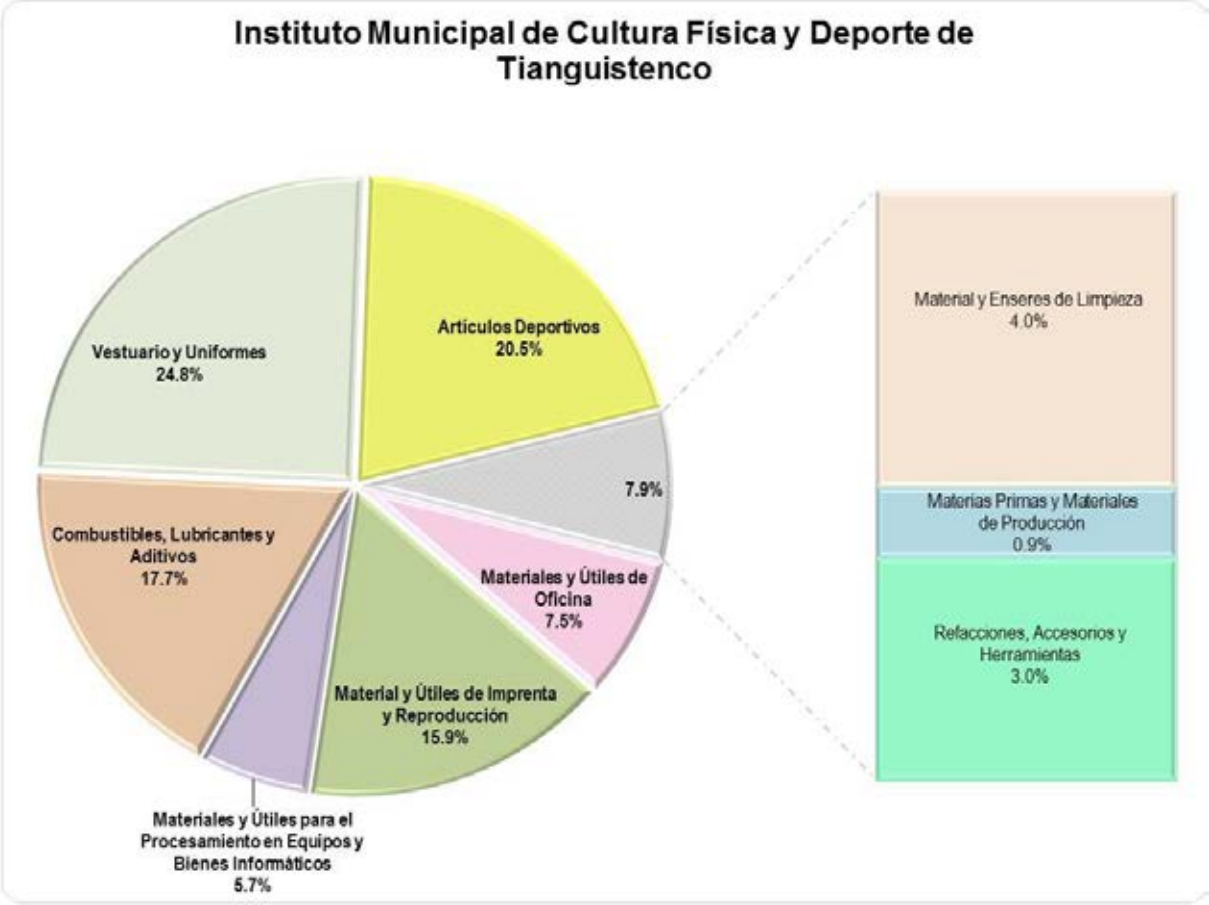

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 178.8 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron vestuario y uniformes con 24.8 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

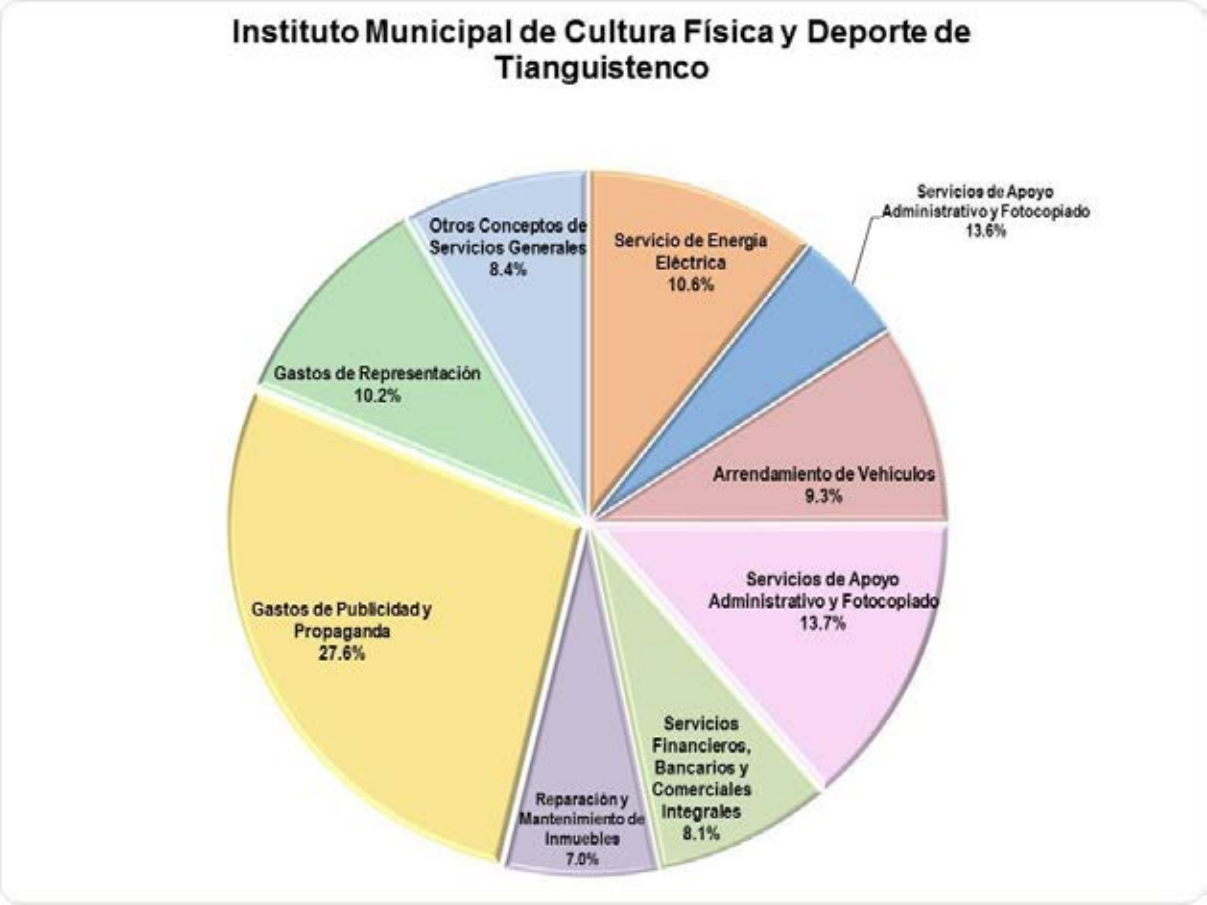

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 96.5 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue gastos de publicidad y propaganda con un 27.6 por ciento.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]
Por Objeto del Gasto	1,760.0	2,149.5	0.0	0.0	2,079.5	2,079.5
Económica (por Tipo de Gasto)	1,760.0	2,149.5	0.0	0.0	2,079.5	2,079.5
Administrativa	1,760.0	2,149.5	0.0	0.0	2,079.5	2,079.5
Funcional (Finalidad y Función)	1,760.0	2,149.5	0.0	0.0	2,079.5	2,079.5

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Dirección General	3	21	0	1	10	10	1,750	2,782	159.0	96.7
Total	**3**	**21**	**0**	**1**	**10**	**10**	**1,750**	**2,782**	**159.0**	**96.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 96.7 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 159.0 en las metas; lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra reflejada en el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública coincide con la Balanza de Comprobación y difiere con los Reportes Mensuales.

La entidad no registró movimientos de altas y bajas de bienes inmuebles en el ejercicio 2017.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

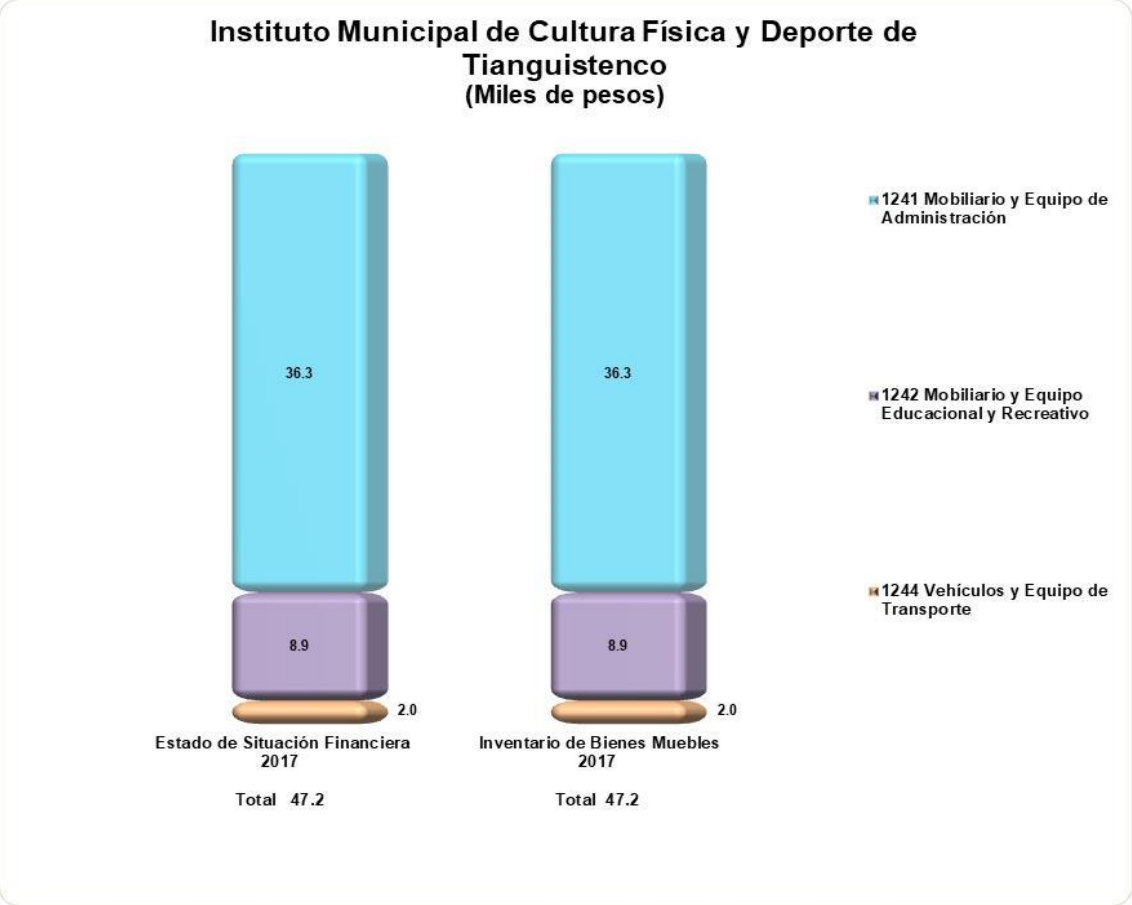

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

Cabe mencionar que la entidad no cuenta con bienes inmuebles.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Tianguistenco	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	1
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	3
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	1

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Adecuado	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	**8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

Programa Presupuestario						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluido en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendación
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Número de Recomendaciones						1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, continúe utilizando la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para el programa presupuestario establecido en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

Descripción
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 **Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)**				
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	228.6	1,872.6	1,810.7	El organismo descentralizado refleja una inadecuada planeación al superar con el 128.6 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 96.7 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	153.3	276.9	268.7	El ente fiscalizable refleja una inadecuada planeación al superar con el 53.3 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 97.0 por ciento del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto o replantear las metas a partir de un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el rebase en el Programa Anual.
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracción IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos, asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.
Número de Recomendaciones				**3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2657/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2658/2017	17 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3372/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3373/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4657/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4658/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1727/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1728/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:

Programa Presupuestario Fiscalizado con los Resultados de la MIR		
Programa	**Hallazgo**	**Recomendación**
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	El resultado de este programa no se presenta, toda vez que la entidad municipal reportó indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Aplicar los principios de la lógica horizontal y vertical de la Metodología del Marco Lógico (MML) en cada uno de los indicadores correspondientes a los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin, constantando la congruencia entre los resultados que obtienen como las variables que los integran.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Adecuado**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama	✓		Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			**Adecuado**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3372/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3373/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1727/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1728/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3372/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3373/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1727/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1728/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
1	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
2	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con el ISSEMYM por 23.7 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
3	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PRESUPUESTO

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, número de serie e incluye bienes con un costo menor a 35 veces el valor diario de la UMA.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles presenta inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	La entidad no realizó el cálculo de la Depreciación y el registro contable correspondiente.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Tianguistenco, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el

resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Director del Organismo, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los informes mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	El programa presentado por la entidad municipal contiene indicadores del nivel Actividad que no son congruentes entre los niveles Componente, Propósito y Fin.	Dar seguimiento a la recomendación referida en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental, en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, para el desempeño de su gestión.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	⊟ Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
	Total	**8**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Tianguistenco, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ayuntamiento de Timilpan

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	397
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	399
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	429
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	457
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	499

PRESENTACIÓN

Timilpan significa "En la milpa o sementera de piedras". Se deriva de los vocablos Temilpa, que se compone, de Tetl: "piedra"; milli: "sementera" y pa: "en" o "sobre". El municipio de Timilpan se ubica en la porción noroeste del Estado de México, sus límites son: al norte con los municipios de Aculco y Jilotepec; al sur con Morelos y Atlacomulco; al este con Chapa de Mota y Jilotepec; al oeste con Acambay y Atlacomulco.

El ayuntamiento de Timilpan, está integrado y dividido de la siguiente manera: una cabecera municipal que lleva el nombre de San Andrés Timilpan; cuatro barrios: Hidalgo, Morelos, Iturbide y Ocampo; dos rancherías: El Palmito y Rincón de Bucio que fue ascendido a pueblo el 15 de mayo de 1998; cuatro comunidades agrarias: Agua Bendita, Cañada de Lobos, San Nicolás y Huapango; tres pueblos: Yondejé, Santiaguito Maxdá (dividido en seis barrios) y Zaragoza.

Perfil Socioeconómico

Núm. Habitantes	15,664
Población Económicamente Activa:	6,375
Ocupada	6,095
Desocupada	281
Población no Económicamente Activa	9,273
Población con Actividad no Especificada	16

Ingreso Per-Cápita	7,567.8
Deuda Per-Cápita	1,533.1
Grado de Marginación Municipal	Bajo
Población en Pobreza Extrema:	2,346

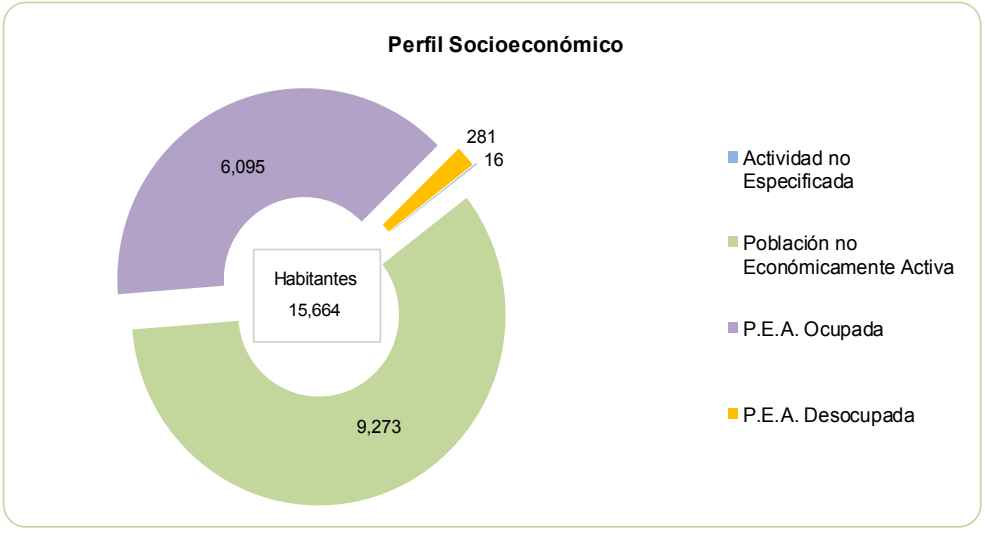

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015, INAFED y CONEVAL.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública del ayuntamiento de Timilpan, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS AYUNTAMIENTOS” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS AYUNTAMIENTOS”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al ayuntamiento de Timilpan, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Ayuntamiento de Timilpan
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016	Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo				**Pasivo**			
Circulante	**4,075.8**	**22,523.9**	**-18,448.1**	**Circulante**	**24,014.0**	**34,258.5**	**-10,244.5**
Efectivo y Equivalentes	**3,863.0**	**16,031.5**	**-12,168.5**	**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**	**24,014.0**	**34,258.5**	**-10,244.5**
Bancos/Tesorería	3,863.0	16,031.5	-12,168.5	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	517.4	1,300.9	-783.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**80.1**	**192.8**	**-112.7**	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	7,941.0	7,017.0	924.0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	80.1	192.8	-112.7	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	5,232.7	18,076.9	-12,844.2
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	**132.7**	**6,299.6**	**-6,166.9**	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7,390.2	2,608.4	4,781.8
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	132.7	6,299.6	-6,166.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,932.7	5,255.3	-2,322.6
No Circulante	**106,618.4**	**53,069.4**	**53,549.0**				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**98,075.6**	**42,803.8**	**55,271.8**	**Total Pasivo**	**24,014.0**	**34,258.5**	**-10,244.5**
Terrenos	7,715.9	7,715.9	0.0				
Edificios no Habitacionales	36,787.7	35,087.9	1,699.8	**Hacienda Pública / Patrimonio**			
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	53,572.0	0.0	53,572.0	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**13,201.7**	**13,201.7**	**0.0**
Bienes Muebles	**13,898.6**	**13,750.8**	**147.8**	Aportaciones	13,201.7	13,201.7	0.0
Mobiliario y Equipo de Administración	1,163.0	1,087.8	75.2	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado**	**73,478.5**	**28,133.1**	**45,345.4**
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	31.7	31.7	0.0	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	45,359.3	-992.0	46,351.3
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	32.3	32.3	0.0	Resultados de Ejercicios Anteriores	28,119.2	29,125.1	-1,005.9
Vehículos y Equipo de Transporte	10,411.6	10,391.5	20.1				
Equipo de Defensa y Seguridad	634.6	501.8	132.8	**Total Patrimonio**	**86,680.2**	**41,334.8**	**45,345.4**
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,616.6	1,613.1	3.5				
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	8.8	8.8	0.0				
Otros Bienes Muebles	0.0	83.8	-83.8				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**-5,355.8**	**-3,485.2**	**-1,870.6**				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-5,355.8	-3,485.2	-1,870.6				
Total del Activo	**110,694.2**	**75,593.3**	**35,100.9**	**Total del Pasivo y Patrimonio**	**110,694.2**	**75,593.3**	**35,100.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- Revela afectación la cuenta de resultado de ejercicios anteriores sin la autorización y justificación correspondiente.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente proveedores por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

RAZÓN FINANCIERA DE SOLVENCIA

Fórmula	2015	2016	2017
Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.1	0.7	0.2

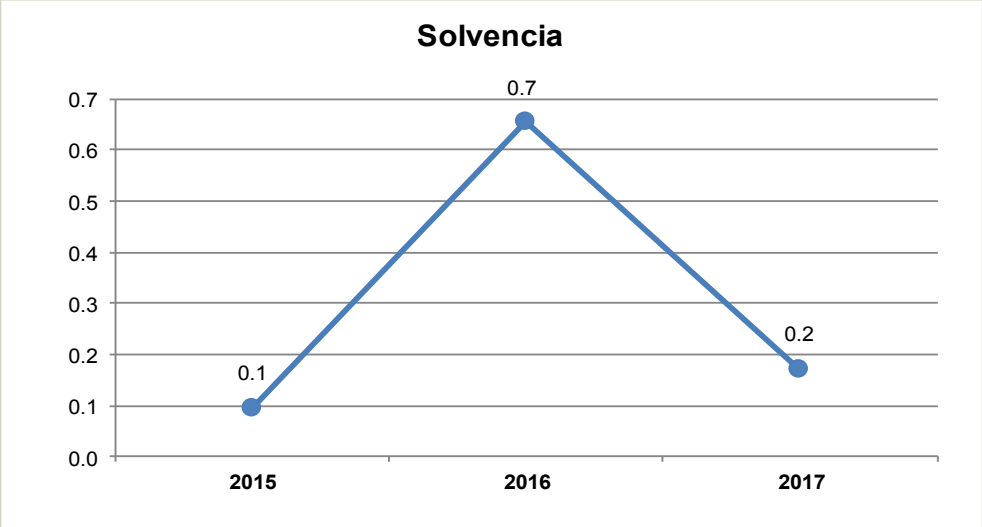

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La razón de solvencia del periodo 2015-2017 es de 0.1 a 0.2 con una tendencia variable. En el ejercicio 2017 la entidad cuenta con 0.2 pesos para hacer frente a cada peso de los compromisos a corto plazo, por lo que no cuenta con capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo.

PROPORCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Año	Ingresos Ordinarios	Deuda			% de Deuda Contra los Ingresos Ordinarios
		A Corto Plazo	A Largo Plazo	Total	
2016	61,190.9	34,258.5	0.0	34,258.5	56.0
2017	47,488.3	24,014.0	0.0	24,014.0	50.6

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Ingresos ordinarios se integran por los impuestos, derechos, aprovechamientos y los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, productos, ingresos por venta de bienes y servicios o los que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales para financiar sus actividades y de otros apoyos federales, siempre y cuando que por su naturaleza no se encuentren destinados a un fin específico.

Del análisis que se efectuó al ayuntamiento de Timilpan, se determina que el 50.6 por ciento de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento están comprometidos. Por ello, deberá considerar la situación financiera de la entidad en la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente, implementar estrategias de recaudación para fortalecer la hacienda pública municipal.

Respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos, es necesario considerar los pagos que se deben efectuar a la deuda, así como establecer las políticas de austeridad y contención del gasto.

Por lo tanto, los Ayuntamientos en su presupuesto de egresos deben contemplar partidas para cumplir con sus obligaciones, a efecto de salvaguardar el equilibrio de la administración pública municipal.

Atento a lo anterior, se advierte que no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.

Los ingresos ordinarios del ejercicio 2017 están integrados principalmente por participaciones federales y estatales por 82.3 por ciento, derechos por 11.2 por ciento e impuestos por 5.5 por ciento.

ANÁLISIS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición = Total de Pasivo / Ingresos de Libre Disposición x 100	24,014.0 / 47,850.0	50.2%	Bajo

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Timilpan se encuentra en un **rango bajo**, de conformidad con el artículo primero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición = Presupuesto Ejercido en Deuda Pública / Ingresos de Libre Disposición x 100	4,533.8 / 47,850.0	9.5%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Timilpan se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Indicador	Importes (Miles de pesos)	Resultado	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales = Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales x 100	24,014.0 / 118,542.0	20.3%	Medio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El indicador del artículo 44 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, muestra que el ayuntamiento de Timilpan se encuentra en un **rango medio**, de conformidad con el artículo tercero del acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto de los municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017.

Si los indicadores correspondieran al ejercicio 2018, **el ayuntamiento de Timilpan presentaría un nivel de endeudamiento en observación** de acuerdo al artículo 14 fracción II del Reglamento del Sistema de Alertas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017 y **le correspondería un techo de financiamiento neto el equivalente al 5.0 por ciento de sus ingresos de libre disposición**, según el artículo 46 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Cumplimiento de la Consolidación de Estados Financieros

	Cumplió	Observación
Estado de Situación Financiera Consolidado	Sí	
Estado de Actividades Consolidado	Sí	
Estado de Variación en la Hacienda Pública Consolidado	Sí	La Información difiere de la presentada por el IMCUFIDE.
Estado de Cambios en la Situación Financiera Consolidado	Sí	La Información difiere de la presentada por el IMCUFIDE.
Estado de Flujos de Efectivo Consolidado	Sí	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

Cumplimiento de la Información reportada de la operación de los Recursos Federales a través del Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
(Miles de pesos)

Recursos	Ingreso			Egreso		
Publicación de los Recursos:	SFU Formato Nivel Financiero Recaudado (Ministrado) más Rendimiento Financiero	Estado Analítico de Ingresos Ingreso Recaudado más Intereses Generados	Diferencia	SFU Formato Nivel Financiero Pagado	Formato de Origen y Aplicación de Recursos Federales y Estatales Total Egreso Pagado	Diferencia
FISMDF	0.0	8,643.8	-8,643.8	0.0	13,204.1	-13,204.1
FORTAMUNDF	0.0	9,575.8	-9,575.8	0.0	8,288.6	-8,288.6
FASP	0.0	666.4	-666.4	0.0	651.4	0.0
FFIEM	0.0	17,512.5	-17,512.5	0.0	50,660.3	-50,660.3
3x1 M	0.0	112.5	-112.5	0.0	77.4	-77.4
CDI	0.0	7,914.5	-7,914.5	0.0	10,624.3	-10,624.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: La entidad no registró los recursos federales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios (MUCG).
FISMDF: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
FFIEM: Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.
3x1 M: 3x1 Migrantes.
CDI: Programa de Infraestructura Indígena.

En términos de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban. En cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con los Lineamientos para Informar Sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los recursos del Ramo General 33 publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se identificó que el ingreso recaudado y egreso pagado de los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FASP, FFIEM, 3x1 M y CDI no se publicaron en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).

RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso Recaudado (A)	Egreso Pagado (B)	Saldo en Bancos (C)	Diferencia (A-B)-C
FEDERALES				
FISMDF	8,643.8	13,204.1	464.8	-5,025.1
FORTAMUNDF	9,575.8	8,288.6	315.8	971.4
FASP	666.4	651.4	15.2	-0.2
FFIEM	17,512.5	50,660.3	0.0	-33,147.8
3x1 M	112.5	77.4	5.8	29.3
CDI	7,914.5	10,624.3	92.2	-2,802.0
ESTATALES				
FEFOM	16,164.9	17,301.7	708.4	-1,845.2
PAD	4,000.0	4,940.4	83.1	-1,023.5
CEDIPIEM	778.1	0.0	38.1	740.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: La entidad no registró los recursos estatales en el Estado Analítico de Ingresos de acuerdo a la lista de cuentas de ingresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de México y Municipios.
FEFOM: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.
PAD: Programa de acciones para el Desarrollo.
CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Capítulo	Egreso Pagado							
	FISMDF	FORTAMUNDF	FASP	FFIEM	3x1 M	CDI	FEFOM	PAD
Servicios Personales		1,349.7		36,831.8				
Materiales y Suministros		0.0	163.3	2,209.9				
Servicios Generales	6.8	6,143.4	355.3	2,837.9				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			132.8	3.5				
Inversión Pública	11,773.1	430.6		6,049.0	77.4	10,624.3	17,301.7	4,940.4
Inversiones Financieras y Otras Provisiones								
Participaciones y Aportaciones								
Deuda Pública	1,424.2	364.9		2,728.3				
Total	**13,204.1**	**8,288.6**	**651.4**	**50,660.4**	**77.4**	**10,624.3**	**17,301.7**	**4,940.4**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DE 2017

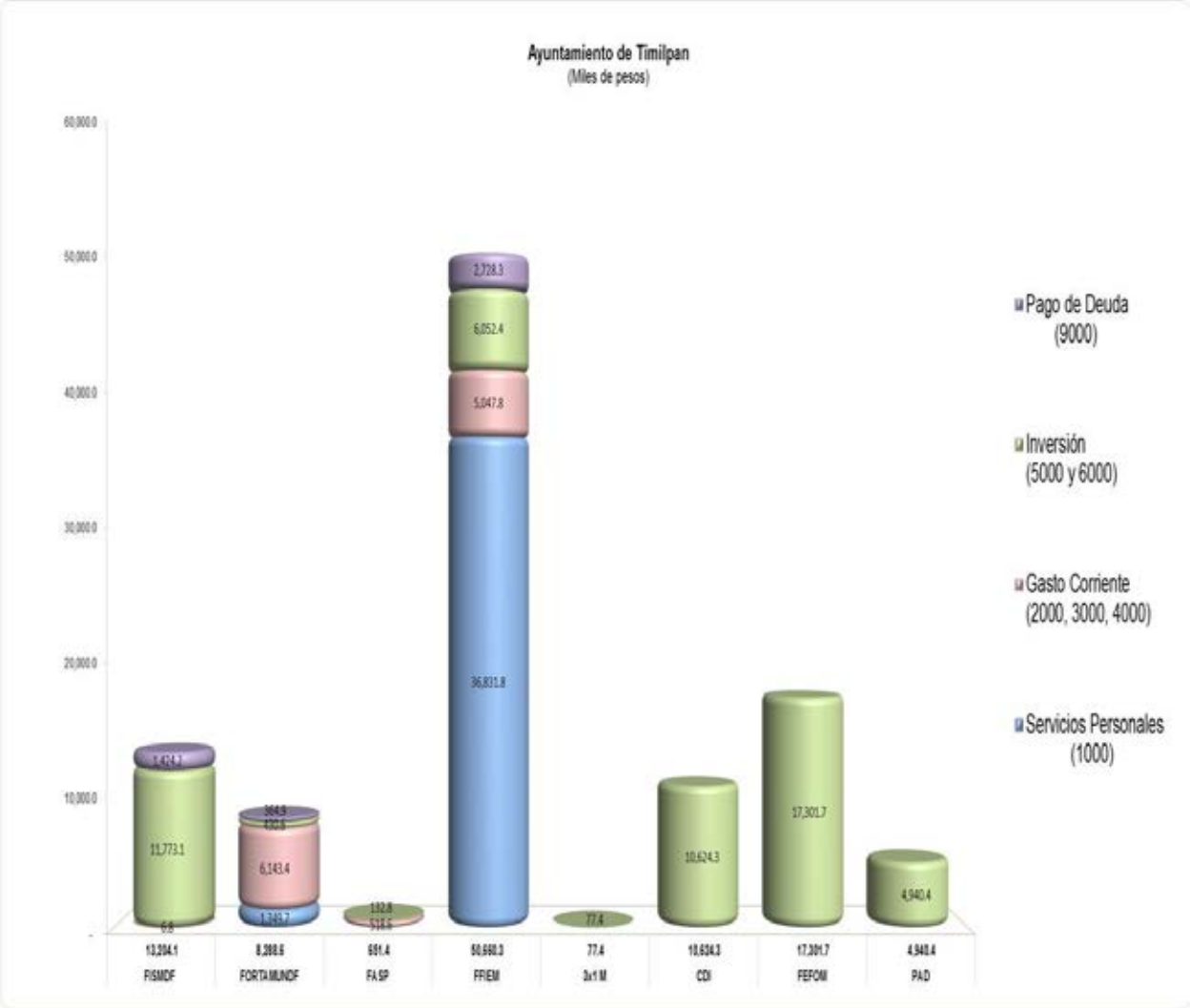

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Los recursos aplicados en inversión representan el 48.5 por ciento y en servicios personales el 36.1 por ciento del total de los recursos ejercidos en 2017.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO

Dependencia de Aportaciones Federales

	(Miles de pesos) Aportaciones	Ingresos Totales	%
2015	28,706.3	100,226.1	28.6
2016	54,691.8	152,346.3	35.9
2017	44,425.5	118,542.0	37.5

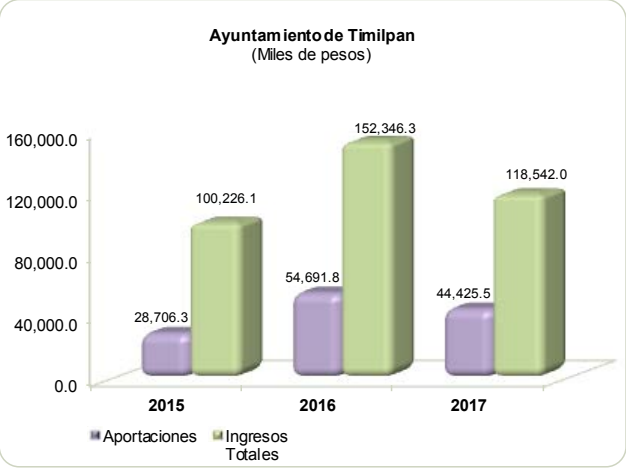

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Las aportaciones se integran por FISMDF, FORTAMUNDF y otros recursos federales.

Del análisis de las aportaciones con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 1.6 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Dependencia de Participaciones Federales y Estatales

	(Miles de pesos)		
	Participaciones Federales y Estatales	Ingresos Totales	%
2015	38,136.2	100,226.1	38.1
2016	40,137.6	152,346.3	26.3
2017	39,080.0	118,542.0	33.0

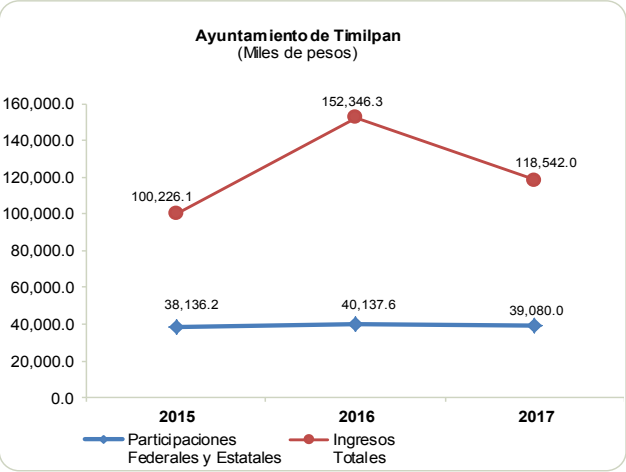

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Las participaciones se integran por las participaciones Federales y Estatales.

Del análisis de las participaciones federales y estatales con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestran un incremento de 6.7 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Relación entre Ingresos de Gestión y Gasto Operativo

(Miles de pesos)

Ingresos de Gestión 2016 (A)	Ingresos de Gestión 2017 (B)	Porcentaje (B-A)/(A)	Gasto Operativo 2017 (C)	Porcentaje (B)/(C)
20,990.7	8,275.1	-60.6%	59,344.8	13.9%

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: El gasto operativo se integra por capítulo 1000 servicios personales, capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 servicios generales y capítulo 4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

El comportamiento de los ingresos de gestión presenta una tendencia negativa del 60.6 por ciento con respecto al ejercicio anterior; por otra parte se puede apreciar que con los ingresos de gestión del ejercicio 2017 sólo cubriría el 13.9 por ciento del gasto operativo, por lo que el Ayuntamiento no garantiza el funcionamiento de los servicios municipales y el mantenimiento de la infraestructura pública local.

El Ayuntamiento debe implementar estrategias de recaudación para generar una tendencia positiva en los ingresos de gestión, así como establecer políticas de austeridad y contención del gasto operativo para administrar su hacienda pública con eficiencia, eficacia y honradez.

Gasto Operativo respecto a los Ingresos Totales

	(Miles de pesos) Gasto Operativo	Ingresos Totales	%
2015	49,395.8	100,226.1	49.3
2016	80,044.4	152,346.3	52.5
2017	59,344.8	118,542.0	50.1

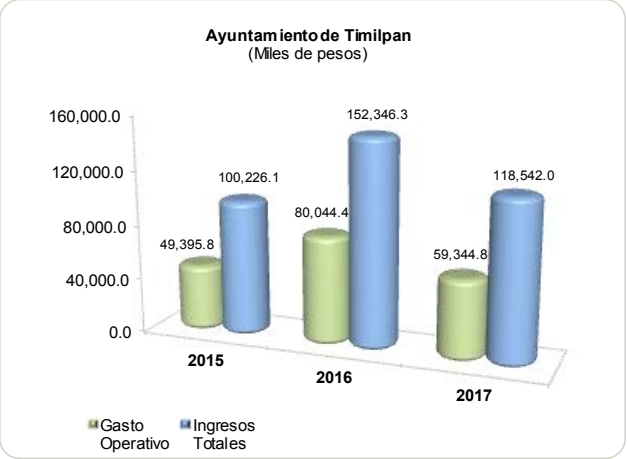

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Del análisis del gasto operativo con respecto a los ingresos totales del ejercicio 2017, muestra una disminución de 2.4 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Participación de la Inversión en el Egreso Ejercido

	(Miles de pesos) Inversión Pública	Total de Egreso Ejercido	%
2015	55,793.8	117,245.5	47.6
2016	74,680.7	166,940.8	44.7
2017	72,590.9	136,469.4	53.2

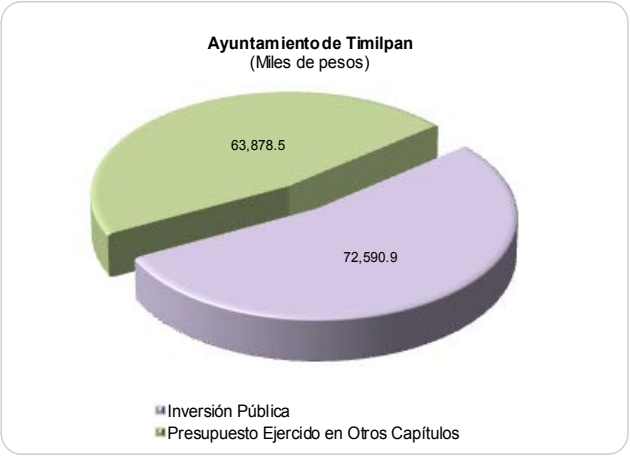

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: Inversión Pública corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles y capítulo 6000 inversión pública del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

La inversión en el ejercicio 2017 representa el 53.2 por ciento del total del egreso ejercido y muestra un incremento de 8.5 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Gasto en Servidores Públicos Ejercido

	(Miles de pesos) Gastos en Servicios Personales	Total de Egreso Ejercido	%
2015	33,415.0	117,245.5	28.5
2016	46,093.1	166,940.8	27.6
2017	37,259.9	136,469.4	27.3

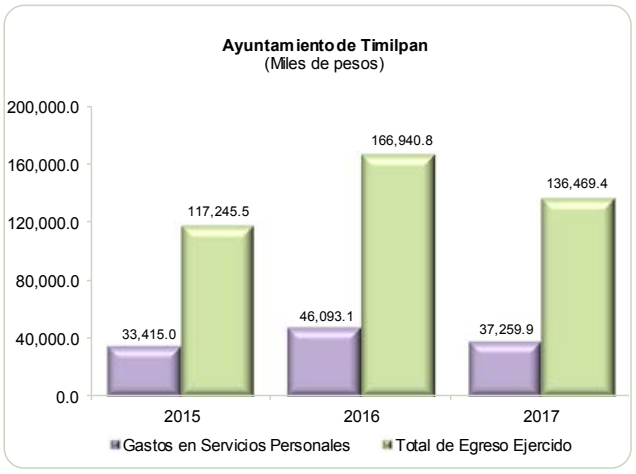

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota 1: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
Nota 2: El Gasto en Servidores Públicos corresponde al presupuesto ejercido en el capítulo 1000 servicios personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Los gastos en servicios personales con respecto al total de egreso ejercido del ejercicio 2017, muestran una disminución de 0.3 puntos porcentuales en comparación con el ejercicio 2016.

Por otra parte, de cada peso que el Ayuntamiento gastó, 0.3 pesos se usaron para pagar sueldos, salarios, compensaciones, aguinaldos y otros rubros de servicios personales.

Autonomía para Asumir el Gasto de Servidores Públicos

	(Miles de pesos) Ingresos de Gestión	Gastos en Servicios Personales	%
2015	7,044.2	33,415.0	21.1
2016	20,990.7	46,093.1	45.5
2017	8,275.1	37,259.9	22.2

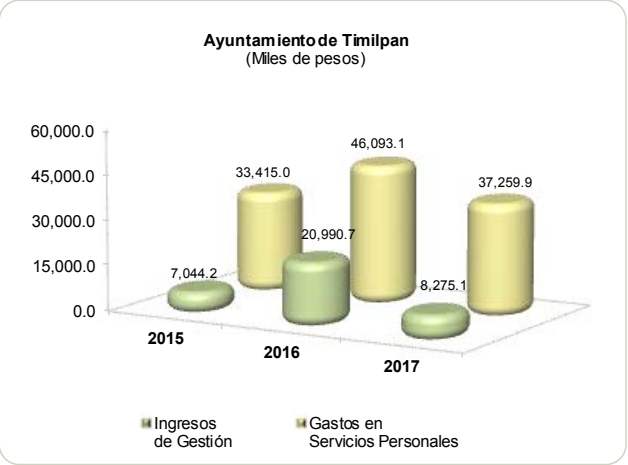

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión recaudados en el ejercicio 2017 representan el 22.2 por ciento de los gastos ejercidos en servicios personales, por lo que la entidad carece de autonomía financiera para asumir el gasto de este capítulo.

Relación entre Ingresos de Gestión y Total de Egreso Ejercido

	(Miles de pesos) Ingresos de Gestión	Total de Egreso Ejercido	%
2015	7,044.2	117,245.5	6.0
2016	20,990.7	166,940.8	12.6
2017	8,275.1	136,469.4	6.1

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

Los ingresos de gestión del ejercicio 2017 representan el 6.1 por ciento del total de los egresos ejercidos, por lo que la entidad presenta insuficiencia para cubrir los gastos en función de prestación de los servicios públicos que le corresponden.

FINANCIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Institución Financiera Corto Plazo	Largo Plazo BANOBRAS
Importe		3,255.3
Fecha de Inicio		14/11/2016
Plazo		24 meses
Tasa de Interés		7.31% fija
Fuente o Garantía de Pago		FISMDF
Saldo al 31 de Diciembre de 2016		3,255.3
Pago de Intereses		238.7
Amortizaciones al Capital		1,366.0
Saldo al 31 de Diciembre de 2017		1,889.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

La entidad contrató un financiamiento a largo plazo en el ejercicio 2016 con BANOBRAS por 3,255.3 miles de pesos y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 se amortizó al capital 1,366.0 miles de pesos y se pagaron intereses por 238.7 miles de pesos.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CAEM, CFE, CONAGUA E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda

Saldo al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CAEM	26.6	0.0	26.6
CFE	0.0	320.1	-320.1
CONAGUA	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	0.0	98.0	-98.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CAEM: Comisión del Agua del Estado de México.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento no presenta deuda con CONAGUA.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	1,300.9	517.4
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5,040.6	7,017.0	7,941.0
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8,412.8	18,076.9	5,232.7
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,881.8	2,608.4	7,390.2
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.0	5,255.3	2,932.7
Total	**15,335.2**	**34,258.5**	**24,014.0**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

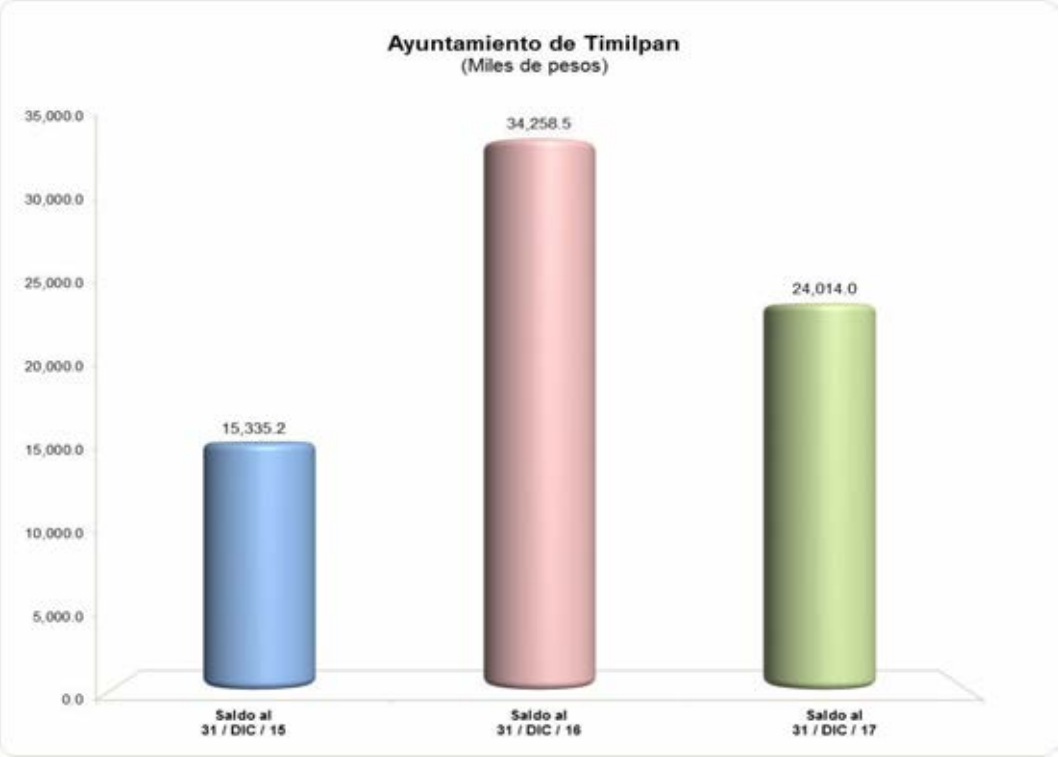

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda disminuyó 29.9 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio 2016, esto se refleja principalmente en la cuenta de contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El ayuntamiento de Timilpan, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

El aviso de dictamen se presentó el 7de junio de 2018.

El dictamen se presentó el 31 de agosto de 2018.

El incumplimiento u omisión a las obligaciones establecidas en los artículos a que se ha hecho referencia, podría constituir una falta administrativa, la cual eventualmente podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; independientemente de la aplicación de las sanciones a que se hacen acreedores quienes infrinjan las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por parte de la autoridad fiscal competente.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Ayuntamiento de Timilpan		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	La cuenta de construcciones en proceso presenta diferencia con el informe anual de construcciones en proceso. Revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	

Ayuntamiento de Timilpan		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto, Funcional y Programática).	Sí	Presenta diferencia en los estados presupuestarios.
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza. Diferencias en saldos registrados por la entidad municipal y entidades externas.
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.	Sí	El registro de los recursos FFIEM, difiere con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF, 3X1 M Y CEDIPIEM no corresponde con lo registrado en el ingreso recaudado menos el egreso pagado.
15. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	

Ayuntamiento de Timilpan		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
16. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.	Sí	
17. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	El pasivo del Estado de Situación Financiera Comparativo no coincide con el total del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
18. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	Presenta saldo en la cuenta bancaria de FISMDF, FORTAMUNDF, FASP, FFIEM, 3x1 M y CDI el cual no fue reintegrado a la TESOFE.
19. Recursos federales aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.	Sí	
20. Remitir a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre ejercicio y destino de gastos federales.	Sí	Los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FASP, FFIEM, 3x1 M y CDI no se publicaron a través del portal aplicativo de la SHCP.

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Ayuntamiento de Timilpan		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Normas para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.	No	

Ayuntamiento de Timilpan		
Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)		
Nombre del Formato	**Cumplió**	**Comentarios**
13.Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.	No	
14. Normas para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.	No	
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	No	
16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	No	
17. Normas para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	No	
18. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.	No	
19. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Ayuntamiento de Timilpan

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	169,198.0	118,542.0	169,198.0	136,469.4
Informe Mensual Diciembre	169,198.0	118,542.0	169,198.0	136,469.4
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Timilpan (Miles de pesos) Ingreso Recaudado				
	Ayuntamiento	DIF	Organismo Operador de Agua[1]	Instituto del Deporte[2]	Integración
Impuestos	**2,599.8**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**2,599.8**
Predial	2,203.0	0.0	0.0	0.0	2,203.0
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	242.4	0.0	0.0	0.0	242.4
Sobre Conjuntos Urbanos					
Sobre Anuncios Publicitarios	34.0	0.0	0.0	0.0	34.0
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos					
Accesorios de Impuestos	120.5	0.0	0.0	0.0	120.5
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social					
Contribuciones de Mejoras	**44.8**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**44.8**
Derechos	**5,329.1**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**5,329.1**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	3,768.7	0.0	0.0	0.0	3,768.7
Del Registro Civil	335.8	0.0	0.0	0.0	335.8
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	305.6	0.0	0.0	0.0	305.6
Otros Derechos	715.4	0.0	0.0	0.0	715.4
Accesorios de Derechos	203.7	0.0	0.0	0.0	203.7
Productos de Tipo Corriente	**242.4**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**242.4**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	**59.0**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**59.0**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	**0.0**	**159.0**	**0.0**	**0.0**	**159.0**
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago					
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**109,748.5**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**109,748.5**
Ingresos Federales	82,437.0	0.0	0.0	0.0	82,437.0
Participaciones Federales	38,011.5	0.0	0.0	0.0	38,011.5
FISMDF	8,643.8	0.0	0.0	0.0	8,643.8
FORTAMUNDF	9,575.8	0.0	0.0	0.0	9,575.8
FORTASEG					
Remanentes de Ramo 33					
Remanente de otros Recursos Federales					
Otros Recursos Federales	26,205.9	0.0	0.0	0.0	26,205.9
Ingresos Estatales	**27,311.5**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**27,311.5**
Participaciones Estatales	1,068.5	0.0	0.0	0.0	1,068.5
Las Demas Derivadas del Título Séptimo del CFEM					
PAD	4,000.0	0.0	0.0	0.0	4,000.0
FEFOM	16,164.9	0.0	0.0	0.0	16,164.9
Remanentes PAD					
Remanentes FEFOM					
Otros Recursos Estatales	6,078.1	0.0	0.0	0.0	6,078.1
Convenios					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					
Otros Ingresos y Beneficios	**518.4**	**0.0**	**0.0**	**0.0**	**518.4**
Ingresos Financieros	156.7	0.0	0.0	0.0	156.7
Ingresos Extraordinarios	361.7	0.0	0.0	0.0	361.7
Otros Ingresos y Beneficios Varios					
Total	**118,542.0**	**159.0**	**0.0**	**0.0**	**118,700.9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.
2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no reportó ingreso durante el ejercicio 2017.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

Concepto	Ayuntamiento de Timilpan (Miles de pesos)				
	Ayuntamiento	DIF	Egreso Ejercido Organismo Operador de Agua[1]	Instituto del Deporte[2]	Integración
Servicios Personales	37,259.9	2,067.7	0.0	0.0	39,327.6
Materiales y Suministros	2,910.8	356.7	0.0	0.0	3,267.6
Servicios Generales	13,423.6	471.1	0.0	0.0	13,894.7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,371.8	0.0	0.0	0.0	3,371.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	136.3	11.9	0.0	0.0	148.2
Inversión Pública	72,454.6	0.0	0.0	0.0	72,454.6
Inversiones Financieras y Otras Provisiones					
Participaciones y Aportaciones					
Deuda Pública	4,533.8	24.4	0.0	0.0	4,558.2
Total	**134,090.7**	**2,931.8**	**0.0**	**0.0**	**137,022.5**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 No cuenta con Organismo Operador de Agua.
2 El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no reportó egreso durante el ejercicio 2017.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos	**3,709.9**	**3,793.0**	**2,599.8**	**2,599.8**	**-1,193.3**	**-31.5**	**0.0**	**0.0**	**-1,110.1**	**-29.9**
Predial	2,819.6	3,181.1	2,203.0	2,203.0	-978.1	-30.7	0.0	0.0	-616.7	-21.9
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	643.1	399.8	242.4	242.4	-157.4	-39.4	0.0	0.0	-400.7	-62.3
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios	21.0	0.0	34.0	34.0	34.0	100.0	0.0	0.0	12.9	61.6
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos	0.0	75.0	0.0	0.0	-75.0	-100.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Accesorios de Impuestos	226.2	137.2	120.5	120.5	-16.7	-12.2	0.0	0.0	-105.7	-46.7
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras	**89.2**	**96.0**	**44.8**	**44.8**	**-51.3**	**-53.4**	**0.0**	**0.0**	**-44.4**	**-49.8**
Derechos	**16,858.7**	**9,522.9**	**8,838.9**	**5,329.1**	**-684.0**	**-7.2**	**-3,509.8**	**-39.7**	**-11,529.6**	**-68.4**
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción	12,442.8	7,243.1	7,278.5	3,768.7	35.4	0.5	-3,509.8	-48.2	-8,674.1	-69.7
Del Registro Civil	428.3	403.4	335.8	335.8	-67.7	-16.8	0.0	0.0	-92.6	-21.6
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas	293.3	327.0	305.6	305.6	-21.4	-6.5	0.0	0.0	12.3	4.2
Otros Derechos	875.9	771.1	715.4	715.4	-55.7	-7.2	0.0	0.0	-160.5	-18.3
Accesorios de Derechos	2,818.3	778.3	203.6	203.7	-574.6	-73.8	0.0	0.0	-2,614.7	-92.8
Productos de Tipo Corriente	**309.4**	**256.0**	**242.4**	**242.4**	**-13.6**	**-5.3**	**0.0**	**0.0**	**-67.0**	**-21.6**
Aprovechamientos de Tipo Corriente	**23.5**	**89.3**	**59.0**	**59.0**	**-30.3**	**-33.9**	**0.0**	**0.0**	**35.6**	**151.8**
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios										
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**124,918.5**	**147,390.9**	**148,894.8**	**109,748.5**	**1,503.9**	**1.0**	**-39,146.3**	**-26.3**	**-15,170.0**	**-12.1**
Ingresos Federales	**93,803.3**	**85,387.2**	**86,009.9**	**82,437.0**	**622.6**	**0.7**	**-3,572.9**	**-4.2**	**-11,366.4**	**-12.1**
Participaciones Federales	39,111.5	37,534.5	39,179.0	38,011.5	1,644.6	4.4	-1,167.6	-3.0	-1,100.1	-2.8
FISMDF	7,796.5	8,643.8	8,643.8	8,643.8	0.0	0.0	0.0	0.0	847.3	10.9
FORTAMUNDF	8,768.9	9,575.8	9,575.8	9,575.8	0.0	0.0	0.0	0.0	806.9	9.2
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33	0.0	2,700.7	2,405.3	0.0	-295.3	-10.9	-2,405.3	-100.0	0.0	0.0
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales	38,126.4	26,932.5	26,205.9	26,205.9	-726.6	-2.7	0.0	0.0	-11,920.5	-31.3
Ingresos Estatales	**31,115.1**	**62,003.7**	**62,884.9**	**27,311.5**	**881.2**	**1.4**	**-35,573.4**	**-56.6**	**-3,803.6**	**-12.2**
Participaciones Estatales	1,026.1	965.4	1,068.5	1,068.5	103.1	10.7	0.0	0.0	42.4	4.1
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD	11,290.4	17,098.1	17,098.1	4,000.0	0.0	0.0	-13,098.1	-76.6	-7,290.4	-64.6
FEFOM	16,169.3	16,164.9	16,164.9	16,164.9	0.0	0.0	0.0	0.0	-4.4	0.0
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM	0.0	2,747.8	2,747.8	0.0	0.0	0.0	-2,747.8	-100.0	0.0	0.0
Otros Recursos Estatales	2,629.3	25,027.5	25,805.6	6,078.1	778.1	3.1	-19,727.5	-76.4	3,448.8	131.2
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas										
Otros Ingresos y Beneficios	**6,437.2**	**8,049.9**	**8,518.4**	**518.4**	**468.5**	**5.8**	**-8,000.0**	**-93.9**	**-5,918.8**	**-91.9**
Ingresos Financieros	81.9	49.9	156.7	156.7	106.8	213.9	0.0	0.0	74.8	91.3
Ingresos Extraordinarios	6,355.3	8,000.0	8,361.7	361.7	361.7	4.5	-8,000.0	-95.7	-5,993.6	-94.3
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	**152,346.3**	**169,198.0**	**169,198.0**	**118,542.0**	**0.0**	**0.0**	**-50,656.1**	**-29.9**	**-33,804.3**	**-22.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

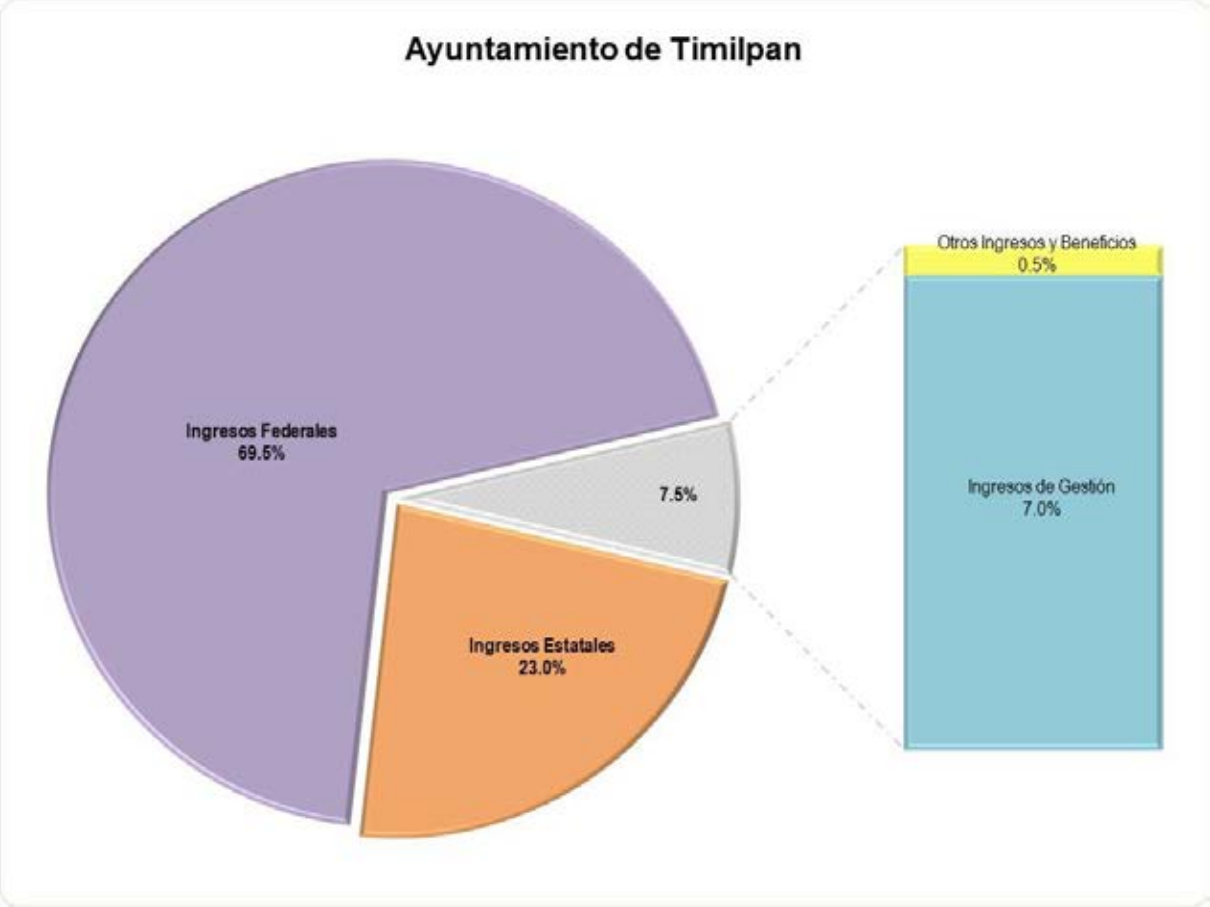

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 118,542.0 miles de pesos de los cuales el 69.5 por ciento corresponde a ingresos federales. Cabe señalar que en los ingresos federales las principales fuentes de financiamiento de la entidad son las participaciones, otros recursos federales y aportaciones FORTAMUNDF; en lo que respecta a los ingresos de gestión, los derecho de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción, fue el rubro en el que se obtuvo mayor recaudación.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

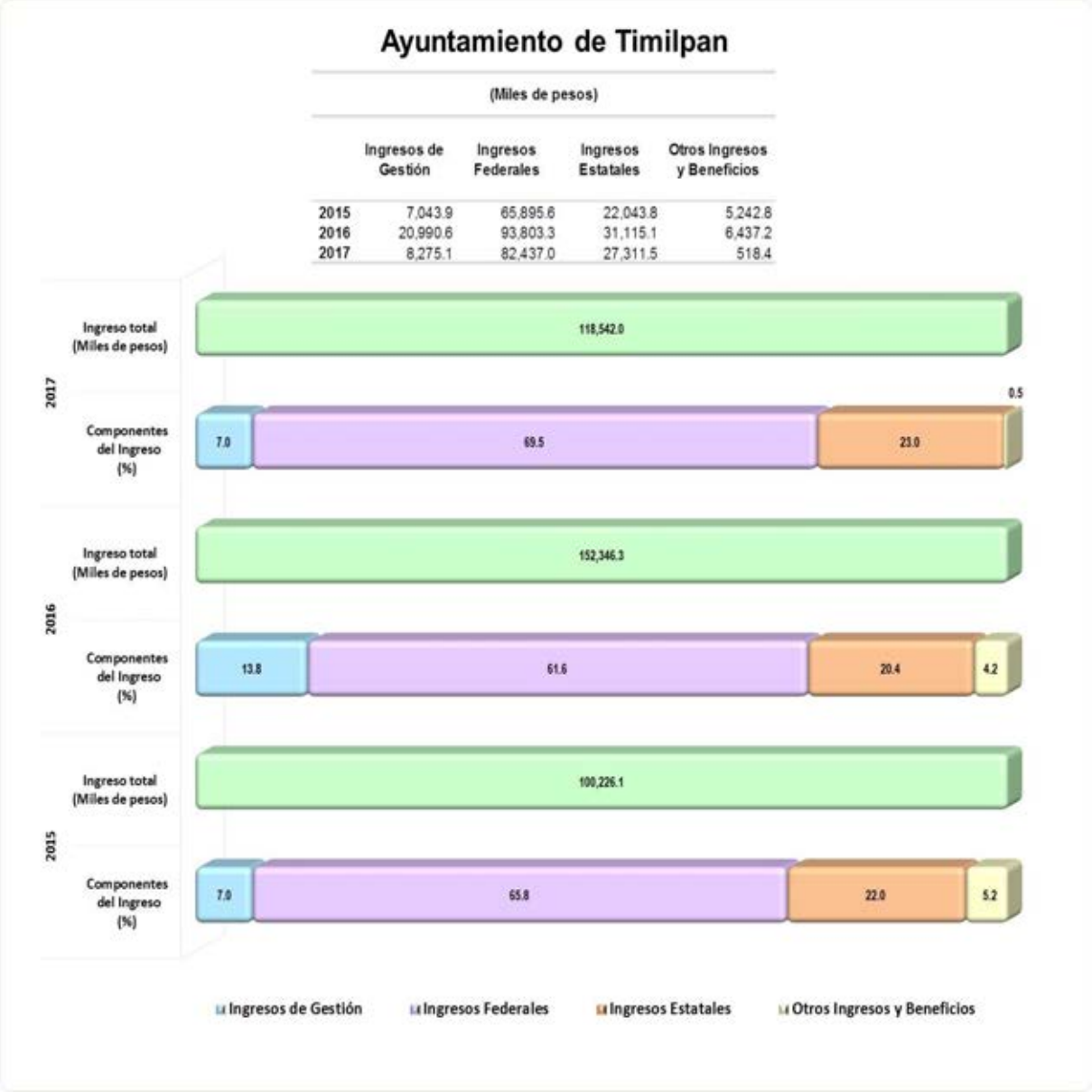

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento de 33,804.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en los rubros de ingresos de gestión, así como en ingresos federales.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

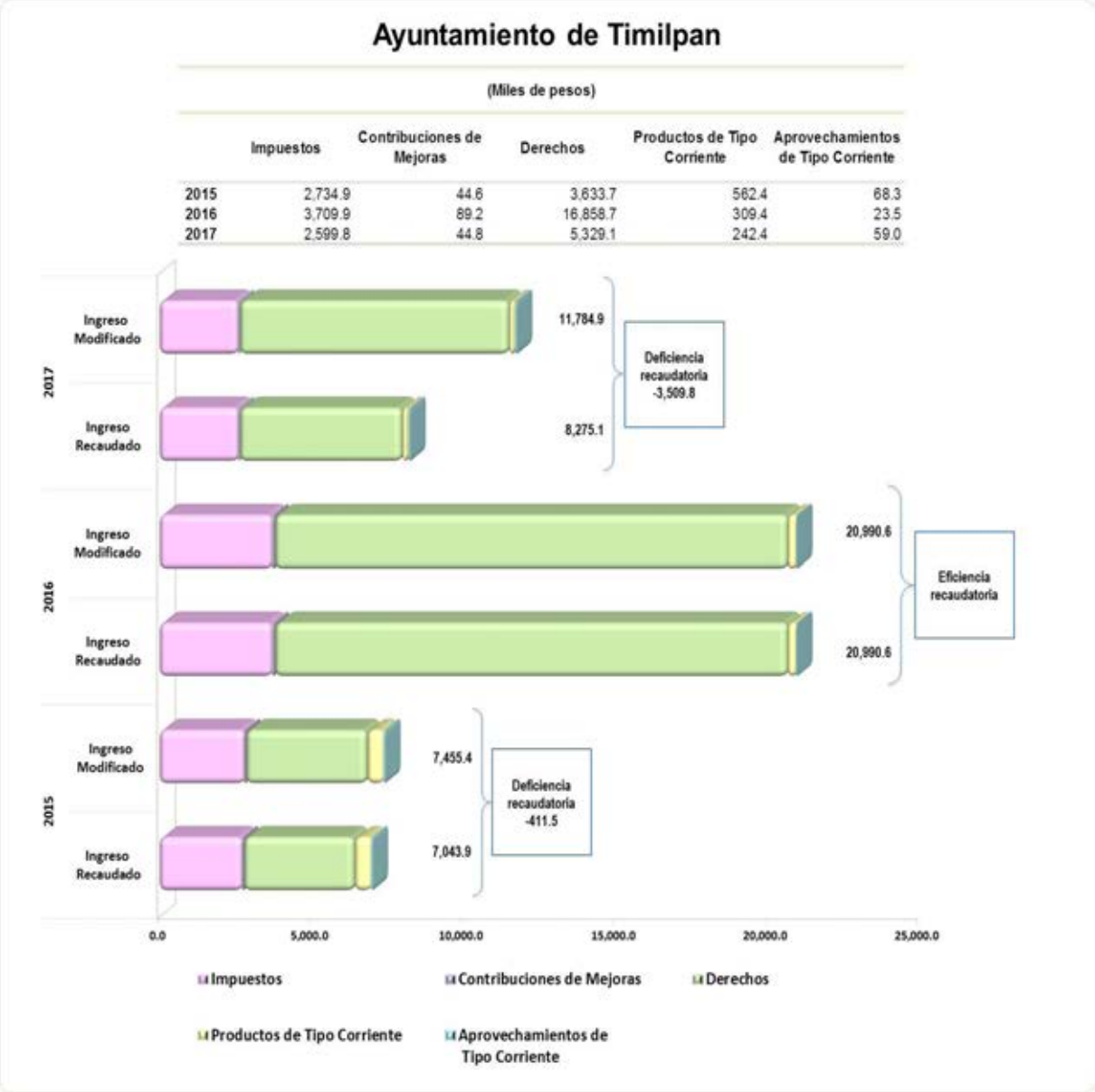

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria en los ingresos de gestión, asimismo se identificó un decremento en la recaudación por 12,715.5 miles de pesos respecto a 2016, reflejado principalmente en el rubro de derechos.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Ayuntamiento de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	46,093.1	35,613.4	37,259.9	-3,683.6	401.5	40,542.0	37,259.9	1,646.5	4.6	0.0	0.0	-8,833.2	-19.2
Materiales y Suministros	2,896.9	1,877.5	2,910.8	0.0	162.8	2,748.1	2,910.8	1,033.3	55.0	0.0	0.0	13.9	0.5
Servicios Generales	13,988.4	14,068.4	13,423.6	2.1	1,953.6	11,467.9	13,423.6	-644.7	-4.6	0.0	0.0	-564.8	-4.0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,066.0	10,460.0	7,750.5	0.0	163.8	5,586.7	5,750.5	-2,709.5	-25.9	-2,000.0	-25.8	-11,315.5	-66.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	392.1	361.1	136.3	0.0	0.0	136.3	136.3	-224.8	-62.3	0.0	0.0	-255.8	-65.2
Inversión Pública	74,288.6	97,607.0	99,683.2	-734.4	4,103.0	69,086.0	72,454.6	2,076.2	2.1	-27,228.6	-27.3	-1,834.0	-2.5
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	12,215.7	9,210.7	8,033.8	0.0	0.0	4,533.8	4,533.8	-1,176.9	-12.8	-3,500.0	-43.6	-7,681.9	-62.9
Total	**166,940.8**	**169,198.0**	**169,198.0**	**-4,415.8**	**6,784.6**	**134,100.7**	**136,469.4**	**0.0**	**0.0**	**-32,728.6**	**-19.3**	**-30,471.4**	**-18.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

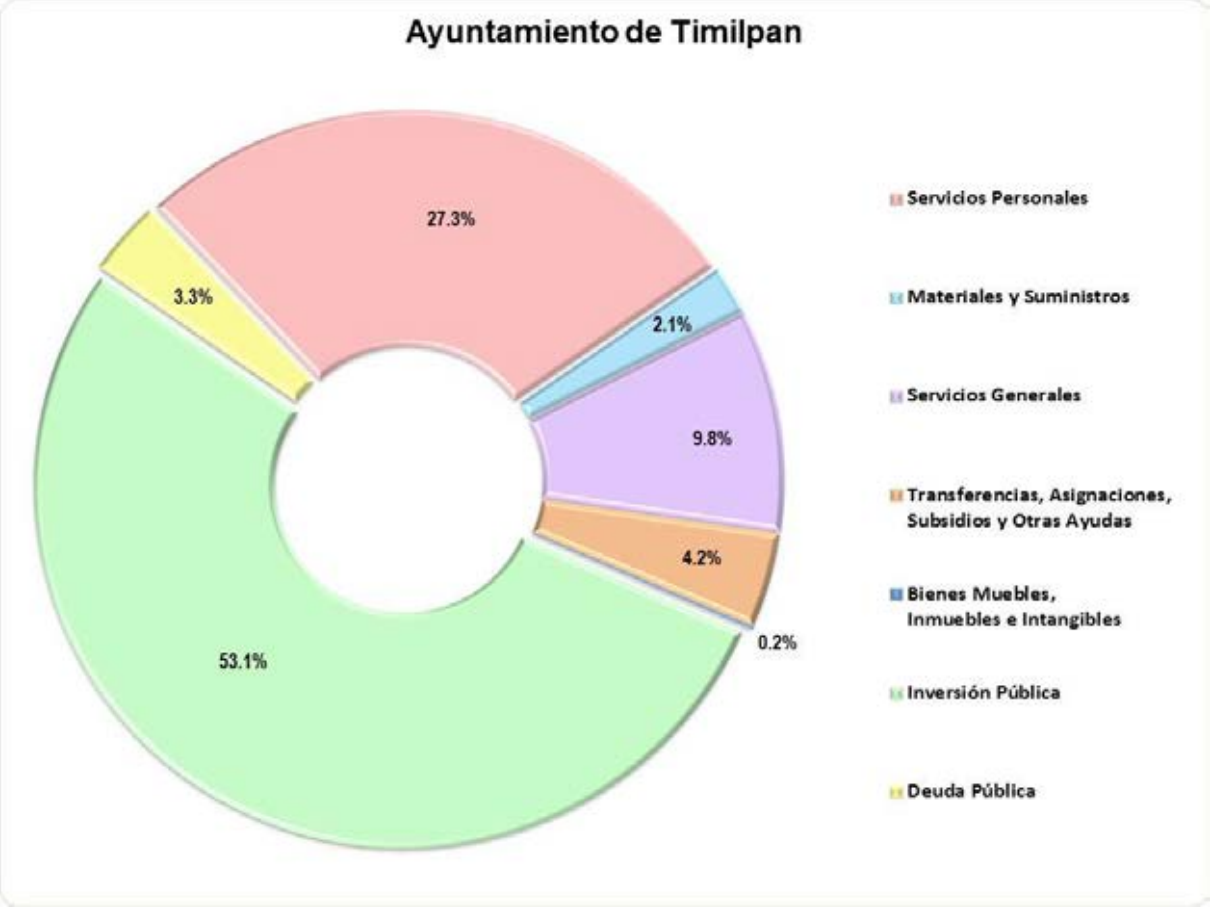

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 136,469.4 miles de pesos destinados principalmente en inversión pública con 53.1 por ciento, seguido de servicios personales con 27.3 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

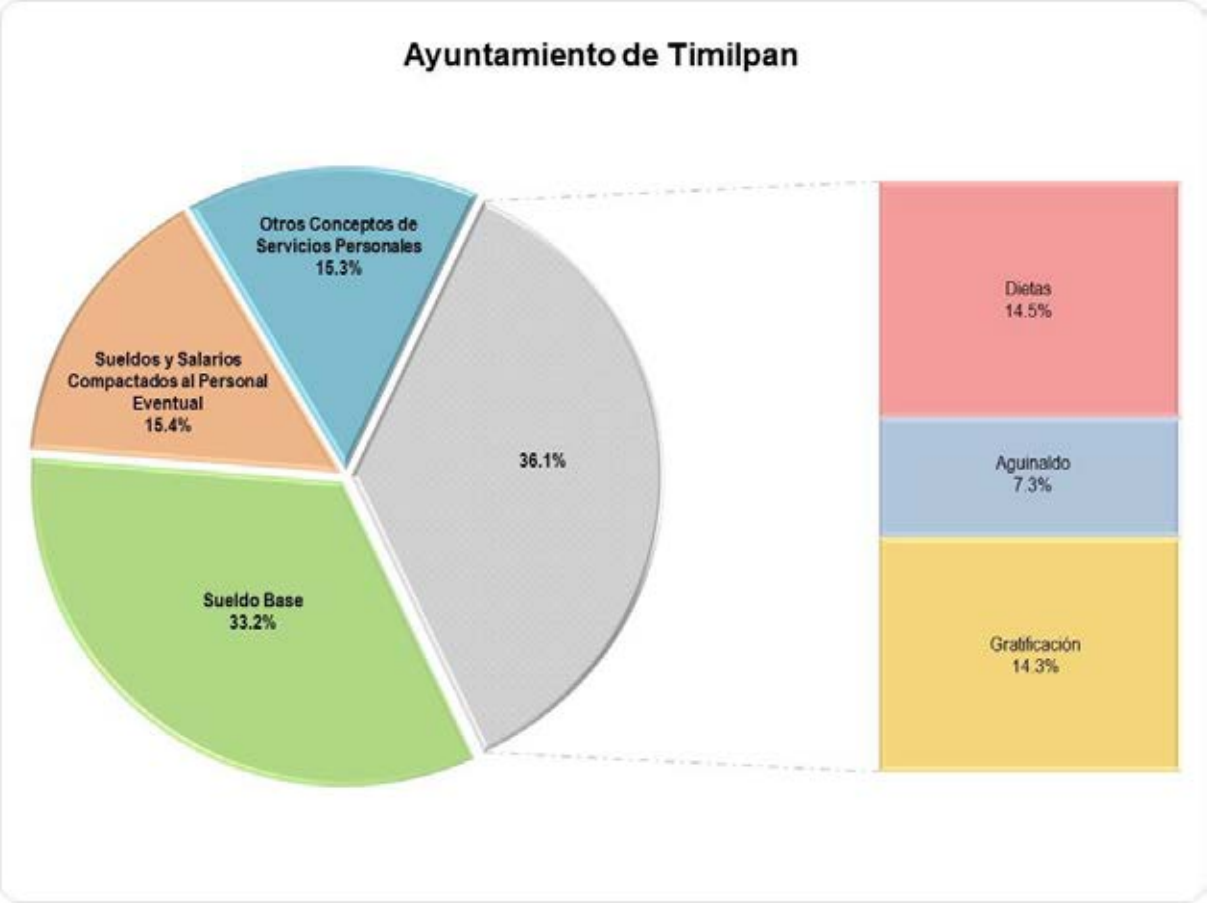

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 37,259.9 miles de pesos en servicios personales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue sueldo base con 33.2 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

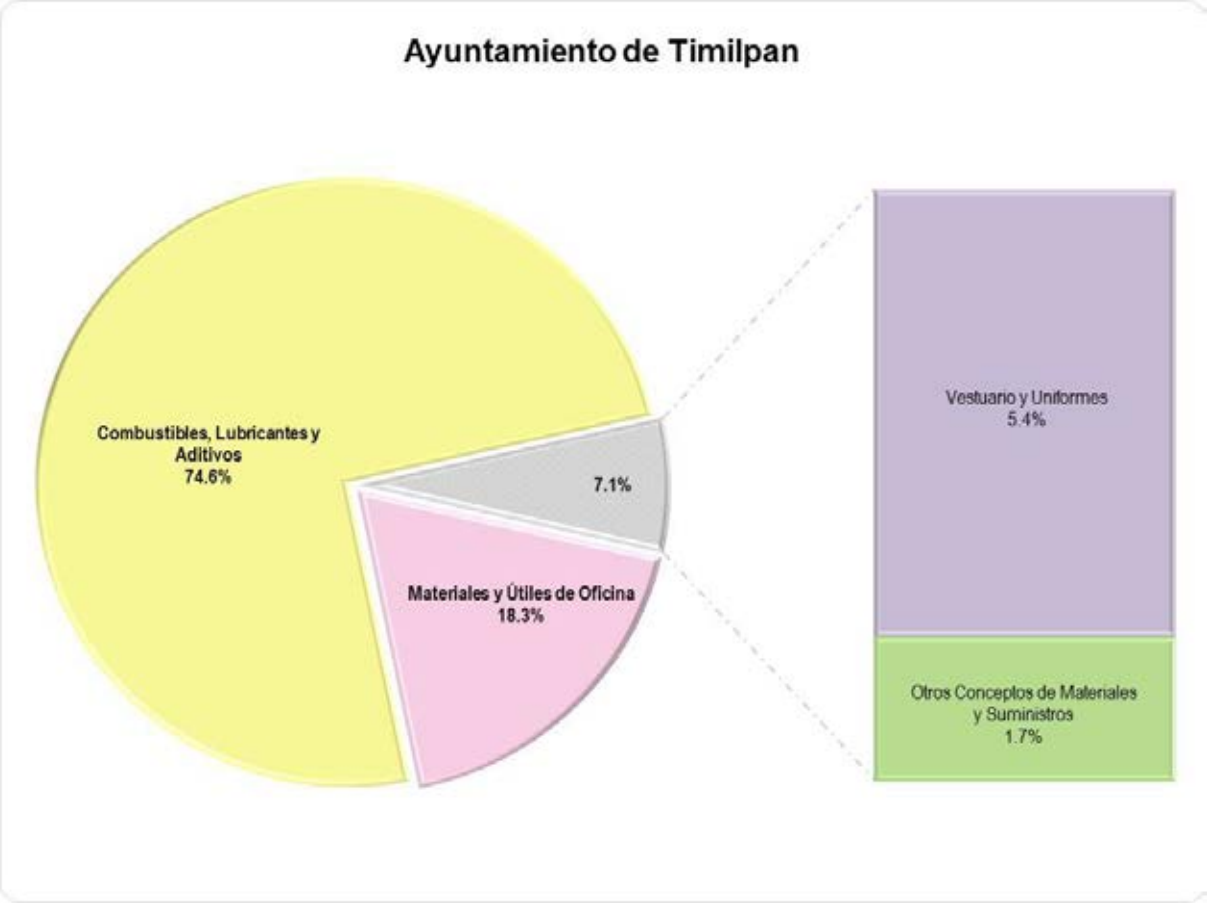

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 2,910.8 miles de pesos en materiales y suministros; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue combustibles, lubricantes y aditivos con 74.6 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

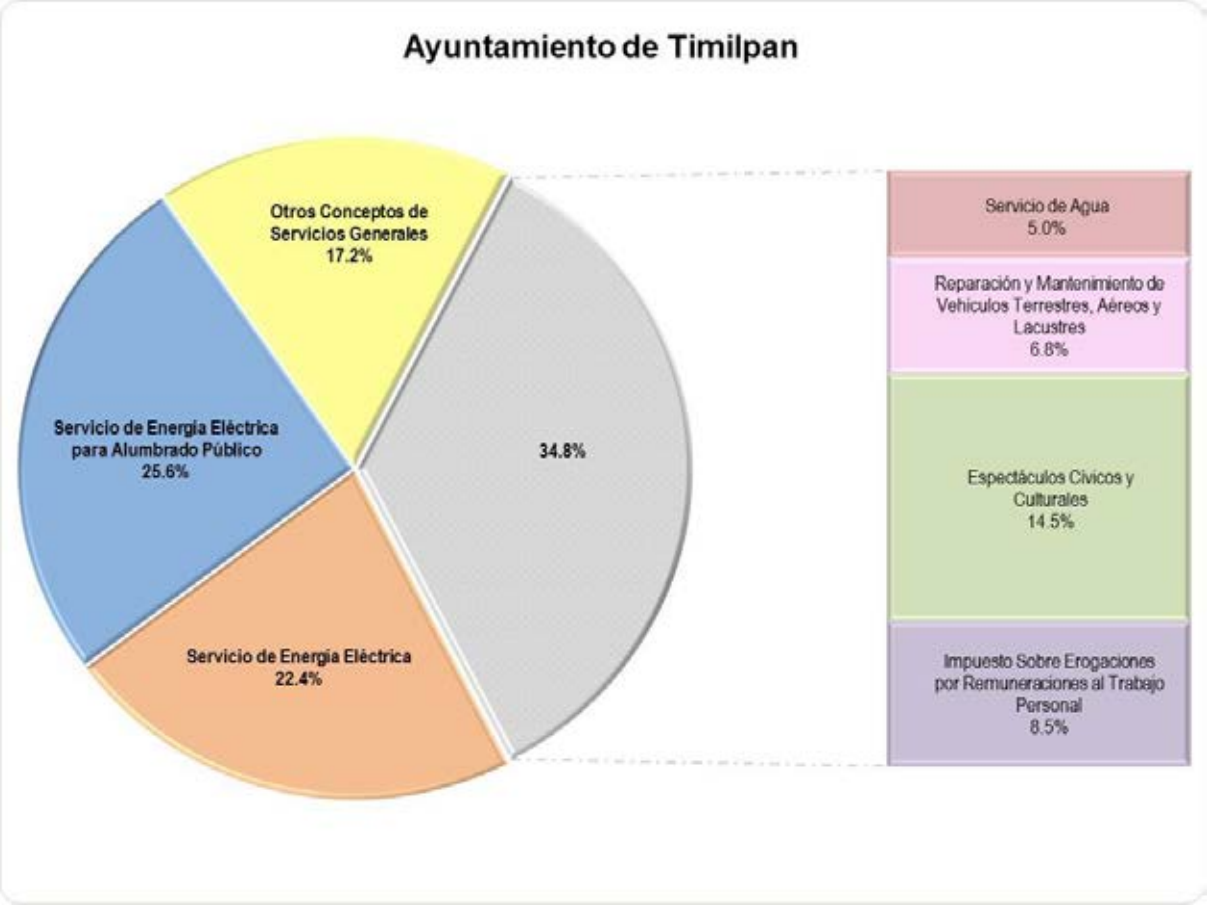

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 13,423.6 miles de pesos en servicios generales; de los cuales se destinó en servicio de energía eléctrica para alumbrado público, así como servicio de energía eléctrica 25.6 y 22.4 por ciento respectivamente.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

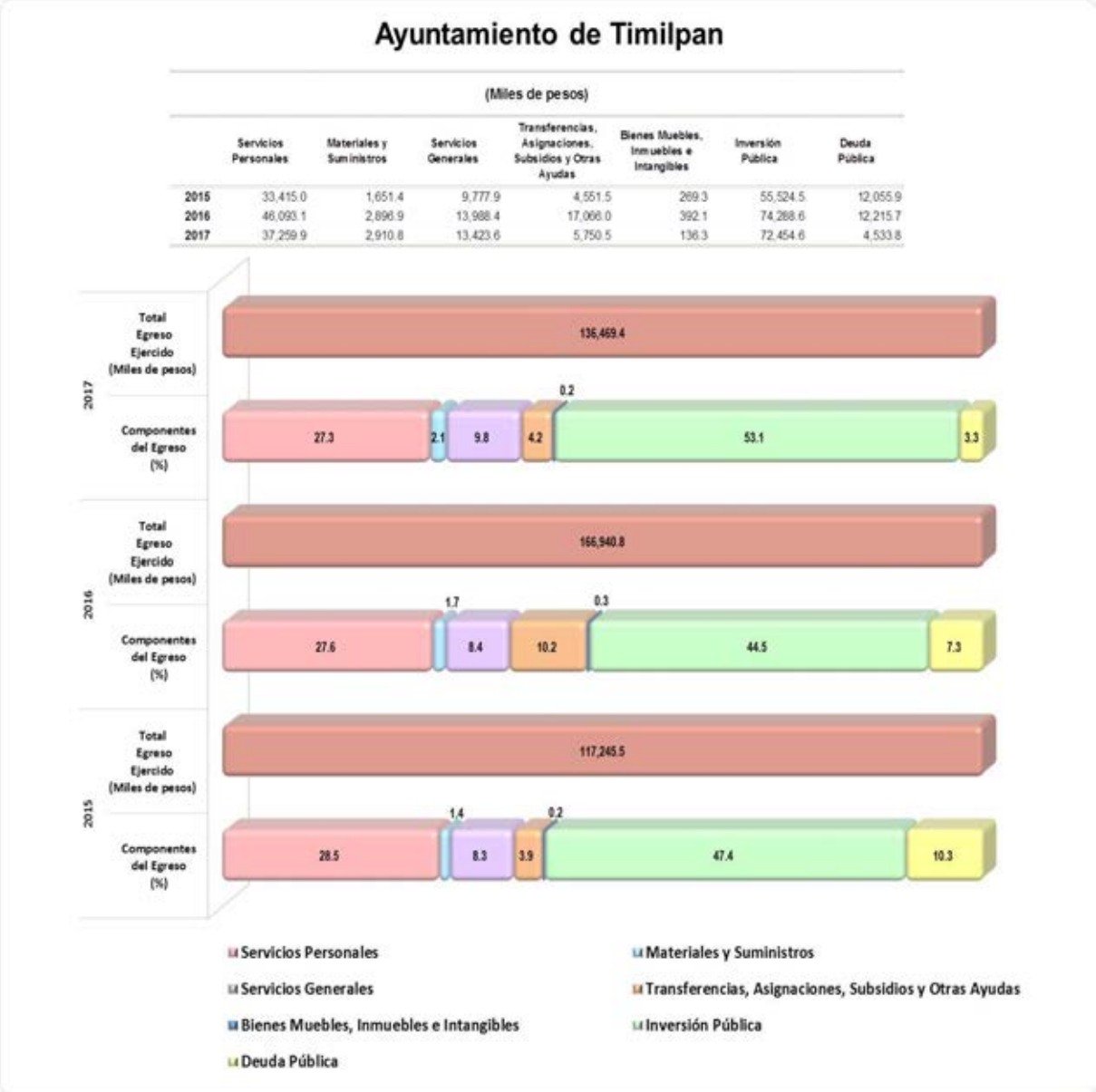

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento respecto al ejercicio 2016 por 30,471.4 miles de pesos en el egreso total ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Ayuntamiento de Timilpan

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]
Por Objeto del Gasto	169,198.0	169,198.0	-4,415.8	6,784.6	134,100.7	136,469.4
Económica (por Tipo de Gasto)	169,198.0	169,198.0	-4,415.8	6,784.6	134,100.7	136,469.4
Administrativa	169,198.0	169,198.0	-4,415.8	6,784.6	134,100.7	136,469.4
Funcional (Finalidad y Función)	169,198.0	169,198.0	-4,415.8	6,784.6	134,100.7	136,469.4

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

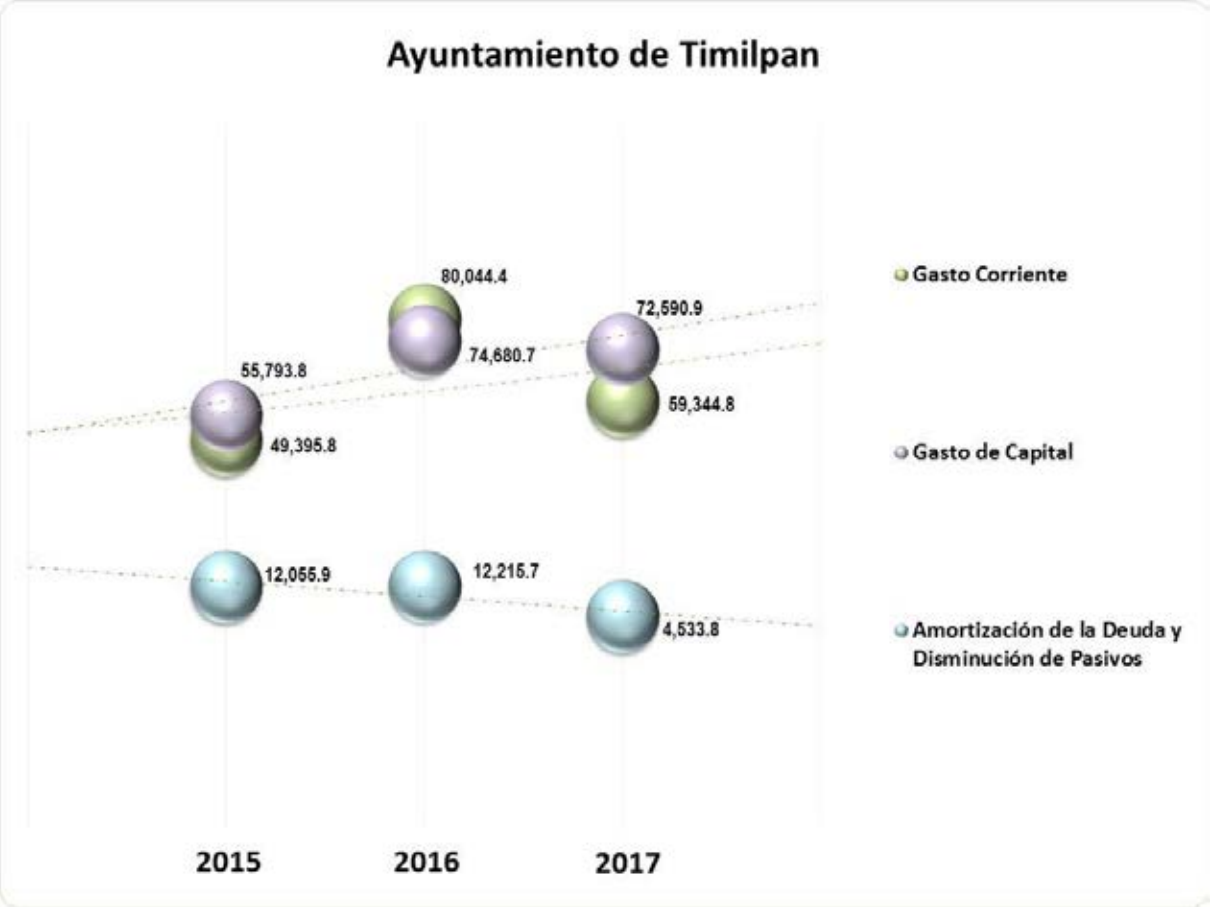

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un decremento en el gasto capital por 2,089.8 miles de pesos respecto al ejercicio 2016, asimismo en deuda pública y gasto corriente por 7,681.9 y 20,699.6 miles de pesos respectivamente.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

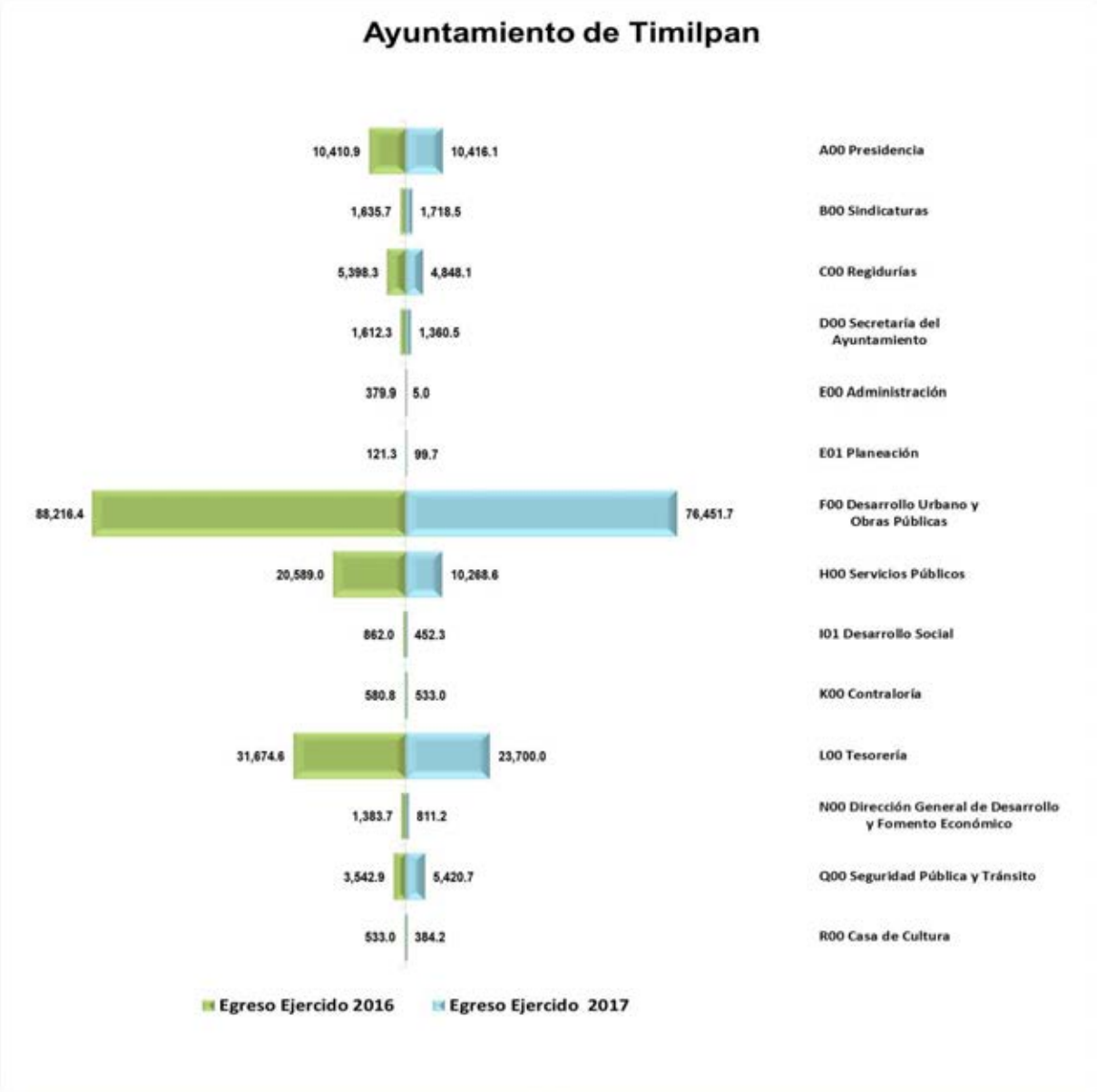

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa respecto al ejercicio 2016, reflejado principalmente en la dependencia general de desarrollo urbano y obras públicas.

EGRESO EJERCIDO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

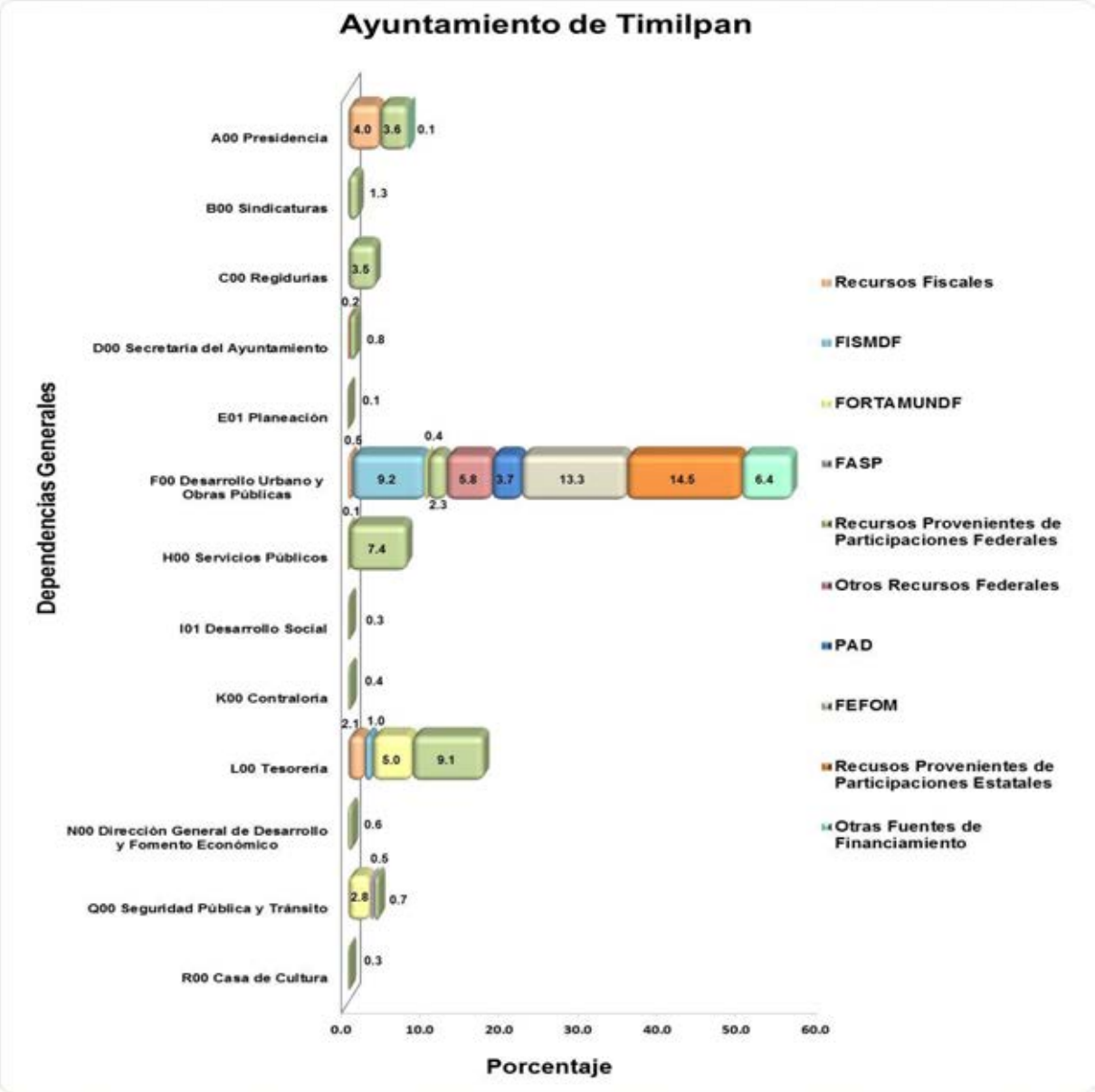

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La gráfica muestra la distribución del egreso total ejercido por fuente de financiamiento en las dependencias generales, siendo desarrollo urbano y obras públicas la dependencia en que se ejerció el mayor porcentaje del gasto.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Ayuntamiento de Timilpan										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	3	20	0	9	9	2	1,679	1,653	98.5	100.0
B00 Sindicaturas	2	8	3	4	0	1	852	745	87.4	100.0
C00 Regidurías	8	37	4	18	15	0	428	340	79.4	100.0
D00 Secretaría del Ayuntamiento	1	7	2	1	4	0	541	494	91.3	100.0
F00 Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1	9	0	5	3	1	1,222	1,134	92.8	73.7
H00 Servicios Públicos	1	9	0	8	1	0	167,518	154,820	92.4	100.0
I01 Desarrollo Social	2	21	2	9	8	2	545	180	33.0	100.0
K00 Contraloría	1	13	0	2	7	4	479	536	111.9	100.0
L00 Tesorería	2	11	0	2	8	1	402	482	119.9	81.2
N00 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	2	17	3	12	2	0	654	296	45.3	100.0
Q00 Seguridad Pública y Tránsito	2	8	0	8	0	0	28,107	21,071	75.0	100.0
R00 Casa de la Cultura	1	6	0	5	1	0	45	30	66.7	100.0
Total	**26**	**166**	**14**	**83**	**58**	**11**	**202,472**	**181,781**	**89.8**	**80.7**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 80.7 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 89.8 en las metas; sin embargo 14 acciones no se ejecutaron y 11 acciones quedaron en un rango mayor al 100.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

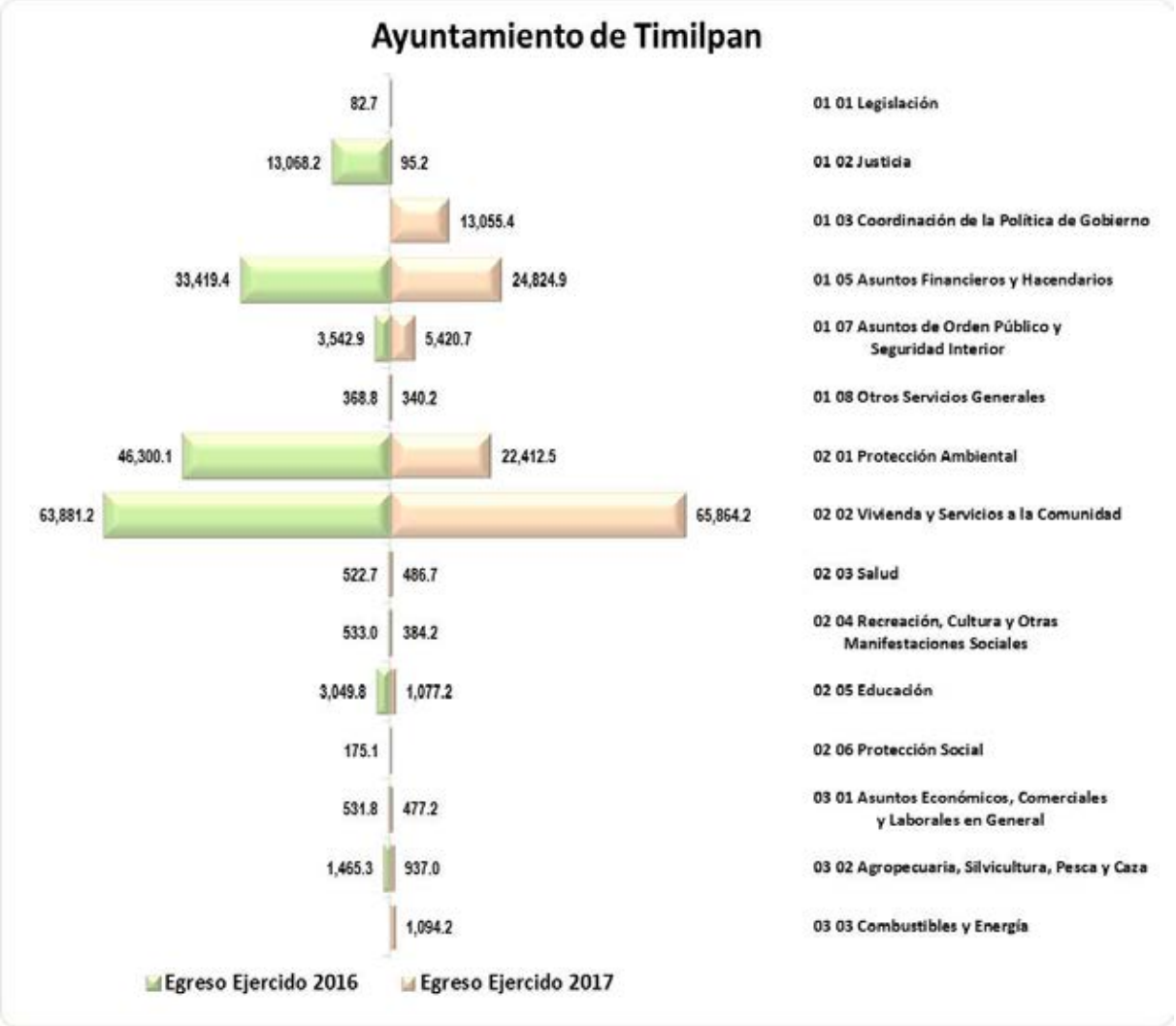

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del 18.3 por ciento en el egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en protección ambiental.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO ESTATAL FEFOM

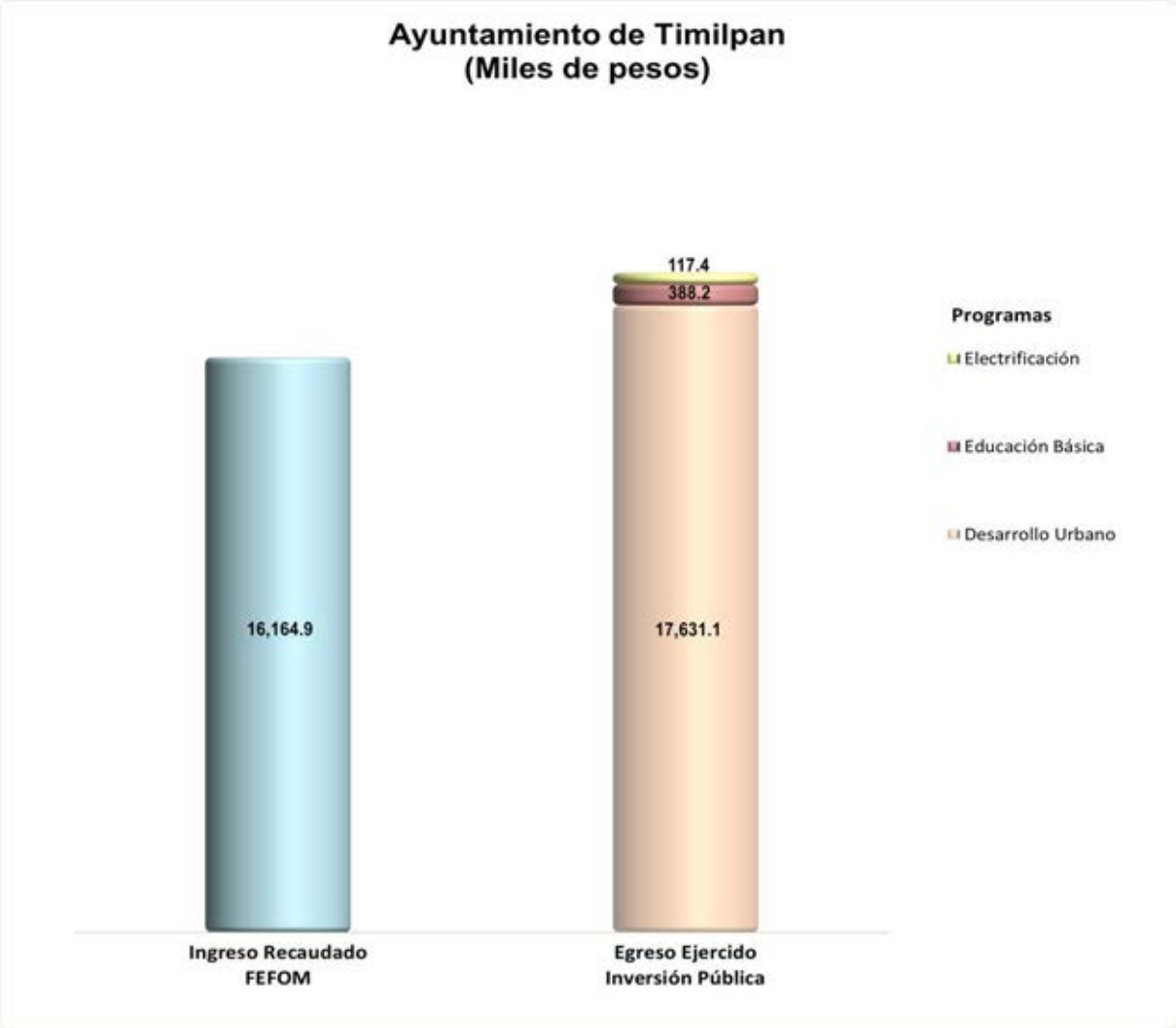

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció el recurso FEFOM principalmente en el programa de desarrollo urbano.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FISMDF

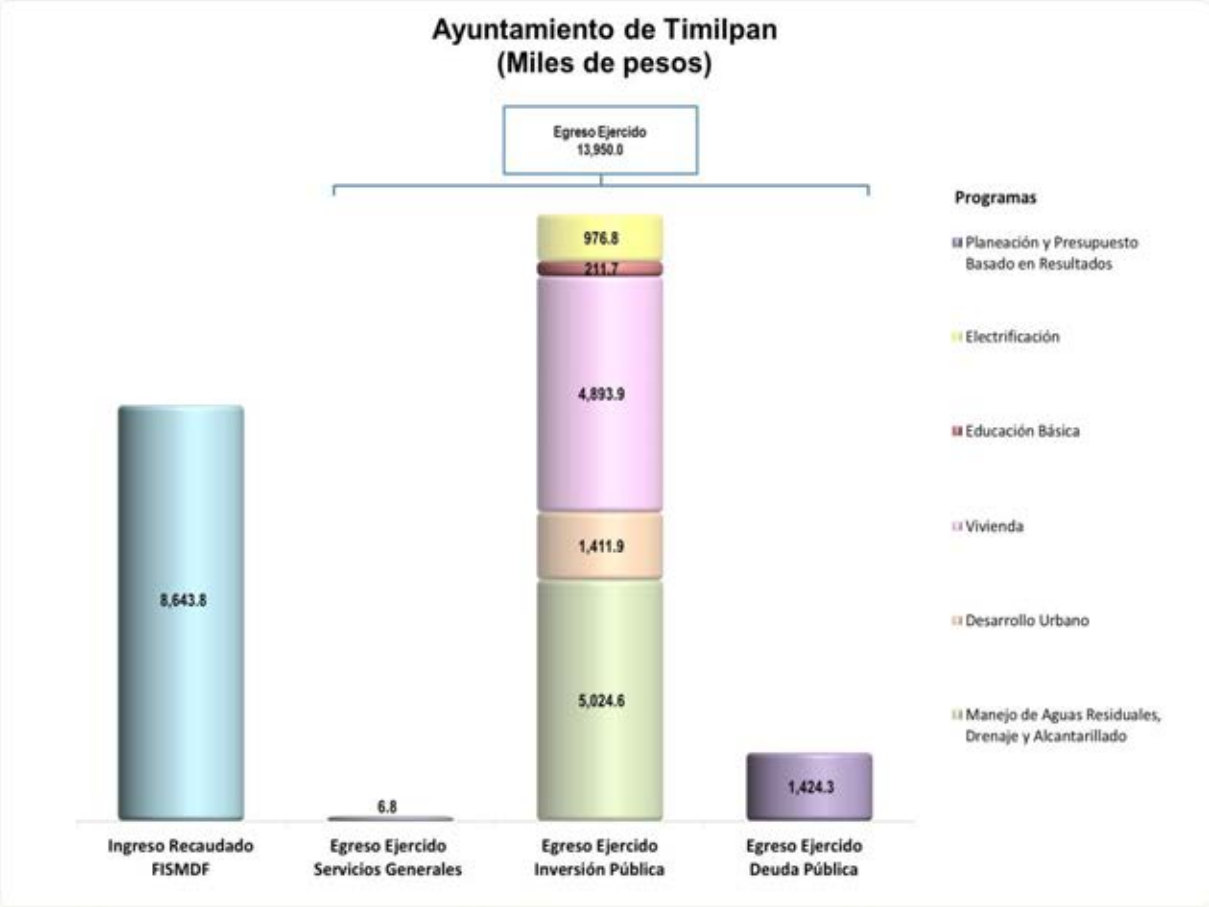

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FISMDF por 5,306.2 miles de pesos asignándose principalmente al programa de manejo de aguas residuales drenaje y alcantarillado así como vivienda correspondiente al capítulo de inversión pública.

PROGRAMAS EJECUTADOS CON RECURSO FEDERAL FORTAMUNDF

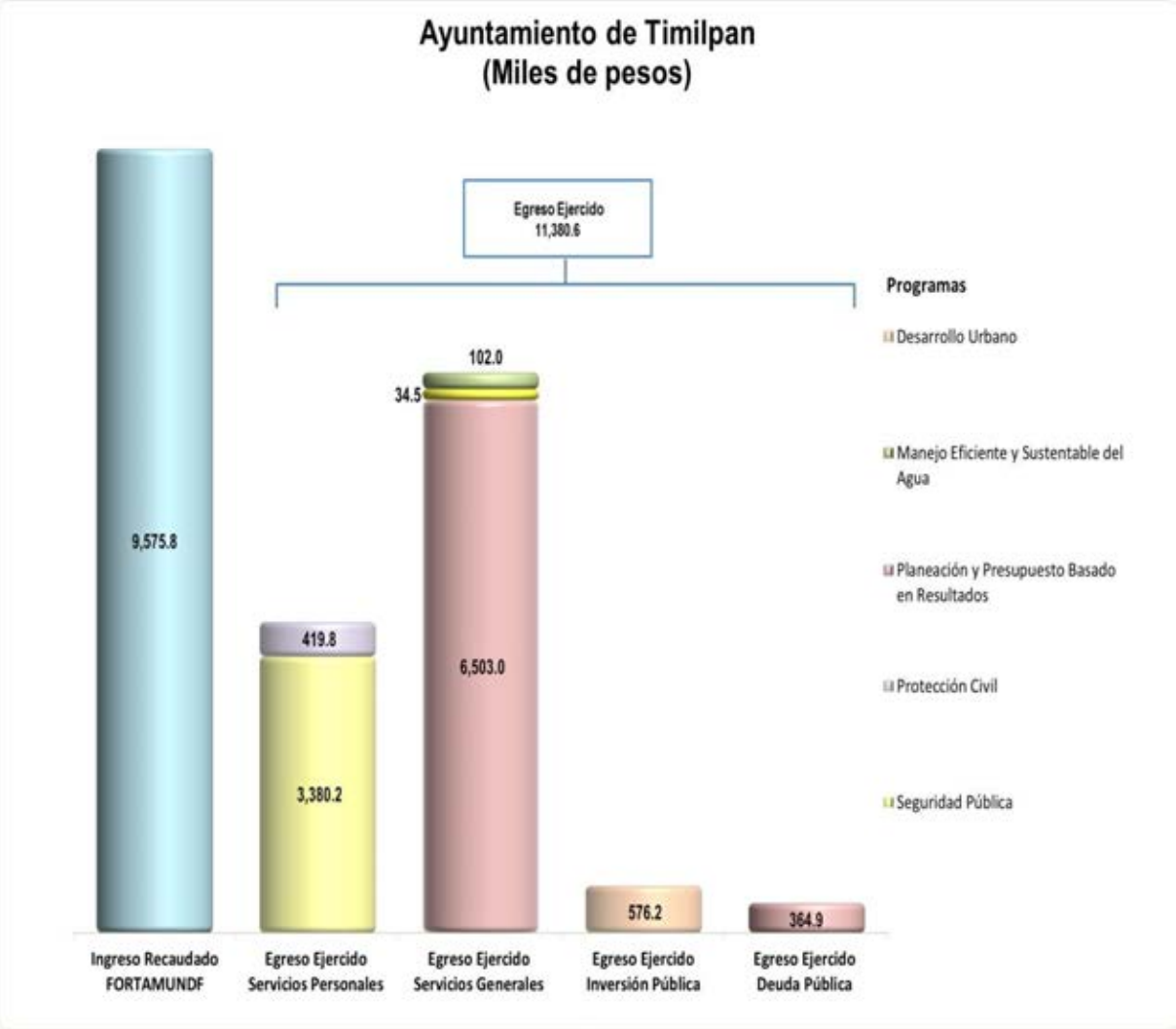

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un egreso ejercido mayor al importe reportado en el ingreso recaudado de recursos FORTAMUNDF por 1,804.8 miles de pesos, asignándose principalmente al programa de planeación y presupuesto basado en resultados.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES

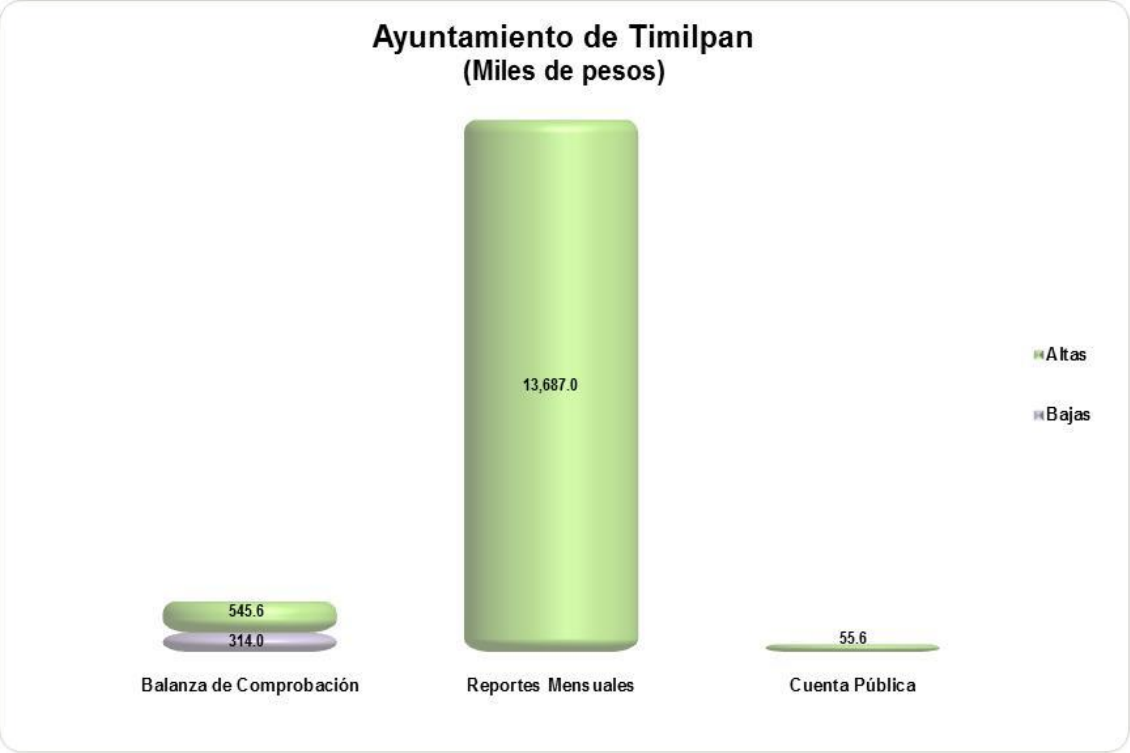

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

La cifra de altas reflejada en el Reporte de la Cuenta Pública difiere con los Reportes Mensuales y la Balanza de Comprobación; por lo que refiere a las bajas únicamente presenta movimientos la Balanza.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES INMUEBLES

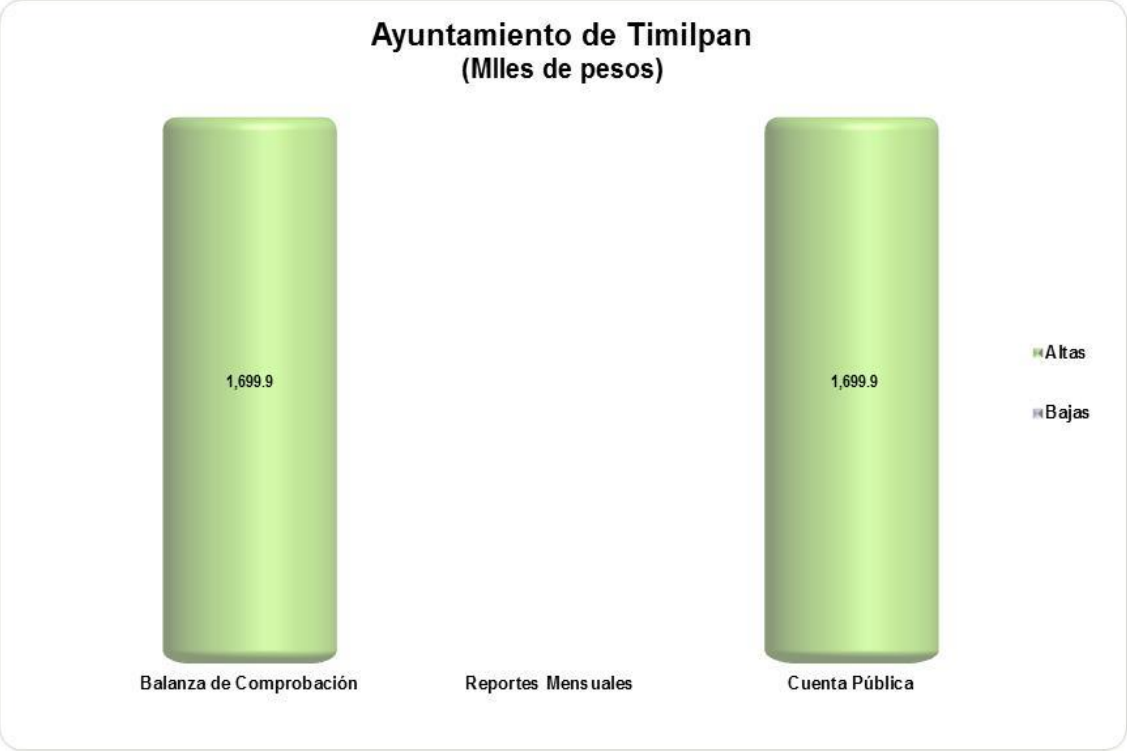

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 las altas de los bienes inmuebles reflejadas en la Cuenta Pública coinciden con la Balanza de Comprobación, cabe mencionar que los Reportes Mensuales se presentan sin información.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

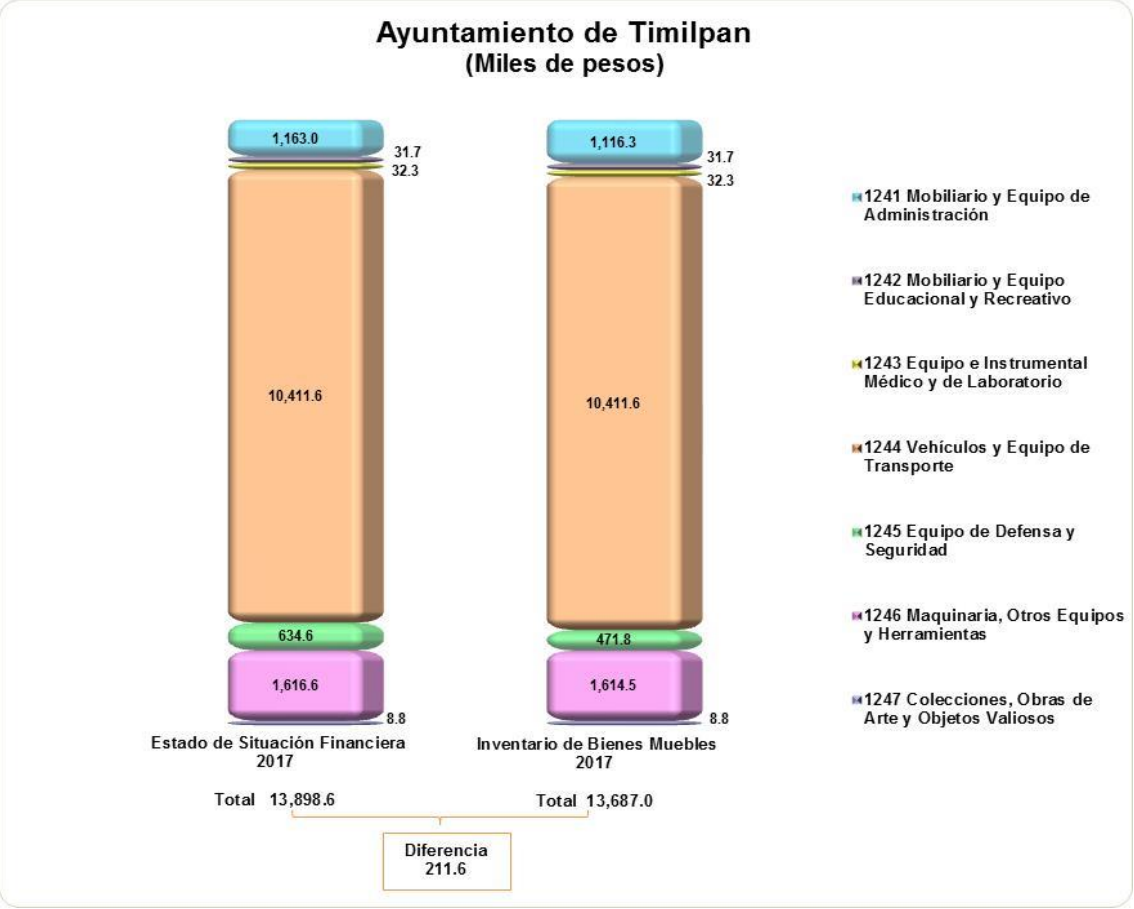

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo total de las cuentas que integran los bienes muebles difiere entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

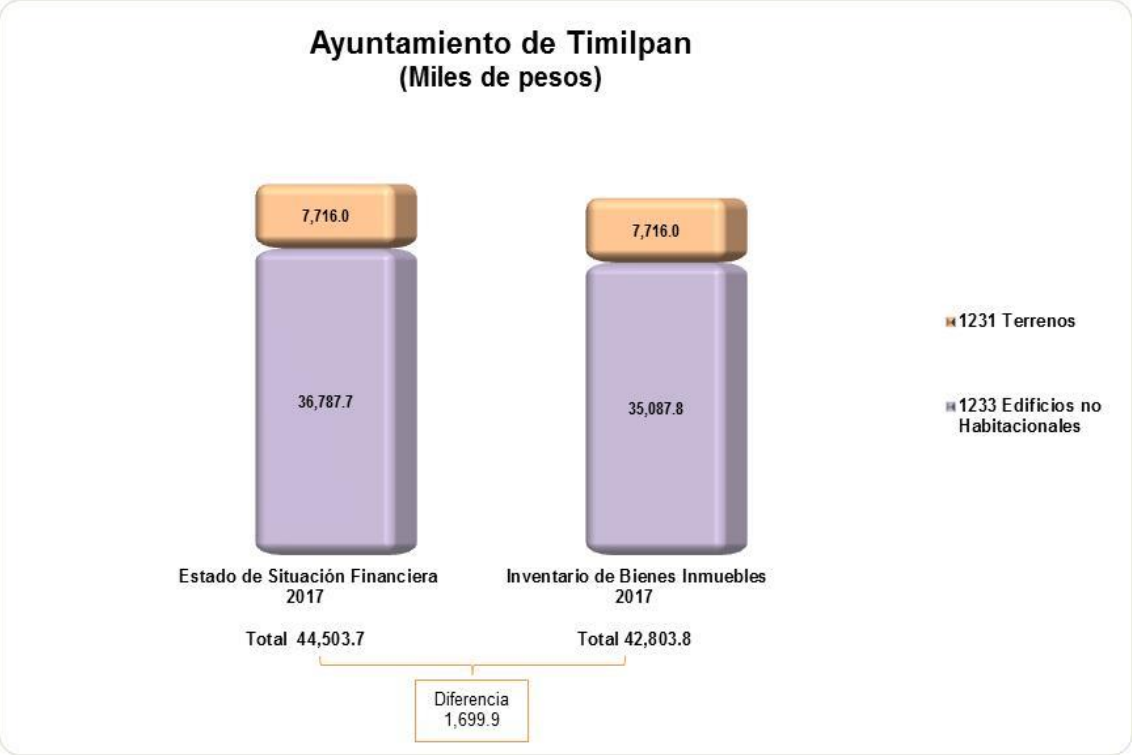

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo de la cuenta de edificios no habitacionales difiere entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Ayuntamiento: Timilpan	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	4
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	97
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	40
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	9

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Crítico	1
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	No Cumple	1
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Obras	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	No Cumple	1
Competencia Laboral del Director de Catastro	No Cumple	1
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	No Cumple	1
Competencia Laboral del Oficial Calificador	No Cumple	1
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	Insuficiente	20
Evaluación de Protección Civil Municipal	Crítico	21
	Total	**202**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

RESULTADOS DEL INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los resultados de la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal y sus programas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en atención a las atribuciones que le fueron conferidas, determinó verificar la integración de los Informes Anuales de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal elaborados por los Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad.

Dicha situación, se detalla en la siguiente tabla:

Estructura del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018				
Apartado del documento	**Cumple**		**Hallazgo**	**Recomendaciones**
	Sí	**No**		
1. Marco Jurídico		✓	El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, en su lugar remitió el Reporte del Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Integrar en lo subsecuente, la totalidad del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal del ejercicio fiscal correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los artículos 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Introducción		✓		
3. Actualización del Diagnóstico y Esquema FODA		✓		Desarrollar cada apartado que integra el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, conforme al contenido mínimo especificado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente.
4. Avance en la Ejecución de los Programas		✓		Una vez integrado el Informe de Ejecución, éste deberá ser presentado al Cabildo, para su análisis y aprobación, durante los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio a que se refiere el Informe.
5. Avance en el Ejercicio del Gasto Público		✓		
6. Anexos		✓		Remitir en lo subsecuente, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública de la entidad fiscalizable.

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

La falta de información de este documento no permite identificar los resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, ni que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Evaluación Democrática para el Desarrollo del Estado de México.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

Responsables de su Ejecución	Cantidad de Programas
Administración Central	61
DIF	10
IMCUFIDE	1
Total de Programas Presupuestarios Municipales	**72**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que la Administración Central operó 25 de los 61 programas presupuestarios establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, de los cuales en solo 2 utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

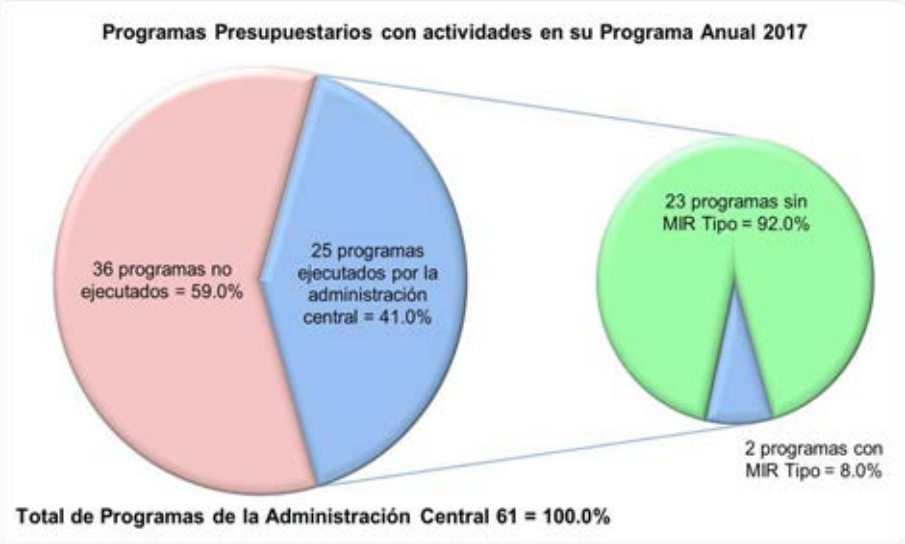

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables a la entidad municipal en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 01 02 04 01 Programa: Derechos Humanos	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 01 03 01 01 Programa: Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
3	Código: 01 03 02 01 Programa: Democracia y Pluralidad Política	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
4	Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a mantener y transmitir el conocimiento del patrimonio público tangible e intangible, como devenir de la identidad de los mexiquenses. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
5	Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
6	Código: 01 03 05 01 Programa: Asistencia Jurídica al Ejecutivo	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
7	Código: 01 03 08 01 Programa: Política Territorial		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 9 fracciones I, II, III, IV y V, 57 fracción II incisos a) y b) y 162 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para aplicar en una demarcación territorial definida, en beneficio de toda la población o comunidades específicas ahí establecidas. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
8	Código: 01 03 09 02 Programa: Reglamentación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
9	Código: 01 03 09 03 Programa: Mediación y Conciliación Municipal	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 01 03 09 04 Programa: Coordinación Intergubernamental Regional		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X, XIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al impulso del desarrollo armónico sustentable de las regiones con la eficaz intervención y coordinación del Ayuntamiento con otros gobiernos municipales, estatales y el gobierno federal en beneficio de la población y sus actividades productivas; así como aquellas que permitan fortalecer la cooperación regional, incluyendo el desarrollo metropolitano, para alcanzar una efectiva coordinación y aplicación de políticas públicas de ámbito regional. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
11	Código: 01 04 01 01 Programa: Relaciones Exteriores		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 y 96 Quáter fracciones I, II, XIV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.6 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 4.12, 4.13 Ter., 4.13 Quintus y 4.15 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la celebración de reuniones, eventos, convenios y acuerdos para la formalización de proyectos de cooperación internacional y para la promoción, económica, comercial y turística. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
12	Código: 01 05 02 01 Programa: Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 114, 115, 116, 117 fracciones I, II, III, IV y V y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a impulsar y promover una relación respetuosa, solidaria y equitativa con la federación y el estado mediante la descentralización de facultades, funciones y recursos, estableciendo esquemas de coordinación, que equilibren las cargas de responsabilidad y beneficios en las acciones compartidas. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
13	Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones que permitan elevar la calidad, capacidad y equidad tributaria, con seguridad jurídica, transparencia y simplificación de trámites para el contribuyente, desarrollando un régimen fiscal que amplíe la base de contribuyentes e intensificando las acciones de control para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que eviten la elusión y evasión fiscal.
14	Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas a elaborar con las dependencias y organismos municipales los planes y programas estatales, sectoriales, regionales y los referentes a inversión pública física, vigilando que los recursos que se asignen se apliquen de acuerdo a la normatividad vigente, así como fortalecer la relación con el estado, la federación y otros municipios, reconociendo sus responsabilidades en la ejecución de la obra pública. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
15	Código: 01 05 02 04 Programa: Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracción VII y 287 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para fomentar el desarrollo económico y la inversión productiva en los sectores económicos, involucrando al sector privado en esquemas de financiamiento para desarrollar infraestructura, ampliar y facilitar medios de financiamiento al municipio, asegurando que la aplicación de los recursos promueva proyectos estratégicos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
16	Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas a fin de dar seguimiento a las acciones para la coordinación, participación, elaboración, actualización e instrumentación del Plan de Desarrollo Municipal y planes y programas que de él se deriven.
17	Código: 01 05 02 06 Programa: Consolidación de la Administración Pública de Resultados	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
18	Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
19	Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
20	Código: 01 07 04 01 Programa: Coordinación Intergubernamental para la Seguridad Pública		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 8 fracción IV y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a eficientar los mecanismos en materia de seguridad pública con apego a la legalidad que garantice el logro de objetivos gubernamentales. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
21	Código: 01 08 01 01 Programa: Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
22	Código: 01 08 01 02 Programa: Modernización del Catastro Mexiquense		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 168, 169 fracciones I, II, III y IV; 170 fracciones I a la XVI y 171 fracciones I a la XIX del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que se llevan a cabo en los procesos de registro de bienes inmuebles en el Estado de México, así como determinar extensión geográfica y valor catastral por demarcación que definan la imposición fiscal.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
23	Código: 01 08 02 01 Programa: Desarrollo de Información Estadística y Geográfica Estatal		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 1 y 162 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14.2 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones de captación, registro, procesamiento, actualización y resguardo de información estadística y geográfica del territorio estatal.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
24	Código: 01 08 03 01 Programa: Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones encaminadas a difundir los valores y principios de gobierno, promoviendo la cultura de la información transparente y corresponsable entre gobierno, medios y sectores sociales, con pleno respeto a la libertad de expresión y mantener informada a la sociedad sobre las acciones gubernamentales, convocando su participación en asuntos de interés público.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
25	Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones que generen un ambiente de confianza, seguridad y franqueza, de tal forma que se tenga informada a la ciudadanía sobre las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información que se genera en el sector, en un marco de abierta participación social y escrutinio público. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
26	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar actividades o servicios para la población a través de tecnologías de información, mejorando la eficiencia y eficacia en los procesos facilitando la operación y distribución de información que se brinda a la población. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
27	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el manejo, tratamiento y disposición de desechos sólidos, estableciendo esquemas que garanticen un mayor nivel de protección ambiental, proporcionando una mejor calidad de vida de la población. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
28	Código: 02 01 03 01 Programa: Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
29	Código: 02 01 04 01 Programa: Protección al Ambiente		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV, 57 fracción II inciso d), 69 fracción I inciso m) y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones relacionadas con la protección, conservación y restauración del equilibrio ambiental; en especial el mejoramiento de la calidad del aire y el fomento de la participación ciudadana y la promoción de la educación ambiental en todos los sectores de la sociedad, orientadas a promover el desarrollo sustentable en el municipio.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
30	Código: 02 01 05 01 Programa: Manejo Sustentable y Conservación de los Ecosistemas y la Biodiversidad		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 69 fracción I inciso i) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.28 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 2.1 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, a fin de implementar acciones orientadas al desarrollo de proyectos que contribuyan a la prevención, conservación, protección, saneamiento y restauración, de los ecosistemas permitiendo mejores condiciones de vida para la población.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
31	Código: 02 02 01 01 Programa: Desarrollo Urbano	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
32	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones de coordinación para la concurrencia de los recursos en los programas de desarrollo social que se orientan a la mejora de los distintos ámbitos de los municipios y los grupos sociales que en ellos habitan, en especial a los de mayor vulnerabilidad y que tengan como propósito asegurar la reducción de la pobreza.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
33	Código: 02 02 03 01 Programa: Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
34	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
35	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
36	Código: 02 02 06 01 Programa: Modernización de los Servicios Comunales	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
37	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social, a fin de implementar acciones dirigidas a proporcionar atención médica a la población mexiquense, con efectividad y calidad de los servicios de salud que otorgan las instituciones del sector público, así como lograr la cobertura universal de los servicios de salud, para reducir los índices de morbilidad y mortalidad aumentando la esperanza de vida de la población. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
38	Código: 02 04 02 01 Programa: Cultura y Arte	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
39	Código: 02 04 04 01 Programa: Nuevas Organizaciones de la Sociedad		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 31, fracción XXXIII, 74, fracción I, 117 fracción III y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para modernizar el marco legal que promuevan la participación social en la solución de los problemas, contando con mecanismos técnicos y financieros que fortalezcan la participación de organizaciones no gubernamentales en el desarrollo político, económico y social. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
40	Código: 02 05 01 01 Programa: Educación Básica	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
41	Código: 02 05 02 01 Programa: Educación Media Superior		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a mejorar los servicios de bachillerato general y tecnológico en las modalidades escolarizada, no escolarizado, mixto, a distancia y abierto. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
42	Código: 02 05 03 01 Programa: Educación Superior		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 12 fracción VII, 17 fracción XX, 27 fracciones XL y XLIV y 35 de la Ley de Educación del Estado de México; 69 fracción k de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones para mejorar la atención a la demanda de educación superior, tecnológica, universitaria, a distancia, docente, en las modalidades escolarizada, no escolarizada, abierta, a distancia y mixta. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
43	Código: 02 05 05 01 Programa: Educación para Adultos		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 fracción VI, 96, 114 y 115 de la Ley de Educación del Estado de México y 3.8 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a incrementar programas que ofrezcan a la población adulta con rezago educativo o desempleo la oportunidad de concluir la educación básica, así como incorporarse al mercado laboral. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
44	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
45	Código: 03 02 01 01 Programa: Desarrollo Agrícola	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
46	Código: 03 02 01 02 Programa: Fomento a Productores Rurales		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracciones X y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones tendientes a apoyar la agroempresa, la capacitación, la organización de productos rurales y la comercialización, a fin de mejorar la productividad y calidad de los productos agropecuarios. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
47	Código: 03 02 01 03 Programa: Fomento Pecuario	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
48	Código: 03 02 01 04 Programa: Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 125 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para procurar las condiciones adecuadas en la producción agroalimentaria, así como el desarrollo de acciones de vigilancia para verificar la calidad de los productos.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
49	Código: 03 02 02 01 Programa: Desarrollo Forestal		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 69 fracción h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de implementar acciones para los proyectos que aseguran la permanencia de los bosques a través del manejo y aprovechamiento sustentable con la participación directa de dueños.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
50	Código: 03 02 03 01 Programa: Fomento Acuícola		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 6 y 14 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a fin de implementar acciones dirigidas a desarrollar la producción acuícola de acuerdo al potencial productivo regional.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
51	Código: 03 02 06 01 Programa: Seguros y Garantías Financieras Agropecuarias		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 9.4 y 9.16 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones que eviten la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un siniestro y de protección al patrimonio de la gente del campo a través de seguros y fianzas.
						MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
52	Código: 03 03 05 01 Programa: Electrificación	✓			✓	Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
53	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para fomentar una cultura empresarial que asegure la modernización industrial atractiva a la inversión productiva nacional y extranjera, con fuerte impulso a las cadenas productivas, incluye además las acciones de fortalecimiento de la micro y pequeña empresa con estricto apego a la normatividad ambiental. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
54	Código: 03 05 01 01 Programa: Modernización del Transporte Terrestre		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 31 fracción XXXV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 6 fracción VI y 9 fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a la creación de programas para modernizar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipamiento del transporte terrestre. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
55	Código: 03 05 01 03 Programa: Modernización de la Infraestructura para el Transporte Terrestre		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 fracción VI, 9 fracción VIII y 21 de la Ley de Movilidad del Estado de México, a fin de implementar acciones dirigidas a ampliar, mantener y mejorar las condiciones de la red carretera, así como fomentar el equipamiento y las condiciones para un transporte óptimo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
56	Código: 03 07 01 01 Programa: Fomento Turístico		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 162 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 4.1, 4.2, 4.6, 4.10 y 4.13 TER del Código Administrativo del Estado de México, a fin de integrar los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Municipal para impulsar la inversión social y privada que incremente la calidad de los servicios turísticos. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
57	Código: 03 08 01 01 Programa: Investigación Científica		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 96 Quáter fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 9 BIS, 15, 33, 34 fracciones V y VI y 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de implementar acciones encaminadas al financiamiento de la investigación aplicada, a través del conocimiento científico en beneficio de las diversas áreas de conocimiento. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
58	Código: 03 09 03 01 Programa: Promoción Artesanal		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 96 Quáter fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de llevar acabo actividades que agrupan los proyectos destinados a preservar y fomentar las expresiones artesanales municipales e impulsar su creatividad. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
59	Código: 04 01 01 01 Programa: Deuda Pública		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II, incisos a), b) y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a abatir el rezago en el pago de obligaciones por los servicios que reciben, negociar mejores condiciones de financiamiento de la deuda con la banca comercial y de desarrollo y demás acreedores; y reducir gradualmente el pago de su servicio para contar con mayores recursos y destinarlos a la inversión pública productiva. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
60	Código: 04 02 01 01 Programa: Transferencias		✓		✓	Programa Anual: Cumplir con lo estipulado en los artículos 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 292 fracción I, inciso d), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones dirigidas a cumplir los objetivos diversos para la celebración de convenios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal vigente. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
61	Código: 04 04 01 01 Programa: Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		✓		✓	Programa Anual: Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 259 fracción II incisos a), b), y c) y 264 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones encaminadas al pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el municipio conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						**97**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Ayuntamiento, en lo subsecuente, utilice las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 16 de los 61 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción	Descripción
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público	Código: 01 08 05 01 Programa: Gobierno Electrónico
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	Código: 02 01 01 01 Programa: Gestión Integral de Desechos
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos	Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública	Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados	Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública	Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica
Código: 01 07 02 01 Programa: Protección Civil	Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo
Código: 01 08 04 01 Programa: Transparencia	Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento ejecutó 8 de los 16 programas evaluados como se muestra en la siguiente gráfica:

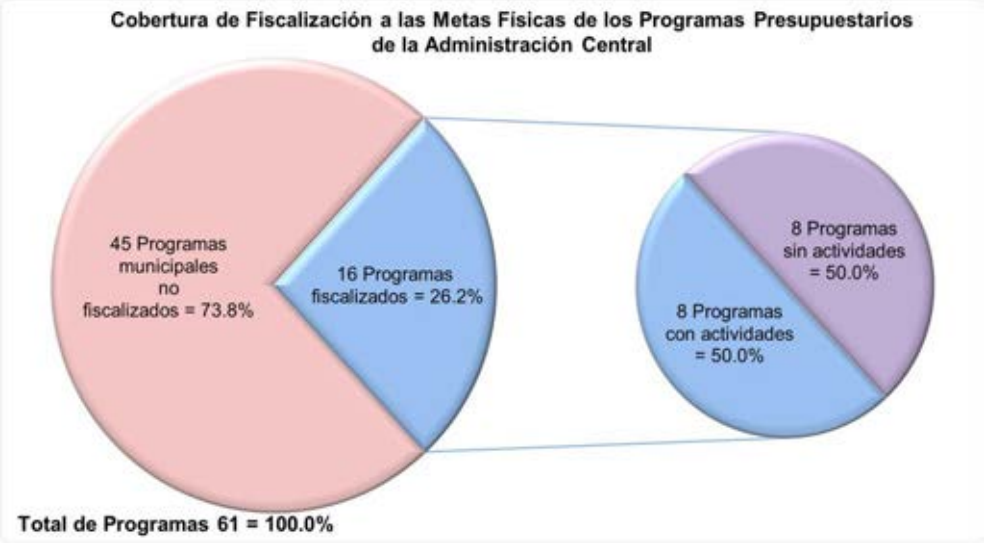

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

Dicha evaluación permite al Ayuntamiento identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 03 03 01 Programa: Conservación del Patrimonio Público (Un proyecto)				
Código: 01 03 03 01 01 01 Proyecto: Conservación, Restauración y Difusión del Patrimonio Cultural	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 147-S fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas a restaurar, conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, el patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, con la finalidad de difundirlo entre la población.
Código: 01 03 04 01 Programa: Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público (Cuatro proyectos)				
Código: 01 03 04 01 01 01 Proyecto: Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública	116.8	544.6	730.6	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 16.8 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo excedió en un 34.2 por ciento el monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el origen de los recursos, el rebase de las metas y mantener congruencia entre las mismas y el presupuesto.
Código: 01 03 04 01 01 02 Proyecto: Participación Social en la Formulación, Seguimiento, Control y Evaluación Interna de Obras, Programas y Servicios Públicos	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere fomentar la comunicación entre gobierno y sociedad, tomando en cuenta la opinión ciudadana para la ejecución de obras y acciones, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 01 03 04 01 02 01 Proyecto: Responsabilidades Administrativas	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a procurar que el desempeño de los servidores públicos se apegue a los valores éticos de probidad, integridad, lealtad y honradez.
Código: 01 03 04 01 02 02 Proyecto: Manifestación de Bienes de los Servidores Públicos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber observado que los servidores públicos municipales, realizaran de manera oportuna su declaración patrimonial. En ese sentido, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción XVII, 53 fracción XIII, 112 fracciones XI y XVI, 113 B y 113 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 02 Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)				
Código: 01 05 02 02 01 01 Proyecto: Captación y Recaudación de Ingresos	136.2	405.1	395.5	El Ayuntamiento refleja una inadecuada planeación, toda vez que superó en un 36.2 por ciento las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 97.6 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el rebase de las metas, el origen de los recursos que permitieron alcanzar dicho nivel de cumplimiento y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 01 05 02 02 04 01 Proyecto: Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 48 fracción IX, 93 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 6, 7, 9 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal Correspondiente; 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de registro y control de caja para mantener un control que permita la correcta evaluación de la administración; así como planear y organizar las políticas financieras y crediticias.
Código: 01 05 02 03 Programa: Gasto Social e Inversión Pública (Un proyecto)				
Código: 01 05 02 03 01 03 Proyecto: Asignación, Registro, Seguimiento y Control de la Inversión Pública Municipal	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Segundo Informe de Gobierno Municipal refiere haber realizado obras en comunidades del municipio. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas y las difundidas entre la ciudadanía, así como al cumplimiento de los artículos 48 fracción X, 96 Bis fracción IX, 96 Quáter fracción I y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 218 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Código: 01 05 02 05 Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)				
Código: 01 05 02 05 01 02 Proyecto: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones de coordinación entre la Tesorería y las dependencias y organismos municipales, para determinar los proyectos de inversión y vigilar que los mismos respondan a los objetivos nacionales, estatales y municipales de desarrollo.
Código: 01 05 02 05 01 07 Proyecto: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	No programado	99.7	81.1	El Ayuntamiento no programó este proyecto en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 81.3 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas correctivas o replantear las metas del proyecto a partir de un eficaz y eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de adoptar el Presupuesto basado en Resultados, así como explicar el destino final de los recursos y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 05 02 05 01 08 Proyecto: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones para coordinar y fungir como medio de enlace entre los sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno para la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los planes y programas que de él deriven.
Código: 01 05 02 05 01 09 Proyecto: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a establecer los mecanismos de programación y presupuestación que faciliten la integración de un presupuesto que contemple medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; vinculando dichos procedimientos para el cumplimiento de programas y proyectos y haciendo acordes los presupuestos anuales de egresos con el Plan de Desarrollo Municipal, así como dar seguimiento del ejercicio del presupuesto del gasto público municipal.
Código: 01 05 02 05 02 02 Proyecto: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16, 33 al 43, 52, 53, 54, 55 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 20 y 51 fracciones I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción I y 55 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 294 y 339 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a fin de implementar acciones orientadas a manejar, registrar y controlar los recursos financieros de la Administración Pública Municipal, para el desarrollo de los diversos planes y programas; así como registrar, analizar y controlar contablemente los resultados financieros y presupuestales de las operaciones tanto del ingreso como del egreso.
Código: 01 05 02 05 02 03 Proyecto: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	91.7	28,794.9	23,415.8	El Ayuntamiento alcanzó el 91.7 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 81.3 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 07 01 01 Programa: Seguridad Pública (Seis proyectos)				
Código: 01 07 01 01 01 01 Proyecto: Operación y Vigilancia para la Seguridad y Prevención del Delito	65.2	4,851.1	4,806.3	El ente municipal alcanzó el 65.2 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 99.1 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 07 01 01 01 02 Proyecto: Sistemas de Información, Comunicación y Tecnologías para la Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan ampliar la cobertura y alcance de los sistemas de comunicación, mediante la operación de redes de voz, datos y video, así como modernizar los sistemas de telecomunicación y radiocomunicación.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 01 01 01 03 Proyecto: Formación Profesional Especializada para Servidores Públicos de Instituciones de Seguridad Pública	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones que permitan el desarrollo de programas de estudio en materia policial y en general aquellas actividades necesarias para operar las instituciones formadoras de personal de seguridad pública a nivel municipal.
Código: 01 07 01 01 01 07 Proyecto: Vinculación, Participación, Prevención y Denuncia Social	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para el fortalecimiento de la seguridad pública, edificando una alianza entre los distintos órdenes de gobierno y la población, así como consolidar una cultura de legalidad que impacte en la prevención del delito.
Código: 01 07 01 01 02 03 Proyecto: Educación Vial	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para desarrollar y fomentar la cultura de la seguridad vial, a través de cursos y actividades que integren una cultura de respeto a la señalización y reglamentos al respecto.
Código: 01 07 01 01 02 04 Proyecto: Mantenimiento a los Dispositivos para el Control del Tránsito	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XXXV Bis, 69 fracción I inciso a), 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 y 100 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, a fin de implementar acciones para conservar en óptimas condiciones la red de semaforización y el señalamiento informativo y correctivo oportuno.
Código: 01 07 02 01 **Programa: Protección Civil (Seis proyectos)**				
Código: 01 07 02 01 01 01 Proyecto: Concertación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere trabajar con organizaciones que prestan servicios de protección para brindar en conjunto un buen servicio a la sociedad, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 02 Proyecto: Capacitación Integral y Actualización para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere impartir pláticas en instituciones públicas acerca de cómo actuar en caso de desastre, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 01 03 Proyecto: Difusión y Comunicación para la Protección Civil	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil, a fin de implementar actividades para difundir las medidas de prevención, para saber cómo actuar antes, durante y después de un desastre natural o siniestro, mediante los medios masivos electrónicos e impresos para fomentar con esto, una cultura de protección civil entre la población.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 01 07 02 01 02 01 Proyecto: Prevención, Evaluación y Dictaminación de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere ubicar las zonas de riesgo y medidas a tomar en caso de siniestros, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 02 02 Proyecto: Identificación, Sistematización y Atlas de Riesgos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere elaborar el Atlas de Riesgos del municipio, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXI Ter., 48 fracción XII bis, 69 fracción I inciso a), 81, 81 Ter. fracción I, 144 bis y 144 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3, 43 fracción V y 86 de la Ley General de Protección Civil.
Código: 01 07 02 01 03 03 Proyecto: Coordinación de Atención de Emergencias y Desastres	57.3	569.7	524.7	El Ayuntamiento alcanzó el 57.3 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 92.1 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 01 08 04 01 **Programa: Transparencia (Un proyecto)**				
Código: 01 08 04 01 01 01 Proyecto: Vinculación Ciudadana con la Administración Pública	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere informar de manera transparente el quehacer municipal y el destino de los ingresos del municipio a la ciudadanía, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 23 fracciones IV, IX, X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 69 inciso Y) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 01 08 05 01 **Programa: Gobierno Electrónico (Un proyecto)**				
Código: 01 08 05 01 01 03 Proyecto: Innovación Gubernamental con Tecnologías de Información	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere modernizar el equipo de cómputo para ser más eficientes, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Quáter y I Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Código: 02 01 01 01 **Programa: Gestión Integral de Desechos (Dos proyectos)**				
Código: 02 01 01 01 01 01 Proyecto: Manejo de Residuos Sólidos	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere buscar un terreno que reúna las características de la norma ecológica de salubridad y habilitarlo para relleno sanitario, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 01 01 01 01 02 Proyecto: Coordinación para Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Sólidos	No programado	No presupuestado		El Ayuntamiento no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere realizar campañas de recolección de basura en todo el municipio, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 125 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 02 02 02 01 Programa: Desarrollo Comunitario (Dos proyectos)				
Código: 02 02 02 01 01 01 Proyecto: Promoción a la Participación Comunitaria	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones enfocadas al desarrollo comunitario que impulse los procesos de organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de los grupos de desarrollo ubicados en localidades de alta y muy alta marginación.
Código: 02 02 02 01 01 02 Proyecto: Apoyo a la Comunidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 73, 74, 75 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la realización de acciones y obras sociales promovidas por las comunidades a través de las regidurías.
Código: 02 02 04 01 Programa: Alumbrado Público (Un proyecto)				
Código: 02 02 04 01 02 01 Proyecto: Alumbrado Público	84.6	478.2	495.4	La entidad municipal alcanzó el 84.6 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 103.6 por ciento del monto presupuestal. Derivado de lo anterior, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 02 02 05 01 Programa: Vivienda (Un proyecto)				
Código: 02 02 05 01 01 01 Proyecto: Mejoramiento de la Vivienda	94.1	6,346.2	6,298.3	El Ayuntamiento alcanzó el 94.1 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, así mismo ejerció el 99.2 por ciento del monto presupuestal. Por lo anterior, se recomienda continuar con las estrategias establecidas que contribuyan a la planeación, programación, presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas.
Código: 02 03 02 01 Programa: Atención Médica (Un proyecto)				
Código: 02 03 02 01 01 11 Proyecto: Apoyo Municipal a la Prestación de Servicios de Salud para las Personas	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere dar atención en materia de salud a las comunidades que requieran tanto de infraestructura, equipo y capacitación, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 69 fracción I, inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 y 403 de la Ley General de Salud y 7 y 14 fracción VII de la Ley de Asistencia Social.
Código: 03 01 02 01 Programa: Empleo (Tres proyectos)				
Código: 03 01 02 01 02 02 Proyecto: Colocación de Trabajadores Desempleados	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere llevar programas de empleo temporal a las comunidades, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 03 01 02 01 02 03 Proyecto: Fomento para el Autoempleo	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere gestionar proyectos productivos para el autoempleo, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracción XXIII, 69 fracción n) y 96 Quáter fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 01 02 01 03 01 Proyecto: Capacitación, Adiestramiento y Productividad en el Trabajo	89.0	477.2	492.0	El Ayuntamiento alcanzó el 89.0 por ciento del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 103.1 por ciento del monto presupuestal. En ese sentido, se recomienda implementar medidas que contribuyan a la planeación, programación y presupuestación y ejecución eficaz y eficiente de las metas, así como alinearlas con base al presupuesto.
Código: 03 04 02 01 Programa: Modernización Industrial (Dos proyectos)				
Código: 03 04 02 01 01 02 Proyecto: Fortalecimiento a la Micro y Pequeña Empresa	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no obstante en el Plan de Desarrollo Municipal refiere brindar facilidades para la apertura de nuevas empresas, por lo que se recomienda mantener congruencia con las acciones planeadas, programadas y presupuestadas, orientadas a cumplir lo dispuesto en el Plan y a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Código: 03 04 02 01 01 03 Proyecto: Fortalecimiento a la Competitividad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, por lo que se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 fracciones I Ter, XIII Ter y IX y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a fin de implementar acciones para el diseño y operación de mecanismos y procedimientos que favorezcan el desarrollo de la competitividad de las empresas establecidas en el territorio municipal, con actividades que favorezcan la productividad laboral, apoyen el incremento de capital y la transferencia de tecnología, además de motivar la capacitación encaminada a mejorar la productividad laboral.
Número de Recomendaciones				**40**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2563/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2564/2017	19 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3572/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3573/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4529/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4530/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1987/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1988/2018	8 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión, partiendo de los 2 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 2 programas seleccionados son los siguientes:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendación**
Código: 01 05 02 02 **Programa: Fortalecimiento de los Ingresos (Dos proyectos)**					
Código: 01 05 02 02 01 01 Descripción: Captación y Recaudación de Ingresos	136.2	1. Tasa de variación de la recaudación corriente durante el primer trimestre del ejercicio fiscal	Componente	0.0	El Ayuntamiento obtuvo un 0.0 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en 36.2 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1. Tasa de variación en los predios actualizados en el semestre	Actividad	0.0	
		1.2. Porcentaje de difusión del pago		0.0	
		1.3. Porcentaje de convenios suscritos		0.0	
		1.4. Tasa de variación de las horas trabajadas por trimestre		0.0	

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendación**
Código: 01 05 02 02 01 01 Descripción: Captación y Recaudación de Ingresos	136.2	2. Tasa de variación del monto de ingresos por cobro de accesorios	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de variación en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo superó en 36.2 por ciento el proyecto relacionado con el mismo. En ese sentido, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1. Tasa de variación en los registros trimestrales de los padrones	Actividad	0.0	
		2.2. Tasa de variación en el número de contribuyentes detectados en situación fiscalizable		0.0	
		2.3. Porcentaje de notificaciones		0.0	
		2.4. Porcentaje de cobranza		0.0	
Código: 01 05 02 02 04 01 Descripción: Registro y Control de Caja y Tesorería	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 05 02 05 **Programa: Planeación y Presupuesto basado en Resultados (Seis proyectos)**					
Código: 01 05 02 05 01 02 Descripción: Planeación de Proyectos para el Desarrollo Social	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 05 02 05 01 07 Descripción: Planeación y Evaluación para el Desarrollo Municipal	No programado	2. Porcentaje de orientaciones y asesorías brindados a la estructura municipal	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Derivado de lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de cumplimiento de orientaciones y asesorías	Actividad	0.0	
Código: 01 05 02 05 01 08 Descripción: Operación y Seguimiento del COPLADEMUN	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendación**
Código: 01 05 02 05 01 09 Descripción: Integración, Seguimiento y Control Presupuestal del Ayuntamiento	No programado	1. Porcentaje de Matrices de Indicadores de Resultados bajo la MML adoptadas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto relacionado con el mismo. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de alineación de formatos de PbRM en cumplimiento al Manual de Planeación, Programación y Presupuestación	Actividad	0.0	
Código: 01 05 02 05 02 02 Descripción: Registro, Control Contable y Presupuestal	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 01 05 02 05 02 03 Descripción: Registro, Control Contable-Presupuestal y Cuenta de la Hacienda Pública Municipal	91.7	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión.			Este proyecto no contiene indicadores alineados a la MIR Tipo, sin embargo alcanzó el 91.7 por ciento del proyecto. En ese sentido, se recomienda implementar acciones, a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					**9**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

INDICADORES ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2017

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama		✓	La entidad municipal no remitió evidencia documental de contar con el Organigrama y el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, por lo que se recomienda elaborar y aprobar dichos documentos con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			**Crítico**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Ayuntamiento.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3572/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3573/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1987/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1988/2018	8 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Ayuntamiento, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, 96 Ter, 96 Quintus, 113, 147 I. y 149 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente a los servidores públicos de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Como se muestra en la gráfica anterior, los servidores públicos del ente municipal no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley para ocupar los cargos que les fueron conferidos, los cuales se detallan a continuación:

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	**Requerimiento**	**Cumple**		**Recomendación**
		Sí	**No**	
Tesorero Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Contralor Interno Municipal	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Contralor Interno Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Secretario del Ayuntamiento	1. Título profesional de educación superior.	✓		Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Obras	1. Título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín.	✓		Contratar un Director de Obras que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.	✓		
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	**Requerimiento**	**Cumple**		**Recomendación**
		Sí	**No**	
Director de Desarrollo Económico	1. Título profesional en el área económico-administrativa.		✓	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Director de Catastro	1. Título profesional.		✓	Contratar un Director de Catastro Municipal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Defensor Municipal de Derechos Humanos	1. Título profesional preferentemente.	✓		Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Estudios especializados en materia de Derechos Humanos.		✓	
	3. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	4. Certificado de no antecedentes penales.		✓	
Oficial Mediador Conciliador	1. Título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones.	✓		Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación.		✓	
	3. Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

Competencia Laboral de los Servidores Públicos				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Oficial Calificador	1. Título de Licenciatura en Derecho.	✓		Contratar un Oficial Calificador que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	3. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Ayuntamiento mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna Municipal a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral de los Servidores Públicos:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluación	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3572/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3573/2017	04 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1987/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1988/2018	8 de mayo de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

EVALUACIÓN DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

En materia de Mejora Regulatoria Municipal, el Órgano Técnico de la Legislatura verificó que el Ayuntamiento atendiera el marco jurídico establecido en el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento, así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios y la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Para llevar a cabo esta revisión, el OSFEM requirió al Ayuntamiento el Cuestionario para el Diagnóstico de la Mejora Regulatoria Municipal 2017. Con la documental remitida por la entidad, se procedió a su análisis, emitiendo el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2563/2017 y el Oficio de Promoción número OSFEM/AEEP/SEPM/2564/2017 ambos de fecha 19 de octubre de 2017, en los cuales se le informó a la entidad que obtuvo un nivel de calificación de **Insuficiente,** como se muestra en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

En ese sentido, para un adecuado desempeño en materia de Mejora Regulatoria, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
1. Instaurar convenios de coordinación con dependencias Estatales y/o Federativas en materia de Mejora Regulatoria. 2. Someter a consideración, de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de su Ayuntamiento, el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales para su aprobación. 3. Realizar los Acuerdos, Decretos, Normas Técnicas y las propuestas de creación de los Reglamentos con firmas y/o sellos, a fin de que a través del enlace sean remitidos a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. 4. Elaborar y autorizar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria del ejercicio 2016. 5. Analizar y evaluar el Informe Anual de Avance Programático de Mejora Regulatoria por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. 6. Incluir en el portal web de su municipio la liga electrónica de acceso al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Recomendaciones
7. Constituir y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el municipio con firmas y/o sellos del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. 8. Implementar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo en su entidad. 9. Aprobar el Programa para el otorgamiento de Licencias y/o Permisos Provisionales para negocios de bajo riesgo para el ejercicio 2017, mediante sesión de Cabildo. 10. Informar el avance programático de Mejora Regulatoria y la evaluación de resultados al Cabildo Municipal. 11. Dar respuesta en un término no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibo, al trámite presentado. 12. Implementar mecanismos y/o programas para la apertura rápida de unidades económicas dentro de su territorio municipal. 13. Remitir a las autoridades estatales correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, el Registro Municipal de unidades económicas. 14. Operar el Sistema de unidades económicas en su municipio. 15. Coordinar la operación de la Ventanilla Única de su municipio con el Sistema para la alimentación de los datos de las unidades económicas. 16. Orientar y coordinar mediante la Ventanilla Única, la gestión de trámites con las áreas involucradas al interior del municipio, así como a los particulares para la obtención de licencias de funcionamiento en su territorio municipal. 17. Designar a la Unidad Administrativa que se encargará del control y seguimiento del Gobierno Digital en su entidad. 18. Implementar la Ley del Gobierno Digital para la prestación de los trámites y servicios que ofrece a los ciudadanos de su entidad municipal. 19. Informar trimestralmente el Reporte de Avance de los Programas de Trabajo de Tecnologías de Información al Secretario Técnico de su municipio. 20. Obtener el certificado digital de la firma electrónica avanzada para la elaboración de trámites y servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática (DGSEI).

EVALUACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En apego a las responsabilidades jurídicas conferidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se determinó dar seguimiento a la evaluación en materia de Protección Civil para el ejercicio 2017, derivado de las necesidades de prevención, auxilio y recuperación por los acontecimientos naturales o antrópicos que han afectado a la población e infraestructura. Dicho seguimiento se llevó a cabo mediante un cuestionario denominado Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil, dividido en tres rubros: “Estructura y Funcionamiento Municipal”, “Programas y Planes Operativos” y “Atlas de Riesgos Municipales”, en apego a la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y sus respectivos Reglamentos, a la Ley Orgánica Municipal y a las normas técnicas en materia de seguridad.

Con la revisión de la información emitida por el Ayuntamiento, se emitió el Pliego de Recomendaciones número OSFEM/AEEP/SEPM/2563/2017 y el Oficio de Promoción OSFEM/AEEP/SEPM/2564/2017, ambos de fecha 19 de octubre de 2017, en los cuales se le informó que, el resultado de su evaluación fue de **Crítico**, como se observa en la siguiente gráfica:

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las siguientes:

Recomendaciones
En Materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil
1. Integrar la Comisión Permanente de Protección Civil. 2. Remitir el acta de Cabildo por la cual se integró el Consejo Municipal de Protección Civil, a la Coordinación General para su incorporación al registro estatal. 3. Adoptar la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil. 4. Capacitar al Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil. 5. Certificar al Coordinador de Protección Civil en Gestión Integral de Riesgos. 6. Certificar y/o capacitar en materia de Protección Civil al personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil. 7. Elaborar el Reglamento Municipal de Protección Civil Municipal. 8. Integrar el Cuerpo de Bomberos. 9. Acreditar a todos los paramédicos, conforme al marco legal establecido e institución reconocida por la SEP. 10. Contar con la(s) licencia(s) de funcionamiento de la(s) ambulancia(s) que posea el Ayuntamiento.
En Materia de Programas y Planes Operativos
11. Realizar la vigilancia a los generadores de bajo riesgo. 12. Describir las acciones preventivas, de auxilio y de recuperación, en los Programas de Protección Civil Municipales. 13. Elaborar y operar Planes Operativos para Fenómenos Socio-organizativos, Geológicos, Hidrometeorológicos, Químico-Tecnológico y Sanitario-Ecológicos. 14. Instalar la Unidad Interna de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal. 15. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil de la Presidencia Municipal y DIF Municipal e inscribirlos al Registro Estatal de Protección Civil. 16. Realizar ejercicios de gabinete al menos dos veces al año en la Presidencia Municipal y DIF Municipal. 17. Realizar simulacros de campo en la Presidencia Municipal y DIF Municipal al menos dos veces al año. 18. Colocar la señalización de Precaución, Informativa, Informativa de emergencia, Informativa para emergencia o desastre, Obligación, Prohibitiva o Restrictiva en todos los inmuebles del Gobierno Municipal o los arrendados por este.
En Materia del Atlas de Riesgos Municipal
19. Se le comunica que para subsecuentes evaluaciones realizadas por éste Órgano Técnico, los Atlas de Riesgos deberán contener lo establecido en la Guía de Contenido Mínimo para la Elaboración del Atlas Nacional de Riesgos. 20. Publicar en la Gaceta Municipal el Atlas de Riesgos Municipal. 21. Realizar las actualizaciones del Atlas de Riesgo y su publicación.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
1	El anexo al Estado de Situación Financiera revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.	Artículos 22, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 339, 341, 342, 343, 344 párrafo primero, 352 y 356 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 95 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado México 2017.
2	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, anticipo a contratistas, servicios personales por pagar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
3	En el Estado de Situación Financiera Comparativo, el Ayuntamiento revela afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, sin la autorización y justificación correspondiente.	Artículos 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con las políticas de registro para Resultado de Ejercicios Anteriores segundo párrafo del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, 342, 344 párrafo primero y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y numeral 104 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
4	El saldo de los rubros del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos difiere con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo.	Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 48, 52, 55, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342, 343, 344 y 352 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
5	En el Estado de Situación Financiera Comparativo la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y en bienes propios revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso por 36,038.8 miles de pesos.	Artículos 21, 22 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Capítulo VI "políticas de registro referentes a obra pública y construcciones en proceso" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
6	El Informe Anual de Construcciones en Proceso revela obras de dominio público que no se registraron al gasto al cierre del ejercicio.	Artículos 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracción IV y 96 bis fracciones XIV, XX, XXII, XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en las políticas de registro capítulo VI construcciones en Proceso del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017, en el capítulo VI de los Lineamientos para la depuración de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios de las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 104 de fecha 28 de noviembre de 2016. Primero numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, punto 2 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el "Diario Oficial de la Federación" el 22 de diciembre de 2014.
7	La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios fue del 50.6 por ciento, la cual rebasa el 40.0 por ciento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.	Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 y 256, 260, 262 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8	El registro de FFIEM del Estado Analítico de Ingresos difiere con lo publicado en el anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 30 de noviembre de 2016 por 17,512.5 miles de pesos.	Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 30 de noviembre de 2016, artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36 y 70 fracción I, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 342, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
9	El informe de los recursos FISMDF, FORTAMUNDF, FASP, FFIEM, 3x1 M y CDI no se publicó en el formato Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU).	Artículos 1, 2, 3, 68, 71, 72, 80 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 b fracción II, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Octava y Novena de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33 publicados en el Periódico Oficial "Diario Oficial de la Federación" del 25 de abril de 2013.

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
10	El saldo en bancos de los recursos FORTAMUNDF no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 971.4 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
11	El saldo en bancos de los recursos 3X1 M no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 29.3 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
12	El saldo en bancos de los recursos CEDIPIEM no corresponde con lo registrado en el Ingreso Recaudado más los rendimientos menos la aplicación por 778.1 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 69, 70 fracciones I, V y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49, fracciones III y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 342, 343 y 344 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
13	La cuenta contable de bancos del recurso FISMDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
14	La cuenta contable de bancos del recurso FORTAMUNDF presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
15	La cuenta contable de bancos del recurso FASP presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
16	La cuenta contable de bancos del recurso 3x1 M presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
17	La cuenta contable de bancos del recurso CDI presenta saldo al 31 de diciembre 2017, el cual no fue registrado en su contabilidad al cierre del ejercicio como recurso comprometido-devengado y no fue reintegrado durante los primeros 15 días del mes de enero 2018.	Artículos 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 3 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 322 Bis segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
18	La entidad realizó la retención y no pagó el total de la aportación de mejoras por servicios ambientales al fideicomiso FIPASAHEM del 3.5 por ciento del suministro de agua potable efectivamente recaudado.	Artículos 216-I, 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
19	En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con CAEM por 26.6 miles de pesos; CFE por 320.1 miles de pesos y con ISSEMYM por 98.0 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41 43, 44, 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
20	La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.	Recomendaciones para Instrumentar las Disposiciones Normativas de las Remuneraciones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de México y Acuerdo sobre el Estímulo Salarial en Remuneraciones Mensuales al que podrán acceder los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales del Estado de México en el año 2017, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, números 34 y 86, del 22 de febrero de 2017 y del 15 de mayo de 2017 respetivamente, artículo 289 párrafos 4, 5, 6 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 fracción XIX tercer y cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal.
21	En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los subsidios otorgados por el Ayuntamiento no coinciden con los ingresos por subsidios para gastos de operación reportados por los organismos descentralizados por 75.1 miles de pesos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 fracción II de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados DIF, 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Timilpan; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
22	El porcentaje asignado de recursos del Municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación núm. 272.	Artículos 13 fracción IV, 17 fracción I, 18 fracción IV, 23 fracción I, 24 fracción I, 25 fracción I, 29 fracción I, 30 fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Timilpan.
23	Los estados financieros y presupuestarios: Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose y memoria.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
24	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.
25	El Ayuntamiento celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial; sin embargo la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2017 fue menor respecto del ejercicio 2016.	Artículos 1 apartado 1.1.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, artículos 9 fracción I, 12, 15, 16, 17 párrafo primero, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus accesorios legales.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Revela cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- Revelan saldo en cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.
- La cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público del Estado de Situación Financiera Comparativo revela diferencia con el Informe Anual de Construcciones en Proceso.
- Revelan obras de dominio público en el informe anual de construcciones en proceso.
- La proporción de la deuda en relación con los ingresos ordinarios rebasa lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año.
- No publicó el informe de los recursos FISMDF y FORTAMUNDF en el formato de Nivel Financiero a través del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema del Formato Único (SFU)
- Diferencia en recurso FORTAMUNDF del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales con su aplicación y el saldo de su cuenta bancaria.

- En la confirmación de saldos se determinaron diferencias con las entidades externas.
- La nómina de servidores públicos rebasa el tabulador de los niveles salariales recomendado por el Consejo Consultivo de Valoración Salarial.
- El porcentaje de asignación de recursos del municipio al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no corresponde con lo establecido en el decreto de creación.
- No presentan notas de desglose y memoria los estados financieros y presupuestarios.

PRESUPUESTO

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 17,927.4 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Ayuntamiento de Timilpan		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La información del Inventario de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo y número de serie.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la póliza.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	Los importes determinados en la Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles difieren del Inventario de Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	La entidad no realizó el registro contable de la depreciación de la cuenta de edificios no habitacionales.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO EN ARMONIZACIÓN CONTABLE SEVAC 2017

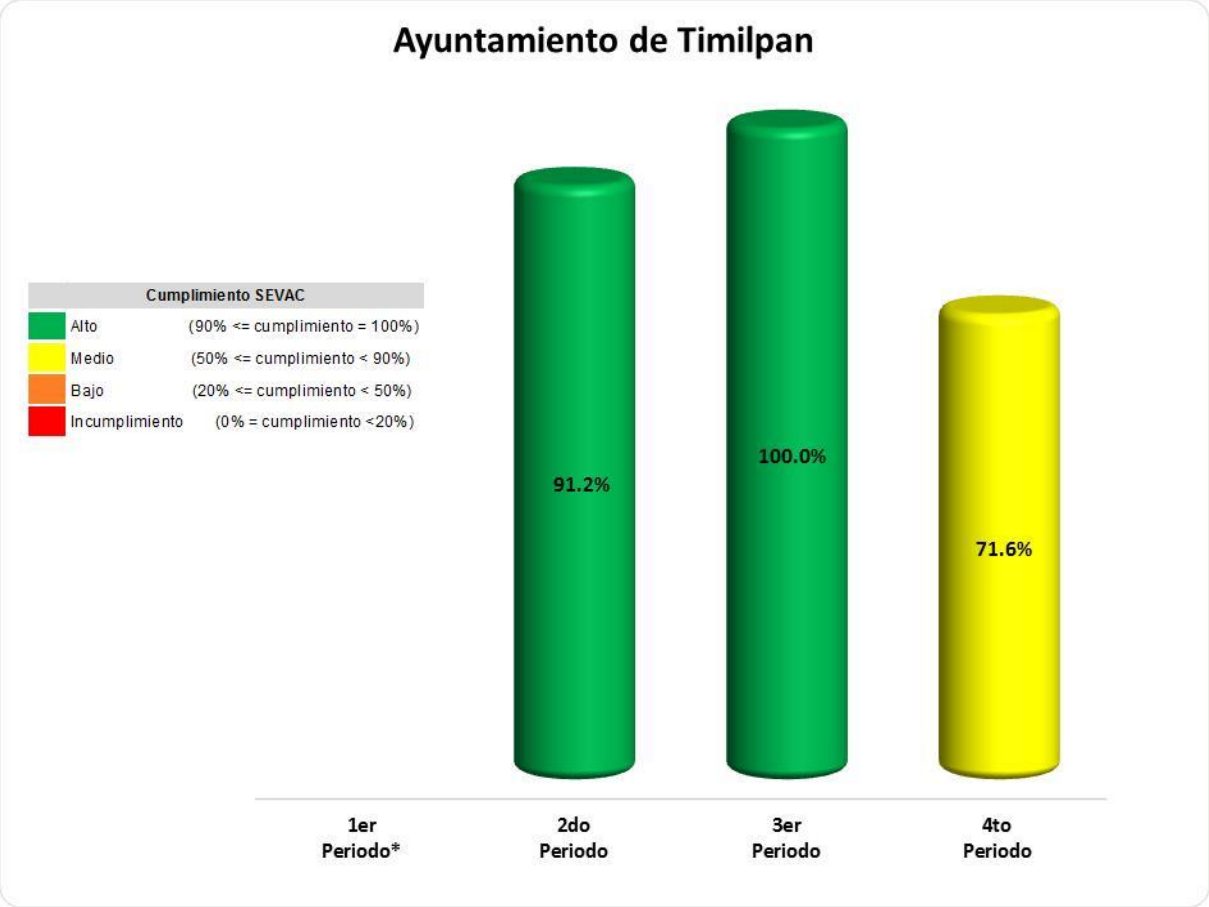

FUENTE: Elaboración del OSFEM con información de la Plataforma del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable (SEVAC).
*La evaluación del 1er periodo no se llevó a cabo debido a que la plataforma del SEVAC se activó a partir del 2do Periodo.

Derivado de los tres periodos de evaluación la entidad municipal obtuvo un promedio general de 87.6 por ciento, lo cual indica un cumplimiento medio.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Timilpan, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento del Presidente Municipal, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Ayuntamiento de Timilpan
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
40	4,701.0	17	2,365.9	23	2,335.1

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

AUDITORÍA DE OBRA

En proceso.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente”.**

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Resultados del Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal	El Ayuntamiento no remitió su Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, como parte de la información presentada en la Cuenta Pública de la entidad, en su lugar remitió el Reporte del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Situación que se hizo de conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, a fin de que aplicara la multa correspondiente.	Dar seguimiento a las 4 recomendaciones referidas en el apartado de Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de este Informe de Resultados.
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad no ejecutó 36 de los 61 programas presupuestarios en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por el Ayuntamiento, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en solo 2 de los 25 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 97 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 40 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que en 4 indicadores no se observó coherencia entre los resultados de la MIR respecto al proyecto presupuestario correspondiente, así mismo en 5 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.	Atender las 9 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Ayuntamiento no dio cumplimiento a ninguna de las cincuenta y dos fracciones del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM).	Poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y/o funciones, según corresponda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM) a través de su sitio de internet y de la Plataforma Nacional.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Ayuntamiento no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con el Organigrama, el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y procedimientos.	Elaborar y aprobar el Organigrama, el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero Municipal	El Tesorero Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal	El Contralor Interno Municipal no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Contralor Interno Municipal que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento	El Secretario del Ayuntamiento no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV y 92 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Secretario del Ayuntamiento que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Obras	El Director de Obras no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Ter. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Obras que cuente con título profesional en ingeniería, arquitectura o alguna área afín; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Director de Desarrollo Económico	El Director de Desarrollo Económico no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Director de Desarrollo Económico que cuente con título profesional en las áreas económico-administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación en Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Director de Catastro	El Director de Catastro no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 169 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	Contratar un Director de Catastro que cuente con título profesional y/o experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Defensor Municipal de Derechos Humanos	El Defensor Municipal de Derechos Humanos no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 147 I. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Defensor Municipal de Derechos Humanos que cuente con título de Licenciatura preferentemente; estudios especializados en materia de Derechos Humanos; Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Mediador Conciliador	El Oficial Mediador Conciliador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Mediador Conciliador que cuente con título de Licenciatura en Derecho, Psicología, Sociología, Antropología, Trabajo Social o Comunicaciones; evidencia documental de la acreditación de estudios en materia de Mediación; Certificación por el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Competencia Laboral del Oficial Calificador	El Oficial Calificador no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracciones II y III y 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Oficial Calificador que cuente con título de Licenciatura en Derecho; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal	La entidad municipal no muestra evidencia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que la Ley refiere en materia de Mejora Regulatoria.	Implementar políticas públicas que permitan atender de manera inmediata las 20 recomendaciones indicadas en el apartado de Evaluación de Mejora Regulatoria Municipal de este Informe de Resultados.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Evaluación de Protección Civil Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a la totalidad de obligaciones que la Ley refiere en materia de Protección Civil.	Para un adecuado desempeño en materia de Protección Civil, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables a nivel municipal, es necesario que la entidad atienda las 21 recomendaciones indicadas en el apartado de Protección Civil de este Informe de Resultados.
	Total	**202**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna del municipio de Timilpan, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

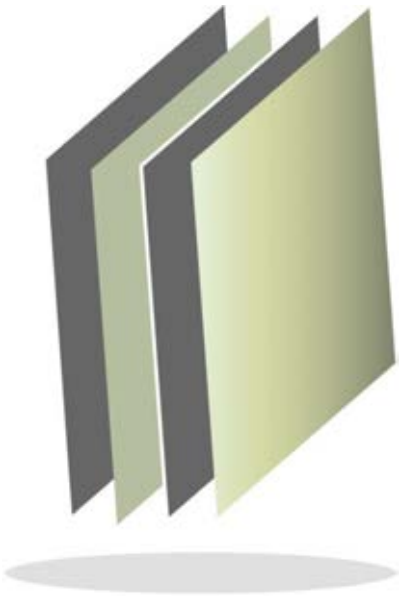

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	519
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	520
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	531
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	553
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	689

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, el 15 de julio de 1985 se crea el organismo descentralizado DIF de Timilpan, con el objetivo de brindar asistencia social y beneficio colectivo, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE TIMILPAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ALCANCE DE LA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Se aplicaron los procedimientos normativos a la Cuenta Pública 2017 del organismo descentralizado DIF de Timilpan, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017. La veracidad de los estados financieros y presupuestales es responsabilidad de la administración de la entidad, los cuales se elaboraron en función de los ordenamientos legales, de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas y de acuerdo con lo manifestado en la carta de aseveraciones presentada por el ente.

La revisión se efectuó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y de manera supletoria las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

CUENTA PÚBLICA

Los procedimientos aplicados se encuentran detallados en el libro uno en el apartado “CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF” y que de forma particular se aplicaron a la entidad municipal conforme a la información que entregó en la Cuenta Pública Municipal 2017.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los procedimientos aplicados a la entidad municipal con base en la información reportada en la Cuenta Pública Municipal 2017, se encuentran detallados en el libro uno en el apartado de “CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DIF”.

El informe se emitió con el propósito de dar a conocer el resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017 al Poder Legislativo y al organismo descentralizado DIF de Timilpan, para que éste dé atención a las observaciones y a los hallazgos que se encuentran en el apartado “Resultado de la Fiscalización”.

Las observaciones y los hallazgos comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño, los cuales podrían afectar a la administración municipal, en su registro, proceso, resumen y reporte de la información financiera, por lo que contravendrá de ese modo, sus aseveraciones sobre el contenido de los estados financieros.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan
Estado de Situación Financiera Comparativo
Al 31 de Diciembre de 2017

(Miles de pesos)

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Activo			
Circulante	**23.0**	**28.9**	**-5.9**
Efectivo y Equivalentes	**20.5**	**15.0**	**5.5**
Efectivo	5.0	5.0	0.0
Bancos/Tesorería	15.5	10.0	5.5
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	**2.5**	**13.9**	**-11.4**
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2.5	13.9	-11.4
No Circulante	**314.0**	**346.3**	**-32.3**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	**187.3**	**187.3**	**0.0**
Terrenos	53.3	53.3	0.0
Edificios no Habitacionales	134.0	134.0	0.0
Bienes Muebles	**256.4**	**244.6**	**11.8**
Mobiliario y Equipo de Administración	88.7	88.7	0.0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	62.9	51.1	11.8
Vehículos y Equipo de Transporte	101.4	101.4	0.0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3.4	3.4	0.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**-129.7**	**-85.6**	**-44.1**
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-129.7	-85.6	-44.1
Total del Activo	**337.0**	**375.2**	**-38.2**

Concepto	2017	2016	Variación 2017-2016
Pasivo			
Circulante	**451.6**	**234.7**	**216.9**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**451.6**	**234.7**	**216.9**
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5.0	47.6	-42.6
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	89.3	66.9	22.4
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	357.1	120.0	237.1
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.2	0.2	0.0
Total Pasivo	**451.6**	**234.7**	**216.9**
Hacienda Pública / Patrimonio			
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	**310.0**	**310.0**	**0.0**
Aportaciones	310.0	310.0	0.0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	**-424.6**	**-169.5**	**-255.1**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-255.1	-116.8	-138.3
Resultados de Ejercicios Anteriores	-169.5	-52.7	-116.8
Total Patrimonio	**-114.6**	**140.5**	**-255.1**
Total del Pasivo y Patrimonio	**337.0**	**375.2**	**-38.2**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

El Estado de Situación Financiera Comparativo presenta adecuadamente los aspectos importantes de la situación financiera; excepto en lo siguiente:

- Revela cuentas por cobrar a corto plazo y cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.

Respecto al pasivo registrado por la entidad se precisa:

- Los adeudos al 31 de diciembre 2017 son principalmente retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y proveedores por pagar a corto plazo.

CONFIRMACIÓN DE LA DEUDA CON CFE E ISSEMYM

Confirmación de la Deuda

Saldo al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

	s/Entidad Externa	s/Entidad Municipal	Diferencia
CFE	0.0	0.0	0.0
ISSEMYM	11.5	11.2	0.3

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.
CFE: Comisión Federal de Electricidad.
ISSEMYM: Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

De acuerdo a la confirmación de saldos con las entidades externas y a la información proporcionada por el Organismo Descentralizado DIF no presenta deuda con CFE.

EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan
(Miles de pesos)

Concepto	Saldo al 31 / DIC / 15	Saldo al 31 / DIC / 16	Saldo al 31 / DIC / 17
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	0.0	47.6	5.0
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	50.5	66.9	89.3
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	94.7	120.0	357.1
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.0	0.2	0.2
Total	**145.2**	**234.7**	**451.6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo aplicado.

GRÁFICA DE LA EVOLUCIÓN DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO

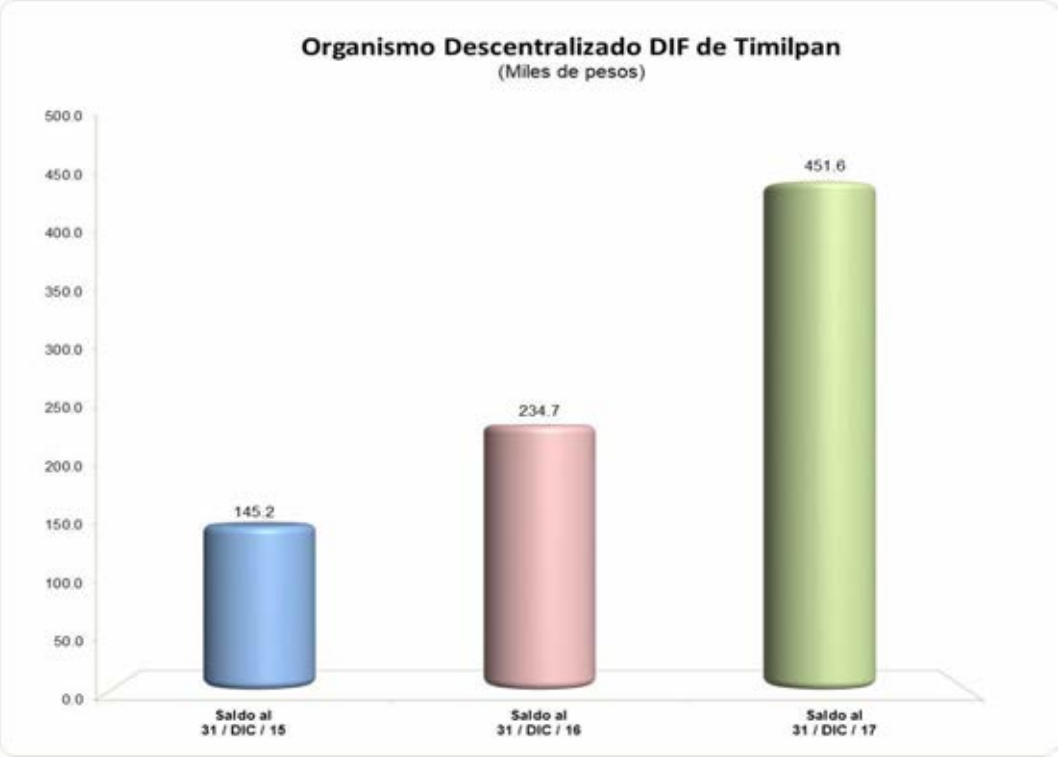

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La deuda aumentó 92.4 por ciento respecto a lo reportado al cierre del ejercicio anterior, esto se refleja en retenciones y contribuciones por pagar y proveedores por pagar todas a corto plazo.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISO Y DICTAMEN SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El organismo descentralizado DIF de Timilpan, de conformidad con los artículos 47 fracción XIII, 47 A y 47 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el 31 de julio del ejercicio fiscal siguiente al que se dictaminará y el dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a más tardar el 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato siguiente al que se dictaminará.

La entidad no está obligada a presentar el dictamen de 2017

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
1. Cuenta con Manuales de Contabilidad.	Sí	
2. Registra en cuentas específicas del activo los bienes muebles e inmuebles; así como el registro contable de las inversiones en bienes de dominio público y el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	Sí	
3. Publica el inventario actualizado en internet.	No	
4. Realiza la baja de bienes muebles e inmuebles.	Sí	
5. Realiza los registros contables con base acumulativa.	Sí	
6. Los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.	Sí	
7. La lista de cuentas este alineada al plan de cuentas emitido por el CONAC.	Sí	
8. Realiza la contabilización de las operaciones conforme a las etapas presupuestales y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.	Sí	
9. Presenta el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los estados financieros, Estado Analítico del Activo.	Sí	No integran las notas a los estados financieros. Presenta diferencias en la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios y contables.
10. Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (identificar los montos y adecuaciones en las clasificaciones Administrativa, Económica, Por objeto del gasto, Funcional y Programática).	Sí	

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Guía para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	**Cumplió**	**Comentarios**
11. Dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley.	Sí	
12. Realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances.	Sí	
13. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la Cuenta Pública.	Sí	
14. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	Sí	
15. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente.	Sí	
16. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.	Sí	

CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

Cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ejercicio 2017)

Nombre del Formato	Cumplió	Comentarios
1. Estado de Situación Financiera.	No	
2. Estado de Variación de la Hacienda Pública.	No	
3. Estado de Cambios en la Situación Financiera.	No	
4. Notas a los Estados Financieros.	No	
5. Estado Analítico del Activo.	No	
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.	No	
7. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.	No	
8. Norma para la difusión a la ciudadanía de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.	No	
9. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.	No	
10. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.	No	
11. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.	No	
12. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada 6 meses.	No	

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

COMPARATIVO PRESUPUESTARIO ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME MENSUAL DE DICIEMBRE DE 2017

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

(Miles de pesos)

Fuente	Ingreso		Egreso	
	Modificado	Recaudado	Modificado	Ejercido
Cuenta Pública Anual	2,783.4	2,612.8	2,783.4	2,931.8
Informe Mensual Diciembre	2,783.4	2,612.8	2,783.4	2,931.8
Diferencia	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad y del informe mensual de diciembre.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS COMPARATIVO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

(Miles de pesos)

Concepto	Ingreso				Variación Ingreso 2017				Variación Ingreso Recaudado	
	Recaudado	Estimado	Modificado	Recaudado	Modificado - Estimado		Recaudado - Modificado		2017 - 2016	
	2016	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Impuestos										
Predial										
Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles										
Sobre Conjuntos Urbanos										
Sobre Anuncios Publicitarios										
Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos										
Accesorios de Impuestos										
Cuotas o Aportaciones de Seguridad Social										
Contribuciones de Mejoras										
Derechos										
De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento o Manejo y Conducción										
Del Registro Civil										
De Desarrollo Urbano y Obras Públicas										
Otros Derechos										
Accesorios de Derechos										
Productos de Tipo Corriente										
Aprovechamientos de Tipo Corriente										
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	178.0	160.7	160.7	159.0	0.0	0.0	-1.8	-1.1	-19.0	-10.7
Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago										
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,594.7	2,979.3	2,622.7	2,453.8	-356.5	-12.0	-168.9	-6.4	-140.9	-5.4
Ingresos Federales										
Participaciones Federales										
FISMDF										
FORTAMUNDF										
FORTASEG										
Remanentes de Ramo 33										
Remanente de otros Recursos Federales										
Otros Recursos Federales										
Ingresos Estatales										
Participaciones Estatales										
Las Demás Derivadas del Título Séptimo del CFEM										
PAD										
FEFOM										
Remanentes PAD										
Remanentes FEFOM										
Otros Recursos Estatales										
Convenios										
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,594.7	2,979.3	2,622.7	2,453.8	-356.5	-12.0	-168.9	-6.4	-140.9	-5.4
Otros Ingresos y Beneficios										
Ingresos Financieros										
Ingresos Extraordinarios										
Otros Ingresos y Beneficios Varios										
Total	2,772.7	3,140.0	2,783.4	2,612.8	-356.5	-11.4	-170.7	-6.1	-159.9	-5.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

GRÁFICA DE LOS INGRESOS 2017

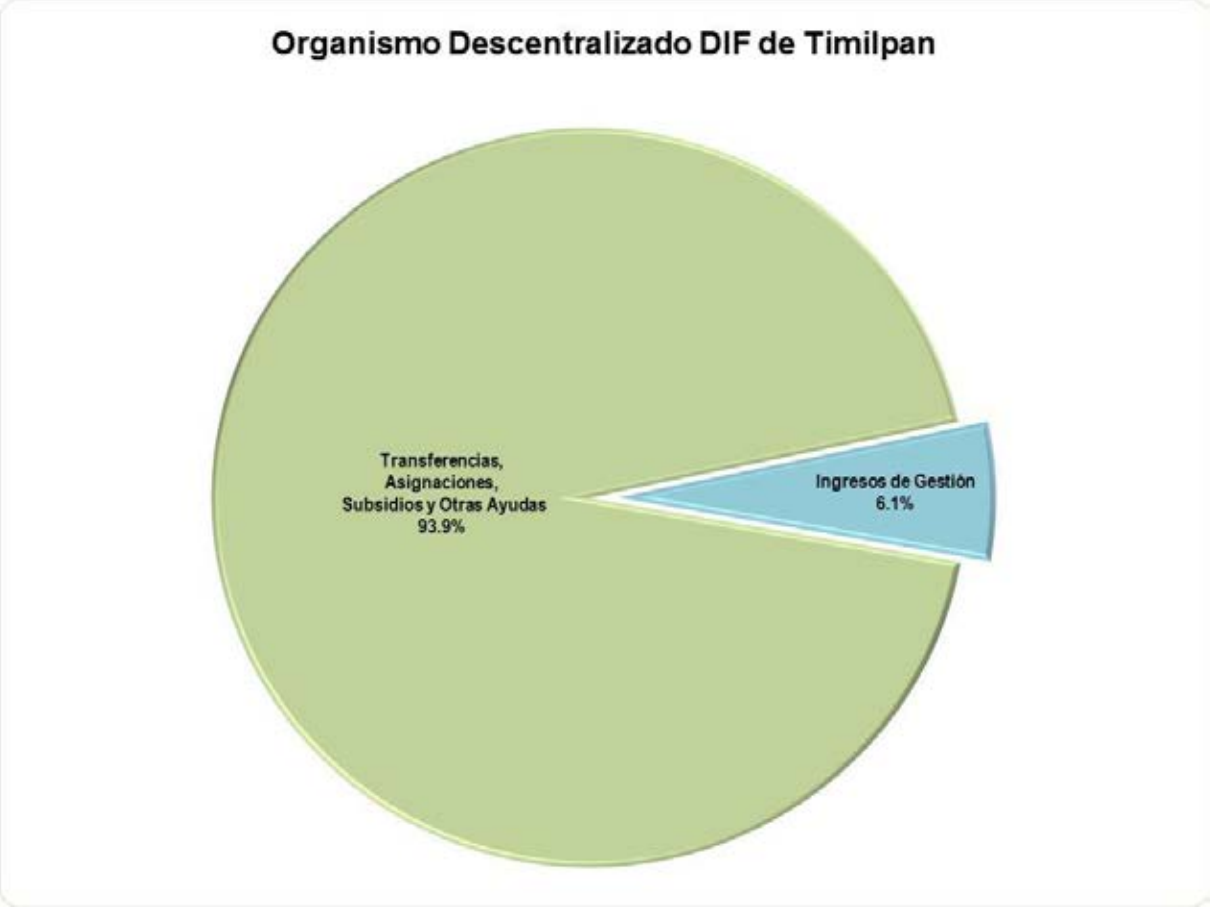

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

Derivado del análisis se detectó que la entidad municipal recaudó 2,612.8 miles de pesos de los cuales el 93.9 por ciento corresponde a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DEL INGRESO RECAUDADO

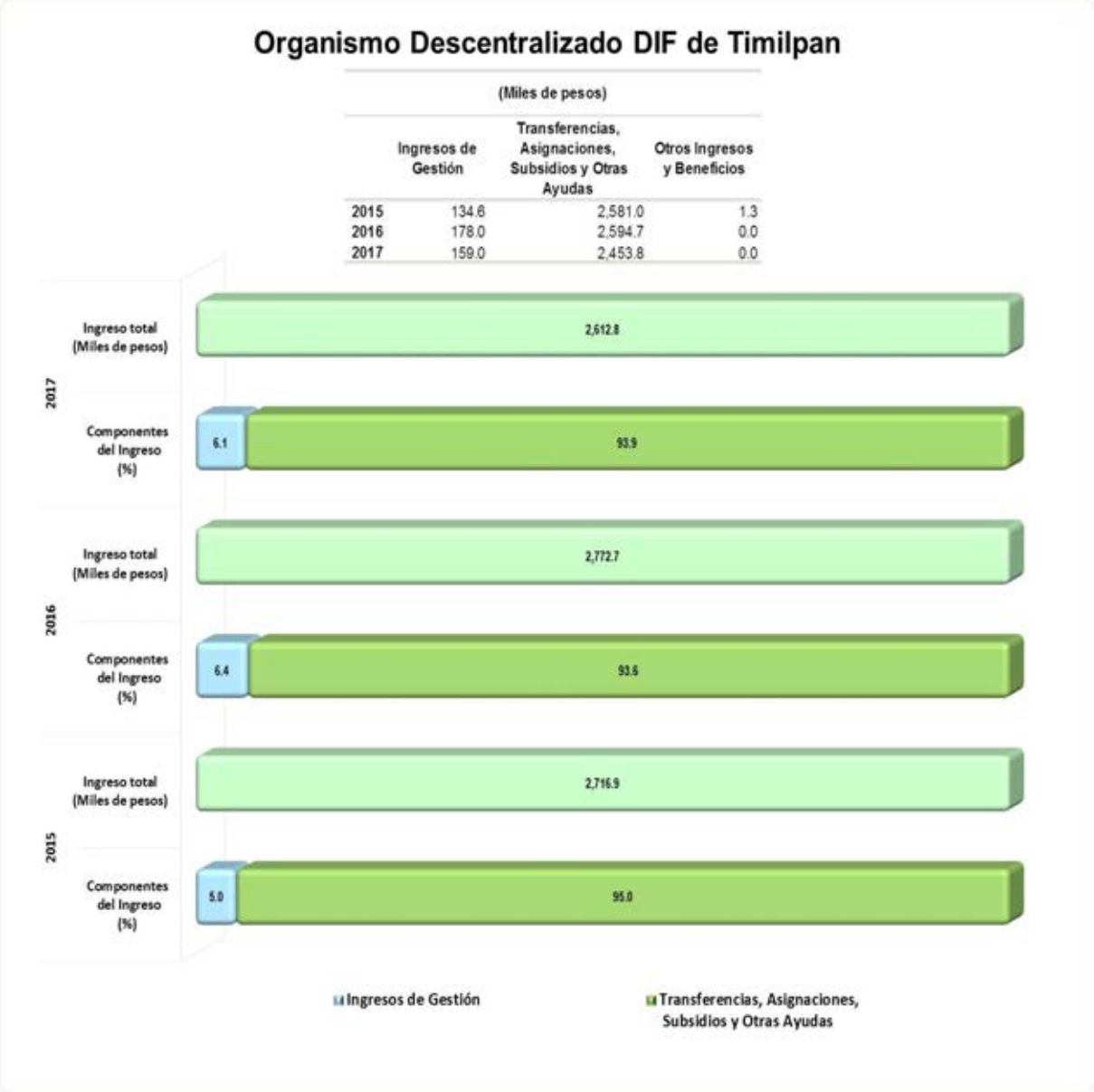

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento de 159.9 miles de pesos respecto al ejercicio anterior, reflejándose principalmente en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN

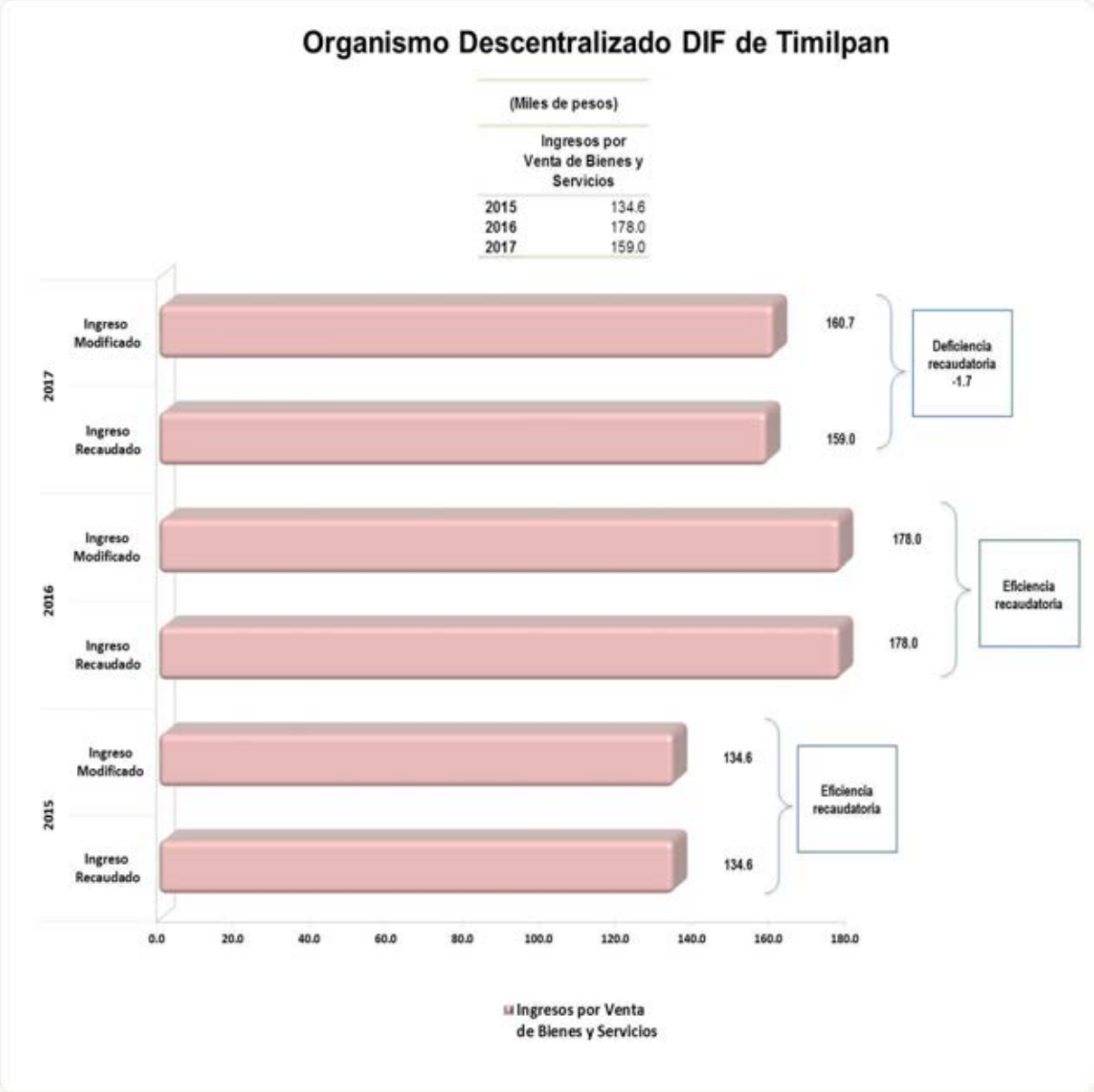

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó una deficiencia recaudatoria por 1.7 miles de pesos; asimismo, se identificó un decremento en la recaudación por 19.0 miles de pesos respecto a 2016.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

(Miles de pesos)

Concepto	Egresos							Variación Egreso 2017				Variación Egreso Ejercido	
	Ejercido	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido [1]	Modificado - Aprobado		Ejercido - Modificado		2017-2016	
	2016	2017	2017	2017	2017	2017	2017	Absoluta	%	Absoluta	%	Absoluta	%
Servicios Personales	2,736.6	2,060.5	1,991.8	62.8	24.7	1,980.1	2,067.7	-68.6	-3.3	75.9	3.8	-668.9	-24.4
Materiales y Suministros	339.9	344.0	318.8	0.0	-3.9	360.7	356.7	-25.2	-7.3	38.0	11.9	16.8	5.0
Servicios Generales	496.4	652.2	444.0	0.0	25.8	445.3	471.1	-208.2	-31.9	27.1	6.1	-25.3	-5.1
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas													
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5.4	5.0	5.0	0.0	0.0	11.9	11.9	0.0	-0.2	6.9	137.5	6.5	119.4
Inversión Pública													
Inversiones Financieras y Otras Provisiones													
Participaciones y Aportaciones													
Deuda Pública	10.0	78.3	23.9	0.0	0.0	24.4	24.4	-54.5	-69.5	0.5	2.1	14.4	143.6
Total	**3,588.3**	**3,140.0**	**2,783.4**	**62.8**	**46.6**	**2,822.3**	**2,931.8**	**-356.5**	**-11.4**	**148.3**	**5.3**	**-656.5**	**-18.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

GRÁFICA DEL EGRESO POR CAPÍTULO DEL GASTO 2017

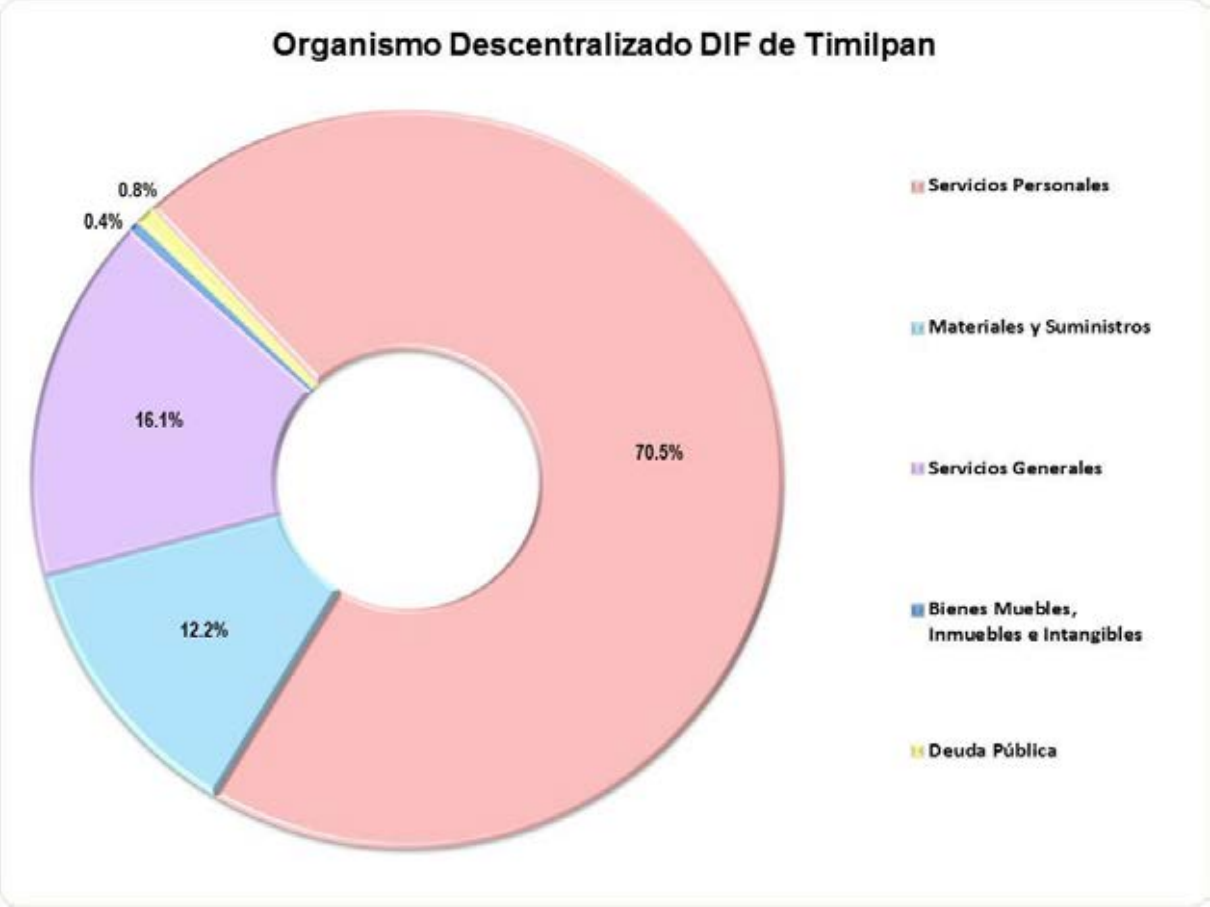

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal ejecutó 2,931.8 miles de pesos destinados principalmente en servicios personales con 70.5 por ciento.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES 2017

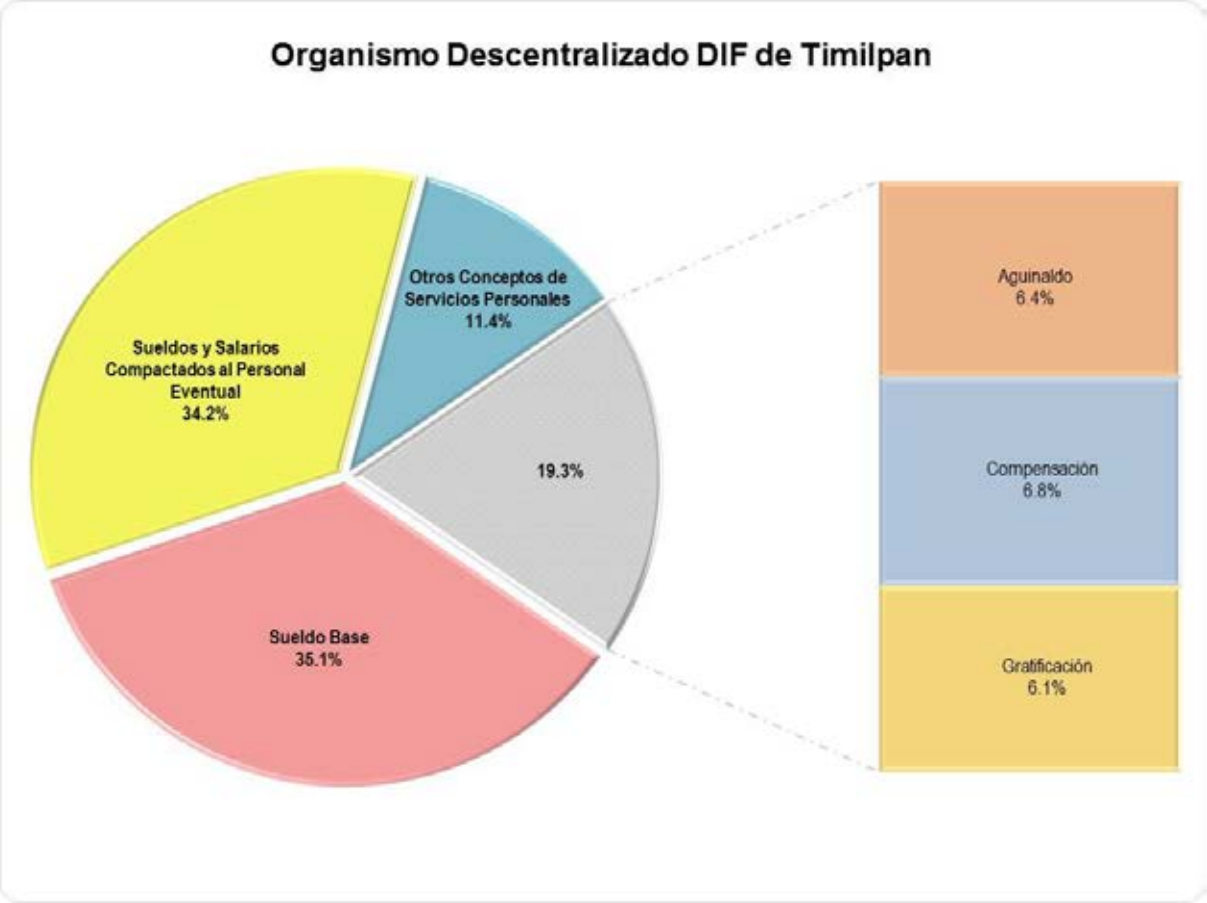

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 2,067.7 miles de pesos en servicios personales; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron sueldo base, así como sueldos y salarios compactados al personal eventual con 35.1 y 34.2 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 2017

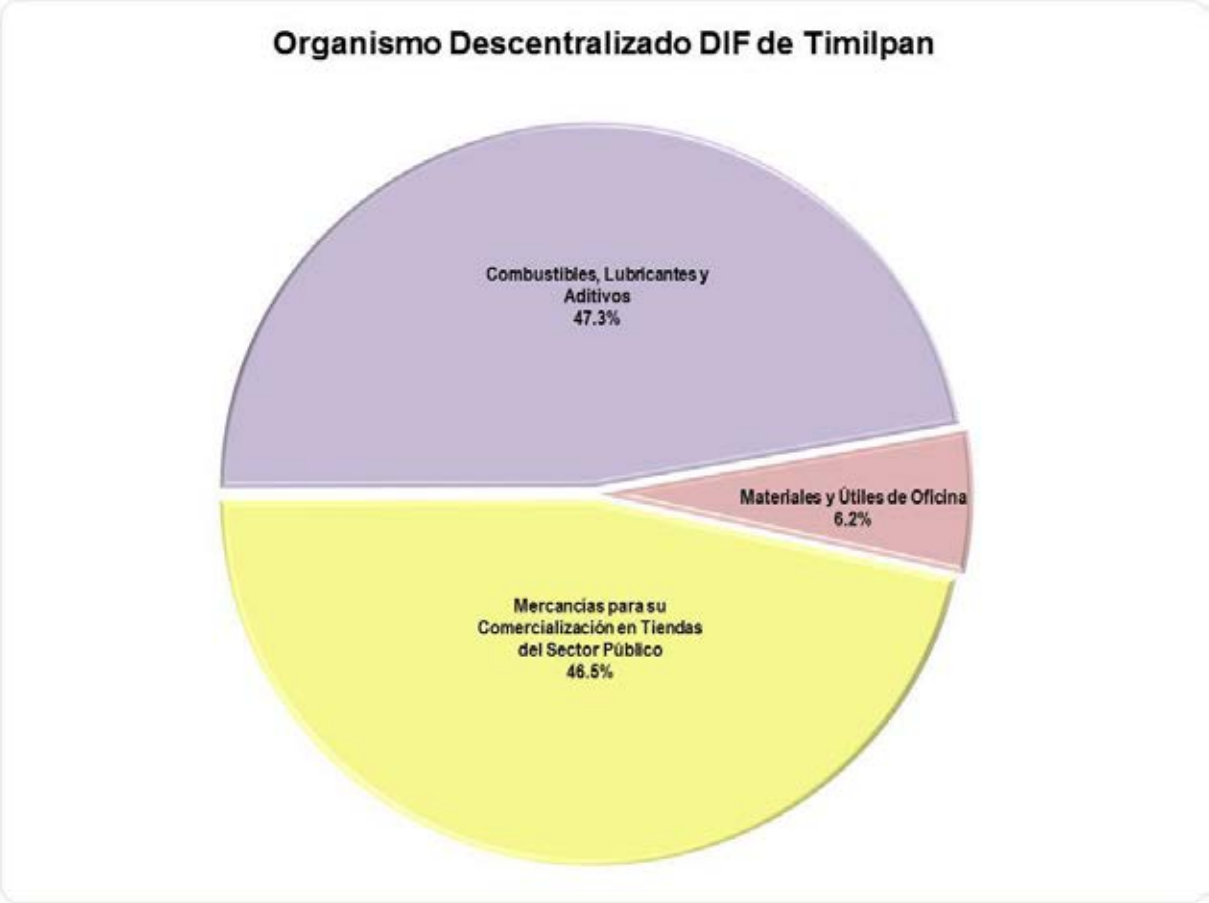

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 356.7 miles de pesos en materiales y suministros; las partidas del gasto en las que se aplicó mayor recurso fueron combustibles, lubricantes y aditivos así como mercancías para su comercialización en tiendas del sector público con 47.3 y 46.5 por ciento respectivamente.

GRÁFICA DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES 2017

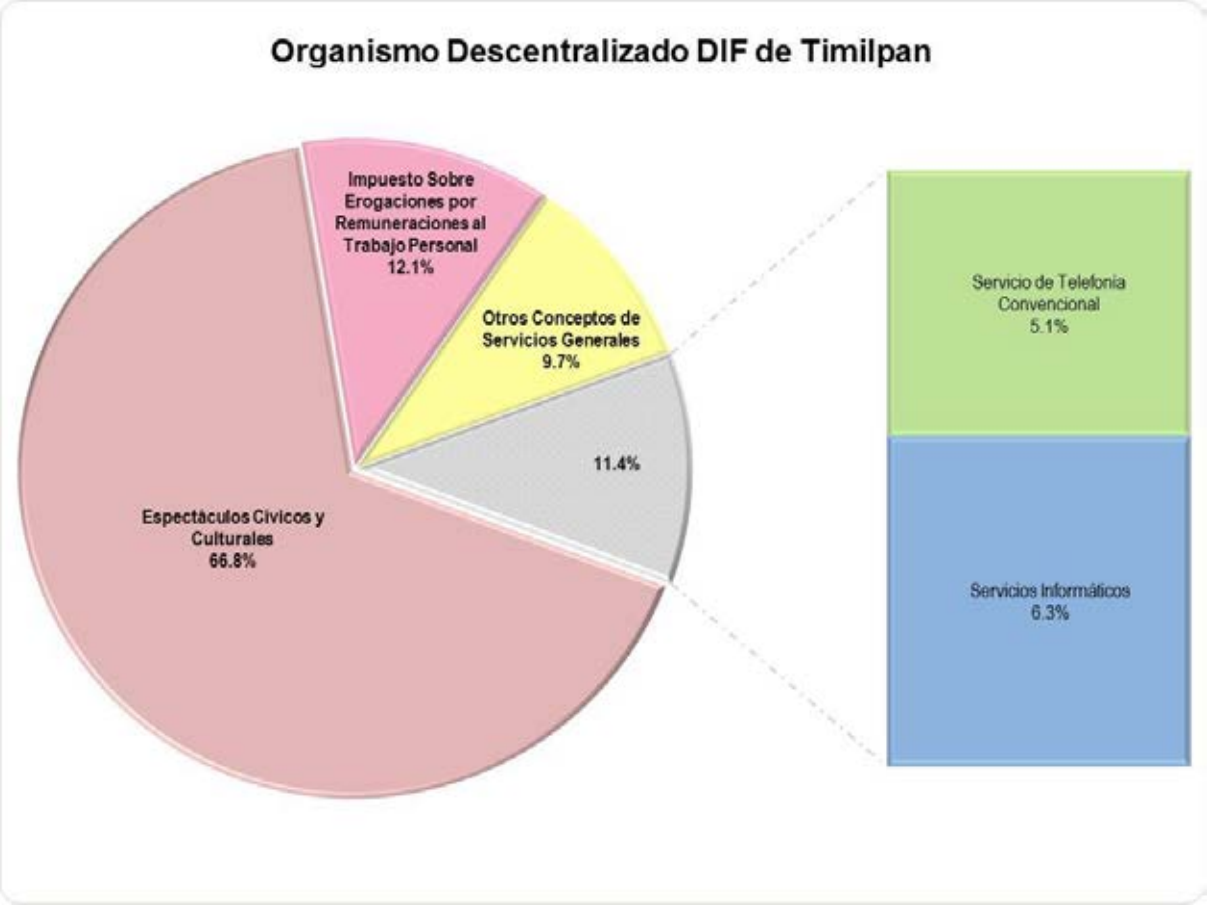

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal ejerció 471.1 miles de pesos en servicios generales; la partida del gasto en la que se aplicó mayor recurso fue espectáculos cívicos y culturales con 66.8 por ciento.

COMPORTAMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS EGRESOS

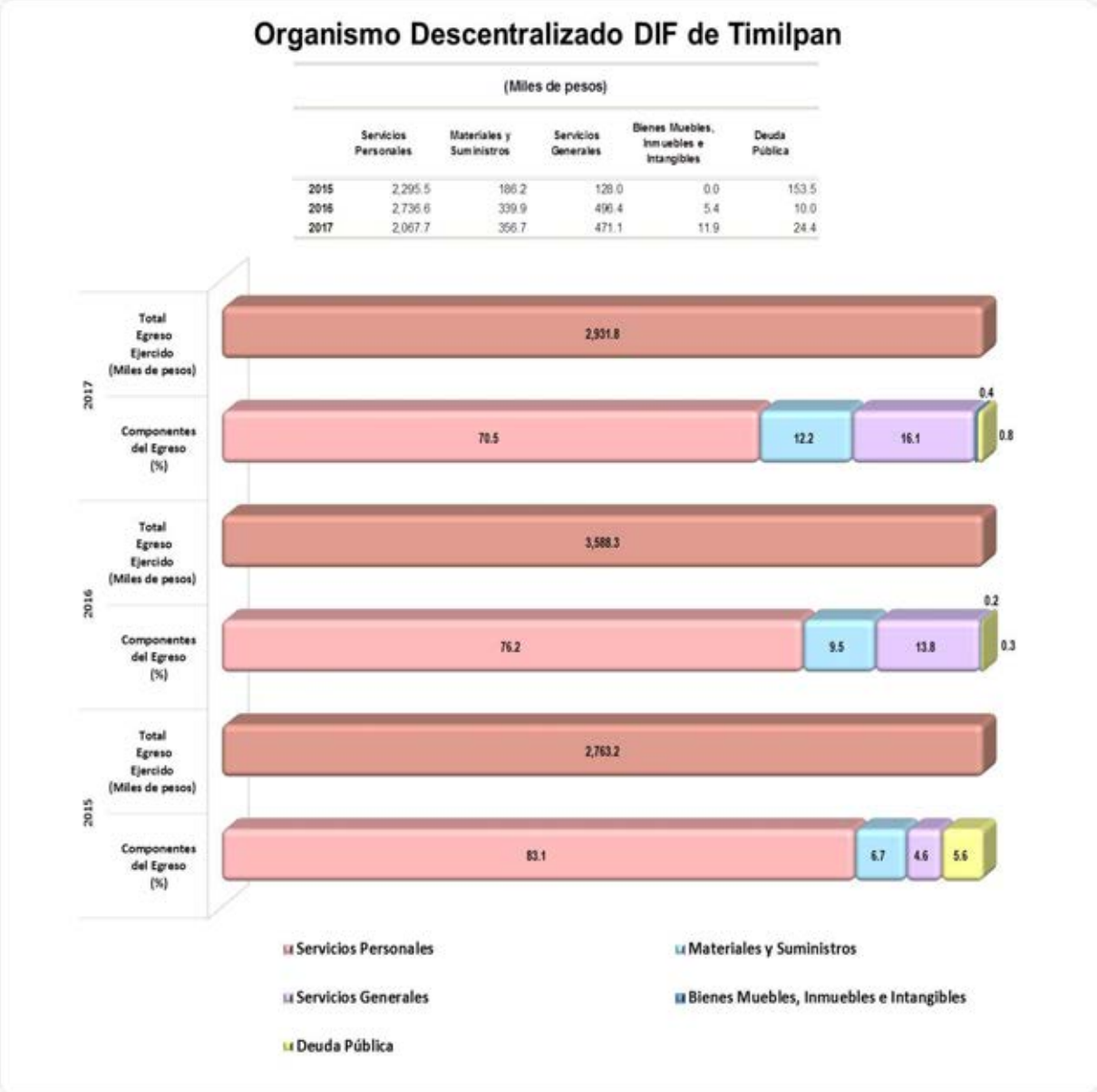

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 la entidad municipal presentó un decremento respecto al ejercicio 2016 de 656.5 miles de pesos en el egreso ejercido, reflejado principalmente en el capítulo de servicios personales.

COMPARATIVO DE LAS CLASIFICACIONES DEL GASTO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan

(Miles de pesos)

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación:	Egresos					
	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Pagado	Ejercido[1]
Por Objeto del Gasto	3,140.0	2,783.4	62.8	46.6	2,822.3	2,931.8
Económica (por Tipo de Gasto)	3,140.0	2,783.4	62.8	46.6	2,822.3	2,931.8
Administrativa	3,140.0	2,783.4	62.8	46.6	2,822.3	2,931.8
Funcional (Finalidad y Función)	3,140.0	2,783.4	62.8	46.6	2,822.3	2,931.8

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.
1 El egreso ejercido es el total del egreso erogado, el cual comprende la suma del egreso comprometido, devengado y pagado.

La entidad municipal presentó las mismas cifras entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y los reportes de las clasificaciones Económica, Administrativa y Funcional.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un decremento por 677.3 miles de pesos respecto al ejercicio anterior.

COMPORTAMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GASTO

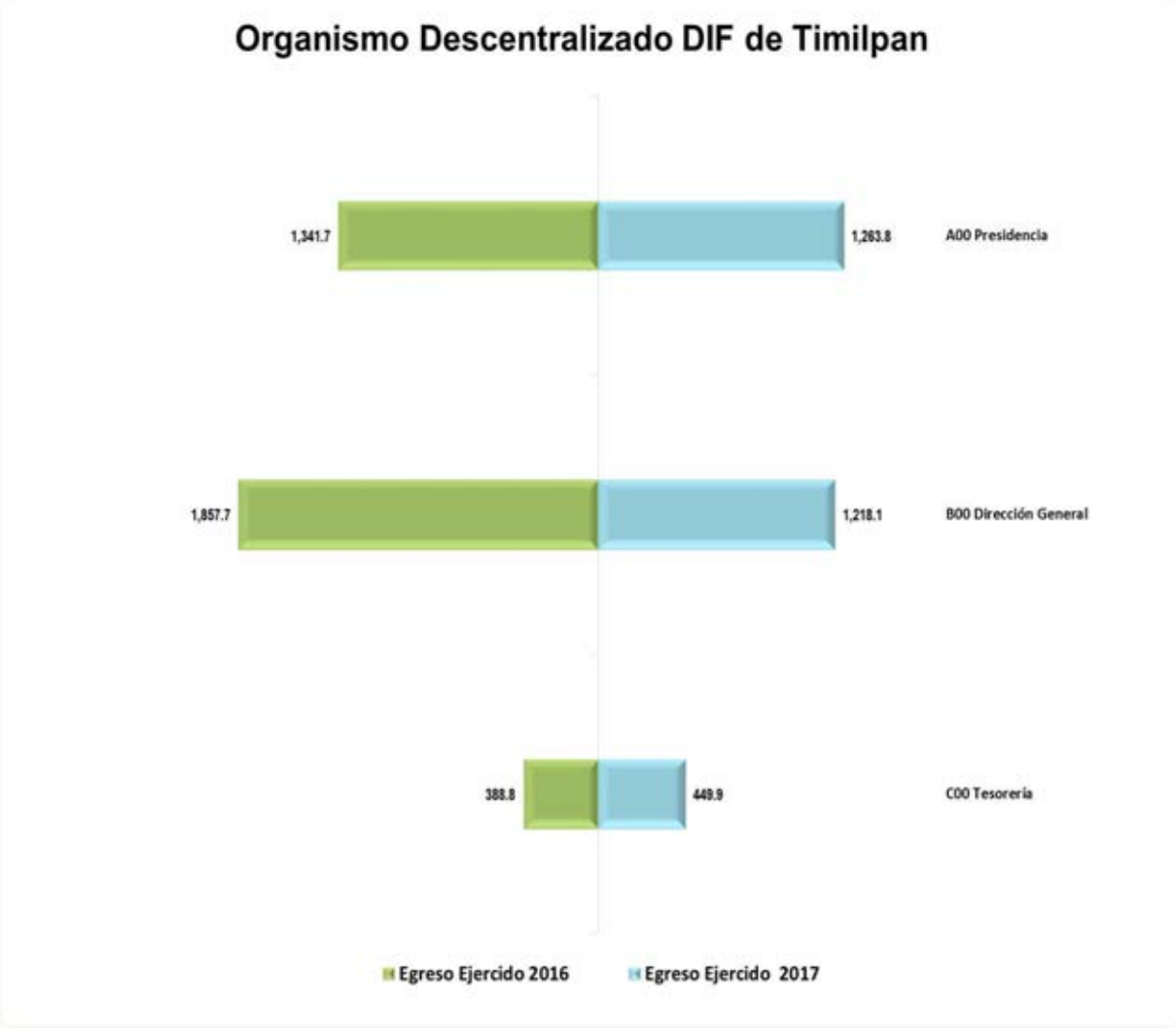

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

La entidad municipal presentó un decremento en el gasto total ejercido por clasificación administrativa de 656.5 miles de pesos, reflejado principalmente en la dependencia de dirección general.

CUMPLIMIENTO DE METAS RESPECTO AL RECURSO EJERCIDO POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2017

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan										
Dependencia general	No. de proyectos programados	No. de acciones programadas	Cumplimiento de acciones respecto a la ejecución de metas				Metas			Egreso Ejercido %
			No ejecutadas	Mayor a 1% y menor al 95%	Igual a 95% y menor o igual a 100%	Mayor a 100%	Programadas	Ejecutadas	Cumplimiento %	
A00 Presidencia	2	6	1	4	1	0	308,103	564	0.2	105.9
B00 Dirección General	1	13	0	5	1	7	805	788	97.9	105.3
C00 Tesorería	1	6	0	2	4	0	111	95	85.6	103.6
Total	**4**	**25**	**1**	**11**	**6**	**7**	**309,019**	**1,447**	**0.5**	**105.3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

De acuerdo a la información presentada por la entidad municipal, se identificó que el total de las dependencias generales ejercieron el 105.3 por ciento del recurso con un cumplimiento porcentual del 0.5 en las metas; sin embargo 1 acción no se ejecutó y 11 quedaron en un rango menor al 95.0 por ciento, lo cual indica un inadecuado control de la planeación entre el recurso ejercido y las metas realizadas.

COMPORTAMIENTO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

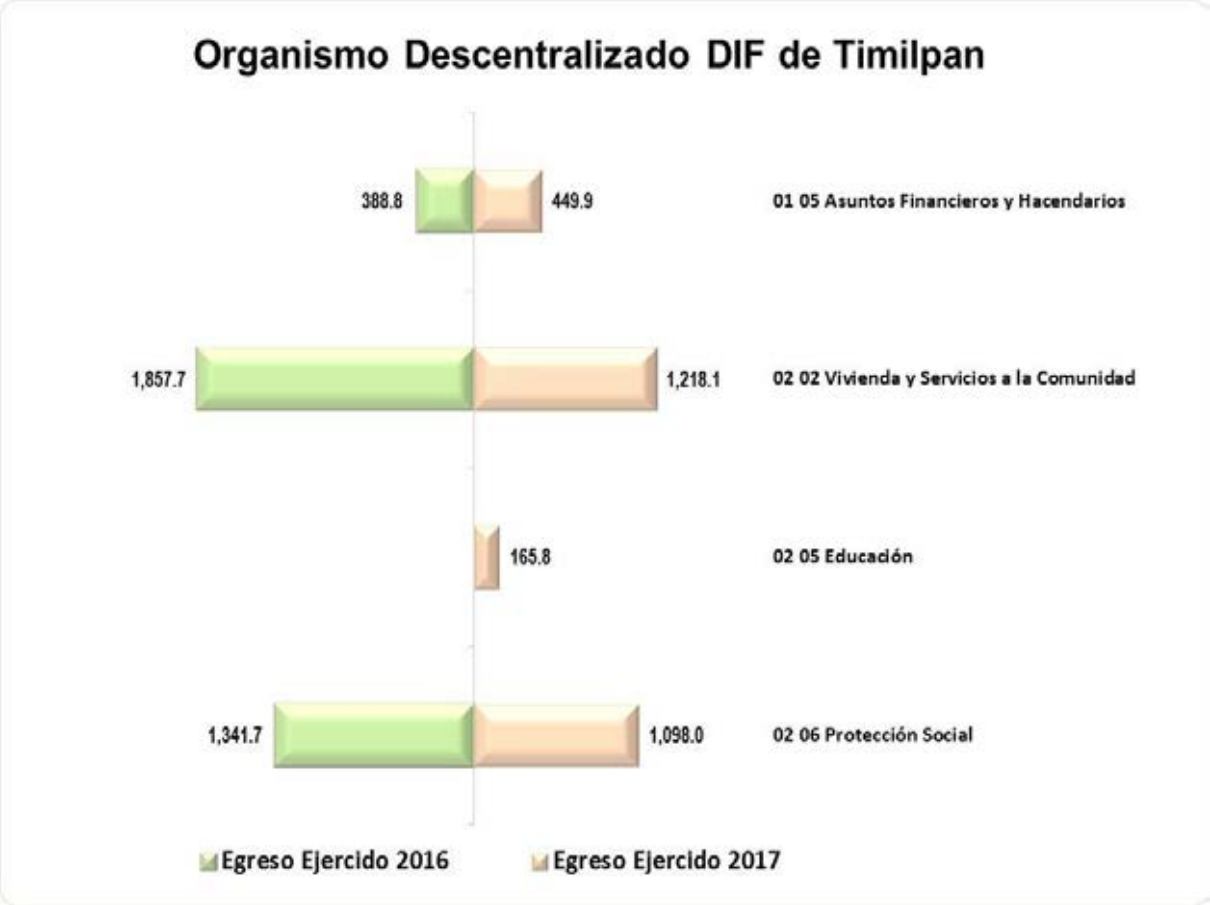

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En 2017 la entidad municipal presentó un decremento del 18.3 por ciento de egreso total ejercido por función respecto al ejercicio anterior, reflejado principalmente en vivienda y servicios a la comunidad.

COMPARATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

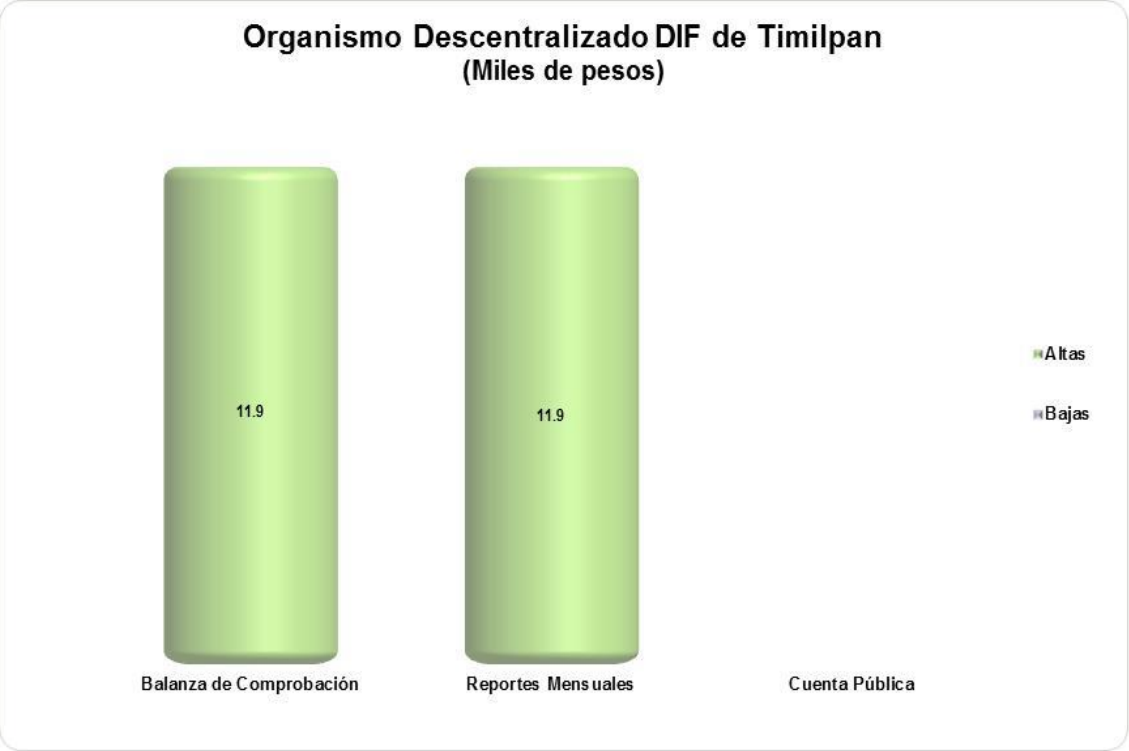

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad e Informes Mensuales.

En el ejercicio 2017 la cifra de altas de los Reportes Mensuales coincide con la Balanza de Comprobación; no obstante, el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública se presentó sin información.

La entidad no presentó movimientos de altas y bajas de Bienes Inmuebles durante el ejercicio.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

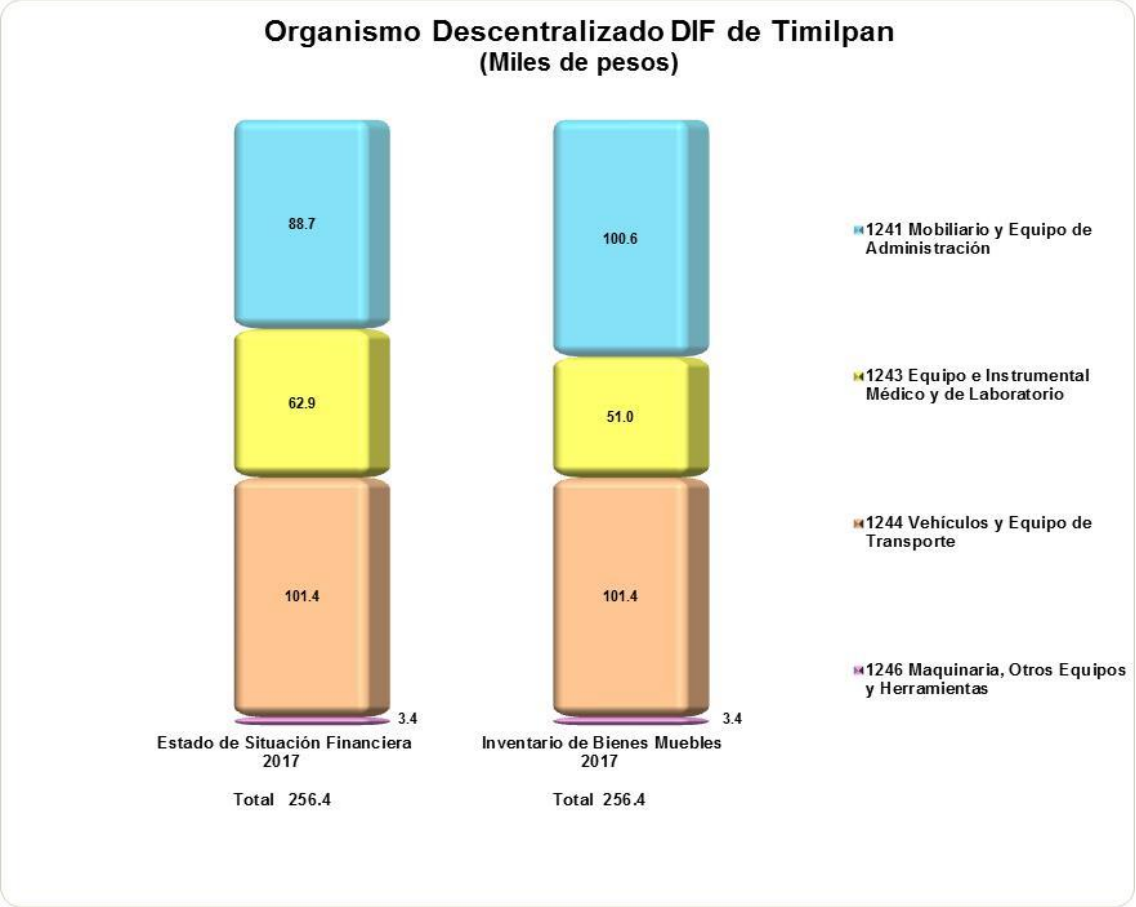

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 el saldo total de las cuentas que integran los bienes muebles coinciden entre el Estado de Situación Financiera y el del Inventario de Bienes Muebles; no obstante, los saldos de las cuentas específicas presentan diferencia.

COMPARATIVO DE SALDOS ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

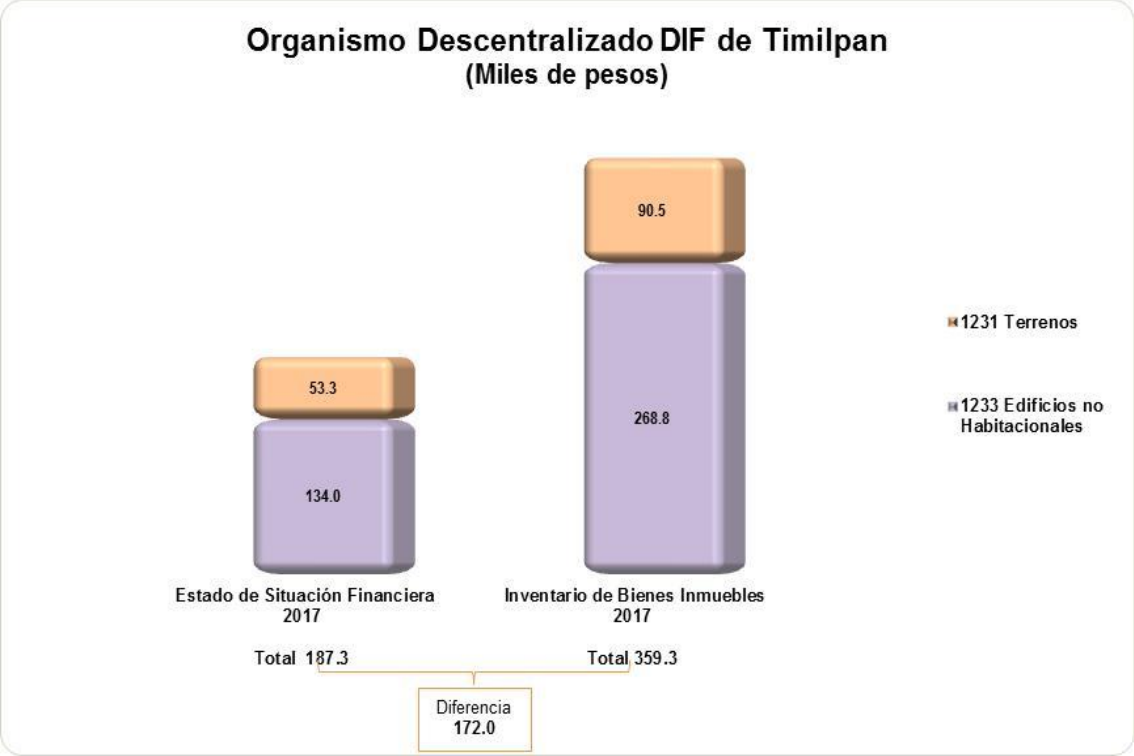

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública de la entidad.

En el ejercicio 2017 los saldos de las cuentas que integran los bienes inmuebles difieren entre el Estado de Situación Financiera y el Inventario.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado DIF: Timilpan	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	18
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	39
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	6

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Bueno	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	**66**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Sistema Municipal DIF operó 2 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social establecidos en la Estructura Programática Municipal 2017, en los cuales utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señaladas en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Bajo ese contexto, se especifican a continuación los Programas Presupuestarios ejecutados, los no programados y los que cuentan con MIR Tipo, aplicables al Sistema Municipal DIF en el ejercicio 2017:

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de promoción, prevención y fomento de la salud pública para contribuir a la disminución de enfermedades y mantener en buen estado de salud a la población municipal. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
2	Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar acciones encaminadas a disminuir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en la población preescolar en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del municipio.
3	Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 11 fracciones II y VI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Canasta Mexiquense", "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo", "Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente" y "Horta-DIF" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar proyectos que tienen como propósito procurar elevar el estado nutricional de grupos vulnerables, promover la autosuficiencia alimenticia en zonas y comunidades marginadas, y fomentar hábitos adecuados de consumo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a fin de implementar acciones para impulsar el desarrollo integral de los pueblos indígenas con la participación social y el respeto a sus costumbres y tradiciones. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
5	Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social "Entrega de Becas METRUM" y "Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración" emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda considerar proyectos para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, principalmente de los que están en condiciones de marginación, a través de acciones que mejoren su bienestar y desarrollo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
6	Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda integrar proyectos orientados a fortalecer la prevención, rehabilitación e integración social, con la participación de la población en general y las personas con discapacidad en su propia superación, promoviendo en la sociedad el respeto a la dignidad y su integración al desarrollo. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
7	Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículo 7 fracción IV y 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V, 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda fomentar una cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover las acciones tendentes a procurar una atención oportuna y de calidad a los adultos mayores en materia de salud, nutrición, educación, cultura, recreación y atención psicológica-jurídica, para que éste disfrute de un envejecimiento digno y aumente su autosuficiencia. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.

Programas Presupuestarios						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluidos en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendaciones
		SÍ	NO	SÍ	NO	
8	Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de implementar proyectos orientados a fomentar la integración familiar, el respeto y el impulso de valores que permitan al individuo un desarrollo armónico, sano y pleno, así como asistir al mejoramiento en la calidad de vida y al respeto de los derechos de los niños, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
9	Código:02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 7 fracción III, 30 fracción VI, 31 y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda realizar proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, en igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y obligaciones. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
10	Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes		✓		✓	Programa Anual: Atender lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones que se orientan a brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes que les permitan alcanzar su desarrollo físico y mental, así como incorporarse a la sociedad de manera productiva. MIR Tipo: Usar las MIR Tipo para los programas presupuestarios ejecutados por el Organismo Descentralizado conforme a lo establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, a fin de dar atención a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013.
Número de Recomendaciones						**18**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendiente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Sistema Municipal DIF, continúe utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo, para cada uno de los programas presupuestarios establecidos en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance 10 programas presupuestarios, mismos que se especifican a continuación:

Descripción
Código: 02 03 01 01 Programa: Prevención Médica para la Comunidad
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar
Código: 02 06 07 01 Programa: Pueblos Indígenas
Código: 02 06 08 01 Programa: Protección a la Población Infantil
Código: 02 06 08 02 Programa: Atención a Personas con Discapacidad
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores
Código: 02 06 08 04 Programa: Desarrollo Integral de la Familia
Código:02 06 08 05 Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género
Código: 02 06 08 06 Programa: Oportunidades para los Jóvenes

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Bajo este contexto, el Sistema Municipal DIF ejecutó 2 de los 10 programas evaluados, como se muestra en la siguiente gráfica:

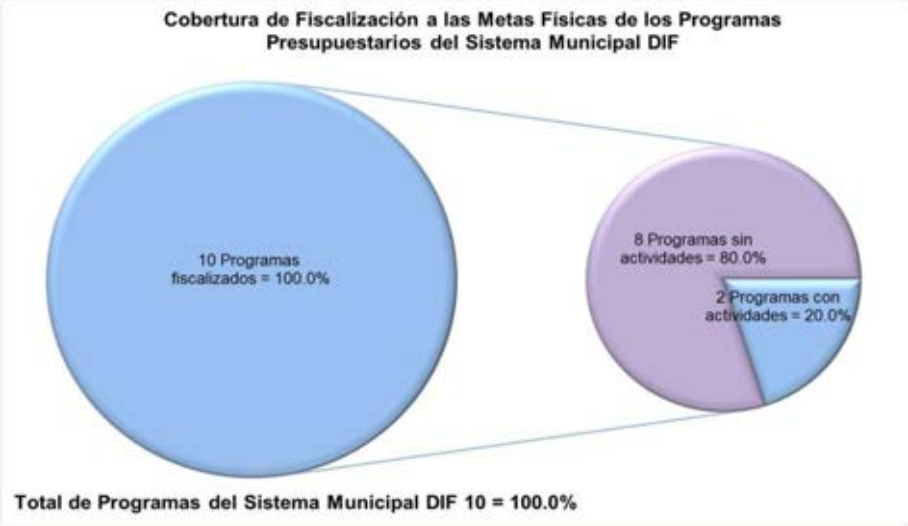

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

Dicha evaluación permite al Sistema Municipal DIF identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 **Programa: Prevención Médica para la Comunidad (Cinco proyectos)**				
Código: 02 03 01 01 01 01 Proyecto: Medicina Preventiva	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones enfocadas a la aplicación de vacunas que permitan a la población mantener en buen estado su salud.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 03 01 01 01 02 Proyecto: Vigilancia y Blindaje Epidemiológico	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo al monitoreo y generación de información que permita detectar y afrontar situaciones epidemiológicas críticas y los efectos en la salud provocados por desastres naturales que pongan en riesgo a la población, para contener adecuadamente una posible epidemia, endemia o cualquier otra amenaza local y global contra la salud.
Código: 02 03 01 01 02 01 Proyecto: Promoción de la Salud	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a informar a la población sobre temas relacionados con la salud, con el objeto de disminuir enfermedades.
Código: 02 03 01 01 02 02 Proyecto: Prevención de las Adicciones	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de prevención a través de la promoción e implementación de herramientas que permitan crear conciencia en la población.
Código: 02 03 01 01 02 03 Proyecto: Entornos y Comunidades Saludables	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9, 403 y 404 fracciones I a la XIII de la Ley General de Salud; 69 fracción I inciso ñ) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 y 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México; 38, 72 y 75 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 11 fracciones II y IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 2.42 fracciones I a la VIII del Código Administrativo del Estado de México; por lo que se recomienda incluir acciones de apoyo para combatir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, a través de la promoción de políticas públicas que fomenten la creación de entornos favorables a la salud.
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil (Dos proyectos)				
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	0.0	138.5	165.8	La entidad fiscalizable refleja inconsistencias en su información, debido a que programó este proyecto en su Programa Anual 2017, pero no lo realizó, sin embargo ejerció el 19.7 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen y destino final de los recursos financieros y alinear las metas del proyecto con base en el presupuesto.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 10 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 11 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda implementar actividades de distribución de insumos alimentarios en centros escolares públicos de educación básica.
Código: 02 06 05 01 Programa: Alimentación y Nutrición Familiar (Cinco proyectos)				
Código: 02 06 05 01 01 01 Proyecto: Estudios Nutricionales	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense; emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones para coordinar el seguimiento y vigilancia nutricional, así como promover estudios y definición de hábitos alimenticios de la población.
Código: 02 06 05 01 01 02 Proyecto: Dotación Alimenticia a Población Marginada	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones enfocadas a proporcionar apoyo alimentario a familias con mayor índice de marginación o pobreza, con la finalidad de mejorar su economía.
Código: 02 06 05 01 01 03 Proyecto: Cultura Alimentaria	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir actividades que orienten y fomenten el consumo de una alimentación nutritiva y balanceada, a fin de fortalecer la seguridad alimentaria.
Código: 02 06 05 01 01 04 Proyecto: Asistencia Alimentaria a Familias	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; por lo que se recomienda capacitar a personas que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas, para que generen sus propios alimentos, a través de proyectos productivos.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 05 01 01 05 Proyecto: Huertos Familiares	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 10 fracciones I y VIII, 12 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I y III de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Horta-DIF, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda incluir programas de huertos familiares comunitarios y entrega de insumos que generen la producción de alimentos para su autoconsumo y/o comercialización.
Código: 02 06 07 01 **Programa: Pueblos Indígenas (Cuatro proyectos)**				
Código: 02 06 07 01 01 01 Proyecto: Concertación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a coordinar y concertar con instancias del sector público y privado, la ejecución de acciones que coadyuven a elevar el nivel de vida de la población de las comunidades indígenas, con pleno respeto a su identidad cultural.
Código: 02 06 07 01 01 02 Proyecto: Capacitación a Población Indígena	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a capacitar a la población de los pueblos indígenas, para integrarlos al proceso productivo en los tres sectores de la economía, a fin de fortalecer sus ingresos familiares y elevar sus condiciones de vida.
Código: 02 06 07 01 01 03 Proyecto: Proyectos de Desarrollo en Comunidades Indígenas	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la promoción y financiamiento de proyectos para disminuir los rezagos en servicios e incorporar a los habitantes de las comunidades indígenas a un trabajo que le permita la obtención de ingresos.
Código: 02 06 07 01 01 04 Proyecto: Difusión y Protección de las Manifestaciones y el Patrimonio Cultural de los Pueblos Indígenas	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 69, inciso Q), 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades enfocadas a la asistencia, promoción, difusión y protección de los espacios que pertenecen a la población de comunidades indígenas donde se desarrollan actividades culturales.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 01 **Programa: Protección a la Población Infantil (Tres proyectos)**				
Código: 02 06 08 01 01 03 Proyecto: Detección y Prevención de Niños en Situación de Calle	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Entrega de Becas METRUM, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda realizar actividades enfocadas a retirar de la calle y sitios públicos a los menores de edad que viven y trabajan en éstos lugares, tratando de reincorporarlos al seno familiar y a la educación formal. Asimismo, incluir acciones enfocadas a la prevención de riesgos asociados al trabajo infantil, tales como adicciones y explotación laboral o sexual.
Código: 02 06 08 01 01 04 Proyecto: Menores en Situación de Migración no Acompañada	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México; así como Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Becas a Niñas, Niños y Adolescentes Repatriados y en Riesgo de Migración, emitidas por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se recomienda llevar a cabo actividades enfocadas a la atención y prevención de los riesgos asociados por la migración.
Código: 02 06 08 01 01 05 Proyecto: Promoción de la Participación Infantil	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 23 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 3 fracciones I y IV de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 17 fracción XX de la Ley de Educación del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a la difusión y fomento de los derechos de los niños y adolescentes, con el objeto de contar con las herramientas necesarias para su conocimiento, defensa y ejercicio de sus derechos.
Código: 02 06 08 02 **Programa: Atención a Personas con Discapacidad (Cinco proyectos)**				
Código: 02 06 08 02 01 02 Proyecto: Orientación e Información sobre Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda instrumentar acciones para coadyuvar en la disminución de incidencia y prevalencia de las enfermedades y lesiones que conllevan a la discapacidad.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 02 02 01 Proyecto: Capacitación a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones para promover la integración de personas con discapacidad a la educación y al desarrollo de las actividades culturales, deportivas y recreativas.
Código: 02 06 08 02 02 02 Proyecto: Promoción para el Trabajo Productivo de Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; por lo que se recomienda llevar a cabo actividades que promueven la apertura de espacios laborales, así como la creación de microempresas que permitan el autoempleo para personas con discapacidad.
Código: 02 06 08 02 03 01 Proyecto: Atención Médica y Paramédica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones destinadas a brindar atención médica y paramédica especializada a la población con discapacidad física, mental y sensorial que carezca de seguridad social.
Código: 02 06 08 02 03 02 Proyecto: Atención Terapéutica a Personas con Discapacidad	No programado	No presupuestado		La entidad fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 3 y 7 fracción I de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 3 fracciones I, II, V y VII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción V y 41 fracción III de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda realizar actividades tendentes a proporcionar atención especializada de carácter terapéutico, físico, ocupacional y de lenguaje a personas con discapacidad, a fin de lograr su rehabilitación integral.
Código: 02 06 08 03 Programa: Apoyo a los Adultos Mayores (Dos proyectos)				
Código: 02 06 08 03 01 02 Proyecto: Asistencia Social a los Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Se recomienda incluir acciones enfocadas a proporcionar ayuda y apoyos a personas de la tercera edad de escasos o nulos recursos.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 03 02 01 Proyecto: Círculos de Adultos Mayores	No programado	No presupuestado		El ente municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II y IV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 30 fracción XV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 fracción II, 20, 46 fracciones III, IV y V y 48 fracciones I a la VII de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; por lo que se recomienda implementar acciones dirigidas a crear espacios adecuados para los adultos mayores en los que puedan realizar actividades deportivas, recreativas, educativas, proyectos productivos y talleres de manualidades de acuerdo a las necesidades de cada región.
Código: 02 06 08 04 **Programa: Desarrollo Integral de la Familia (Cuatro proyectos)**				
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	54.5	1,054.5	1,229.9	La entidad fiscalizable alcanzó el 54.5 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo ejerció el 16.6 por ciento más del monto presupuestal. Se recomienda implementar medidas correctivas que contribuyan a la ejecución eficaz y eficiente de este proyecto, así como explicar el origen de los recursos financieros y mantener congruencia entre las metas del proyecto y el presupuesto.
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda incluir acciones de atención integral a menores, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y hombres que hayan sido víctimas y/o generadores de maltrato, a través de un grupo profesional en el área médica, psicológica, jurídica y social.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda brindar orientación social y asistencia jurídica al menor en estado de vulnerabilidad y a familias de escasos recursos, con el propósito de garantizar el respeto de sus derechos.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, II, VI y IX de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 7 fracción IX y 33 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 14 de la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. Se recomienda implementar actividades enfocadas a disminuir la aparición de trastornos emocionales y conductuales en la población.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 05 **Programa: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género (Cinco proyectos)**				
Código: 02 06 08 05 01 01 Proyecto: Capacitación de la Mujer para el Trabajo	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 30 fracción VI, 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Se recomienda implementar acciones de capacitación para el trabajo a mujeres que se encuentran en desventaja económica, a través de escuelas técnicas que operan en los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de que puedan obtener ingresos que eleven su calidad de vida.
Código: 02 06 08 05 01 02 Proyecto: Atención Educativa a Hijos de Madres Trabajadoras	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; por lo que se recomienda incluir actividades referentes a la planeación, control y dirección de estancias infantiles, jardines de niños o servicio de comedor para hijos de madres trabajadoras.
Código: 02 06 08 05 01 03 Proyecto: Proyectos Productivos para el Desarrollo de la Mujer	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 11 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y 31 fracción VI y 34 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; por lo que se recomienda realizar actividades de diseño, promoción y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos productivos, que permitan a las mujeres obtener ingresos económicos o beneficios que apoyen a su bienestar.
Código: 02 06 08 05 02 01 Proyecto: Fomento a la Cultura de Equidad de Género	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 31 fracción IV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 162 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades enfocadas a promover y fomentar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, con la finalidad de fortalecer la imagen de respeto ante la sociedad.
Código: 02 06 08 05 02 02 Proyecto: Atención Integral a la Madre Adolescente	No programado	No presupuestado		El Sistema Municipal DIF no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Se recomieda incluir acciones enfocadas a la ejecución de programas dirigidos a las madres adolescentes en un marco de salud integral y formación para el trabajo, a través de temas de orientación sexual, salud reproductiva, servicios asistenciales y capacitación laboral, con el objeto de mejorar su calidad de vida.
Código: 02 06 08 06 **Programa: Oportunidades para los Jóvenes (Cuatro proyectos)**				
Código: 02 06 08 06 01 02 Proyecto: Bienestar y Orientación Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda implementar acciones orientadas a atender las necesidades de desarrollo y bienestar de los jóvenes en temas relacionados con la prevención de adicciones, acoso escolar y salud reproductiva y sexual.
Código: 02 06 08 06 01 03 Proyecto: Promoción del Desarrollo Integral del Adolescente	No programado	No presupuestado		El ente fiscalizable no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar actividades de promoción que permitan brindar más y mejores oportunidades a los jóvenes, con la finalidad de alcanzar su desarrollo integral.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 06 08 06 02 01 Proyecto: Expresión Juvenil	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México; por lo que se recomienda emprender acciones dirigidas a los jóvenes con la finalidad de reconocer su talento creando espacios de participación y expresión social, cultural y política.
Código: 02 06 08 06 02 02 Proyecto: Asistencia Social a la Juventud	No programado	No presupuestado		El ente público descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Se recomienda contemplar las acciones encaminadas a disminuir los rezagos más apremiantes para la juventud y su comunidad.
Número de Recomendaciones				**39**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2521/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2522/2017	13 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3186/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3187/2017	17 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4395/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4396/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1831/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1832/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo de los 2 programas en los cuales la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, los 2 programas seleccionados son los siguientes:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 02 05 06 03 Programa: Alimentación para la Población Infantil					
Código: 02 05 06 03 01 01 Proyecto: Desayunos Escolares	0.0	1. Porcentaje de desayunos escolares entregados	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo alcanzó el 0.0 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de escuelas beneficiarias de desayunos escolares	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de desayunos escolares	Actividad	0.0	

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 02 05 06 03 01 02 Proyecto: Desayuno Escolar Comunitario	No programado	2. Porcentaje de raciones entregadas	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje de escuelas beneficiarias de raciones alimentarias	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de inspecciones físicas de la entrega de raciones alimentarias	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 04 **Programa: Desarrollo Integral de la Familia**					
Código: 02 06 08 04 01 01 Proyecto: Fomento a la Integración de la Familia	54.5	1. Porcentaje en la prestación de servicios asistenciales orientados al apoyo de familias vulnerables y/o sujetas a asistencia social	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 54.5 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje en el otorgamiento de consultas médicas	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en el otorgamiento de apoyo psicológico	Actividad	0.0	
		1.3 Porcentaje en el otorgamiento de asesoría jurídica	Actividad	0.0	
Código: 02 06 08 04 01 02 Proyecto: Atención a Víctimas por Maltrato y Abuso	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 03 Proyecto: Servicios Jurídico Asistenciales a la Familia	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Código: 02 06 08 04 01 06 Proyecto: Orientación y Atención Psicológica y Psiquiátrica	No programado	La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo no contiene indicadores de gestión que estén alineados al menos a uno de los proyectos del programa presupuestario en cuestión			Implementar acciones a fin de promover puntos de acuerdo en la Comisión Temática del Instituto Hacendario del Estado de México, que tengan como tema principal los trabajos de alineación de las Matrices de Indicadores para Resultados respecto de los programas y proyectos contenidos en la Estructura Programática Municipal, en el marco del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Total de Recomendaciones					**6**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Bueno**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama		✓	Elaborar y aprobar el Organigrama, así como mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización	✓		
Manual de Procedimientos	✓		
Reglamento Interior	✓		
Evaluación			**Bueno**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Sistema Municipal DIF.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3186/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3187/2017	17 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1831/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1832/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracciones II y IV, 96 fracción I y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, con la finalidad de emitir recomendaciones que incidan en las actividades inherentes al puesto que desempeñan.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.	✓		Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.
	2. Experiencia mínima de un año.	✓		
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.	✓		
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Sistema Municipal DIF mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3186/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3187/2017	17 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1831/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1832/2018	23 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- **Referencia de Auditoría:**

Oficios Núms. OSFEM/AEEP/SEPM/2345/2017 y OSFEM/AEEP/SEPM/016/2018

- **Entidad Auditada:**

Organismo Descentralizado de DIF de Timilpan

Año de Revisión:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- **Periodo de Auditoría:**

Del 2 de octubre de 2017 al 7 de mayo de 2018

- **Tipo de Auditoría:**

De Desempeño

RESULTADOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA01/2018

Evaluación y Seguimiento del Programa Anual 2017 del Sistema Municipal DIF.

Procedimiento de Auditoría:

Revisar el avance y cumplimiento de las acciones, objetivos y estrategias del Programa Trianual de la entidad, específicamente el formato PbRM 08c “Avance trimestral de metas físicas por proyecto”, así como verificar la integración, control y seguimiento de los documentos rectores que contienen las políticas públicas en materia de asistencia social.

Criterio o Deber Ser:

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Artículo 9. “Los Organismos a que se refiere la presente ley, también anualmente deberán elaborar su programa de trabajo a realizar en su ejercicio inmediato para someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento”.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Artículo 14. “El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

(…)
III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;

(…)”.

Artículo 17. “Compete a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a las contralorías internas de los municipios, en materia de planeación para el desarrollo, las atribuciones siguientes:

(…)
IV. Determinar y sancionar las responsabilidades que se deriven de la evaluación efectuada a los Planes Estatal y Municipales y sus programas;

(…)”.

Artículo 19. “Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

(…)
IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

(…)
VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

(…)
VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones (…)”.

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 9. “Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos”.

Artículo 10. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.

II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.

III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.

IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo”.

Artículo 11. “Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.

II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.

III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.

IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes.

Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos”.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 295. “(…) En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental”.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México

Artículo 17. “La Secretaría de la Contraloría y las contralorías municipales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 17 de la Ley, integrarán anualmente un Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño que asegure la vinculación del gasto público con los objetivos y prioridades de los Planes de Desarrollo y para la verificación en el cumplimiento de objetivos y metas contenidas en los programas y proyectos, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de acuerdo con sus atribuciones”. (…)

Artículo 18. “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM.

(…)”

Artículo 20. “En el caso de los ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

(…)

III. En materia de programación:

a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y (…).

IV. En materia de presupuestación:

a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;

b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado (…).

d) Notificar a la contraloría interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas (…).

VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley (…)".

Artículo 70. "Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares (…), sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas".

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

"III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

(…).

Para fijar y dar a conocer a las Dependencias y Organismos Municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General".

Ser o Condición:

Con el objeto de evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y acciones programadas en el documento rector denominado "Programa Trianual de Asistencia Social" de los diferentes proyectos que ejecuta el Sistema Municipal DIF de Timilpan, el grupo auditor solicitó al ente fiscalizable evidencia documental que sustente el logro y ejecución de las acciones plasmadas; sin embargo la entidad municipal no cuenta con dicho instrumento para evaluar las políticas públicas en la materia y en consecuencia trabaja de manera empírica y sin directrices que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los diferentes programas presupuestarios.

De igual forma se solicitaron los formatos PbRM 08-c "Avance trimestral de metas físicas por proyecto" para verificar el avance y cumplimiento de las acciones sustantivas de los programas presupuestarios de asistencia social que ejecutan las diferentes unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF de Timilpan, sin embargo al realizar el análisis se identificó que sólo en 2 Unidades Administrativas programaron acciones, en el Área de Administración y en la Unidad de Asistencia Social, de un total de 8 consideradas en su organigrama.

Es decir, durante el ejercicio 2017 sólo 2 de 8 unidades implementaron la programación de acciones sustantivas e indicadores de desempeño por cada una de las Unidades Administrativas encargadas de operar los diferentes programas de asistencia social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Timilpan, lo cual se puede observar en la siguiente imagen:

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	02020201	Desarrollo Comunitario
		Proyecto	02020201010	Apoyo A La Comunidad
		Dependencia General	800	DIRECCIÓN GENERAL
ENTE PUBLICO:	SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TIMILPAN	Dependencia Auxiliar	301	Unidad de Asistencia Social

#	Nombre de la meta de actividad	Programacion Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Programado 2017	Programado		Alcanzado		Variacion		Programado		Alcanzado		Variacion	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%
1	CONSULTAS PSICOLOGICAS	CONSULTA													
2	ATENCION A JOVENES ADOLESCENTES	PLATICA													
3	ATENCION S.O.S	PLATICA													
4	ASESORIAS JURIDICAS	ASESORIA													
5	CONCILIACIONES	JUNTA													
6	FOCALIZACION DE DESAYUNOS	DESAYUNO													
7	FORMACION DE GRUPOS DE HORTICOF	GRUPO													
8	ATENCION A ADULTOS MAYORES	ADULTO MAYOR													
9	ATENCION A DISCAPACITADOS	DISCAPACITADO													
10	CURSO ESCUELA PARA PADRES	PERSONA													
										Total					

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 2016 2018 DIF — ELABORO — SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 2016 2018 — REVISO — SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 2016 2018 — AUTORIZO

En la imagen, se observa la programación de acciones sustantivas de los programas presupuestarios de asistencia social, por parte de la Unidad de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Si bien, la Dirección como Dependencia General es la que incorporó más acciones sustantivas de los diferentes programas presupuestarios de asistencia social, éstas no se desglosaron de manera específica.

Aunado a lo anterior, no se mostró evidencia de que se haya realizado la reconducción de metas y/o acciones en congruencia con el presupuesto establecido.

En la siguiente imagen se puede visualizar la estructura orgánica, misma que se compone de 8 unidades administrativas que integran el Sistema Municipal DIF de Timilpan, de las cuales en 6 no se programaron acciones sustantivas para los programas presupuestarios ejecutados por el ente fiscalizable:

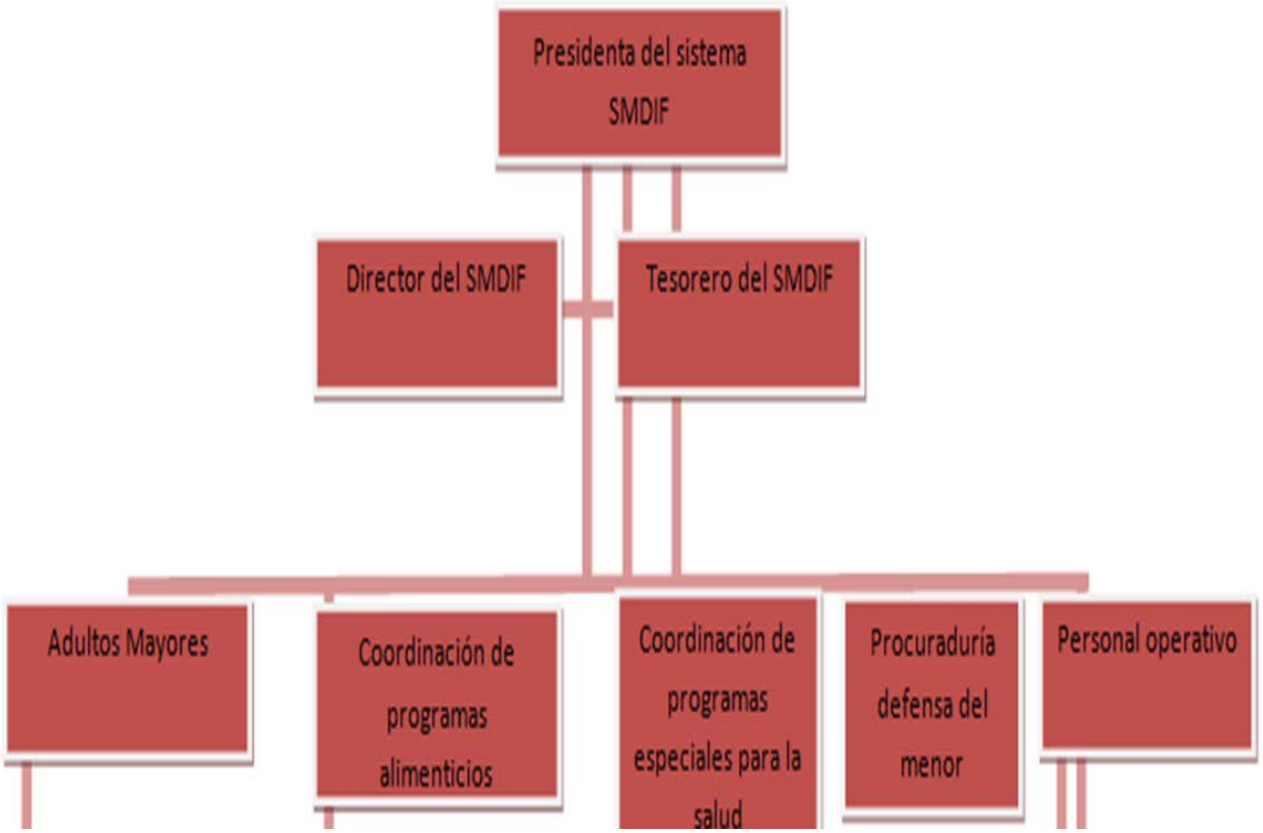

Lo anterior denota una falta de planeación, programación y congruencia en materia presupuestal, aunado a una falta de alineación organizativa entre las acciones ejecutadas por cada una de las Unidades Administrativas que integran el Sistema Municipal DIF de Timilpan.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia, durante los trabajos de ejecución de la auditoría de desempeño se requirió a la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan, la evidencia documental de la notificación al inicio del ejercicio fiscal correspondiente de los techos financieros otorgados a las diferentes titulares de las unidades administrativas que integran la entidad fiscalizable; lo anterior con el objeto de constatar que se haya realizado la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos en el Programa Anual 2017. En este tenor, se mostró el oficio de notificación al ente fiscalizable, sin embargo al realizar el análisis se identificó que el documento está fechado el 8 de septiembre de 2016, carece de fundamentación

legal, no especifica el techo financiero ni a qué ejercicio fiscal corresponde, así como el Programa Anual.

Así mismo, no fue notificado y desglosado por cada Unidad Administrativa, como se muestra en la siguiente fotografía del documento:

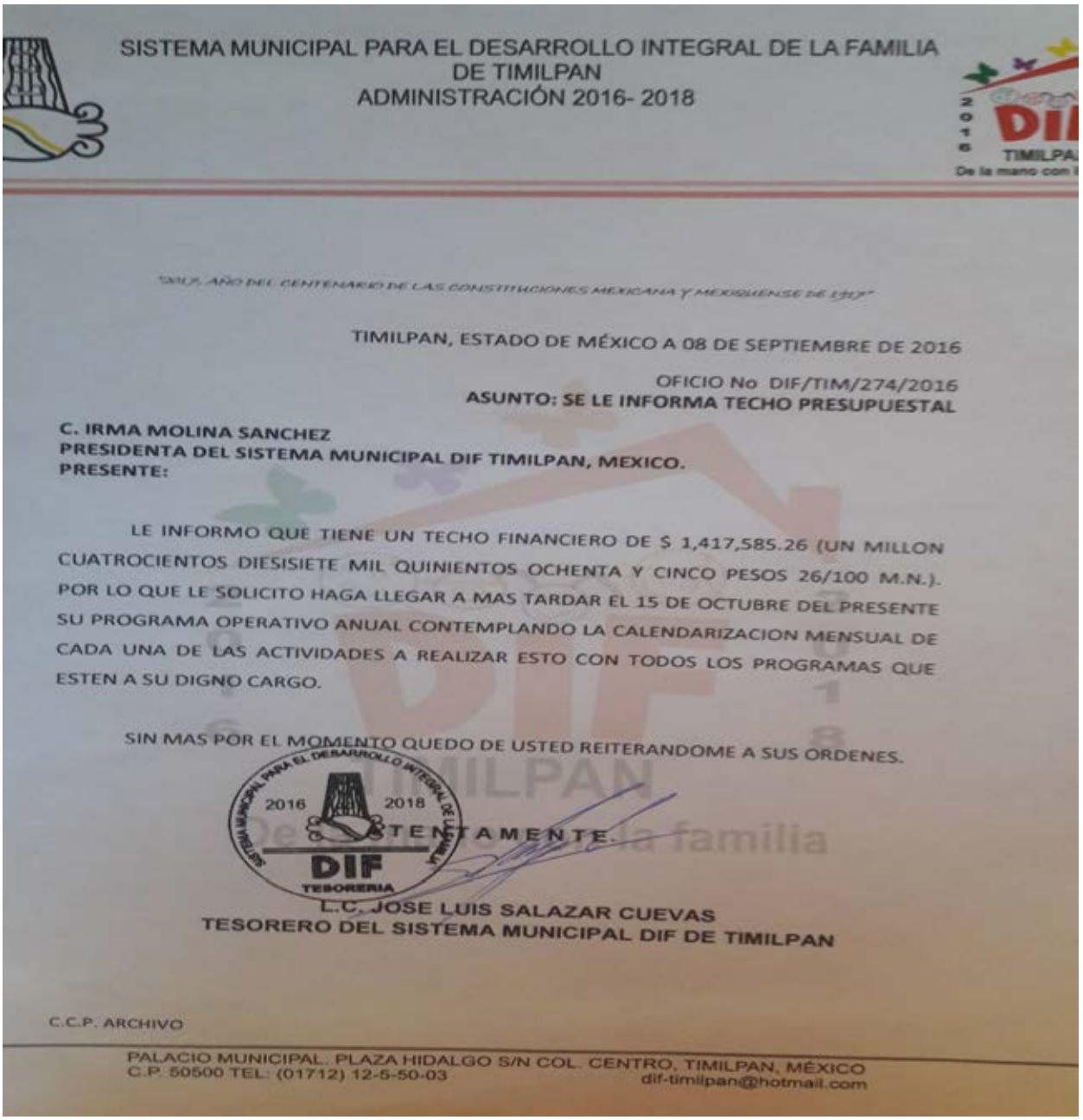

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TIMILPAN
ADMINISTRACIÓN 2016- 2018

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OFICIO No DIF/TIM/274/2016
ASUNTO: SE LE INFORMA TECHO PRESUPUESTAL

C. IRMA MOLINA SANCHEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TIMILPAN, MEXICO.
PRESENTE:

LE INFORMO QUE TIENE UN TECHO FINANCIERO DE $ 1,417,585.26 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIESISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.). POR LO QUE LE SOLICITO HAGA LLEGAR A MAS TARDAR EL 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CONTEMPLANDO LA CALENDARIZACION MENSUAL DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR ESTO CON TODOS LOS PROGRAMAS QUE ESTEN A SU DIGNO CARGO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED REITERANDOME A SUS ORDENES.

2016 2018 DIF TESORERIA

ATENTAMENTE.

L.C. JOSE LUIS SALAZAR CUEVAS
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TIMILPAN

C.C.P. ARCHIVO

PALACIO MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO, TIMILPAN, MÉXICO
C.P. 50500 TEL: (01712) 12-5-50-03 dif-timilpan@hotmail.com

La imagen denota una incongruencia, debido a que el techo financiero (suficiencia presupuestal) debe ser notificado a cada Unidad Administrativa que integra el Sistema Municipal DIF de Timilpan al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, con la finalidad de que cada área realice la programación anual de acciones sustantivas.

Derivado de lo anterior, no se llevó un adecuado registro sobre el control presupuestal (momento contable del presupuesto comprometido) en 2017 y como consecuencia no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, ya que no se notificó en tiempo y forma la suficiencia presupuestal.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

En el ejercicio fiscal 2017, el Sistema Municipal DIF de Timilpan careció de políticas públicas en materia de asistencia social, ya que no diseñó el documento rector (Programa Trianual) en el cual estableciera objetivos, estrategias y líneas de acción, así como indicadores estratégicos y de gestión y los resultados obtenidos de éstos en el municipio; así mismo, no hubo un enfoque de análisis e intervención utilizado para fortalecer los procesos de gestión encaminados a la obtención de resultados. Por otra parte, el ente fiscalizable solo ejecutó 14 proyectos que representan el 35.8 por ciento de un total de 39 en materia de asistencia social de acuerdo al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

En materia de metas físicas, el equipo auditor realizó el análisis normativo de las acciones sustantivas desarrolladas por la Tesorería del Sistema Municipal DIF, para la ejecución del Programa Anual 2017, detectando lo siguiente:

a) La Tesorería, Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan y la Contraloría Interna Municipal, no informaron los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias municipales para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto basado en Resultados 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

b) El Sistema Municipal DIF de Timilpan no llevó a cabo la programación anual de acciones sustantivas en seis unidades administrativas de un total de ocho

encargadas de implementar los programas de asistencia social, derivado de la falta de coordinación entre la Tesorería, Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan y la Contraloría Interna Municipal para vigilar la congruencia entre las acciones programadas y presupuestadas con las líneas de acción, estrategias y objetivos, y de esta forma elaborar y contar con el Programa Trianual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 de su Reglamento.

c) La Dirección y la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan, no llevaron a cabo las reconducciones de metas vinculadas con las transferencias presupuestales internas y externas, por lo que no se le dio un adecuado seguimiento a los programas presupuestarios en materia de asistencia social, incumpliendo con lo establecido en los artículos 19 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 20 fracción III del Reglamento de la misma ley.

d) Durante el ejercicio fiscal 2017, no hubo coordinación entre la Tesorería y Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan para la integración del Presupuesto por Programas, como lo establece el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, ya que las dependencias que integran la entidad fiscalizable no contaron con el techo financiero, solo dos Unidades Administrativas de un total de 8 programaron acciones sustantivas, esto dio origen a que varias acciones de los proyectos no fueran ejecutadas y no se cumpliera con los objetivos y metas de los mismos.

e) La Contraloría Municipal no implementó el Programa de Auditoría de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Dirección y la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan, para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos y metas de los programas presupuestarios de asistencia social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de fiscalización del Estado de México, como encargado de la auditoría, control y vigilancia de los Programas de Desarrollo Social, concluye que el Sistema Municipal DIF de Timilpan en 2017 solo ejecutó 14 proyectos que representan el 35.8 por ciento de un total de 39 en materia de asistencia social, lo que representa un nivel bajo en la cobertura de la operación de los programas de desarrollo social en beneficio de la población del municipio de Timilpan.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Elaborar y someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Programa Trianual del Sistema Municipal DIF de Timilpan, a fin de contar con políticas públicas en materia de asistencia social, en el cual se establezcan objetivos, estrategias y líneas de acción.

II. Una vez aprobado el Programa Trianual, el ente fiscalizable debe de diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública del Sistema Municipal DIF de Timilpan, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el documento rector y en los programas de mediano y corto plazo.

III. Que la Tesorería del Sistema Municipal en lo subsecuente, realice las reconducciones de las metas físicas necesarias sobre las acciones sustantivas programadas, así como las transferencias presupuestales.

IV. Que la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan, al inicio de cada ejercicio fiscal informe de manera oficial los techos financieros a cada uno de los titulares de las dependencias que integran el ente fiscalizable para realizar la programación y presupuestación de acciones, metas y objetivos del Presupuesto de Egresos, como lo establece el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para la

Integración del Programa Anual del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

V. Que la Dirección, Tesorería y Contraloría Interna Municipal, lleven a cabo el control y seguimiento del avance y cumplimiento de los programas presupuestarios de asistencia social que ejecuta el Sistema Municipal DIF, y de ser necesario implementar las reconducciones de metas que se requieran, de tal manera que se incorporen las acciones del Programa Trianual en apego al marco jurídico de actuación de cada uno de los proyectos mencionados en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017.

VI. Que la Dirección de Planeación y Evaluación informe en lo sucesivo a la Contraloría Interna Municipal las desviaciones detectadas en el incumplimiento de las metas y objetivos de los programas para determinar las responsabilidades correspondientes, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

VII. Elaborar en lo sucesivo, por parte de la Tesorería del Sistema DIF Municipal de Timilpan el Programa Anual de Adquisiciones en congruencia con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Programa Trianual.

VIII. Que la Contraloría Municipal implemente el Programa Anual de Auditoría de Evaluación del Desempeño en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación y la Tesorería del Sistema Municipal DIF, para asegurar la vinculación del gasto público con los objetivos, estrategias y líneas de acción, indicadores de gestión y estratégicos del Programa Trianual, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, además de dar a conocer los resultados de las evaluaciones a la Presidenta del ente fiscalizable y Junta de Gobierno, de acuerdo al artículo 20 del mismo reglamento.

IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13

fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA02/2018
Desayunos calientes, fríos y raciones vespertinas en preescolar y primaria en el Municipio de Timilpan.

Procedimiento de Auditoría:
Se revisó el padrón de beneficiarios de los programas de desayunos escolares comunitarios (calientes), desayunos fríos y raciones vespertinas en los planteles de educación básica, preescolar y primaria que opera el Sistema Municipal DIF de Timilpan, en apego a las Reglas de Operación del programa.

Se llevó a cabo la inspección física de los diferentes comedores (desayunos calientes) para verificar el funcionamiento y condiciones de higiene en los que se encuentran; así mismo, se analizó y revisó el registro y control de gastos que lleva el Comité de Padres de Familia y la aplicación de la cuota de recuperación que el beneficiario paga por el servicio.

Criterio o Deber Ser:
Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

Artículo 41. “Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:

(…)

X. Establecer con autorización de la Junta de Gobierno, cuotas de recuperación en los servicios asistenciales que preste los SMDIF, previo estudio socio económico que se le practique, debiendo tomar en consideración la vulnerabilidad de los beneficiarios de esta Ley, pudiendo determinar la exención del pago;
(…)".

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"

Artículo 13 Bis. "La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos en forma bimestral y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros".

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 2013.
CUARTO: Son sujetos de los presentes Lineamientos:
III. En los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:
a) Presidenta (e) del sistema;
b) Director general;
c) Tesorero; y
d) Titular del órgano de control interno.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario

1.1 Definición del Programa

Entrega de insumos alimentarios no perecederos para la preparación diaria de un primer alimento, desayuno caliente, a las niñas(os) y adolescentes escolares de

Educación Básica del Sistema Educativo Estatal y Federal, que asistan a planteles escolares públicos, ubicados en el Estado de México.

7.2.1 Operación del Programa

a) Con la intención de estar en posibilidad de evaluar la contribución del programa en la mejora del aprovechamiento escolar y la disminución del ausentismo, el consumo del desayuno por parte de los beneficiarios deberá efectuarse al inicio de cada jornada de clases, que será destinado solamente para el desayuno antes de las 11:00 a.m.

Evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar.

b) Los beneficiarios guardarán las normas de conducta adecuadas.

c) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos por lo que los alimentos serán preparados conforme a las directrices de prácticas de higiene y sanidad y en los criterios de calidad nutricia acompañados de acciones de aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

d) Las personas que preparen los alimentos ya sean deberán utilizar delantal, tener el cabello recogido o utilizar cofia, así mismo, tener las uñas perfectamente recortadas y no usar accesorios en las manos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.

e) El Comité Comunitario y los beneficiarios deberán dar el uso adecuado a los insumos alimentarios y utensilios (plato, vaso, cubierto, etcétera).

f) Al término del consumo de alimentos, deberán quedar limpias y ordenadas las instalaciones del comedor así como los utensilios, equipo y mobiliario, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos.

g) Se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar posibles accidentes.

h) Usar agua potable, hervida, clorada o filtrada para la preparación de los alimentos.

i) Preparar los alimentos con el apoyo del recetario de menús proporcionado por el DIFEM (Departamento de Desayunos Comunitarios).

j) Cuando se detecte la presencia de alguna plaga (ratas, hormigas, cucarachas, arañas, etc.) se deberá hacer lo necesario para eliminarla, o solicitar el apoyo de las

instancias correspondientes. Y será responsabilidad del SMDIF en conjunto con el Comité Comunitario hacer las gestiones necesarias.

k) Las dotaciones de alimentos que se preparen dentro del desayunador deberán ser equitativas en la medida de lo posible, ya que los insumos alimentarios están calculados para el número de beneficiarios registrados.

l) El Comité Comunitario revisará la caducidad de los insumos alimentarios al momento de la recepción, antes de ser utilizados y en la operación por el Supervisor del Departamento de Desayunos Comunitarios.

m) Los padres de familia y otros integrantes de la comunidad deberán elaborar puntualmente los alimentos que integran la ración diaria.

n) Los productos de los insumos alimentarios, son únicamente para la preparación de los alimentos (desayunos).

o) El DIFEM, elaborará las Reglas de Operación de los programas alimentarios, las cuales turnará a los SMDIF para su observancia y estricto apego.

p) El DIFEM y los SMDIF deberán garantizar que el “Desayuno Escolar Comunitario” se consuma diariamente por las niñas(os) y adolescentes escolares de lunes a viernes antes del inicio o dentro del horario de clases.

q) Para una mayor eficacia del programa, se complementará la distribución de desayunos escolares con acciones educativas que mejoren los hábitos alimentarios y de higiene de las niñas(os) y padres de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario.

r) El Programa de Desayunos Escolares Comunitarios beneficiará a todo aquel menor que este dentro del padrón de beneficiarios y cumpla con su expediente y metadato completo, sin importar su estado de nutrición y que así lo desee, es responsabilidad del SMDIF el contar con un padrón actualizado y correctamente llevado al 100%.

Corresponde a los SMDIF:

a) Participar de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.

b) Promover la participación comunitaria en los Desayunadores Escolares Comunitarios, a través de Comités Comunitarios, integrados por padres de familia.

c) Habilitación y rehabilitación de infraestructura y equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares Comunitarios.

d) Aplicar el Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

e) Asignar a un promotor como mínimo, que se comprometa a llevar a cabo las actividades encomendadas en estas Reglas de Operación.

f) Supervisar los Desayunadores Comunitarios constantemente para llevar un seguimiento de la operación de los mismos y prevenir un mal funcionamiento.

g) Coordinarse con el Sector Salud, para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria, así como con protección civil para verificar en qué condiciones se encuentran las instalaciones del Desayunador Escolar Comunitario y en coordinación con el SMDIF hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo.

h) Recopilar y registrar la información referente a la operación del programa, identificación de la población, diagnóstico situacional, levantamiento del padrón de beneficiarios, a través de sus Promotores Municipales y entregarlos al DIFEM en tiempo y forma.

i) Informar mensualmente en tiempo y forma al DIFEM, respecto a la operación del programa en el municipio.

j) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en la operación del programa conforme a las presentes Reglas de Operación, acciones de mejora de los Desayunadores Escolares Comunitarios en infraestructura y habilitación.

k) Informar mensualmente al DIFEM, del número de raciones distribuidas diaria y mensualmente y por escuela, de los beneficiarios atendidos.

l) Capacitar al Comité Comunitario de padres de familia, en materia de nutrición y manejo de alimentos.

m) Recopilar la información por cada comité comunitario e integrarla en su concentrado municipal, remitiéndola al DIFEM.

n) Informar al DIFEM sobre cualquier irregularidad que se presente en los Desayunadores Escolares Comunitarios.

o) Llevar a cabo reuniones con padres de familia cuando se esté incumpliendo con las Reglas de Operación.

p) Asistir a las capacitaciones programadas por el Departamento de Desayunos Comunitarios y replicar a su vez con los Comités Comunitarios de los desayunadores de su municipio.

q) Es responsabilidad del SMDIF supervisar el aprovechamiento y buen manejo de la despensa, así como la utilización de los menús que el DIFEM pone a su disposición.

r) El personal del SMDIF, Presidenta (e), Directores(as), Promotores (as) Municipales, y Comités Comunitarios, deberán conocer las Reglas de Operación del Programa, Desayuno Escolar Comunitario.

s) El SMDIF gestionara ante el H. Ayuntamiento, para el equipamiento y mantenimiento de utensilios, mobiliario de los desayunadores para su correcto funcionamiento.

t) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el comité comunitario y el SMDIF no podrá intervenir, sin embargo sifuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador solamente el DIFEM está facultado para llevar a cabo la transferencia de insumos, levantando una acta informativa con los detalles de dicho movimiento.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI):

a) Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el Programa Desayunos Escolares Comunitarios.

b) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

c) Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación de los Programas Desayunos Escolares Comunitarios, en estricto apego a las Reglas de Operación, sin involucrarse en las actividades del Comité de Padres de Familia

Funciones Generales de los Comités Comunitarios y Planteles Educativos

a) El Comité de padres de familia que se forme en asamblea, no debe de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política.
b) Contar con el espacio suficiente para la recepción, resguardo y adecuado manejo de los insumos alimentarios, no almacenando productos o sustancias nocivas que pongan en riesgo la integridad y calidad de los insumos.
c) El área física del almacén de los insumos alimentarios deberá mantenerse limpio, con ventilación, iluminación, seco, con tarimas y libre de fauna nociva.
(…)
g) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral.
(…)
j) Recabar y administrar las cuotas de recuperación, así como adquirir los artículos perecederos y materiales de consumo que requiera el Desayunador Comunitario para su operación.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas
1.1 Definición del Programa
Entrega de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, a niñas, niños y adolescentes de nivel preescolar y primaria que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo de padecerla y que asistan a planteles escolares públicos matutinos o vespertinos, preferentemente de comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

3.1 Objetivo General
Contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo de padecerla, mediante la entrega

de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, diseñado con base en los criterios de Calidad Nutricia.

Cuotas de Recuperación

(…)

✓ Los SMDIF deberán implementar las estrategias para la captación de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, así mismo, efectuar oportunamente el pago mensual al DIFEM y evitar adeudos, ya que las cuotas se emplean para el fortalecimiento de los Programas, en este contexto deberá considerarse que la falta de pago al DIFEM, causará la suspensión o cancelación de la siguiente dotación.

Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

a) Solicitarán los SMDIF ante el H. Ayuntamiento correspondiente la asignación de un fondo revolvente al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a las niñas, niños y adolescentes escolares y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.

(…).

Aplicación de los 5 Centavos.

De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno frío o ración vespertina que recibe diariamente, cinco centavos serán reservados por el SMDIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los Programas alimentarios en:

a) Comprarán básculas y estadímetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.

b) Comprarán Papelería necesaria para la operación de los Programas.

c) Comprarán tarimas y mejoraran las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.

d) Comprarán equipo de cómputo necesario para la operación de los Programas.

e) Subsidiarán el pago de desayunos o raciones de las niñas, niños y adolescentes que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.

Previamente el SMDIF, deberá elaborar al inicio del ciclo escolar, un Programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, así mismo informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.

Para lo anterior el SMDIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

7.2.1 Operación del Programa

a) El SMDIF acudirá a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de las niñas, niños y adolescentes inscritos y requisitarán el formato de registro de candidatos.

b) El SMDIF será responsable de capturar la información del padrón de beneficiarios en línea.

c) PRAAME analizará la información proporcionada por el SMDIF y valorará a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios.

d) PRAAME programará con base en el Padrón de Beneficiarios, la distribución de los Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

e) Una vez iniciado el ciclo escolar, si el plantel ya se encuentra beneficiado e inscrito dentro del Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas, no podrá haber cambio de modalidad a desayunos escolares comunitarios (desayunos calientes), sino hasta el siguiente ciclo escolar.

f) El SMDIF deberá brindar atención y canalizar a la Unidad de Salud a las niñas, niños y adolescentes beneficiados que al momento de la evaluación del estado de nutrición presenten desnutrición grave, dar seguimiento e informar sobre su estado nutricional a PRAAME en las fechas previamente establecidas.

g) El DIFEM supervisará que los almacenes y bodegas de los SMDIF aseguren la calidad y el buen estado de los alimentos que se entreguen a los beneficiarios.
h) El SMDIF al recibir los insumos alimentarios deberá verificar cantidad de recepción, número de lote, fecha de caducidad y calidad de los productos, ya que a partir de la recepción es responsable del resguardo y uso de los mismos.
i) El SMDIF deberá verificar que los insumos que entregue el proveedor correspondan a la Carta de Liberación emitida por la Unidad de Control de Calidad.
j) El SMDIF deberá notificar a la DAyNF mediante oficio en caso de que los productos presenten irregularidad o desviación de calidad.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-Ssa3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo

1. Objetivo
Esta norma establece las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
2. Campo de aplicación
La aplicación de la presente norma es obligatoria en el territorio nacional para los prestadores de servicios de los sectores público, social y privado que proporcionen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
4.1. Abasto social, a proveer alimentos a bajo costo a la población, mediante redes de distribución establecidas, dando prioridad a las poblaciones con mayores índices de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población, en el ámbito de la asistencia social.
4.2. Alimento, cualquier substancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición.
4.3. Alimentación correcta, a los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el

desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

4.4. Asistencia social alimentaria, a las acciones temporales de asistencia social, consistentes principalmente en ayuda alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alimentos, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas.

(…)

4.7. Despensa, al conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación, tomando en cuenta las necesidades nutricias generales de los beneficiarios.

Se integra con al menos dos de los grupos de alimentos referidos en la norma citada en el punto 3.1., del capítulo de Referencias, de esta norma.

4.8. Dotación, a la distribución de uno o más alimentos que contribuya a una alimentación correcta, conforme lo define la norma citada en el punto 3.1., del capítulo de Referencias, de esta norma y cuya entrega se justifique tomando en cuenta las necesidades generales de los beneficiarios.

(…).

Ser o Condición:

Con el fin de verificar que se cumpla el objetivo del Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario (desayunos calientes), el equipo auditor solicitó al Coordinador del programa la siguiente información:

✓ Actas de constitución del Comité Ciudadano de Control Vigilancia (COCICOVI) de los cuatro comedores de desayunos escolares calientes que operan en el municipio, no obstante durante el desarrollo de los trabajos de auditoría aún no se habían constituido, por lo que no mostró evidencia alguna.

✓ Acta de sesión de la Junta de Gobierno como Órgano Máximo, en la cual se autoricen las cuotas de recuperación por los desayunos calientes en los planteles escolares, o bien estipular el costo en el Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia; sin embargo no mostró evidencia de la aprobación de las mismas. Cabe mencionar que en las escuelas que cuentan con el servicio se cobra $8.00, $9.00 y $10.00 aún cuando las Reglas de Operación del Programa fijan una cuota de recuperación de 0.5 centavos a los beneficiarios; así mismo, la Junta de Gobierno al mes de octubre de 2017, sólo ha sesionado dos veces, a pesar de que en la Ley se establece que debe ser de forma bimestral.

✓ Horarios en los que los beneficiarios consumen los desayunos calientes en cada plantel escolar; en este punto, el equipo auditor entrevistó al promotor del programa, quien no mostró registro alguno, constatándose, a través de visitas de inspección y entrevistas al personal que prepara los alimentos, que el horario es variable de 8:00 a 11:00 a.m., según los horarios de clase del plantel.

El comedor ubicado en la Primaria Benito Juárez García, no cuenta con el equipo y utensilios suficientes para preparar los desayunos calientes, como fregadero amplio, ollas, cacerolas para cocinar y cubiertos.

✓ Relación de personal que prepara los alimentos de cada comedor establecido en los planteles escolares. Esta información se constató en campo, ya que el promotor no contaba con la evidencia documental.

✓ Calendario de supervisiones por parte del promotor del programa de desayunos escolares calientes del Sistema Municipal DIF de Timilpan; en este sentido, el promotor no cuenta con una calendarización de visitas de inspección a los comedores, a fin de verificar que se cumpla con los requisitos que señalan las Reglas de Operación del programa, por lo que al realizar el recorrido y entrevistar al personal, se verificó que las inspecciones son de manera esporádica.

✓ Programa de fumigación de los cuatro comedores establecidos en los planteles educativos. El promotor no evidenció la calendarización y al entrevistar al personal que prepara los alimentos argumentaron que no se ha llevado a cabo la fumigación, con el objeto de evitar que se propague la fauna nociva e impedir que haya focos de infección, garantizando la higiene de los alimentos que se consumen.

✓ Estudios socio económicos de los beneficiarios exentos de pago. No obstante, el Coordinador del programa no mostró evidencia, ya que no cuenta con el personal profesional en el área de Trabajo Social, mismo que pueda determinar que los beneficiarios son de escasos recursos o se encuentran en un estado de vulnerabilidad y de esta manera se les otorgue el servicio de manera gratuita, como se observa en la fotografía siguiente:

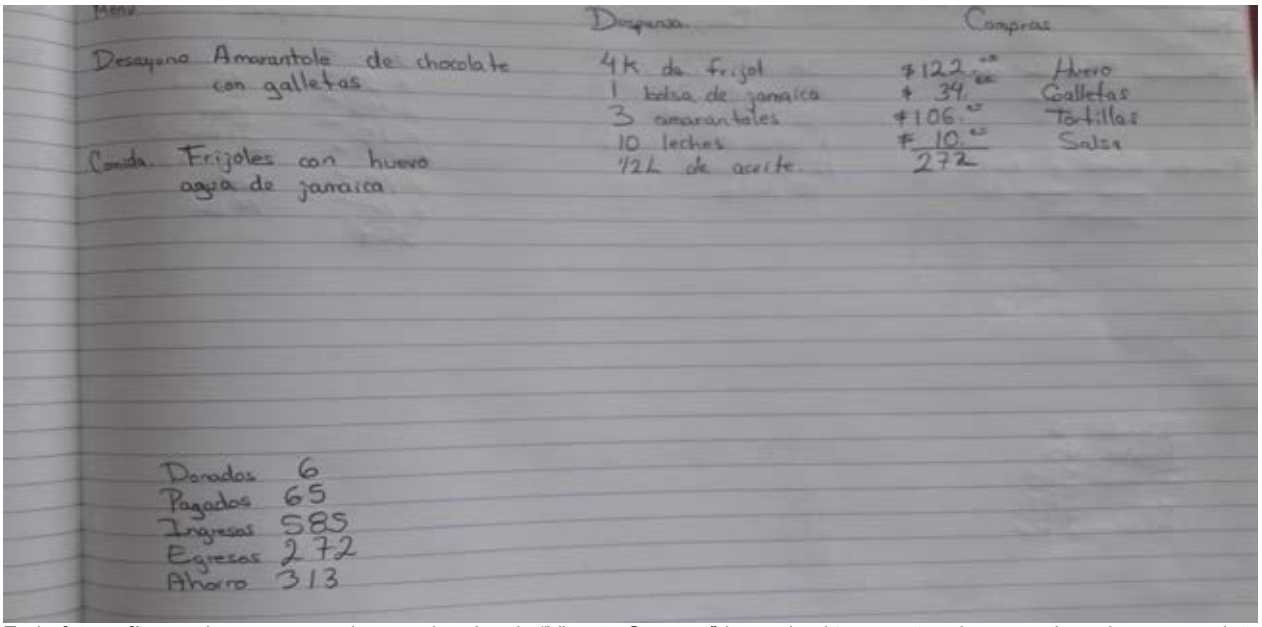

En la fotografía, se observa que en la escuela primaria "Vicente Guerrero" hay seis niños exentos de pago, sin embargo no existe evidencia del estudio socio económico realizado por parte del Sistema Municipal DIF de Timilpan para ser beneficiados con el desayuno caliente.

✓ Levantamiento de peso y talla al inicio del ciclo escolar 2017-2018; no presentó evidencia documental, el servicio de desayunos calientes se otorga de manera discrecional, sin contar con la información nutricional de los niños y niñas beneficiarios del programa.

✓ Registro y control de gastos; el Sistema Municipal DIF de Timilpan no lleva un control y registro de los gastos de cada comedor en los planteles escolares, éste lo llevan las madres de familia encargadas de preparar los alimentos, pero no están actualizados y carecen de la documentación comprobatoria de los egresos (notas de remisión, facturas); lo anterior se constató en la visita que se llevó a cabo el 19 de octubre de 2017, el registro presentado fue el del 12 de octubre del 2017.

Referente al Programa de Desarrollo Social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, el grupo auditor solicitó al Sistema Municipal DIF de Timilpan la documentación siguiente:

✓ Recibo de ingresos por concepto del pago de desayunos fríos y raciones vespertinas; el promotor del programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas solo mostró el registro en una libreta, en la cual le firma el Tesorero del Sistema Municipal DIF de Timilpan, sin contar con un recibo de ingresos debidamente sellado y firmado por el área de Tesorería, a continuación se presenta una imagen para sustentar lo antes referido:

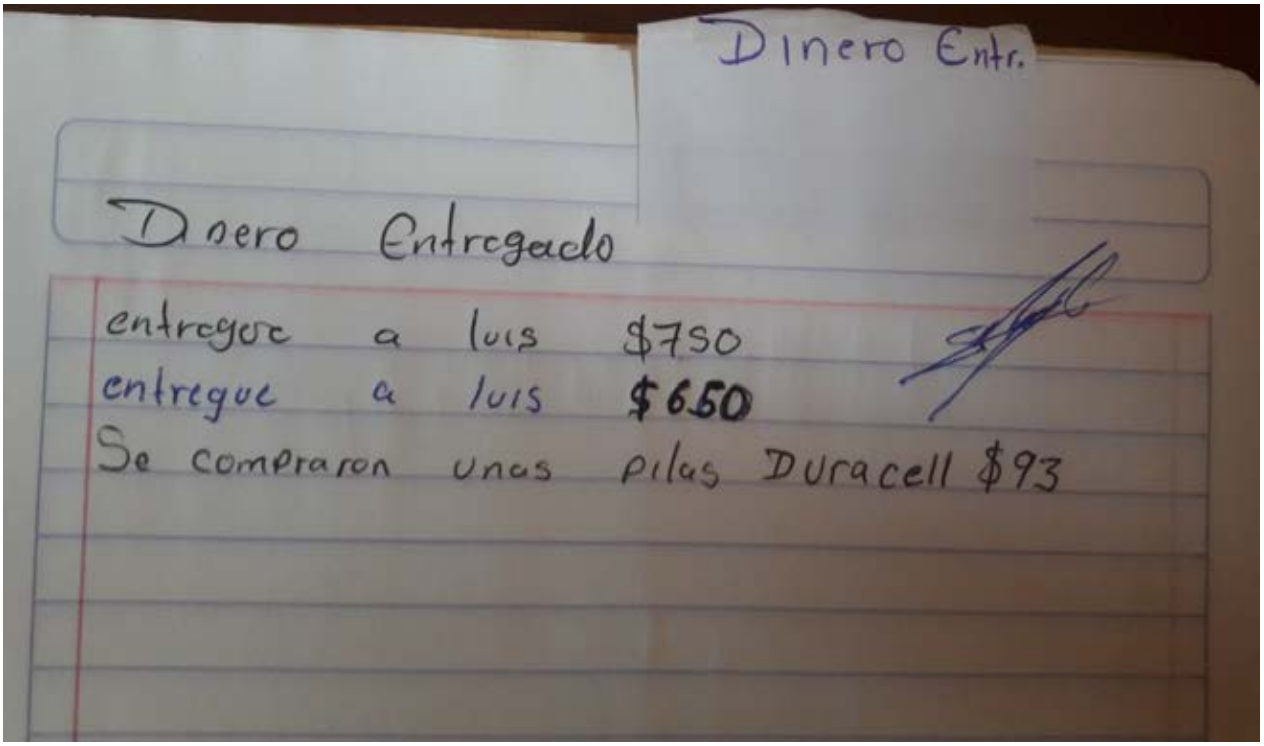

✓ El Programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos; durante el ciclo escolar 2017-2018, el Sistema Municipal DIF de Timilpan no contó con el documento, por lo que carecen de estrategias para darle un mejor uso y aplicación del dinero recaudado de los desayunos fríos y raciones vespertinas.

✓ Acuse de recibo del oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares adscrita a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM (PRAAME), en el cual el Sistema Municipal DIF de Timilpan informe al término de cada ciclo escolar en el mes

de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos, sin embargo no se cuenta con la evidencia.

✓ Acuse de recibo del oficio, en el cual el Sistema Municipal DIF de Timilpan solicitó al Ayuntamiento un fondo revolvente para garantizar la liquides de los desayunos fríos y raciones vespertinas al DIFEM; sin embargo la entidad no cuenta con un fondo, lo cual repercute en el pago de los mismos.

✓ Bitácoras de inspección por parte del promotor del programa de desayunos fríos y raciones vespertinas a los planteles escolares, sin embargo el encargado no cuenta con una calendarización de visitas a los planteles, a fin de que se otorgue de manera correcta los desayunos fríos y raciones vespertinas, realizando dicha actividad de manera esporádica sin contar con la evidencia que muestre que en efecto se realizó la visita a las escuelas.

Por otra parte, el grupo auditor realizó la inspección física del almacén, en donde se resguardan los desayunos fríos y raciones vespertinas, detectando que no cuentan con un registro de entradas y salidas de la mercancía o productos existentes, además este carece de orden, tal como lo evidencia la siguiente imagen:

Así mismo, el Sistema Municipal DIF de Timilpan presenta un desabasto de alimentos, ya que DIFEM no ha surtido los mismos en tiempo, por lo que existe un retraso en la entrega de los mismos.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Derivado de la evidencia presentada por la entidad fiscalizable, así como la inspección física de los comedores de desayunos calientes, desayunos fríos y raciones vespertinas y con fundamento en las Reglas de Operación y demás Leyes relativas en materia de asistencia social, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, concluye que el Sistema Municipal DIF de Timilpan de manera indirecta no está contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población escolar, mediante la entrega de un primer alimento en la jornada escolar, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y producción de alimentos, ya que el DIFEM no entrega en tiempo las despensas necesarias y suficientes para operar el Programa de Desarrollo Social Desayuno Escolar Comunitario, por lo que el Comité de Padres de Familia de los beneficiarios tienen que realizar de manera improvisada la compra de insumos, rompiendo con los criterios de abasto social y estándares que establece la NOM-014-SSA3-2013. Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

Así mismo, el ente fiscalizable no cuenta con la información nutricional de los beneficiarios, ya que en el ciclo escolar 2017-2018 no hizo el censo de levantamiento de peso y talla a los posibles candidatos, por lo que el apoyo se otorga de manera discrecional.

Referente a desayunos escolares fríos y raciones vespertinas presentan un atraso del suministro de los meses de agosto, septiembre y octubre por parte de DIFEM, por lo que no se está cumpliendo con el objetivo de contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en

riesgo de padecerla, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, diseñado con base en los criterios de Calidad Nutricia.

Por otra parte, no se tiene un control y registro (recibo de ingresos) de las cuotas de recuperación de los desayunos fríos y raciones vespertinas, esto es consecuencia de que no cuenta el Sistema Municipal DIF de Timilpan con el Programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos para ser más eficientes en la administración de los recursos.

Aunado a lo anterior, el ente fiscalizable no solicitó al Ayuntamiento el fondo revolvente como lo establecen las Reglas de Operación para garantizar en tiempo la liquides de los mismos al DIFEM del Estado, lo cual originó que el ente fiscalizable durante el ejercicio fiscal 2017 haya presentado retrasos en el pago puntual dejando de brindar el apoyo.

De lo anterior, se concluye que el Sistema Municipal DIF de Timilpan carece de un control interno y este punto no ha sido sometido a discusión en sesión de la Junta de Gobierno para ser más eficaz en la operación de los programas de desarrollo social y en la administración y gestión pública municipal, ya que no ha sesionado en 2017 de manera bimestral en apego a derecho.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan notifique mediante oficio a la Contraloría Interna del municipio, al inicio de cada ciclo escolar, el número de escuelas y localidades beneficiadas de los diferentes programas sociales para la conformación del Comité de Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVIS).

II. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan en coordinación con la Contraloría Interna municipal y la Secretaría de la Contraloría Social del Gobierno del Estado de México constituyan los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de los cuatro comedores de desayunos calientes que operan en el municipio, a fin de ser transparentes, evaluar y darle seguimiento.

III. Establecer el costo por el desayuno caliente en el Acta Constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, o bien autorizar la cuota de recuperación ante la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Timilpan al inicio de cada ciclo escolar.

IV. Que en lo subsecuente, la Junta de Gobierno sesione de manera bimestral como lo establece su marco jurídico de actuación, a fin de llegar a acuerdos que contribuyan en el logro del cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

V. Que el promotor de los desayunos calientes, fríos y raciones vespertinas cuente con una calendarización de visitas e inspecciones a los comedores y planteles educativos y vigilar que los programas de asistencia social se apeguen a las Reglas de Operación.

VI. Elaborar en lo sucesivo el Programa de fumigación en los comedores de desayunos calientes, con el objeto de evitar que se propague la fauna nociva garantizando la higiene de los alimentos que consumen los beneficiarios.

VII. Considerar en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal la contratación de un profesionista en el área de trabajo social y de esta manera ser más eficientes en la operación de los programas sociales.

VIII. Que el Trabajador Social realice y expida el estudio socio económico, a favor de aquellos beneficiarios que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, para que cuenten con los apoyos que otorga el Sistema Municipal DIF de Timilpan.

IX. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan realice el censo de levantamiento de peso y talla al inicio de cada ciclo escolar y contar con la información nutricional de los beneficiarios en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-

Ssa3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo y Reglas de Operación de los programas sociales.

X. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan implemente un registro y control de gastos en cada comedor de desayunos calientes y vigile la correcta aplicación de los ingresos, los cuales a su vez deben estar actualizados al día y contar con la documentación comprobatoria de las compras (facturas, notas de remisión, tickets, etc.).

XI. Implementar un recibo de ingresos por concepto del pago de desayunos fríos y raciones vespertinas que el promotor del programa recauda en los planteles escolares, el cual deberá de ingresar a la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan debidamente firmado y sellado, para ser transparentes en la rendición de cuentas.

XII. Elaborar al inicio de cada ciclo escolar el Programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos de los desayunos fríos y raciones vespertinas, optimizar y ser más eficientes en el uso racional de los recursos; así mismo, deberá informar por oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar con copia a PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los mismos.

XIII. En lo sucesivo el Sistema Municipal DIF de Timilpan, deberá de solicitar al Ayuntamiento del municipio al inicio de cada ciclo escolar un fondo revolvente, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a las niñas, niños y adolescentes escolares y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.

XIV. Nombrar a un responsable del almacén, quien debe llevar a cabo el registro de entradas y salidas de la mercancía o productos existentes en el mismo, en el cual se resguardan los desayunos fríos y raciones vespertinas; así mismo, se debe de almacenar de acuerdo a Los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,

publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 2013.

XV. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA03/2018

Dotación de la Canasta Mexiquense a personas en condiciones y/o situación de pobreza, vulnerabilidad, padecimiento crónico y discapacidad permanente en el Municipio de Timilpan.

Procedimiento de Auditoría:

Se revisó el padrón de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social “Canasta Mexiquense” y el de “Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad”, que opera el Sistema Municipal DIF de Timilpan, en apego a sus Reglas de Operación.

Así mismo, se analizó la evidencia documental de las pláticas otorgadas en materia alimentaria, libro florete en el cual se conste la firma del beneficiario de satisfacción de haber recibido la Canasta Mexiquense, Actas de Constitución de los Comités de Participación Comunitaria, integración de expedientes de los beneficiarios con el objeto de revisar que los beneficiarios hayan reunido los requisitos exigidos en las Reglas de Operación de los Programas Sociales, así como el registro de la entrega bimestral de la canasta alimentaria.

Criterio o Deber Ser:

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense

1.1. Definición del Programa

Entrega Bimestral de insumos alimentarios (despensa) a familias con vulnerabilidad social (madres solteras adolescentes hasta 21 años de edad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos y adultas (os) mayores (de 60 a 64 años), de comunidades preferentemente marginadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Estado de México.

3.1. Objetivo General

Mejorar la ingesta de alimentos de las familias mexiquenses que viven en condiciones de pobreza contribuyendo a la Seguridad Alimentaria de las madres solteras adolescentes hasta 21 años de edad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, niñas y niños menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos y las adultas (os) mayores (de 60 a 64 años) en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la dotación bimestral de un paquete de insumos alimenticios (despensas), con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser Beneficiaria (o) del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos de vulnerabilidad social: madre soltera hasta 21 años de edad, niño menor de cinco años, persona que presente padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, sida), mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y las adultas (os) mayor de 60 a 64 años de edad.

b) Encontrarse en condiciones de pobreza extrema y/o de vulnerabilidad social.

c) Las enfermedades crónicas o no transmisibles son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Para el caso de enfermos crónicos se podrán incluir diabetes tipo (I y II), hipertensión arterial, cáncer, enfermedad pulmonar obstructivo crónica (EPOC). Y de las infecciosas el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), además este tipo de beneficiarias (os) tendrán que contar con la constancia médica que acredite el diagnóstico de una institución oficial (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, Instituto Nacional de Cancerología e Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.)

7.1.4. Registro

Los SMDIF deberán registrar los datos personales de los solicitantes en el Formato Único de Registro a través de una visita domiciliaria en la cual deberá estar presente el supervisor del Programa “Canasta Mexiquense”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación (…).

7.1.6. Integración del Padrón

(…)

d) En la entrega del Padrón de Beneficiarias (os) los SMDIF deberán mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como Beneficiarias (os) del Programa.

(…)

Corresponde al DIFEM, a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar:

(…)

k) Cancelar el suministro de los insumos (despensas) cuando el SMDIF no cumpla con lo establecido en las presentes Reglas, o por falta de interés en la operación del Programa.

(…).

Corresponde a los SMDIF:

(…)

k) Formar Comités de participación Comunitaria por cada localidad.

(…).

n) El lugar donde se almacenen las despensas deberá mantenerse limpio, fresco, seco, en buen estado, con tarimas o racks, libre de fauna nociva.
(…).

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad

3.1. Objetivo General
Favorecer el acceso a los alimentos a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultas (os) mayores de escasos recursos económicos con discapacidad permanente de tipo intelectual, auditiva, neuromotora y/o visual, a través de la entrega bimestral de una canasta alimentaria del Programa. La entrega bimestral de una canasta alimentaria del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad, a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultas (os) mayores con discapacidad permanente de tipo intelectual, auditiva, neuromotora y/o visual, de escasos recursos económicos.

Criterios de selección:
a) Tener discapacidad permanente.
b) Vivir en situación de vulnerabilidad económica, validado por el área de trabajo social del SMDIF.
c) Ser habitante del Estado de México.
7.1.2. Requisitos y criterios de selección
Deberán presentar la siguiente documentación vigente:
Para ser beneficiaria (o) del Programa, las (os) solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo.
b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo.
c) Copia de Certificado Médico de Discapacidad Permanente o Credencial Nacional para Personas con Discapacidad y original para su cotejo.
d) Presentar información para integrar el Formato Único de Registro.

e) Estudio Socioeconómico firmado y Sellado por el SMDIF.

Criterios de selección:

a) Tener discapacidad permanente.

b) Vivir en situación de vulnerabilidad económica, validado por el área de trabajo social del SMDIF.

c) Ser habitante del Estado de México.

7.1.8 Obligaciones de las (os) beneficiarias (os)

(…)

d) Firmar de recibido en el libro Florete correspondiente del SMDIF al momento de recibir la Despensa del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las (os) solicitantes que se encuentran en lista de espera del SMDIF y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ser o Condición:

Con el fin de verificar que se cumpla con el objetivo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, el equipo auditor durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño, solicitó al Promotor del programa la siguiente información:

✓ Actas de constitución de los Comités de Participación Comunitaria por cada localidad beneficiada en el municipio de Timilpan, de las cuales no se mostró evidencia alguna durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, debido a que no se habían constituido aún.

✓ Evidencia de pláticas de orientación alimentaria otorgadas a la población beneficiada.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TIMILPAN
ADMINISTRACIÓN 2016- 2018

DIF TIMILPAN
De la mano con la familia

	LOCALIDAD	TIPO DE COMUNIDAD	NÚM. DE FAMILIAS	MADRE SOLTERA	MUJER EMBARAZADA	MUJER EN PERIODO DE LACTANCIA	MENOR DE 5 AÑOS	ADULTO MAYOR	ENFERMO CRÓNICO
1	EL PALMITO	RURAL	76	0	0	1	36	3	36
2	2A MNA DE BARRIO ITURBIDE	RURAL	13	0	0	0	11	0	2
3	1A MNA DE BARRIO MORELOS	RURAL	20	0	2	0	9	2	7
4	1A. Y 2A. MNA DE RINCON DE BUCIO	RURAL	56	0	0	0	23	6	27
5	TIMILPAN, AGUA BENDITA Y LOMAS DE EMILIANO ZAPATA	RURAL	20	0	2	0	17	0	1
6	BARRIO DE OCAMPO	RURAL	19	0	2	1	4	2	5
7	1A. MNA DE SAN NICOLAS	RURAL	13	0	0	0	9	1	3
8	1ª Y 2A MANZANA DE ZARAGOZA	RURAL	27	1	2	1	11	1	11
9	HUAPANGO	RURAL	25	0	2	0	18	0	6
10	1A MNA BARRIO DE HIDALGO	RURAL	24	0	1	0	15	0	8
11	ENZA BARRIO 5ª	RURAL	19	0	3	0	12	0	4
12	SAN ANTONIO YONDEJE	RURAL	26	0	0	0	13	0	13
12	SANTIAGUITO MAXDA	RURAL	79	1	4	2	44	5	23
14	LA CAMPESINA	RURAL	30	0	0	0	21	1	8
15	2A MANZANA DE SAN NICOLAS	RURAL	36	0	0	1	24	0	11
16	3A MANZANA DE ZARAGOZA	RURAL	47	0	2	1	33	4	9
17	BUCIO 3A MNA Y 1A Y 2ª DE CAÑADA DE LOBOS	RURAL	14	0	1	0	9	1	3
18	2A MANZANA DE BARRIO MORELOS	RURAL	27	0	1	0	16	1	9
19	2A MANZANA DE BARRIO HIDALGO	RURAL	12	0	0	1	6	0	5
20	IXCAIA	RURAL	16	0	2	0	10	1	3
21	LOMAS DE EMILIANO ZAPATA	RURAL	71	0	2	1	34	9	25
		TOTAL	671	2	28	9	322	37	220

PALACIO MUNICIPAL PLAZA HIDALGO S/N COL. CENTRO, TIMILPAN, MÉXICO
C.P. 50500 TEL. (01712) 12-5-50-03 dif-timilpan@hotmail.com

Listado de localidades beneficiadas con el programa Canasta Mexiquense.

De 21 comunidades beneficiadas con la canasta mexiquense, en ninguna se ha constituido el Comité de Participación Comunitaria; así mismo, el Municipio de Timilpan cuenta con un total de 671 beneficiarios registrados en el padrón.

✓ Expedientes de los beneficiarios, a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Por otra parte, se identificó en los expedientes de los beneficiarios que el Formato Único de Registro (FUR) no está debidamente requisitado en todos los campos, como es el apartado “integración familiar y condición socioeconómica y vivienda” como lo muestra la fotografía siguiente:

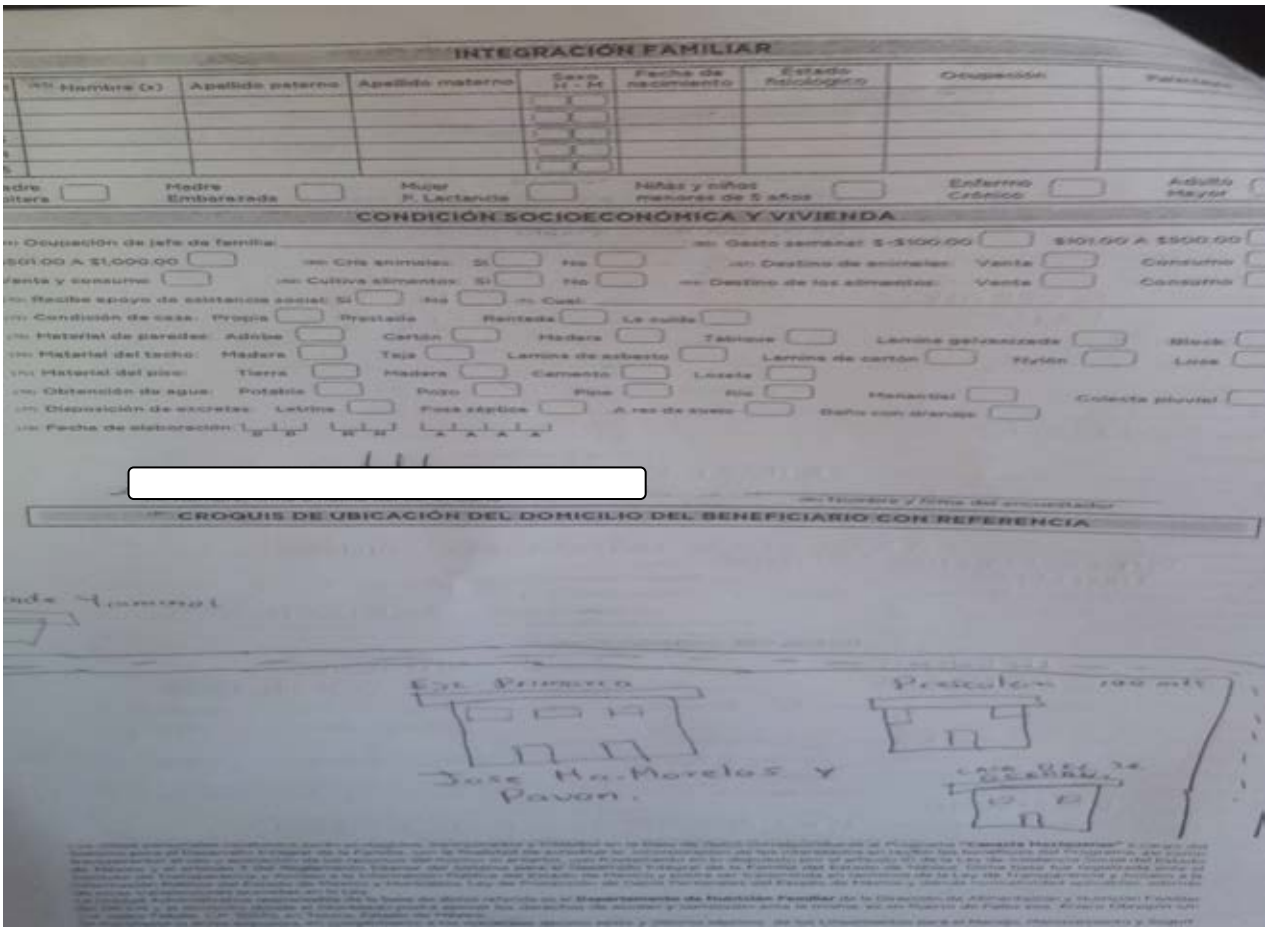

Lo fotografía muestra que no se requisita el apartado correspondiente a las condiciones socioeconómicas y de vivienda.

Derivado del análisis y revisión, se detectó que el Certificado médico de un beneficiario de la comunidad de Morelos primera manzana, no presenta padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, sida) como lo señalan las reglas de operación del programa, ya que según el diagnóstico padece trastorno del desarrollo de las habilidades escolares, no especificado.

Así mismo, una beneficiaria de la localidad de Morelos, primera manzana, no cuenta con su Formato Único de Registro (FUR), no teniéndose la certeza de en qué condiciones de riesgo o vulnerabilidad se encuentra.

De igual manera, en la localidad de Santiaguito Maxdá, se identificaron dos beneficiarios que no se encuentran dentro de los supuestos de enfermedades crónicas

como lo marcan las Reglas de Operación del Programa de Canasta Mexiquense, situación que se constató en la receta médica de un adulto mayor y no un Certificado Médico que avale el padecimiento de alguna enfermedad crónica.

Por otra parte, se verificó que los cinco menores beneficiarios del Programa de Canasta Mexiquense y un adulto mayor de la comunidad de Santiaguito Maxdá, no cuentan con su Formato Único de Registro, requisito y criterio de selección indispensable para conocer si se encuentra en un estado de pobreza, condiciones de riesgo o vulnerabilidad para ser candidato al apoyo.

Así mismo, se identificaron dos adultos mayores que no cuentan con el certificado médico expedido por alguna institución pública de salud que acredite que padecen alguna enfermedad crónica, sin embargo reciben la Canasta Mexiquense.

Referente a la Operación del Programa de Desarrollo Social Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad, el grupo auditor solicitó el libro florete, el cual es firmado por el beneficiario al recibir la dotación alimentaria de manera bimestral, así como los expedientes de los 181 beneficiarios del municipio de Timilpan.

Se procedió a la revisión del total de los expedientes de los beneficiarios del programa a fin de que se cumplan los requisitos señalados para ser candidato a recibir la canasta alimentaria, identificando las siguientes inconsistencias:

- ✓ En su totalidad los expedientes de los beneficiarios no tienen el Formato Único de Registro (FUR) para determinar la situación de pobreza, condiciones de riesgo o vulnerabilidad de cada uno de ellos para que puedan ser sujetos del apoyo**.**
- ✓ Durante la revisión de los expedientes de los beneficiarios no se identificó el registro del documento del estudio socioeconómico firmado y sellado por el Sistema Municipal DIF de Timilpan, siendo este requisito y criterio de selección indispensable para ser beneficiario de la dotación de la canasta mexiquense Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad.

✓ No se encontró copia fiel de la credencial del Instituto Federal Electoral o en su caso constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento o delegado según corresponda la localidad.

Así mismo, el ente fiscalizable no cuenta con el profesionista en el área de Trabajo Social.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, concluye que el Sistema Municipal DIF de Timilpan no se apegó a los requisitos y criterios de selección para operar los programas de "Desarrollo Social Canasta Mexiquense" y "Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad", ya que no cuenta con los certificados médicos que acrediten que realmente los beneficiarios padecen alguna enfermedad crónica, así como constancias domiciliarias y estudios socioeconómicos para otorgar las despensas de manera bimestral a la población del Municipio de Timilpan que se encuentre en un estado de pobreza, discapacitada, riesgo o vulnerable, aunado a que la entidad fiscalizada no cuenta con el profesionista en el área de trabajo social, por lo que no está dando cumplimiento a los objetivos de los programas y el apoyo se proporciona de manera discrecional.

Así mismo, durante el ejercicio fiscal 2017 el Sistema Municipal DIF de Timilpan no incorporó al padrón de beneficiarios a personas que se encuentren en los supuestos que establecen las Reglas de Operación de los programas, no obstante el ente fiscalizable en su base de datos tiene en la lista de espera a 16 candidatos para ser beneficiados con el programa de "Canasta Mexiquense, Nutrición en Grande para Personas con Discapacidad", sin embargo no se ha realizado.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan en coordinación con la Contraloría Interna Municipal constituya los Comités de Participación Comunitaria por cada localidad beneficiada de los diferentes programas sociales.

II. Integrar en lo sucesivo, el padrón de beneficiarios conforme a los formatos que el Gobierno del Estado de México determine, a fin de garantizar el apoyo a las personas que realmente se encuentran en pobreza extrema, discapacidad, padecimiento de alguna enfermedad crónica, riesgo o vulnerabilidad dentro del municipio de Timilpan.

III. Considerar en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal, la contratación de un profesionista en el área de trabajo social, a fin de ser más eficientes en la operación de los programas sociales.

IV. Que el Trabajador Social realice tanto el llenado del Formato Único de Registro, como las visitas domiciliarios para constatar los datos proporcionados por los beneficiarios y valide el estudio socio económico de los posibles candidatos que se encuentren en un estado de pobreza, condiciones de riesgo o vulnerabilidad, a fin de que cuenten con los apoyos que otorga el Sistema Municipal DIF de Timilpan y de esta manera lograr una eficacia en la entrega de los insumos.

V. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan dé de baja a aquellos beneficiarios que no cuentan con el certificado médico que acredite que padecen alguna enfermedad crónica o presenten discapacidad, a fin de dar de alta a los candidatos que están en la lista de espera.

VI. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de

Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA04/2018

Atención Integral a los Adultos Mayores en el Municipio de Timilpan.

Procedimiento de Auditoría:

Se revisó el padrón de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social que opera el Sistema Municipal DIF de Timilpan, conforme a las Reglas de Operación establecidas, respecto al otorgamiento de ayudas funcionales para personas con discapacidad, expedientes de los beneficiarios de paseos recreativos de adultos mayores, registro de los clubes y la expedición de credenciales.

Se analizó la evidencia documental de las asesorías de atención psicológica y jurídica, así como las consultas médicas a los adultos mayores con o sin discapacidad, libro florete en el cual conste la firma del beneficiario de satisfacción de haber recibido la ayuda funcional (bastón, silla de ruedas, andaderas, órtesis, prótesis, etc.) y credencial.

Criterio o Deber Ser:

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Ayudas Funcionales Para Personas Con Discapacidad

3.1. Objetivo General

Otorgar una ayuda funcional o apoyo especial a personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad en el Estado de México.

3.2. Objetivo Específico

Favorecer la rehabilitación y prevenir discapacidades secundarias en las personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad del Estado de México.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser beneficiaria(o) de este programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente de cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

b) Tener alguna discapacidad.

c) Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o SMDIF correspondiente, la siguiente documentación:

1) Elaborar por escrito petición de ayuda dirigida a la Gubernatura, la Presidencia o a la Dirección General del DIFEM, especificando el motivo por el que la requiere y la finalidad a alcanzar con este beneficio.

2) Resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la ayuda funcional, prótesis, órtesis o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad, debe incluir nombre completo, firma y cédula profesional del médico especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de antigüedad); se podrán solicitar estudios de diagnóstico, si el Comité lo considera necesario.

2.1. Para el caso de auxiliares auditivos la prescripción deberá ser elaborada y firmada por un médico especialista en audiología, foniatría, otoneurología o un otorrinolaringólogo, anexando la curva audio métrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.

2.2. Para el caso de prótesis externas deberá anexar valoración avalada por el área psicológica de la Unidad de Rehabilitación o del SMDIF, en la cual menciona que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el apoyo, dicha valoración deberá llevar la cedula profesional del psicólogo tratante.

2.3. Para el caso de toxina botulínica deberá anexar reporte de asistencia a terapia y análisis del médico especialista que documente el avance posterior a la aplicación.
3) Fotografía reciente de la (el) solicitante de cuerpo completo en tamaño postal.
4) Copia de identificación oficial (del Padre, Madre o Tutor en caso de menores de edad) donde se especifique el domicilio actual o en su caso, constancia domiciliaria.
5) Estudio socioeconómico con clasificación, nombre y firma de quien lo realizó y sello de la institución que lo emite (SMDIF o/y Hospitales Públicos).
6) Copia de CURP.
7) En el caso de menores de edad copia del acta de nacimiento (por ambos lados), la cual deberá mostrar el folio correspondiente.
8) Presentar el Formato Único de Registro de Beneficiarias (os).

Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Paseos Recreativos para Adultos Mayores

3.2. Objetivos Específicos

a) Mejorar la situación emocional y afectiva de los Adultos Mayores, mediante la convivencia con personas de su edad.
b) Brindar la oportunidad a los Adultos Mayores de conocer, a través de paseos, diversos lugares del Estado de México y Estados aledaños.
7.2. Requisitos y Criterios de Selección
a) Ser Adulto Mayor.
b) Ser habitante del Estado de México.
c) Presentar la Credencial DIFEM para Adultos Mayores o documento oficial que acredite su edad.
d) Presentar copia de Identificación Oficial de un familiar responsable.
e) Valerse por sí mismo.
f) Presentar Constancia Médica que acredite que está en condiciones de viajar.
g) Requisitar y presentar la Carta Responsiva para Actividades Externas.

Los Lineamientos de la Acción de Desarrollo Social Atención Integral al Adulto Mayor

3.1. Objetivo General

Atender las condiciones de vulnerabilidad de los Adultos Mayores mediante una atención integral (Médica, Psicológica y Jurídica) que contribuya a una mejor calidad de vida.

3.2. Objetivos Específicos

a) Atender las condiciones de salud física de los Adultos Mayores mediante la Consulta Médica.

b) Atender las condiciones de salud mental de los Adultos Mayores mediante la Atención Psicológica.

c) Brindar Orientación Jurídica a los Adultos Mayores en materia legal a fin apoyarlos en la resolución de su problemática.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

a) Ser Adulto Mayor (60 años cumplidos en adelante).

b) Presentar la Credencial DIFEM para Adultos Mayores o en su caso, documento oficial que acredite su edad.

Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Integración de Grupos de Adultos Mayores

3.1. Objetivo General

Incrementar la integración de grupos en los que se promuevan la autonomía la convivencia y el desarrollo de las potencialidades del Adulto Mayor, mediante su participación activa en estos.

3.2. Objetivos Específicos

a) Mejorar la sociabilidad y autoestima de los Adultos Mayores mediante la convivencia con otros adultos.

b) Incrementar conocimientos mediante el intercambio de actividades con otros Adultos Mayores a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.
c) Mejorar las habilidades manuales e intelectuales de los Adultos Mayores, mediante talleres para la adecuada utilización del tiempo libre.

Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Emisión de la Credencial DIFEM para Adultos Mayores

3.1. Objetivo General
Contribuir en las condiciones sociales de los Adultos Mayores a través de un documento que les permita acceder a descuentos y a los servicios de la CAAM.

3.2. Objetivos Específicos

a) Contribuir al bienestar de los Adultos Mayores mediante la Credencial DIFEM para Adultos Mayores que les permita acceder a descuentos con prestadores de bienes y servicios.
b) Incrementar a través de la gestión de Convenios y/o Cartas Compromiso el número de prestadores de bienes y servicios que ofrezcan descuentos al Adulto Mayor.
c) Incrementar el número de Adultos Mayores con Credencial DIFEM para Adultos Mayores en coordinación con los SMDIF.

Ser o Condición:

Con el fin de verificar que la entidad fiscalizada dio cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad, el equipo auditor durante la ejecución de los trabajos de auditoría de desempeño solicitó al Promotor del programa la siguiente información:

- Padrón de beneficiarios.

- Expedientes de los beneficiarios.
- Evidencia en la cual conste que se realizó la entrega del bien al beneficiario.

Posteriormente, se procedió al análisis de la evidencia documental solicitada, identificando lo siguiente:

De un total de 16 expedientes revisados, integrados con base en el padrón de los beneficiarios de bastones, se detectó que ninguno presentó el certificado médico, únicamente se cuenta con la evidencia documental de la solicitud, identificación expedida por el IFE y agradecimiento; así mismo, los expedientes carecen de fotografía de cuerpo completo, resumen médico que evidencie que necesitan realmente del apoyo, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

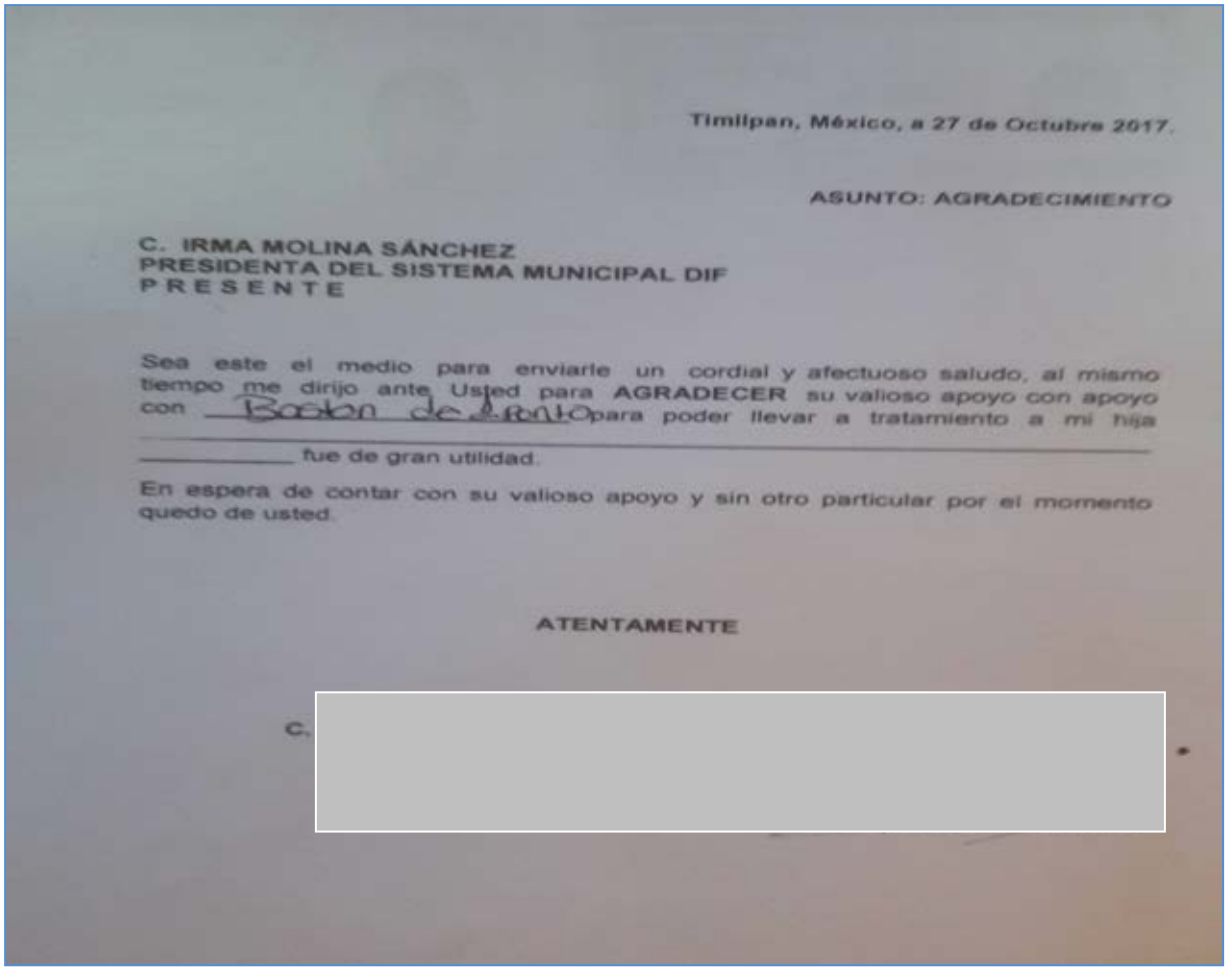

Timilpan, México, a 27 de Octubre 2017.

ASUNTO: AGRADECIMIENTO

C. IRMA MOLINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo me dirijo ante Usted para **AGRADECER** su valioso apoyo con apoyo con Baston de apoyo para poder llevar a tratamiento a mi hija _____ fue de gran utilidad.

En espera de contar con su valioso apoyo y sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. [redacted]

De un total de 4 expedientes revisados, integrados con base en el padrón de los beneficiarios de andaderas, ninguno cuenta con la fotografía de cuerpo completo, diagnóstico médico que acredite que necesita de la ayuda funcional, como lo muestra la fotografía siguiente:

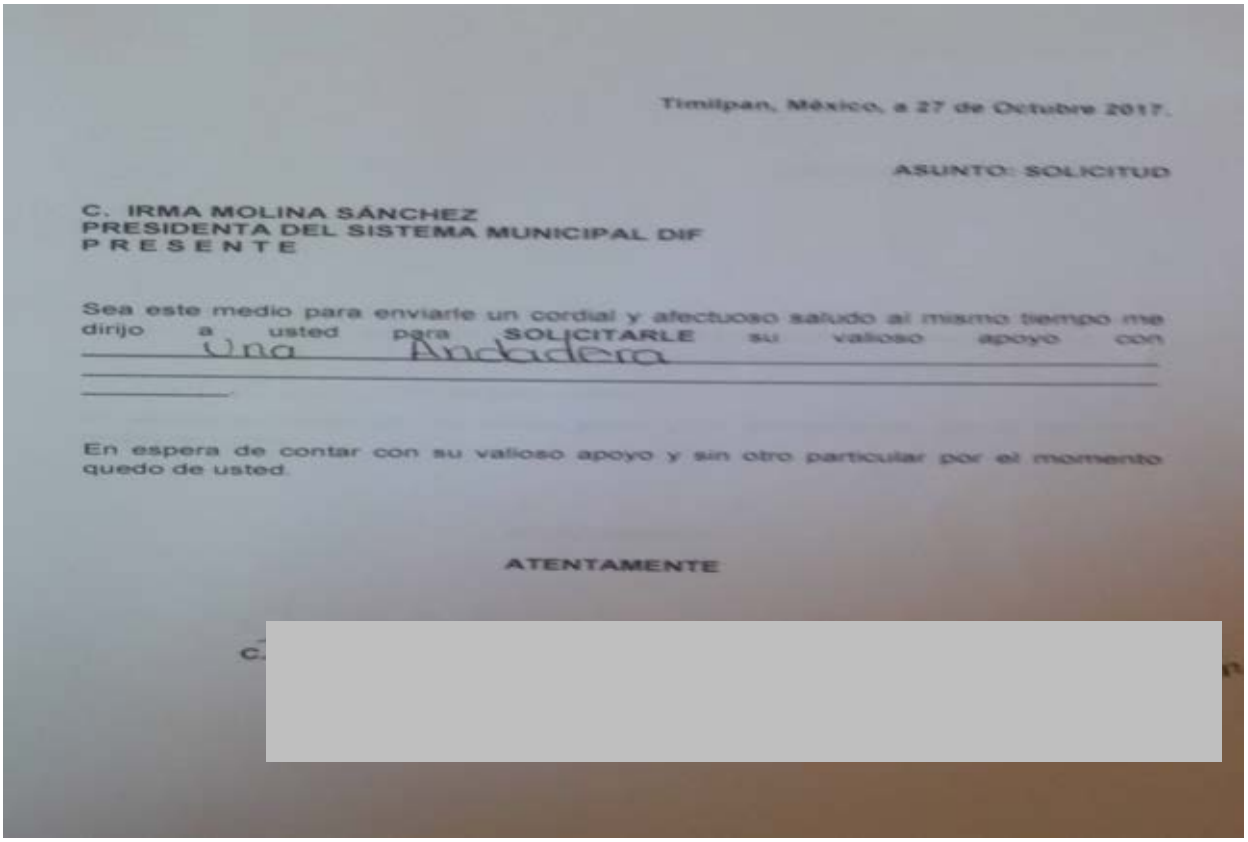

Timilpan, México, a 27 de Octubre 2017.

ASUNTO: SOLICITUD

C. IRMA MOLINA SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
P R E S E N T E

Sea este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo al mismo tiempo me dirijo a usted para SOLICITARLE su valioso apoyo con Una Andadera

En espera de contar con su valioso apoyo y sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

C.

Se detectó que se otorgó un auxiliar auditivo, sin embargo no se identificó la prescripción médica del médico especialista en audiología, foniatría, otoneurología u otorrinolaringología con el anexo de la curva audio métrica; únicamente se integró el estudio social a corto plazo, identificación expedida por el IFE, la CURP, acta de nacimiento, constancia domiciliaria y carta de agradecimiento por parte del beneficiario.

De un total de 11 personas beneficiadas con silla de ruedas, sólo 3 cuentan con la fotografía de cuerpo completo; y 3 cuentan con el resumen médico que las acredita como sujetos del apoyo.

Referente a la integración de grupos de adultos mayores en el municipio de Timilpan por parte del Sistema Municipal DIF de Timilpan, sólo se han integrado 2 clubes registrados, denominados “La edad de la experiencia” y “La edad de oro”.

Así mismo, los 49 beneficiarios de los dos clubes registrados, representan tan solo el 3.0 por ciento de los 1,649 adultos mayores que tiene el municipio de Timilpan, el resto no tiene acceso a talleres de activación física, danza y trabajos manuales que imparte el Sistema Municipal DIF.

Cabe mencionar que el Sistema Municipal DIF de Timilpan no brinda consultas médicas, a los adultos mayores, ya que no cuenta con profesionistas en el área y solo proporciona asesoría jurídica y psicológica.

Respecto a la emisión de credenciales para adultos mayores en el ejercicio fiscal 2017, el Sistema Municipal DIF de Timilpan sólo gestionó y entregó un total de 217 credenciales; sin embargo de acuerdo a los resultados del censo de población y vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010), la población total del municipio de adultos mayores es de 1,649 registrados, por lo que solo se han expedido un 13.2 por ciento.

Así mismo, el Sistema Municipal DIF de Timilpan en 2017 no celebró convenios con los particulares prestadores de bienes y servicios en el municipio con el objeto de que los adultos mayores hicieran uso de la credencial para obtener descuentos en los mismos.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, concluye que respecto al programa de Desarrollo Social “Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad”, la entidad fiscalizada no cuenta con los expedientes completos de los beneficiarios, tal es el caso del resumen médico y diagnóstico que contenga nombre

del paciente, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la ayuda funcional, prótesis, órtesis o apoyo especial que requiere la persona con discapacidad, el nombre completo, firma y cédula profesional del médico especialista que prescribe; así mismo, para el caso de auxiliares auditivos, estos carecen del resumen médico elaborado y firmado por un médico especialista en audiología, foniatría, otoneurología u otorrinolaringología, en donde se anexe la curva audio métrica. Derivado de lo anterior, el Sistema Municipal DIF de Timilpan no tiene la certeza de que las personas beneficiadas realmente se encuentren en el supuesto de vulnerabilidad para ser sujetos del apoyo.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan solicite a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social “Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad” que integre la totalidad de la documentación en los expedientes, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, a efecto de garantizar el apoyo a quienes realmente lo necesiten.

II. En lo subsecuente, el ente fiscalizable debe de otorgar los auxiliares auditivos a los posibles candidatos, previa documentación de la prescripción médica; la cual deberá ser elaborada y firmada por un médico especialista en audiología, foniatría, otoneurología u otorrinolaringología, anexando la curva audio métrica.

III. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan incremente la cobertura de los adultos mayores identificados en el municipio, a fin de promover la autonomía, convivencia y el desarrollo de las potencialidades del Adulto Mayor garantizando el acceso a talleres de activación física, danza y trabajos manuales.

IV. Gestionar y celebrar los convenios entre el Sistema Municipal DIF de Timilpan con los particulares prestadores de bienes y servicios en el municipio, con el objeto de que los adultos mayores hagan uso de la credencial para obtener descuentos en mercancía y productos.

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA05/2018

Servicio de Orientación Psicológica (S.O.S.) y Red de Difusores Infantiles.

Procedimiento de Auditoría:

Se verificaron las metas de las acciones de Desarrollo Social “Servicio de Orientación psicológica (S.O.S)” y “Red de Difusores Infantiles”, implementadas durante el ejercicio 2017; para ello se entrevistó a la titular del área de Psicología analizando las evidencias documentales presentadas.

Criterio o Deber Ser:

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Artículo 3. “Los organismos a que se refiere esta ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:

(…)

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

(…)

VII. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias”.

Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Orientación Sicológica (S.O.S.)

1. Definición de la Acción.

Proporcionar orientación psicológica o información, vía telefónica o chat a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, maestros y público en general, en problemáticas o dudas con la familia, con los amigos, con las emociones, la pareja, sobre maltrato, el uso de métodos anticonceptivos, sexualidad, adicciones y embarazo, entre otras. Así mismo se reciben Reportes de Probable Maltrato, causado a niñas y/o niños menores de 18 años, que vivan dentro del Estado de México.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir con la prevención de conductas de riesgo a través del otorgamiento de orientación psicológica o información vía telefónica o chat, que permita a la población la toma de decisiones para favorecer su proyecto de vida.

3.2. Objetivos Específicos

- Proporcionar orientación psicológica a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, profesores y público en general que presenten diversas problemáticas.
- Brindar información referente a diversas temáticas de interés para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, profesores y público en general que permitan la prevención de conductas de riesgo.

- Recepción de reportes de probable maltrato ocasionado a menores de edad, en coordinación y seguimiento con el CEPAMYF del DIFEM y de los SMDIF.

4. Población Objetivo

Niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, profesores y público en general que presenten dudas, inquietudes y problemáticas en su entorno biopsicosocial, habitantes del Estado de México preferentemente.

(…)

6. Servicio

6.1. Tipo de Servicio

a) Orientación psicológica o información proporcionada por psicólogos vía telefónica o chat a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, maestros y público en general con inquietudes y problemáticas en su entorno biopsicosocial.

7. Mecanismo de Enrolamiento

7.1. Permanencia

a) A través de una sola llamada o intervención vía chat el usuario pueda prevenir conductas de riesgo.

b) La permanencia del usuario será determinada para casos subsecuentes, en aquellos donde se considere en riesgo la integridad física o emocional del mismo.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

a) El usuario se comunicará a través de cualquiera de las dos vías de contacto, chat o por medio de los números telefónicos del Servicio de Orientación Sicológica (S.O.S.) para establecer contacto con un Orientador.

b) El Orientador, atenderá al usuario proporcionándole información y de ser el caso orientación psicológica.

c) El usuario podrá denunciar un probable maltrato, para tal efecto el Orientador levantará un Reporte de Probable Maltrato con la información proporcionada, mismo que remitirá al Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF) del DIFEM y éste a su vez al SMDIF.

d) Las características bajo las cuales se rige el Servicio de Orientación Sicológica son: gratuito, anónimo y confidencialidad de la información proporcionada por el usuario.

e) La información solicitada al usuario será para fines estadísticos.

f) En ningún caso se podrá obligar al usuario a proporcionar datos personales sin su consentimiento.

g) La atención que se otorga es vía telefónica o vía chat.

Lineamientos de Operación de la Acción de Desarrollo Social Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles)

1. Definición de la Acción

Conformación de la Red Estatal de Difusores Infantiles con Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años de edad para la promoción, difusión y conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Promover la cultura de respeto, valores, equidad y democracia, mediante la difusión de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en coordinación con los SMDIF que operan la red de difusores infantiles.

3.2. Objetivos Específicos

Conformar la Red Estatal de Difusores Infantiles del Estado de México, para ser promotores de sus derechos.

Generar espacios de participación, para favorecer la expresión y manifestación de las necesidades e inquietudes de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Implementar acciones de formación que generen Niñas, Niños y Adolescentes responsables y comprometidas con la sociedad.

4. Población Objetivo

Las Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años de edad habitantes del Estado de México.

Padres de Familia de las Niñas, Niños y Adolescentes habitantes del Estado de México.

6. Servicio

6.1. Tipo de Servicio

Conformar la Red Estatal de Difusores Infantiles, con Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años de edad Representantes de los municipios del Estado de México, para la promoción, difusión y conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Curso-Taller Manual de Participación Infantil

Conformado por 12 sesiones, con una duración de 1.5 a 2 horas, por lo que el periodo de aplicación será como mínimo de 3 meses y máximo de 4, dependiendo de la situación del grupo y la forma de organización de los SMDIF.

Los temas que contiene son los siguientes:

- Esquema general de la sesión de bienvenida e introducción al curso-taller, sobre la Red Nacional de Difusores Infantiles.
- Esquema general de la sesión de los conceptos básicos sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Principios y Medidas Generales).
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Derechos y Libertades Civiles).
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela).
- Esquema General de la sesión sobre el Derecho a la Participación.
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Salud Básica y Bienestar).
- Esquema General de la sesión sobre el Derecho a la Participación (Avances en el Proyecto, obstáculos y oportunidades que se presentaron).
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales).
- Clasificación por grupos de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Medidas Especiales de Protección).
- Esquema General de la sesión sobre el Derecho a la Participación (Evaluación del Proyecto Propuesto).
- Esquema General de la sesión de Clausura del Curso-Taller de la Red Nacional de Difusores Infantiles.

7. Mecanismos de Enrolamiento.

7.1. Permanencia

El periodo del nombramiento es para difusor Estatal de un año y el difusor local de dos años. La impartición del Manual de participación infantil será de tres a cuatro meses de duración.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser Difusor Infantil Municipal o Local:

a) Ser Niña, Niño o Adolescente de entre 10 y 17 años de edad que radiquen en los municipios del Estado de México.

b) Haber concluido el Curso-Taller “Manual de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

c) Tener conocimiento sobre la Convención sobre los Derechos del Niño.

d) Conocer de su Municipio, así como ser promotor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

e) Asistir personalmente a las oficinas del Departamento de Atención al Adolescente del DIFEM o a la Coordinación del SMDIF para solicitar información o realizar el trámite correspondiente a partir de la convocatoria que se emita para tal efecto.

f) Participar en el proceso de elección municipal.

Para participar en la Red de Difusores Infantiles:

a) Ser Niña, Niño o Adolescente de entre 10 y 17 años de edad que radiquen en el Estado de México.

b) Inscribirse al Curso-Taller Manual de Participación Infantil para la Difusión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

c) Asistir personalmente a la Coordinación de su SMDIF para solicitar información o realizar el trámite correspondiente.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

a) El DIFEM y los SMDIF promoverá la Red de Difusores infantiles en los municipios del Estado de México.

b) El DIFEM en coordinación con los SMDIF emitirán las convocatorias para la elección del Difusor Municipal o Estatal.

c) Las Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años de edad o sus padres interesados, asistirán al SMDIF de su municipio, o bien en las oficinas del Departamento de Atención al Adolescente del DIFEM para que les den mayor información e inscribirse al Curso-Taller.
d) El DIFEM y los SMDIF programaran de acuerdo a disponibilidad la impartición del curso taller de participación infantil.
e) Se llevará a cabo el Curso-Taller únicamente en las fechas y horarios establecidos, iniciando con la formación de grupos de Niñas, Niños y Adolescentes.
f) El DIFEM y los SMDIF realizaran respectivamente la elección de su difusor.
g) El DIFEM coordinará la Red Estatal de Difusores infantiles y los eventos para la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño, convocando a los SMDIF que operen la RED.

8. Instancias Participantes
8.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar la acción de desarrollo social Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles).

8.2. Instancia Ejecutora
La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM a través del Departamento de Atención al Adolescente, en coordinación con los SMDIF.

9. Coordinación Interinstitucional
Corresponde al DIFEM a través del Departamento de Atención al Adolescente:
a) Difundir entre los SMDIF el programa de la Red de Difusores Infantiles.
b) Capacitara los Coordinadores Municipales de la Red de Difusores Infantiles, con el objetivo de brindarles los elementos normativos, estrategias y alternativas de apoyo

para conformar la Red municipal de Difusores Infantiles y a su vez lo repliquen en los municipios.

c) Programar las actividades del Difusor Infantil Estatal para la promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

d) Realizar eventos de promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Corresponde a los SMDIF:

a) Entregar al DIFEM el oficio de nombramiento de la persona que fungirá como Coordinador de la operación de la Red de Difusores Infantiles.

b) Difundir el programa Red de Difusores Infantiles por medio de trípticos, volantes, carteles, pláticas, mantas, pinta de bardas, separadores, etc.

c) Implementar y trabajar con las Niñas, Niños y Adolescentes proyectos comunitarios.

d) Difundir el Servicio de Orientación Sicológica (S.O.S.) al interior de la Red de difusores infantiles.

Ser o Condición:

Respecto a la Acción de Desarrollo Social de Orientación Psicológica (S.O.S), se entrevistó al titular de la Coordinación de Psicología, a quien se le solicitó la evidencia documental y fotográfica de la forma en cómo se llevó a cabo la difusión entre las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, profesores y público en general del municipio de Timilpan, el registro de las llamadas telefónicas o de chat que se llevaron a cabo durante el ejercicio 2017, así como los Reportes de Probable Maltrato denunciados a través de los servicios de orientación psicológica y en su caso la canalización de estos casos al Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF) del DIFEM, el Programa Anual, los reportes mensuales de actividades realizados y entregados al DIFEM o al Director del Sistema Municipal DIF de Timilpan y la evidencia de si se proporcionó información referente a diversas temas de interés para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, padres de familia, profesores y público en general que permita la prevención de conductas de riesgo.

Al respecto la entidad municipal manifestó, que no cuenta con los documentos que acrediten lo solicitado, derivado de que en el ejercicio 2017, no se llevaron a cabo cursos y/o actividades en esta materia.

También se identificó en la entidad la falta de control interno, toda vez que se requirieron los manuales de organización y de procedimientos y la entidad no cuenta con ellos.

Dentro de las causas por las que se genera esta situación de falta de control interno se encuentran las siguientes:

- Carencia de los manuales de organización y de procedimientos.
- La Psicóloga tiene asignadas la coordinación de seis acciones de Desarrollo Social a su cargo (cada una equivale a un programa), generado con ello, que estos no se implementen adecuadamente conforme lo señalan los lineamientos de operación.
- Falta de comunicación y coordinación entre la Tesorería, Dirección y los Coordinadores de los programas.
- Ausencia de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan monitorear permanentemente el avance de los diferentes programas.
- Falta de personal calificado (Trabajador social y Área médica).

Respecto a la Acción de Desarrollo Social Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), se solicitó las evidencias de su difusión en las diferentes comunidades, pueblos, barrios del municipio; el registro del grupo de Niñas, Niños y Adolescentes de entre 10 y 17 años de edad representantes de las diferentes comunidades del municipio de Timilpan; la evidencia de las sesiones que se llevaron a cabo, los temas o contenidos que se impartieron en el curso, el nombramiento del difusor municipal para la promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Del mismo modo, la entidad municipal manifestó que no cuenta con la documentación que acredite las acciones realizadas.

En ambos casos, no se implementó la calendarización de metas en el programa anual y por lo mismo no se entregaron informes mensuales de actividades al Director del Sistema Municipal DIF.

Así mismo, se identificó que el Coordinador Municipal para la operación de las Acciones de Desarrollo Social Orientación Psicológica (S.O.S.), no recibió capacitación en 2017 al no mostrar evidencia que demostrara lo contrario.

Por otra parte, la Dirección del Sistema Municipal DIF no integra el informe mensual de las acciones desarrolladas por los diferentes programas sociales para que se informe oportunamente a la Tesorería del SMDIF y al DIFEM.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

Derivado del análisis normativo a las atribuciones de la Coordinación de Psicología del Sistema Municipal DIF de Timilpan, respecto a las acciones de Desarrollo Social Orientación Psicológica (S.O.S.) y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), se encontró lo siguiente:

Durante el ejercicio 2017 para el programa presupuestario Oportunidades para los jóvenes no se llevaron a cabo acciones específicas que beneficien directamente a la juventud del municipio, ya que a pesar de entregar el nombramiento del Coordinador Municipal para la operación de las Acciones de Desarrollo Social Orientación Psicológica (S.O.S.) y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), esta no fue capacitada oportunamente.

Lo anterior evidencia, en primer término, la falta de control interno para llevar a cabo el registro y control de las acciones en materia de Desarrollo Social en el Servicio de Orientación Psicológica, ya que no se programaron acciones y metas; en este sentido en, el ejercicio 2017 en el municipio de Timilpan no se proporcionó información vía

telefónica o chat a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, maestros y público en general, respecto a problemáticas o dudas con la familia, amigos, emociones, pareja, así como sobre maltrato, uso de métodos anticonceptivos, sexualidad, adicciones y embarazo, entre otras; por lo que se dejaron de atender reportes de probable maltrato a niñas y/o niños menores de 18 años y no se previnieron conductas de riesgo y toma de decisiones en los adolescentes.

De igual forma, no se promovió la cultura de respeto, valores, equidad y democracia mediante la difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, no se generaron espacios de participación para favorecer la expresión y manifestación de sus necesidades e inquietudes y no se realizaron acciones de formación que generen Niñas, Niños y Adolescentes responsables y comprometidas con la sociedad.

Derivado de lo expuesto con antelación, no se cumplió con el objetivo establecido en materia de asistencia social que señala el artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", respecto a proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que la Coordinadora de Psicología programe las Acciones de Desarrollo Social Orientación Sicológica (S.O.S.) y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), para el próximo ejercicio fiscal, difundiendo las estrategias masivamente entre la población de las diferentes localidades, barrios, pueblos y escuelas del municipio de Timilpan, de acuerdo con sus Lineamientos de Operación vigentes.

II. Que la Coordinadora de Psicología, diseñe los mecanismos que sean necesarias para identificar a la población objetivo del Programa de Desarrollo Social Orientación Sicológica (S.O.S.) y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), que den como resultado el acercamiento entre el Sistema Municipal DIF de Timilpan y la población vulnerable, a efecto de ofrecer los servicios Orientación psicológica o información proporcionada por psicólogos vía telefónica o chat a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, padres de familia, maestros y público en general, así como la promoción, difusión y conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

III. Que la Coordinadora de psicología documente las actividades ejecutadas, integrando los expedientes correspondientes de desarrollo social del Servicio de Orientación Psicológica y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles), con el objeto de realizar los informes mensuales de actividades que le sean solicitados con información veraz y oportuna.

IV. Llevar a cabo el registro de las personas atendidas mediante llamadas telefónicas o los chats que se hayan atendido, el registro de los Reportes de posible maltrato y su canalización correspondiente, así como el Curso-Taller Manual de Participación Infantil, documentando un expediente por cada curso taller, en el que se incorporen solicitud del curso, listas de asistencia, programa del curso, contenidos, duración de los mismos, formatos de registro, la convocatoria, registro y nombramiento del difusor municipal de los Derechos de los niños.

V. Elaborar de manera coordinada entre la Tesorería, la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan y el Coordinador de Psicología la Programación Anual de metas para el ejercicio 2018.

VI. Informar mensualmente por parte de la Coordinadora del programa a la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan las acciones y actividades desarrolladas en materia de desarrollo social: Orientación psicológica (S.O.S.) y Participación Infantil (Red de Difusores Infantiles).

VII. Que la Dirección del Sistema Municipal DIF integre el informe mensual de las acciones desarrolladas por los diferentes programas sociales para que se informe oportunamente a la Tesorería del SMDIF y al DIFEM.

VIII. Que la Presidencia y Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan realice una redistribución de cargas de trabajo, a efecto de que se implementen las acciones de desarrollo social y programas de asistencia social de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y reglas de operación.

IX. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA06/2018

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Procedimiento de Auditoría:

Se entrevistó a los titulares de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y del área de Psicología, con el objeto de verificar su Programa Anual de Metas e informes de actividades, entregados a la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan. Así mismo se verificaron las competencias laborales de los profesionales que conforman el grupo multidisciplinario que integran el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF), así como las actividades realizadas de manera colegiada.

Criterio o Deber Ser:

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Artículo 3. “Los organismos a que se refiere esta ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:
(…)
VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar”.

Artículo 20 bis. “Los sistemas municipales contarán con una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

Para tal efecto se deberán establecer acciones conjuntas con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte y con todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Para su funcionamiento la Procuraduría de Protección Municipal deberá contar con personal multidisciplinario conformado por profesionistas con cédula en las licenciaturas de derecho, medicina, psicología y trabajo social.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establecerá los criterios que permitan la operación de las Procuradurías de Protección Municipal a fin de lograr una coordinación y mejor cobertura en el territorio estatal, de conformidad

con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y su Reglamento".

Artículo 20 ter. "El titular de la Procuraduría de Protección Municipal deberá contar con título y cédula profesional de licenciado en derecho con una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de su profesión, no haber sido sentenciado por delito doloso y será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de quien presida el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia".

Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios

Artículo 41. "Los SMDIF en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrán las siguientes atribuciones:
(…)
XI. Apoyar en el ejercicio de la tutela y protección de niñas, niños, adolescentes e incapaces, que corresponda al Estado, en razón de su domicilio, en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares, así como asistirlos en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
XII. Coadyuvar con el Ministerio Público, aportando los elementos a su alcance en la protección de niñas, niños y adolescentes e incapaces que carezcan de familiares o que requieran de medidas especiales de protección en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
XIII. Apoyar en auxilio de la autoridad judicial, a los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, guarda y custodia, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela, realizando los estudios socioeconómicos y psicológicos que sean solicitados por la autoridad judicial y por las partes interesadas, con la limitante de la disponibilidad de la especialidad en que se requiera".

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
(…)
Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán:
I. Concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
II. Garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan.
III. Diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes.
(…)
La Legislatura del Estado establecerá en el presupuesto de egresos los recursos suficientes que permitan dar cumplimiento a la totalidad de las acciones establecidas por la presente Ley y los ayuntamientos harán lo propio en sus respectivos presupuestos".

Artículo 4. "El Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales".

Artículo 5. "Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(…)

XXX. Programa Municipal: Al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio.

XXXVII. Sistema Municipal de Protección Integral: Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado de México".

Artículo 6. “Esta Ley se aplicará a favor de las niñas, niños y adolescentes sin distinción alguna independientemente de su origen, cultura, sexo, idioma, religión, ideología, nacionalidad, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición propia de quienes legalmente ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela en términos de las disposiciones aplicables, tomando en consideración las condiciones particulares de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el goce igualitario de todos sus derechos humanos.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos”.

Artículo 20. “El Sistema Estatal DIF y los sistemas municipales DIF en coordinación con las instituciones públicas ofrecerán orientación, cursos y asesorías, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, entre otros.
(…)”.

Artículo 86. “Corresponde a las autoridades municipales, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal.

II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y debidamente ejercidos.

III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, de acuerdo a lo prescrito en la presente Ley.

IV. Atender a niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes, de acuerdo con lo prescrito en la presente Ley.

V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos reconocidos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente.
VI. Para ello deberán contar con un área de atención o asignar un servidor público que funja como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y sus representantes legales.
VII. Contar con un Programa de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
VIII. Colaborar con la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que esta determine, y coordinar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
X. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado".

Ser o Condición:

El Sistema Municipal DIF de Timilpan a través de la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes proporciona los servicios jurídicos y de orientación social a niñas, niños y adolescentes sobre casos de maltrato físico, psicológico, sexual, abandono o negligencia y económico, mediante un equipo de profesionales en las áreas médica, psicológica, jurídica y social; así como la atención de denuncias, a través del reporte de maltrato anónimo o con identidad, vía internet, telefónica o personalmente.

Bajo este contexto, se constató que la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes no cuenta con el Programa Anual en el que se establezca de manera clara y específica las actividades desarrolladas por cada una de las unidades administrativas que componen el Sistema Municipal DIF de Timilpan y por tanto no se cuenta con logros de corto y mediano plazo que permitan alcanzar el resultado final.

Aunado a lo anterior, no se establecieron acciones de coordinación con autoridades administrativas de asistencia social (DIFEM), de servicios de salud con los Centros de Atención Primaria a la Salud, de educación con las escuelas de nivel básico y medio básico, con dependencias y Organismos municipales de protección social, de Cultura y de Cultura Física y Deporte con el objeto de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio.

Es importante mencionar que se verificaron las acciones realizadas por la Procuraduría en materia jurídica asistencial, las cuales se representan en el siguiente cuadro:

Relación de asesorías jurídicas proporcionadas por la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (de enero a octubre de 2017)			
No.	**Fecha**	**Domicilio**	**Observaciones**
1	02/01/2017	Barrio 2o. de la Comunidad de Yondeje	Asesoría sobre divorcio
2	05/01/2017	La Campesina	Se inicia guardia y custodia provisional
3	13/01/2017	Rincón de Bucio	Asesoría/divorcio encausado
4	19/01/2017	Palmito	Asesoría
5	24/01/2017	Barrio Morelos	Asesoría sobre corrección de acta de nacimiento
6	24/01/2017	Palmito Cuarta Manzana	Asesoría para pelear la guardia y custodia de su nieta
7	07/02/2017	Palmito Cuarta Manzana	Asesoría sobre divorcio
8	13/02/2017	Segunda Manzana del Rincón de Bucio	Asesoría y canalización a la oficialía calificadora
9	15/02/2017	Centro de Timilpan	Asesoría sobre pensión alimenticia
10	28/02/2017	Primera Manzana S/N Iturbide	Asesoría y canalización a la oficialía calificadora
11	02/03/2017	Tercera Manzana de Zaragoza	Asesoría sobre pensión alimenticia
12	07/03/2017	Segunda Manzana de Bucio	Asesoría
13	07/03/2017	San Nicolás Primera Manzana	Asesoría sobre pensión alimenticia
14	09/03/2017	Barrio Hidalgo	Corrección de acta de nacimiento
15	13/03/2017	Barrio Iturbide	Asesoría
16	15/03/2017	Barrio Morelos	Asesoría para solicitar al juzgado el expediente
17	15/03/2017	Barrio Iturbide	Acta informativa
18	07/04/2017	Huapango Timilpan	Asesoría sobre pensión alimenticia
19	11/04/2017	Santiaguito Maxdá	Asesoría sobre divorcio
20	13/04/2017	Barrio Morelos	Asesoría sobre divorcio
21	18/04/2017	Santiaguito Maxdá	Asesoría sobre corrección de acta de nacimiento
22	20/04/2017	Huapango Timilpan	Asesoría
23	26/04/2017	Santiaguito Maxdá	Asesoría sobre pensión alimenticia
24	25/05/2017	Santiaguito Maxdá	Asesoría y canalización a la oficialía calificadora
25	09/05/2017	Ensa Timilpan	Asesoría
26	12/05/2017	Lomas de Emiliano Zapata	Asesoría
27	15/05/2017	Bucio 3a. Manzana	Se inicia juicio sobre corrección de acta
28	25/05/2017	Cañada de Lobos	Asesoría
29	06/06/2017	Bucio 3a. Manzana	Acta informativa
30	07/06/2017	Iturbide 2a Manzana	Se canalizó a la oficialía conciliadora
31	08/06/2017	Sin Registro del Domicilio	Asesoría sobre divorcio
32	13/06/2017	Santiaguito Maxdá	Se llevará a cabo visita domiciliaria
33	02/10/2017	Hidalgo Primera Manzana	Acta informativa
34	02/10/2917	Barrio de Ocampo	Asesoría sobre divorcio
35	09/10/2017	Barrio de Ocampo	Asesoría sobre divorcio
36	10/10/2017	San Nicolás Primera Manzana	Se llevará a cabo visita domiciliaria
37	24/10/2017	La Campesina	Se envía citatorio para convenio

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Así mismo, se entrevistó a la Psicóloga, quien ratificó lo ya argumentado respecto a la falta de Programación Anual, aplicación de las Reglas de Operación correspondientes y control interno, derivado de que no logró acreditar documentalmente las acciones realizadas, ni los reportes entregados al DIFEM y al Director del Sistema Municipal DIF de Timilpan.

No obstante, que la titular de la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescente se encuentra titulada y cumple con los requisitos señalados en el artículo 20 ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", se constató que no cuenta con los profesionales en materia de Trabajo Social y del área médica. Aclarando que desde que inició la actual administración 2016-2018, el Sistema Municipal DIF de Timilpan no cuenta con un servidor público profesional de Trabajo Social, por lo que la formulación de los estudios socioeconómicos, son requisitados por una persona habilitada para ello, sin embargo es importante que el Sistema Municipal DIF de Timilpan cuente con esta figura, con el fin de valorar eficazmente las condiciones de las solicitudes de los beneficiarios de los programas sociales, así como reforzar el control interno de cada uno de los programas presupuestarios, favoreciendo a la prestación de los servicios Jurídicos Asistenciales.

Respecto al área médica, desde el inicio del ejercicio fiscal 2017 no cuenta con el profesional en la materia, sin embargo esta situación no fue atendida, a pesar de que fue presupuestada dicha plaza. Así mismo, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes carece del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Timilpan del ejercicio 2017.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas para que la Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes proporcione los servicios de atención integral a víctima de maltrato físico, psicológico, sexual, abandono o negligencia y económico, se identificó que durante el ejercicio 2017, no cumplió con el objetivo mencionado en la fracción VI del artículo 3 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", respecto a atender a los grupos vulnerables del municipio de Timilpan, proporcionándoles servicios jurídicos y de orientación social para coadyuvar en la integración de las familias.

No se llevaron a cabo convenios de colaboración o acciones conjuntas con instituciones de asistencia social y otros Sistemas Municipales DIF o con el DIFEM, con Centros de Atención Primaria a la Salud, con instituciones educativas de preescolar y primaria, con dependencias municipales de protección municipal, tales como Juventud, Cultura y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del municipio de Timilpan, como lo establece el segundo párrafo del artículo 20 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

La Procuraduría de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, durante el ejercicio 2017 operó sin los profesionales en Trabajo Social y Médico, de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Durante el ejercicio 2017, el Sistema Municipal DIF de Timilpan no diseño una política pública en materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que no llevó a cabo su programación anual de actividades.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan, lleve a cabo la implementación del funcionamiento organizacional de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes conforme al artículo 20 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", respecto a proporcionar la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

II. Que la Procuraduría de Protección Municipal cuente con el grupo multidisciplinario conformado con los profesionistas con cédula profesional en las carreras de derecho, medicina, psicología y trabajo social, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 bis Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

III. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan considere en su presupuesto la contratación de los profesionistas en el área médica y trabajo social, a fin de proporcionar los servicios y acciones de desarrollo social a la población municipal.

IV. Que el Sistema Municipal DIF de Timilpan lleve a cabo la celebración de firma de Convenios de colaboración o de trabajo conjunto con instituciones de los sectores público, social y privado de acuerdo a como lo establece en el segundo párrafo del artículo 20 bis de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

V. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13

fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA07/2018

Atención Integral a la Madre Adolescente.

Procedimiento de Auditoría:

Se entrevistará al titular del área de Psicología, con el objeto de identificar las acciones de desarrollo social que coordina, así como se verificará que se hayan proporcionado cursos, talleres y pláticas, de acuerdo con los Lineamientos de Operación del programa y el programa anual de metas e informes de actividades del programa.

Criterio o Deber Ser:

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Artículo 3. “Los organismos a que se refiere esta ley tendrán los siguientes objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y beneficio colectivo:

(…)

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

(…)

VII. Proteger de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes y restituirlos en caso de vulneración de los mismos, a través de las medidas especiales de protección que sean necesarias.”

Lineamientos de operación de la acción de desarrollo social Atención Integral a la Madre Adolescente (AIMA)

1. Definición de la Acción: Proporcionar información y orientación psicológica, para la atención integral de madres adolescentes, adolescentes embarazadas y acompañantes en condiciones de vulnerabilidad del Estado de México, a través de la impartición del curso taller, pláticas, gestión de becas PROMAJOVEN y derivaciones a servicios de atención especializada, en coordinación con los SMDIF.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Atención y prevención en la reincidencia de embarazos no planeados y demás conductas de riesgo de las madres adolescentes, a través de información, orientación sobre el proceso de embarazo adolescente, mediante Curso-Taller, pláticas, derivaciones a servicios especializados y gestión de becas académicas, que les permitan generar habilidades para su desarrollo integral y toma de decisiones que favorezcan su proyecto de vida.

3.2. Objetivos Específicos

✓ Proporcionar atención y prevención a madres adolescentes y acompañantes a través de la impartición del Curso- Taller, que permita prevenir la reincidencia en el embarazo y conductas de riesgo.

✓ Ofrecer pláticas complementarias a madres adolescentes y acompañantes, relacionadas con el proceso del embarazo en la adolescencia.

✓ Promover la atención integral a Madres Adolescentes mediante la derivación de acuerdo a sus necesidades particulares.

4. Población Objetivo

Madres adolescentes, adolescentes embarazadas y acompañantes habitantes del Estado de México, en condiciones de vulnerabilidad.

(…)

6. SERVICIO

6.1. Tipo de servicio

Curso-Taller para la Atención de Adolescentes Embarazadas y Madres Adolescentes: Conformado por temas, impartidos en 9 sesiones, con duración de 1.5 a 2 horas, periodo de duración mínimo 2 y máximo 3 meses.

Los temas que contiene son los siguientes:

- Bienvenida al Curso-Taller.
- Conociéndome mejor.
- Cambios en mí cuerpo.
- Aprendiendo a sentir mi cuerpo.
- Conociendo a mí bebé.
- Cuidando mí embarazo.
- Alimentándome adecuadamente durante mí embarazo.
- Aliviando las molestias del embarazo.
- Preparándome para el parto.
- Mi cuerpo después del parto.
- Amamantando a mí bebé.
- Cuidando a mí bebé.
- Alimentando a mí bebé.
- Crecimiento y desarrollo del bebé.
- Ser padres responsables
- Planeando mí familia
- Superación personal

- La importancia de prepararse
- Orientación para la formación escolar e incorporación laboral
- Despedida del curso-taller
- ¿Cómo tratar el embarazo no planeado, la maternidad y la paternidad en los adolescentes?
- En el caso del hijo adolescente

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

a) Ser adolescente embarazada, madre adolescente y acompañante en condición de vulnerabilidad que radiquen en el Estado de México.

b) Inscribirse al curso-taller o plática del programa.

c) Asistir personalmente a las oficinas del Departamento de Atención al Adolescente y/o Coordinación del SMDIF, para realizar el trámite correspondiente.

d) Conformar grupos para la impartición del curso taller o plática.

e) Los grupos se integrarán por un mínimo de 3 y un máximo de 15 madres adolescentes, las cuales podrán acudir con un acompañante.

Ser o Condición:

Se entrevistó al titular de la Coordinación de Psicología, identificando que durante el ejercicio 2017 implementó las siguientes cuatro Acciones de Desarrollo Social:

- ✓ Atención Integral de la Madre Adolescente.
- ✓ Servicio de Orientación Psicológica (S.O.S.).
- ✓ Atención Psicológica.
- ✓ Prevención de Adicciones.

Por otra parte, el equipo auditor solicitó al ente fiscalizable el Programa Anual de Metas del ejercicio 2017 y los reportes entregados al DIFEM y a la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan; en este sentido, no se evidenció ningún documento que sustente lo solicitado, ya que no se llevó a cabo la calendarización anual de metas, además de que no se entregaron informes al Director del Sistema Municipal DIF.

Lo anterior denota en primer término, la falta de control interno para llevar a cabo el registro y control de la Acción de Desarrollo Social Atención Integral a la Madre Adolescente, ya que durante el ejercicio 2017 no se programaron acciones y metas; de la misma manera no se reportaron las acciones desarrollada ni se proporcionó información y orientación a las mismas.

Respecto a la Acción Social Atención Integral de las Madres Adolescentes, se solicitó al promotor la evidencia documental para verificar la manera en que se proporcionó la información y orientación psicológica a las madres adolescentes, adolescentes embarazadas y acompañantes en condiciones de vulnerabilidad; desde la planeación, organización e impartición de los cursos, talleres y pláticas, expedientes de becas PROMOJOVEN, lista de asistencia, número de sesiones, así como la relación de madres adolescentes, adolescentes embarazadas y acompañantes que requirieron atención especializada, tales como servicios médicos, jurídicos, asistenciales y psicológicos, así como de los mecanismos con que se llevó a cabo la difusión del programa en los diferentes ámbitos de la sociedad, con el objeto de darlo a conocer entre las diferentes comunidades, localidades, colonias, barrios del municipio.

De la misma manera, se le solicitó a la promotora el Programa Anual, así como los informes que se entregaron al DIFEM y al Director del Sistema Municipal de Timilpan, sin embargo no se presentó ningún documento al respecto, ya que no se cuenta con estos.

A pesar de realizar acciones de la Acción Social: Atención Integral a la Madre Adolescente, la entidad municipal no evidenció la documentación solicitada; por ello el Sistema Municipal DIF de Timilpan durante el ejercicio 2017 no proporcionó los Cursos-Talleres y pláticas complementarias que permitan prevenir la reincidencia del embarazo y conductas de riesgo. En este sentido, no se llevó a cabo la atención integral de la madre adolescente, así mismo estas no fueron canalizadas para su debida atención médica, jurídica, social y psicológica, de acuerdo a sus necesidades.

Así mismo, no se llevó a cabo la difusión masiva de la Acción de desarrollo social Atención Integral a la Madre Adolescente en todos los sectores de la población, comunidades, barrios y pueblos del municipio y tampoco recibió la capacitación la coordinadora en la materia.

Cabe destacar, que entre las causas por las que se genera el deficiente control interno, destaca la falta de los manuales de organización y de procedimientos, ya que existe un servidor público que tiene bajo su responsabilidad varias acciones de desarrollo social, lo cual genera su inadecuada implementación y desconocimiento. Así mismo, la falta de un Organigrama funcional genera una nula coordinación entre quienes laboran en el Sistema, aunado a que no existen indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear permanentemente el avance de los diferentes programas. Además de que por la falta de personal calificado, no se proporciona la atención adecuada en materia de trabajo social y médico.

Contrastación del "ser" con el "deber ser":

El Sistema Municipal DIF de Timilpan, a pesar de contar con el nombramiento del Coordinador municipal para la ejecución de las Acciones de Desarrollo Social Atención Integral del Adolescente y Atención Integral de la Madre Adolescente, no capacitó oportunamente a dicha persona, derivado de lo anterior no se implementaron dichas acciones conforme a los lineamientos de operación vigentes.

Por lo tanto, durante el ejercicio 2017, el Sistema Municipal DIF de Timilpan no contribuyó a prevenir conductas de riesgo que favorezcan los proyectos de vida, ni a prevenir embarazos no deseados.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Difundir masivamente entre la población de las diferentes localidades, barrios, pueblos y escuelas del municipio de Timilpan las Acciones de Desarrollo Social.

II. Diseñar las acciones y estrategias que sean necesarias para atender a la población objeto de las acciones de desarrollo social: Atención Integral de la Madre Adolescente, con la finalidad de que haya una estrecha colaboración entre el Sistema Municipal DIF de Timilpan y la población vulnerable.

III. Documentar las actividades ejecutadas, integrando los expedientes y fotografías de los hechos relacionado lo social: Atención Integral de la Madre Adolescente, con el objeto de realizar los informes mensuales de actividades que le sean solicitados con información veraz y oportuna.

IV. Realizar las gestiones necesarias ante el DIFEM para implementar la estrategia de bebés didácticos en las escuelas secundarias y preparatorias del Municipio de Timilpan.

V. Atender a las madres adolescentes o adolescentes embarazadas y sus acompañantes, a través del curso taller que les permita conocer las etapas relacionadas con el proceso de embarazo; así mismo, otorgar cursos-taller para prevenir la reincidencia en el embarazo y conductas d riesgo.

VI. Proporcionar pláticas complementarias a madres adolescentes o adolescentes embarazadas y sus acompañantes, relacionadas con el proceso de embarazo en la adolescencia.

VII. Promover la atención integral de la madre adolescente o adolescente embarazada, mediante la derivación de los servicios jurídicos, médicos, asistenciales y psicológicos que se requieran.

VIII. Elaborar de manera coordinada entre la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan y la Coordinadora de las Acciones de Desarrollo Social de Atención Integral Integral a la Madre Adolescente la programación anual de metas para los ejercicios subsecuentes.

IX. Informar mensualmente a la Dirección del Sistema Municipal DIF de Timilpan sobre las acciones y actividades desarrolladas en materia de Atención Integral de la Madre Adolescente.

X. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones de la XXXI, XXXIII y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

Clave de la Cédula de Auditoría: AEDI/DADM/AD01/CA08/2018

Consolidación de la Administración Pública de Resultados.

Procedimiento de Auditoría:

Se verificó la integración de los expedientes de los servidores públicos que laboran en el Sistema municipal DIF de Timilpan, así como que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos a fin de que el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal DIF contenga los procedimientos de los trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, Organigrama y Reglamento Interior debidamente aprobados por la Junta de Gobierno y publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Timilpan. Se revisó el Programa Anual de Adquisiciones 2017, el oficio de notificación de los techos financieros a los titulares de las Unidades Administrativas del Sistema para realizar la programación respectiva y las actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones.

Se revisó que los bienes muebles e inmuebles cuenten con clave de inventario, resguardatario, resguardo, levantamiento de los inventarios semestrales conforme a la normatividad vigente y la conciliación físico contable.

Criterio o Deber Ser:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 23. “Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, (…)”.

Artículo 27. “Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. (…)”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 124. “Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables”.

Artículo 128. “Son atribuciones de los presidentes municipales:

(…)

XI. Realizar acciones tendientes al desarrollo institucional del Ayuntamiento e informar sobre el particular en los términos que la Ley señale;
(…)”

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios
Artículo 45. “Los servidores públicos prestarán sus servicios mediante nombramiento, contrato o formato único de Movimientos de Personal expedidos por quien estuviere facultado legalmente para extenderlo”.

Artículo 47. “Para ingresar al servicio público se requiere:
I. Presentar una solicitud utilizando la forma oficial que se autorice por la institución pública o dependencia correspondiente;
II. Ser de nacionalidad mexicana, con la excepción prevista en el artículo 17 de la presente ley;
III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
IV. Acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nacional;
V. Derogada;
VI. No haber sido separado anteriormente del servicio por las causas previstas en la fracción V del artículo 89 y en el artículo 93 de la presente ley;
VII. Tener buena salud, lo que se comprobará con los certificados médicos correspondientes, en la forma en que se establezca en cada institución pública;
VIII. Cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos;
IX. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto; y
X. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.
XI. Presentar certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste, si se encuentra inscrito o no en el mismo”.

Artículo 48. “Para iniciar la prestación de los servicios se requiere:
I. Tener conferido el nombramiento, contrato respectivo o formato único de Movimientos de Personal;

II. Rendir la protesta de ley en caso de nombramiento; y
III. Tomar posesión del cargo".

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. "Son atribuciones de los ayuntamientos:
I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;
(…)".

Artículo 48. "El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:
(…)
III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
(…)
XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo".

Artículo 86. "Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público

titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio".

Artículo 164. "Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal".

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Artículo 1. "Esta Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la dependencia de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a sus organismos públicos descentralizados".

Artículo 4. "Para los efectos de esta ley, se entiende por:

( )

XVIII. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

( )".

Artículo 5. "Las autoridades regidas por la Ley, promoverán las acciones que sean necesarias para:

I. Promover, en el ámbito de su competencia, la creación de disposiciones de carácter general o bien su forma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley;

( )

III. Propiciar una constante mejora regulatoria en todos los procesos que caen en el ámbito de esta Ley, así como una simplificación en la gestión de trámites y servicios administrativos, para favorecer la competitividad económica y en consecuencia la creación de empleos en la entidad;
(…)".

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
Artículo 1. "Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: (…)

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado".
Artículo 10. "Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:
(…)
II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad (…)".

Artículo 11. "Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:
I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.

IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios (…)".

Artículo 16. "Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán contener lo siguiente:
I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.
II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.
IV. Los demás requisitos que establezca el reglamento de esta Ley".

Artículo 22. "Los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.

La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones".

Ley de Bienes del Estado de México y Municipios

Artículo 1. “La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios”.

Artículo 5. “Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Ayuntamientos;

(…)”.

Artículo 11. “Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

II. Tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino;

III. Formular las denuncias ante el Ministerio Público en los casos de ocupación ilegal de los bienes del dominio público y privado estatal o municipal que tengan asignados; y

IV. Ejecutar el programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo

(…)”.

Artículo 17. “Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos”.

Artículo 68. “Los poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias, organismos auxiliares o entidades de la administración pública estatal o municipal que utilicen,

administren o tengan a su cuidado los bienes a que se refiere esta ley, formularán los inventarios respectivos y los mantendrán actualizados, remitiendo la información al registro que corresponda".

Código Financiero del Estado de México y Municipios
Artículo 295. "(…)
En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental".

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México:
Décimo: Son sujetos de los presentes Lineamientos:

III. En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:
a) Junta de Gobierno;
b) Presidente (a);
c) Director General;
d) Tesorero; y
e) Contralor Interno.

Décimo Primero: "Para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del órgano máximo de gobierno de cada entidad fiscalizable, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles".

Décimo octavo: "El libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades

fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.
Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones".

Vigésimo: "El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles con los que cuentan las entidades fiscalizables, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación".

Vigésimo primero: "El responsable de elaborar el inventario general de bienes en el municipio, es el secretario con la intervención del síndico y la participación del titular del órgano de control interno, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre".

Vigésimo segundo: "Las entidades fiscalizables, registrarán los movimientos de alta o baja de sus activos efectuados en el mes y los reflejarán en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior, a través del formato "Inventario de Bienes Muebles". En los meses de junio y diciembre presentarán el resultado del levantamiento físico de inventario, así como la integración de sus saldos. Dicha información deberá integrarse en el disco número 2 del citado informe mensual.

Tratándose específicamente del registro y control de vehículos automotores y maquinaria éstos deberán especificar en el inventario el número de chasis y motor; en caso de que un vehículo requiera cambio de motor, el titular de la unidad administrativa correspondiente, tendrá que justificar, a través de un dictamen técnico o legal según corresponda, mediante acta administrativa en la que intervendrán el usuario, el titular del órgano de control interno y el secretario; soportándolo con la factura.

En caso de robo de motores a vehículos o maquinaria, el usuario de la unidad, tendrá que reportarlo al titular de la unidad administrativa a efecto de levantar el acta correspondiente ante el órgano de control interno, en este documento participarán: el usuario de la unidad, el jefe superior inmediato, el titular del órgano de contralor interno, secretario o director general según sea el caso y representante legal de la entidad fiscalizable, éste último tiene la obligación de dar vista al ministerio público para llevar a cabo las investigaciones pertinentes y deslindar responsabilidades.

Los vehículos de uso operativo deberán exhibir en sus portezuelas delanteras o en lugar visible una calcomanía o rotulado permanente de la identificación oficial del municipio, u organismo descentralizado municipal, según corresponda. Aquellos que por la naturaleza de las funciones de las unidades administrativas, no deban contar con esta identificación, tienen que obtener la autorización del órgano máximo de gobierno".

De la Conciliación del Inventario de Bienes Muebles con los Registros Contables

Cuadragésimo primero: "La conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables, tiene por objeto establecer los criterios para uniformar, sistematizar y precisar los pasos a seguir para la debida conciliación del inventario de bienes muebles con los respectivos registros contables".

Cuadragésimo segundo: "En caso de que no se tenga conciliado el inventario con los registros contables correspondientes a administraciones anteriores, los trabajos iniciarán tomando como base los registros de los bienes muebles e inmuebles contenidos en los anexos de entrega recepción, que corresponden a los inventarios

generales de bienes muebles e inmuebles y deberán aplicar los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos. Para conciliaciones subsecuentes, se partirá de la última realizada.

Dicha conciliación se realizará como mínimo dos veces al año, para lo cual, se recomienda que sea en las mismas fechas del levantamiento del inventario físico".

Capítulo XVI
De la Conciliación físico-contable
Cuadragésimo tercero: "El presidente del comité registrará y clasificará el total de bienes muebles que existen en la entidad fiscalizable, además de todos los hallazgos que se presentaron en el desarrollo del levantamiento del inventario físico, anexando las relaciones de los bienes faltantes, sobrantes y aquellos considerados como obsoletos".

Cuadragésimo cuarto: "En sesión de comité, por conducto del presidente del comité, se entregará el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, al tesorero, con el fin de que realice la conciliación, acordando la fecha para la entrega de los resultados".

Cuadragésimo Quinto: "El tesorero procederá a realizar la conciliación, correspondiendo los bienes uno a uno, de la siguiente manera:
I. Consultar el saldo de las cuentas de bienes muebles de los estados financieros correspondientes a la fecha del levantamiento del inventario físico. Así como los auxiliares que reflejen la integración de dichos saldos".

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Décimo.

“Son sujetos de los presentes Lineamientos:

( )

III. En los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

a) Presidenta (e) del sistema;

b) Director general;

c) Tesorero; y

d) Titular del órgano de control interno.

(…)”.

Capítulo V

Décimo primero:

“Los servidores públicos municipales, tendrán en el ámbito de su competencia, respecto de los presentes Lineamientos, las obligaciones siguientes: (…)

ll. El ayuntamiento a solicitud del presidente, al inicio de la administración deberá establecer el comité interno de obra pública, de adquisiciones y de servicios y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, para autorizar todos los actos derivados de las contrataciones anteriormente señaladas con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo del Estado de México, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

Lo propio harán en el ámbito de sus respectivas competencias, los órganos máximos de gobierno de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos”.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

“III.2.1 Lineamientos para la integración del Programa Anual

(…).

Para fijar y dar a conocer a las dependencias municipales los techos financieros tal como lo establece el Artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, la Tesorería una vez estimando los ingresos y descontando los costos irreductibles (servicios personales + materiales y suministros necesarios + servicios generales necesarios + gastos de deuda + pasivos), fijará los techos financieros para cada Dependencia General".

Bando Municipal de Timilpan 2017

Artículo 5. "El presente Bando, los reglamentos, circulares, declaratorias, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento y que sean publicados en la gaceta municipal, serán de observancia obligatorias para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del municipio por lo que la infracción a tales disposiciones se sancionaran conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales".

Ser o Condición:

Con el objeto de revisar el cumplimiento de la legislación mencionada, el equipo auditor solicitó a la Tesorería los expedientes de los 11 servidores públicos que laboran en el Sistema Municipal DIF, quien entregó solo 7, argumentando que los faltantes no se encuentran integrados.

Los expedientes de personal del Sistema Municipal DIF de Timilpan se integran como a continuación se detalla:

No.	Documentos que contienen los Expedientes de Personal del ODAPAS.
1	Acta de nacimiento, CURP, Aviso de movimientos del ISSEMYM.
2	IFE, Acta de nacimiento, CURP, Carta de recomendación, Aviso de movimientos de ISSEMYM, Nombramiento.
3	IFE, CURP, Acta de nacimiento y RFC .
4	IFE, Acta de nacimiento, CURP, RFC.
5	IFE, Acta de nacimiento, CURP, Comprobantes de estudios de secundaria, Comprobante de domicilio y RFC.
6	IFE, CURP, Comprobante de domicilio, Acta de nacimiento y RFC .
7	IFE, Acta de nacimiento, CURP, Comprobante de domicilio, Aviso de Movimientos y RFC.
8	Sin Evidencia
9	
10	
11	

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Entidad Fiscalizable.

Como se puede observar, los documentos que integran cada uno de los expedientes no son homogéneos, al no tener establecidos por parte de la entidad los requisitos que deben cumplir, en términos del artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, el equipo auditor solicitó al enlace de la auditoría los “Documentos para el Desarrollo Institucional”, con el fin de identificar que la entidad fiscalizable cuente con los documentos normativos indispensables para el desempeño de su gestión administrativa. Al respecto el enlace de la auditoría entregó el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF de Timilpan, aprobado en la sesión 07 de fecha 30 de junio de 2016; sin embargo, no ha sido publicado en la Gaceta Municipal. Respecto a los manuales de organización y de procedimientos, únicamente cuentan con el proyecto.

De igual forma, el equipo auditor solicitó a la titular de la Tesorería del Sistema Municipal DIF el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2017, el oficio de solicitud de necesidades de bienes y servicios dirigido a los titulares de las unidades administrativas del propio organismo, para llevar a cabo su integración, así como las actas de sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios. Al respecto entregó el

Formato PbRM-06 denominado Programa Anual de Adquisiciones que envió al OSFEM dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, aclarando que se integró tomando en consideración la información reportada en el ejercicio 2016 de la misma manera, mencionó que no se encuentra constituido el Comité de Adquisiciones y Servicios, motivo por el cual no cuenta con las actas de las sesiones.

A pesar de que se identificó que los bienes muebles e inmuebles fueron registrados contablemente conforme a lo estipulado en el artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se llevó a cabo el análisis del Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles emitido por el Sistema GREG Patrimonial correspondientes al primer semestre de 2017, la Balanza de Comprobación Detallada al 30 de junio de 2017, así como las actas de sesión del Comité Interno de Bienes Muebles e Inmuebles y los papeles de trabajo del levantamiento físico del inventario semestral de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017, identificando que carece de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Timilpan, lo anterior con base en la verificación efectuada en las dos sesiones celebradas de la Junta de Gobierno en 2017, situación que se contrapone lo establecido en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia” para las sesiones de la Junta de Gobierno. Además, se realizaron varias compulsas entre el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles, los bienes registrados en la balanza de comprobación detallada y los propios bienes muebles e inmuebles, con resultados positivos, sin embargo se identificó que el registro de los Bienes Inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF de Timilpan, se llevó a cabo con valor histórico, el cual debe ser con el valor catastral actualizado y vigente.

Por otra parte, la Dirección del Sistema Municipal DIF aclaró que no cuenta con el Libro Especial, por lo que carece de un registro histórico que detalle la expresión de sus valores y características de identificación, así como el uso y destino de los bienes muebles e inmuebles, además no se ha integrado el Padrón de Bienes del dominio público y privado.

Otro aspecto que se constató fue que no existen resguardos personalizados, es decir los servidores públicos del Sistema Municipal DIF no tienen un resguardo de los bienes muebles que utilizan para el desarrollo de sus funciones, como una medida de control interno que permita conocer quién es el resguardatario de cada bien mueble, para efectos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos o usuarios en cuanto a su conservación y custodia. De la misma manera, se verificó que la entidad no cuenta con los expedientes individuales de cada uno de los bienes muebles e inmuebles, aclarando que están bajo la responsabilidad de la Presidenta y Director del Sistema Municipal DIF de Timilpan, además de que la bodega donde se encuentran concentrados los bienes en desuso, no existe un responsable de su cuidado, lo que representa un riesgo permanente de pérdida, robo o extravió de los mismos.

Respecto al proyecto de Simplificación y Modernización de la Administración Pública, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Timilpan no cuenta con el Manual de Procedimientos, documento en el cual se establece la simplificación de los procesos, trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, así mismo carecen de las cédulas de los trámites y servicios que se ponen a disposición de la ciudadanía a través del portal de Internet del ente.

Contrastación del “ser” con el “deber ser”:

Del análisis normativo realizado a las atribuciones de las áreas involucradas del Sistema Municipal DIF con relación al programa presupuestario Consolidación de la administración pública de resultados, se detectó lo siguiente:

I. La entidad municipal no cuenta con la integración de los documentos de cada uno de los expedientes de personal, al no tener establecidos por parte de la entidad los requisitos que deben cumplir, en términos del artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

II. La entidad municipal en materia de Desarrollo Institucional no cumplió con los artículos 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, referente a la publicación en la Gaceta Municipal de los manuales de

organización y de procedimientos que regulan la organización y funcionamiento del Organismo, así como lo establecido en los artículos 31 fracción I, 48 fracciones III y XVII, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, derivado de que no cuentan con los manuales de organización y de procedimientos actualizados de la presente administración municipal.

III. El Sistema Municipal DIF de Timilpan no cumplió con lo establecido en los artículos 1. 4 fracción XVIII y 5 fracción I y III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, referente a la simplificación de los trámites y servicios que se proporciona a la ciudadanía.

IV. La Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan no integró el Programa Anual de Adquisiciones 2017, conforme a los artículos 10 y 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que no dio seguimiento a la solicitud de bienes y/o servicios.

V. La Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan no informó los techos financieros a las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF, para que estas pudieran realizar su programación de necesidades de bienes y servicios en cumplimiento con el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el inciso III.2.1. Lineamientos para la Integración del Programa Anual establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2017, y con ello la Dirección de Administración integre el Programa Anual de Adquisiciones, conforme a los artículos 10, 11 y 16 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VI. La Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan durante el ejercicio 2017 no integró el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a los artículos 10, 11 y 16 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VII. El Sistema Municipal DIF de Timilpan incumple con los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado

de México, ya que los bienes muebles que se encuentren deteriorados, obsoletos o en mal estado desgastados, no son dados de baja cuando se encuentran en esa situación, así mismo no atiende lo estipulado en los artículos 23 y 27 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que el inventario de bienes muebles no está actualizado ni debidamente conciliado con los registros contables.

Por lo tanto se puede concluir que el Sistema Municipal DIF de Timilpan, en el Programa Presupuestario “Consolidación de la Administración Pública de Resultados” no cumplió con su objetivo, ya que no cuenta con los elementos o herramientas administrativas que le permitan tomar las decisiones adecuadas sobre el uso y aplicación de los recursos públicos con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Recomendaciones:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en el artículo 23 fracción XIV de la Ley de Fiscalización del Estado de México recomienda:

I. Que la Tesorería del Sistema Municipal DIF de Timilpan integre los expedientes de personal conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

II. Elaborar en lo sucesivo:

a). El Manual de Organización del Sistema Municipal DIF de Timilpan, en donde se establezcan los diferentes objetivos y funciones de las Unidades Administrativas que lo integran, definiendo sus ámbitos de competencia.

b). El Manual de Procedimientos de las diferentes unidades administrativas del Sistema Municipal DIF de Timilpan, a fin de contar con instrumentos administrativos, que sirvan de consulta y orientación a los servidores públicos de la propia entidad, en el desarrollo de su trabajo.

III. Someter a consideración para la aprobación de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Timilpan los manuales de organización y de procedimientos; y una vez autorizados, publicarlos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” y difundirlos en las diferentes dependencias que integran el

Organismo, a fin de que los servidores públicos conozcan las funciones, atribuciones y responsabilidades de las áreas en las cuales se desempeñan.

IV. Que la Tesorería lleve a cabo las atribuciones de su competencia a efecto de integrar el Programa Anual de Adquisiciones señaladas en la legislación vigente en la materia, a efecto de cumplir lo siguiente:

a. Solicitar a cada una de las unidades administrativas las necesidades de operación de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas, objetivos y actividades, así como dar seguimiento a dicho requerimiento.
b. Integrar en lo sucesivo el Programa Anual de Adquisiciones, incorporando las necesidades de bienes y servicios de cada una de las unidades administrativas del Sistema Municipal DIF de Timilpan.
c. Se auxilie del Comité de Adquisiciones y Servicios para llevar a cabo las adquisiciones del Organismo, estableciendo los máximos y mínimos para realizar las adquisiciones directas de acuerdo a su presupuesto de egresos.

V. Realizar el levantamiento físico y elaborar los inventarios de bienes muebles e inmuebles en coordinación con la Contraloría Interna Municipal, la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Secretaría del Ayuntamiento y la Sindicatura por lo menos dos veces al año, apegándose a la normatividad vigente y a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, así mismo realizar la conciliación contable en apego a la normatividad aplicable en la materia.

VI. Que la entidad municipal solicite al área jurídica o sindicatura del Ayuntamiento de Timilpan inicie los trabajos de inmatriculación administrativa de los inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF de Timilpan, para tramitar la documentación que acredite legalmente la propiedad de los inmuebles que administra, así mismo los actualice y registre contablemente en el patrimonio de la entidad.

VII. Que integre cada uno de los expedientes de los bienes muebles e inmuebles, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Registro y Control del

Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

VIII. Elaborar las tarjetas de resguardos y asignar resguardatarios de los bienes muebles, apegándose a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

IX. Que la entidad fiscalizable dé de baja del inventario de bienes muebles, los muebles que ya no tienen reparación o son considerados como chatarra conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

X. Elaborar el libro especial, ya que es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema Municipal DIF de Timilpan, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

XI. Llevar a cabo los estudios de mejoramiento administrativo y/o manuales de procedimientos que permita al Sistema Municipal DIF de Timilpan determinar los trámites y servicios que proporciona a la ciudadanía, precisando sus requisitos, costos y horarios de atención.

XII. Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones II, XVI y XXVI, 13 fracciones VII, IX y XXV, y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Órgano de Control Interno del ente fiscalizable, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a la atención y cumplimiento de las recomendaciones hechas por el OSFEM y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

HALLAZGOS DE CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Núm.	**Hallazgos**	**Normatividad Infringida**
1	El Estado de Situación Financiera Comparativo y anexo revelan saldo en deudores diversos por cobrar a corto plazo, proveedores por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y otras cuentas por pagar a corto plazo con antigüedad mayor a un año.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 43, 44, 52, 84 y 85 fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 95 fracciones I, IV, IX y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017 y Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México número 9 de fecha 11 de Julio de 2013.
2	Los estados financieros y presupuestarios: Estado de Situación Financiera Comparativo, Estado de Actividades Comparativo, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no presentan notas de desglose, memoria y gestión administrativa.	Artículos 46, fracción I, inciso g, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, documentos emitidos por el CONAC y publicados en el periódico oficial "Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015.
3	Los importes determinados en la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables difieren con el Estado de Actividades Comparativo y Estado Analítico de Ingresos.	Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44 45, 52, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2017.
4	La información financiera, presupuestaria y el inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicaron en la página web de la entidad.	Artículos 27 y Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, 84 y 85 de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con el Informe de Resultados del ejercicio anterior, las reincidencias de los hallazgos determinados son:

- Presentan antigüedad mayor a un año en cuentas por pagar a corto plazo.
- Los estados financieros y presupuestarios no presentan notas de desglose y memoria.

- El inventario de bienes muebles e inmuebles no se publicó en la página web de la entidad.

PRESUPUESTO

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identificó que el Egreso Ejercido reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es mayor al Ingreso Recaudado del Estado Analítico de Ingresos por 319.0 miles de pesos.	Artículos 18 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312 y 320 fracción I. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Registro e Integración Presupuestaria del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
2	Los capítulos 1000 de servicios personales, 2000 de materiales y suministros, 3000 de servicios generales, 5000 de bienes muebles, inmuebles e intangibles y 9000 de deuda pública presentan un sobreejercicio por 148.4 miles de pesos.	Artículos 21, 22, 34, 36, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 301, 305, 307, 312, 320 fracción I y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 20, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimosexta Edición).
3	El cumplimiento porcentual de las metas realizadas por dependencia general difiere con el porcentaje del egreso ejercido.	Artículos 305, 307 y 312 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
1	Se identifica que el Reporte de Altas y Bajas de Bienes Muebles de la Cuenta Pública difiere con lo que revela la Información Financiera y los Reportes Mensuales.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
2	Los saldos que reflejan los Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles difieren con los registrados en el Estado de Situación Financiera.	Artículos 19 fracción VII, 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
3	La información del Inventario de Bienes Inmuebles de la Cuenta Pública difiere de la presentada en el Inventario del segundo semestre del ejercicio 2017.	Artículos 19 fracción VII, 22, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan		
Núm.	**Hallazgo**	**Normatividad Infringida**
4	El Inventario de Bienes Muebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a la marca, modelo, número de serie y póliza.	Artículos 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
5	El Inventario de Bienes Inmuebles no se encuentra actualizado, toda vez que presenta omisión de información por bien con relación a las medidas y colindancias, superficien, valor del inmueble y clave catastral.	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
6	La Conciliación Físico Contable de los Bienes Muebles y la Hoja de Trabajo presentan inconsistencias en su elaboración.	Artículos 22, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017) y Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables del Estado de México publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 9 del 11 de julio de 2013.
7	El importe del Reporte de la Depreciación del ejercicio 2017 no coincide con lo que revela el Estado de Situación Financiera Comparativo y el Inventario de Bienes Muebles.	Artículos 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición 2017).

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, penúltimo párrafo, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 primer párrafo, fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 primer párrafo, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8 fracciones XXVII, inciso a) y XXXVI, 10, 13 fracciones IV y XXV, 14, 21, 23 fracciones IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la contraloría del ayuntamiento de Timilpan, México, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los

hallazgos que pudieran resultar en las faltas administrativas, identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, substanciar en el ámbito de su competencia el procedimiento que corresponda.

Es importante destacar que las acciones que emprenda la contraloría, relacionadas con los hallazgos de referencia, debe hacerlas sólo del conocimiento de la Presidenta del Organismo Descentralizado DIF, como superior jerárquico.

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

Organismo Descentralizado DIF de Timilpan
Observaciones Resarcitorias de Informes Mensuales
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017
(Miles de pesos)

Observaciones Determinadas	Importe observado	Observaciones Solventadas	Importe Solventado	Observaciones por Solventar	Importe por Solventar
7	196.5	0	0.0	7	196.5

El detalle se encuentra en el contenido del Pliego de Resultados.

“Los pliegos derivados de los actos de fiscalización en que se determinaron las observaciones se encuentran en proceso de aclaración y solventación por el ente público, conforme a la información anterior; **las cuales de no ser solventadas o el daño reparado, se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente”.**

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	La entidad ejecutó 2 de los 10 programas presupuestarios en materia de Asistencia Social en términos de la Estructura Programática Municipal 2017. Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en los 2 programas reportados, utilizó las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo.	Dar seguimiento a las 18 recomendaciones referidas en el apartado de Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad de este Informe de Resultados.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 39 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad municipal se identificó que el resultado de 3 indicadores de nivel componente presentan incongruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentran alineados. Por último, en 3 proyectos presupuestarios no se identificaron indicadores de gestión en la MIR, alineados con los mismos.	Dar seguimiento a las 6 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El Sistema Municipal DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado presentó evidencia documental en términos de los "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017" emitidos por el OSFEM, que sustenta que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos y Reglamento Interior, sin embargo carece del Organigrama.	Elaborar y aprobar el Organigrama, así como mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos y el Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 15 Ter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
Total de Recomendaciones		**66**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Timilpan, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Núm.	Clave de la Cédula de Auditoría	Descripción	Recomendaciones
1	AEDI/DADM/AD01/CA01/2018	Evaluación y Seguimiento del Programa Anual 2017 del Sistema Municipal DIF.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
2	AEDI/DADM/AD01/CA02/2018	Desayunos calientes, fríos y raciones vespertinas en preescolar y primaria en el Municipio de Timilpan.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 15 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
3	AEDI/DADM/AD01/CA03/2018	Dotación de la Canasta Mexiquense a personas en condiciones y/o situación de pobreza, vulnerabilidad, padecimiento crónico y discapacidad permanente en el Municipio de Timilpan.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 6 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
4	AEDI/DADM/AD01/CA04/2018	Atención Integral a los Adultos Mayores en el Municipio de Timilpan.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
5	AEDI/DADM/AD01/CA05/2018	Servicio de Orientación Psicologica (S.O.S.) y Red de Difusores Infantiles.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 9 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
6	AEDI/DADM/AD01/CA06/2018	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 5 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
7	AEDI/DADM/AD01/CA07/2018	Atención Integral a la Madre Adolescente.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 10 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
8	AEDI/DADM/AD01/CA08/2018	Consolidación de la Administración Pública de Resultados.	Realizar las estratégias correspondientes, a fin de dar atención y seguimiento a las 12 recomendaciones enunciadas en esta Cédula de Auditoría.
		Total:	**71**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Timilpan, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntal seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen

medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, y XXXV, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 202 publicado en el Periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo octavo transitorio de dicho decreto, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones XII, XVI, XXII y XXVII inciso a) y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 47 tercer párrafo y 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio de dicho decreto y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

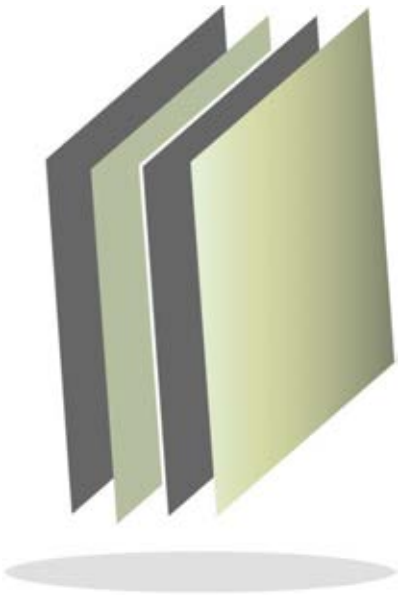

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	703
CUMPLIMIENTO FINANCIERO	704
PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES	705
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	709
RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	721

PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México decreto número. 272 publicado el 3 de agosto 2006, se aprueba la creación del instituto municipal de cultura física y deporte de Timilpan. El organismo investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, surgió con el objeto de fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio.

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIMILPAN

H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en cumplimiento con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por conducto de la Comisión de Vigilancia, da a conocer el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 a la H. Legislatura del Estado de México.

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

CUENTA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Fiscalizar la Cuenta Pública, la aplicación de los recursos, la situación financiera, el endeudamiento contraído, la inversión pública realizada, la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el registro contable y administrativo de los Bienes Muebles e Inmuebles en cumplimiento de la normatividad.

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Este Órgano Técnico, queda impedido a emitir un análisis respecto a la información contable y presupuestaria de la Cuenta Pública 2017, que informó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan; que durante el ejercicio 2017, no emitió información alguna, con la cual se pueda realizar la fiscalización correspondiente.

PRESUPUESTO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017

Este Órgano Técnico queda impedido a emitir un análisis respecto a la información presupuestaria de la cuenta pública que informó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Timilpan, derivado que durante 2017 no reportó ingreso ni egreso ejercido.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

CONTENIDO Y SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE DESEMPEÑO MUNICIPAL

Organismo Descentralizado IMCUFIDE: Timilpan	
Aspecto Evaluado	**Número de Recomendaciones**
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	1
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	3
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	3

Aspecto Evaluado	Evaluación	Número de Recomendaciones
Transparencia en el Ámbito Municipal	Crítico	1
Documentos para el Desarrollo Institucional	Crítico	1
Competencia Laboral del Tesorero	No Cumple	1
	Total	**10**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD MUNICIPAL Y MIR TIPO

En el ejercicio fiscal 2017, el OSFEM identificó que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte operó el programa presupuestario: 02 04 01 01 “Cultura Física y Deporte” establecido en la Estructura Programática Municipal 2017, en el cual utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) Tipo señalada en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2017, mismo que se especifica a continuación:

Programa Presupuestario						
Núm. Consecutivo	Descripción	Incluido en el Programa Anual		Cuenta con MIR Tipo		Recomendación
		SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte	✓		✓		Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Número de Recomendaciones						1

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Cabe resaltar que la aplicación de la Metodología de Marco Lógico para los procesos de planeación, programación y presupuestación, permite ejecutar los recursos de la entidad municipal orientados a un Presupuesto basado en Resultados, tendente a optimizar la planeación del desarrollo de la administración pública. Por lo anterior, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, continúe utilizando la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo, para el programa presupuestario establecido en su Programa Anual.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS FÍSICAS

El OSFEM determinó evaluar el cumplimiento de las metas físicas establecidas en los Programas Anuales (PA) de las entidades fiscalizables en el ejercicio 2017, teniendo como alcance el siguiente programa presupuestario:

Descripción
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

Dicha evaluación permite al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte identificar porcentualmente el nivel de cumplimiento alcanzado a través del ejercicio de su gestión, a efecto de reorientar acciones e implementar políticas públicas con mayor enfoque a las necesidades de la población. En ese sentido, se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio 2017 por la entidad municipal:

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 Programa: Cultura Física y Deporte (Tres proyectos)				
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	No programado	No presupuestado		El organismo descentralizado no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones IX y X, 3 fracción III, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda llevar a cabo acciones orientadas a apoyar a asociaciones deportivas y deportistas en su participación en eventos nacionales e internacionales; así como detectar y apoyar a niños y jóvenes que presenten aptitudes sobresalientes en las disciplinas deportivas.

Descripción	Porcentaje de cumplimiento del Proyecto	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2017 (miles de pesos)		Recomendaciones
		Presupuesto		
		Anual	(Pagado + Devengado)	
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	65.9	0.0	0.0	El ente fiscalizable refleja inconsistencias en su información, debido a que alcanzó el 65.9 por ciento de las metas del proyecto establecido en su Programa Anual 2017, sin embargo no presupuestó el mismo. Se recomienda implementar medidas correctivas, a fin de tener un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación, así como explicar el origen de los recursos financieros que permitieron realizar parcialmente este proyecto y alinear las metas con base en el presupuesto.
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	No presupuestado		La entidad municipal no programó ni presupuestó este proyecto, no atendiendo a lo establecido en los artículos 2 fracciones lX y X, 3 fracción lll, 14, 15 y 41 de la Ley de Cultura Física y Deporte y Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Cultura Física y Deporte de la Entidad Fiscalizable. Se recomienda realizar acciones para establecer en el deporte de alto rendimiento programas de atención y apoyo para atletas, entrenadores y personal de soporte, considerando los resultados obtenidos, asesorar y vincular a este tipo de deportistas con programas de entrenamiento y competencias que les permitan elevar su nivel competitivo.
Número de Recomendaciones				**3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de Metas Físicas:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/2655/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/2656/2017	17 de octubre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/3370/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3371/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEEP/SEPM/4655/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/4656/2017	20 de diciembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1683/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1684/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

En la Cuenta Pública 2017, el OSFEM llevó a cabo la evaluación de los resultados de los indicadores de los niveles “Actividad” y “Componente”, correspondientes a las Matrices de Indicadores para Resultados Tipo de los programas presupuestarios con los que operaron las entidades fiscalizables; en virtud, de que los indicadores a nivel Actividad, permiten dar seguimiento a los procesos y actividades sustantivas para la generación de los componentes; y los indicadores de nivel Componente, miden los bienes y servicios generados y/o entregados a los beneficiados, de acuerdo a los resultados esperados.

Para evaluar los resultados de los referidos indicadores, el OSFEM estableció el alcance de revisión partiendo del programa en el cual la entidad utilizó las MIR Tipo, a efecto de identificar la congruencia entre el resultado obtenido del indicador y el avance programático alcanzado en el proyecto alineado al mismo.

En este orden de ideas, el programa seleccionado es el siguiente:

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 02 04 01 01 **Programa: Cultura Física y Deporte**					
Código: 02 04 01 01 01 01 Proyecto: Promoción y Fomento de la Cultura Física	No programado	1. Porcentaje en la gestión para promover la práctica deportiva	Componente	0.0	La entidad fiscalizable obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		1.1 Porcentaje de los promotores deportivos	Actividad	0.0	
		1.2 Porcentaje en la organización de eventos deportivos	Actividad	0.0	

Tabla comparativa de los resultados del Programa Anual a nivel proyecto respecto de los Indicadores de Desempeño de la MIR					
Proyectos	**Porcentaje de cumplimiento**	**Indicadores de Gestión alineados al proyecto**	**Nivel**	**Porcentaje de Cumplimiento**	**Recomendaciones**
Código: 02 04 01 01 01 02 Proyecto: Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	65.9	2. Porcentaje de la gestión de recursos para fomentar las actividades físicas y deportivas	Componente	0.0	El organismo descentralizado obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, sin embargo alcanzó el 65.9 por ciento del proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		2.1 Porcentaje en el mantenimiento a la infraestructura física de los espacios deportivos	Actividad	0.0	
		2.2 Porcentaje de los recursos económicos para crear nuevos espacios deportivos	Actividad	0.0	
Código: 02 04 01 01 02 01 Proyecto: Impulso y Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento	No programado	3. Porcentaje de las propuestas de unificación de criterios y metas	Componente	0.0	La entidad municipal obtuvo un 0.0 por ciento de cumplimiento en el indicador de desempeño a nivel componente, así mismo no programó el proyecto. Por lo anterior, se recomienda mantener congruencia entre la aplicación de los indicadores de desempeño y la ejecución de los proyectos del programa presupuestario, en el marco de los principios de la Gestión para Resultados.
		3.1 Porcentaje de la coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones deportivas	Actividad	0.0	
		3.2 Porcentaje en el registro municipal del deporte	Actividad	0.0	
Total de Recomendaciones					**3**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Organismo Descentralizado.

INDICADORES ESPECÍFICOS

TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

En virtud de que la transparencia es un elemento base de la democracia, puesto que da credibilidad y legitimidad al sistema político en todas las esferas del gobierno fortaleciendo la rendición de cuentas, el Órgano Técnico de la Legislatura ejerció acciones de fiscalización en este rubro, midiendo el nivel de cumplimiento al mandato legal mediante este indicador. A continuación se muestra el resultado:

Hallazgo	Recomendación
El Organismo Descentralizado DIF no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir lo dispuesto por la citada ley y atender cabalmente este aspecto básico que permita al público ejercer su derecho a estar informado.

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

DOCUMENTOS PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para lograr una eficiente administración pública municipal es indispensable que la entidad cuente con los manuales de organización y de procedimientos, así mismo con el Organigrama y el Reglamento Interior, por lo cual el OSFEM verificó la existencia y actualización de dichos documentos mediante la aplicación de este indicador.

Como resultado de la revisión a la información remitida, la entidad fiscalizable alcanzó una evaluación de **Crítico**, misma que se detalla a continuación:

Documentos para el Desarrollo Institucional			
Requerimiento	**Cumple**		**Recomendación**
	Sí	**No**	
Organigrama		✓	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.
Manual de Organización		✓	
Manual de Procedimientos		✓	
Reglamento Interior		✓	
Evaluación			**Crítico**

FUENTE: Elaboración del OSFEM, con información de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017 proporcionada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del indicador en cuestión:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3370/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3371/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1683/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1684/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

COMPETENCIA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó evaluar la competencia laboral de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, verificando el cumplimiento a los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En este sentido, la evaluación de la competencia laboral se realizó con la información proporcionada por la entidad fiscalizable, referente al servidor público de la administración municipal, cuyos resultados son los siguientes:

Competencia Laboral del Servidor Público				
Servidor Público	Requerimiento	Cumple		Recomendación
		Sí	No	
Tesorero	1. Título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas.		✓	Contratar un Tesorero que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
	2. Experiencia mínima de un año.		✓	
	3. Certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.		✓	
	4. Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente.		✓	
	5. Certificado de no antecedentes penales.		✓	

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

El OSFEM informó al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte mediante los pliegos de recomendaciones y a la Contraloría Interna a través de los oficios de promoción, los resultados de las evaluaciones del cumplimiento de la Competencia Laboral del Servidor Público:

Pliego de Recomendaciones de Evaluación	Oficio de Promoción de Acciones de Evaluaciones	Fecha
OSFEM/AEEP/SEPM/3370/2017	OSFEM/AEEP/SEPM/3371/2017	24 de noviembre de 2017
OSFEM/AEDI/DADM/1683/2018	OSFEM/AEDI/DADM/1684/2018	13 de abril de 2018

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PLIEGO DE OBSERVACIONES

INFORMES MENSUALES

De la fiscalización a los Informes Mensuales no se determinaron observaciones resarcitorias.

RECOMENDACIONES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Programas Presupuestarios Ejecutados por la Entidad Municipal y MIR Tipo	Con el análisis de la información remitida por la entidad municipal, respecto a la aplicación de sus programas presupuestarios, el OSFEM identificó que en el programa reportado, utilizó la Matriz de Indicadores para Resultados Tipo.	Continuar con las estrategias establecidas, a fin de incluir acciones encaminadas a mejorar la estructura jurídica, orgánica y funcional y física, así como ampliar la oferta y calidad de los servicios que proporcionan las entidades promotoras de actividades físicas, recreativas y deportivas para fomentar la salud física y mental de la población a través de una práctica sistemática.
Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas	La entidad fiscalizable mostró el nivel de cumplimiento de las metas y las actividades no alcanzadas en los proyectos ejecutados en el ejercicio 2017.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Evaluación del Cumplimiento de Metas Físicas de este Informe de Resultados.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	En la información reportada por la entidad fiscalizable se identificó que ningún indicador de nivel componente presenta congruencia respecto de la ejecución del proyecto al que se encuentra alineado.	Dar seguimiento a las 3 recomendaciones referidas en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de este Informe de Resultados.
Transparencia en el Ámbito Municipal	El ente fiscalizable no dio cumplimiento a las cincuenta y dos fracciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (LTAIPEMyM), a través de la divulgación de información pública de oficio en su página web y/o documental.	Implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir cabalmente este aspecto básico y permitir a los particulares ejercer su derecho a estar informado.
Documentos para el Desarrollo Institucional	El Organismo Descentralizado no presentó evidencia documental, en términos de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Cuenta Pública Municipal 2017” emitidos por el OSFEM, que sustente que cuenta con los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior.	Elaborar, aprobar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos, Organigrama y Reglamento Interior, con la finalidad de eficientar la gestión pública municipal.

Nombre del Indicador	Hallazgos	Recomendaciones
Competencia Laboral del Tesorero	El Tesorero no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 32 fracción II y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.	Contratar un Tesorero que cuente con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable administrativas; experiencia mínima de un año; Certificación de Competencia Laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México; Constancia de no inhabilitación expedida por autoridad competente; y Certificado de no antecedentes penales.
	Total	**10**

FUENTE: Elaboración del OSFEM.

La Contraloría Interna Municipal de Timilpan, como autoridad competente en materia de auditoría, control y evaluación municipal, dará puntual seguimiento a los hallazgos identificados en el resultado de la revisión a la Cuenta Pública y en su caso, determinará el procedimiento que corresponda. Las recomendaciones constituyen medidas para mejorar el manejo de los recursos públicos de una forma responsable, eficiente, eficaz y transparente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracciones I, II, XII, XVI, XXII, XXVII inciso a), XXXVI y 13 fracciones VII y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.